

**UNIVERSIDADE FEDERAL DE JUIZ DE FORA**  
**PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM CIÊNCIAS SOCIAIS**  
**MESTRADO EM CIÊNCIAS SOCIAIS**

**Rocío Belén Sandoval Candia**

**Encarcelamiento y Tráfico de drogas:**  
**Un estudio desde la condición de mujeres extranjeras latinoamericanas en Antofagasta**

Juiz de Fora, MG

2019

**Rocío Belén Sandoval Candia**

**Encarcelamiento y Tráfico de drogas:**

**Un estudio desde la condición de mujeres extranjeras latinoamericanas en Antofagasta**

Dissertação apresentada ao Programa de Pós-graduação em Ciências Sociais, da Universidade Federal de Juiz de Fora, como requisito parcial para obtenção do grau de Mestra em Ciências Sociais.

Área de concentração: Cultura, democracia e instituições.

Orientador: Prof. Dr. Paulo César Pontes Fraga

Juiz de Fora, MG

2019

Ficha catalográfica elaborada através do programa de geração automática da Biblioteca Universitária da UFJF, com os dados fornecidos pelo(a) autor(a)

Sandoval, Rocío Belén Candia.

Encarcelamiento y tráfico de drogas: un estudio desde la condición de mujeres extranjeras latinoamericanas en Antofagasta / Rocío Belén Candia Sandoval. -- 2019.

184 p.

Orientador: Paulo César Pontes Fraga

Dissertação (mestrado acadêmico) - Universidade Federal de Juiz de Fora, Instituto de Ciências Humanas. Programa de Pós Graduação em Ciências Sociais, 2019.

1. Mujeres extranjeras. 2. Prisión. 3. Género. 4. Encarcelamiento femenino. 5. Tráfico de drogas. I. Fraga, Paulo César Pontes, orient. II. Título.

**ROCÍO BELÉN SANDOVAL CANDIA**

**ENCARCELAMIENTO Y TRÁFICO DE DROGAS:  
UN ESTUDIO DESDE LA CONDICIÓN DE MUJERES EXTRANJERAS  
LATINOAMERICANAS EN ANTOFAGASTA**

Dissertação apresentada ao Programa de Pós-graduação em Ciências Sociais da Universidade Federal de Juiz de Fora como requisito parcial para obtenção do grau de Mestra em Ciências Sociais.

Aprovada em 29 de agosto de 2019.

BANCA EXAMINADORA

---

Prof. Dr. Paulo César Pontes Fraga (Orientador)

---

Prof<sup>ª</sup>. Dr<sup>ª</sup>. Elisabeth Murilho da Silva  
Universidade Federal Juiz de Fora

---

Prof<sup>ª</sup>. Dr<sup>ª</sup>. Rogéria da Silva Martins  
Universidade Federal de Viçosa

## **AGRADECIMIENTOS**

Quisiera agradecer a las mujeres extranjeras del CPF Antofagasta por permitirme conocerlas y conocer sus historias. A mis papás, Sylvia y Samuel, por sus consejos, amor y paciencia, a mi compañero César, a mi hermana y sobrina, Patty y Flo, a mis amigas de Chile Andrea, Natalia, Nirvana y Nini, por permanecer conmigo y apoyarme en todo momento. A mis amigas de Brasil Carla, Mariana, Jéssica, Ana Luiza, Marcella, Daniela, Ana Lívía y Danilo. Y a mis colegas del Mestrado, turma 2017. A mis amigas y amigos hispanohablantes, “la latinada” de Juiz de Fora, y a los que ya están de regreso en sus países de origen. A mi orientador Paulo, por los consejos, por comprenderme y darme fuerzas para continuar con mi trabajo. A la banca examinadora. Sin ustedes esta investigación no habría sido posible.

A aquellas mujeres que con sus conocimientos y experiencia iluminaron mi camino en diferentes etapas de la elaboración de esta investigación.

También quisiera agradecer a las instituciones Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile de la ciudad de Antofagasta, por darme todas las facilidades para realizar mi estudio, especialmente a los y las profesionales asistentes sociales, abogados y psicólogos de los equipos de ambas instituciones. Y a la Organización de Estados Americanos (OEA) por becarme para el Magister en Ciencias Sociales de la Universidad Federal Juiz de Fora, Minas Gerais, Brasil.

Para todos ustedes, mi eterna gratitud, admiración y cariño.

*A menudo yo me sorprendo ensimismada, de pie, en el centro del cuarto; igual que muchos, seguramente, antes que yo; al igual que hoy mismo muchos otros en las cárceles del mundo.*

*(Cárcel de mujeres, 1956)*

SANDOVAL, Rocío Belén Candia. **Encarcelamiento y tráfico de drogas: un estudio desde la condición de mujeres extranjeras latinoamericanas en Antofagasta.** 2019. 184 p. Dissertação (mestrado acadêmico) – Universidade Federal de Juiz de Fora, Instituto de Ciências Humanas. Programa de Pós-Graduação em Ciências Sociais, 2019.

## RESUMEN

En esta investigación, se recogen las experiencias de mujeres extranjeras latinoamericanas encarceladas por tráfico de drogas en el Centro Penitenciario Femenino Antofagasta, Chile. Para lo cual se aplicó un cuestionario y entrevistas en profundidad a 15 mujeres extranjeras imputadas y condenadas, durante los meses de junio y julio de 2018, en dicha unidad penal. Primero se realiza una contextualización latinoamericana y chilena, incorporando antecedentes sobre criminalidad femenina, delitos de drogas, las prisiones y datos estadísticos de Gendarmería de Chile y Defensoría Penal Pública. Luego, se abordan tres objetivos específicos, que dicen relación con su perfil socio-familiar; su proceso de involucramiento en el tráfico de drogas como una actividad ilícita, que ha generado el acelerado aumento de encarcelamiento femenino en las últimas décadas; y las experiencias de reclusión de este grupo en particular.

Se toman como base los estudios de autoras de España y Portugal sobre la “triple condena” y “triple penalización”, que explican a nivel estructural las intersecciones entre las mujeres extranjeras, así como desde los estudios de autoras de Brasil y Portugal, sobre la permeabilidad de la frontera de la prisión, entendida como “interface”, lo que permitió comprender que debido a su condición de extranjeras y origen étnico, junto al racismo y la discriminación que atraviesan desde lo extramuros hacia lo intramuros, ven vulnerado su acceso y ejercicio de derechos.

Se observaron dos efectos inmediatos del encarcelamiento y el limitado, pero presente margen de agencia y estrategias de adaptación que desarrollan, lo cual termina por establecer las particularidades de su encarcelamiento en el panorama latinoamericano.

**Palabras clave:** Mujeres extranjeras. Prisión. Encarcelamiento femenino. Género. Tráfico de drogas.

## ABSTRACT

In this research, experiences from Latin American women incarcerated in the Centro Penitenciario Femenino Antofagasta, Chile, under drug trafficking, are gathered. For analysis of data a questionnaire and in-depth interviews to 15 foreign, and legally accused and sentenced women, during June and July 2018, from the above mentioned correctional facility.

First of all, a Latin American and Chilean contextualization is carried out, considering female criminal records, drug related crimes, the prisons as well as statistical data from “Gendarmería de Chile” and “Defensoría Penal Pública”. Then, 3 specific objectives are addressed: First, their social and family profile, secondly, their engagement process regarding drug trafficking as an illegal activity, which has caused an increasing level of female imprisonment in the last few decades, and finally, their own experiences as inmates.

Studies from Portuguese and Spanish authors about “triple condena”, which explain at a structural level the intersections between foreign women, as well as studies researched by authors from the same countries (and Brazil) on the porosity of the prison’s borders, known as “interface” are considered, which, ultimately helped the researcher to understand, that given their foreign and ethnic origin situations, alongside with racism and discrimination in their interactions both inside and outside prison, these women experience a violation of access to their rights as well as the chance to exercise them.

Two immediate effects were observed from the imprisonment and the limited, although present, margin of agency and adaptation strategies these women develop, which in the end determines the individualities of their own imprisonment in the Latin American outlook.

**Key words:** Foreign women. Prison. Gender. Female imprisonment. Drug trafficking

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Gráficos cifras de encarcelamiento femenino GENCHI 2017.....	43
Gráficos cifras de encarcelamiento femenino DPP 2017.....	45
Gráficos Cifras de mujeres extranjeras encarceladas GENCHI 2017.....	50
Gráficos Cifras de mujeres extranjeras encarceladas DPP 2017.....	53
Gráfico 1. Nacionalidad.....	64
Gráfico 2. Origen indígena.....	65
Gráfico 3. Lengua.....	65
Gráfico 4. Edad.....	66
Gráfico 5. Escolaridad.....	67
Gráfico 6. Estado Civil.....	68
Gráfico 7. Maternidad.....	68
Gráfico 8. Cantidad de hijos o hijas.....	69
Gráfico 9. Calidad en el proceso penal .....	71
Gráfico 10. Condición migratoria.....	72
Gráfico 11. Antecedentes penales en Chile o en país de origen.....	72
Gráfico 12. Motivaciones para participar del tráfico de drogas.....	73
Gráfico 13. Familia en Chile.....	78
Gráfico 14. Recibe visitas familiares.....	79
Gráfico 15. Contacto para el tráfico.....	79
Gráfico 16. Función en el tráfico.....	82

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Características de las personas que delinquen en base al modelo RNR.....	110
---	-----

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Porcentaje de mujeres encarceladas por delitos de drogas en algunos países de América Latina en el 2018.....	14
<b>Tabla 2:</b> Población femenina reclusa en Chile 1998-2005.....	39
<b>Tabla 3:</b> Evolución población femenina reclusa y población femenina reclusa por LD 2005, 2008, 2010, 2015 y 2016.....	41
<b>Tabla 4:</b> Evolución población femenina reclusa y población femenina extranjera 2005-2017.....	51
<b>Tabla 5:</b> Ocupación de mujeres extranjeras previa privación de libertad.....	70

## LISTA DE SIGLAS

SIGLA	SIGNIFICADO
<b>BARRETÍN</b>	Es como las reclusas nombran al conjunto de mujeres encarceladas a aquellas que no realizan conducta
<b>CARABINEROS</b>	Policía de carácter militar y con presencia en todo el territorio chileno.
<b>DPP</b>	Defensoría Penal Pública
<b>DL</b>	Decreto de Ley
<b>GENCHI</b>	Abreviación de Gendarmería de Chile. Institución encargada de vigilar a las personas privadas de libertad en Chile.
<b>GENDARME O CABO</b>	Son los uniformados encargados de vigilar a las personas privadas de libertad. Las reclusas también les llaman “cabo”.
<b>INTERNAS</b>	Sinónimo de reclusas.
<b>LD</b>	Ley de Drogas
<b>PDI</b>	Abreviación de Policía de Investigaciones de Chile. Es la Policía Civil investigativa de Chile. Comprende las Fuerzas de Orden y Seguridad de Chile dependiente del Ministerio del Interior.
<b>REP</b>	Reglamento de Establecimientos Penitenciarios
<b>RANCHO</b>	Es como las reclusas nombran al lugar donde se preparan las comidas.
<b>RUT</b>	Rol Único Nacional. Corresponde a la identificación chileno.
<b>UNIDAD OS-7</b>	Departamento de Drogas perteneciente a Carabineros de Chile.

## SUMARIO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1. CONTEXTUALIZANDO AMÉRICA LATINA Y CHILE.....</b>	<b>7</b>
1.1 La cuestión de la criminalidad con protagonismo femenino.....	7
1.2 La prisión en cuanto campo de estudio.....	10
1.3 Delitos de drogas y aumento de encarcelamiento femenino.....	13
1.4 Estudios de España y Portugal: La triple condena de ser mujer extranjera encarcelada.....	19
1.5 Chile en el contexto latinoamericano.....	22
1.5.1 Sobre los delitos de drogas y la ley de drogas (LD) .....	22
1.5.2 Reforma Procesal Penal Chilena.....	27
1.5.3 Las cárceles en Chile.....	29
1.5.4 Breve historia de la prisión femenina en Chile.....	33
1.5.5 Antecedentes estadísticos penitenciarios femeninos 2005-2016.....	36
1.5.6 Cifras de encarcelamiento femenino 2017 GENCHI y DPP.....	42
1.5.7 Antecedentes estadísticos penitenciarios sobre mujeres extranjeras 2005-2017.....	47
1.5.8 Cifras de mujeres extranjeras encarceladas DPP 2017.....	52
<b>2. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....</b>	<b>57</b>
<b>3. PERFIL DE LAS MUJERES EXTRANJERAS ENCARCELADAS POR TRÁFICO DE DROGAS EN EL CPF ANTOFAGASTA.....</b>	<b>61</b>
<b>4. EXPERIENCIAS DE RECLUSIÓN POR TRÁFICO DE DROGAS DE MUJERES EXTRANJERAS LATINOAMERICANAS.....</b>	<b>86</b>
4.1 Los conceptos de “migrante” y “extranjero” en Chile.....	87
4.2 Ser extranjera e indígena encarcelada.....	91
4.3 Centro Penitenciario Femenino Antofagasta.....	94
4.4 Acceso y ejercicio de derechos.....	98
4.4.1 Acceso y derecho a salud.....	98
4.4.2 Acceso y derecho a alimentación.....	103
4.4.3 Acceso y derecho a información.....	106
4.4.4 Acceso y derecho a reinserción social. ....	106

4.4.5	Acceso y derecho a educación.....	112
4.4.6	Acceso y derecho a comunicación con el mundo exterior.....	113
4.4.7	Acceso y derecho a trabajo y capacitaciones laborales.....	116
4.5	Estrategias de adaptación y dos efectos del encarcelamiento. ....	123
4.5.1	Relaciones sociales intramuros como estrategias de adaptación.....	123
4.5.2	Culpa.....	133
4.5.3	Autodisciplina.....	135
<b>5.</b>	<b>CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>138</b>
	<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>143</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>156</b>

## INTRODUCCIÓN

La sociedad suele considerar la prisión como algo natural, que ha existido desde siempre, pero el surgimiento de la cárcel moderna está lejos de ser natural y utilizada desde tiempos remotos.

[...] lejos de ser una consecuencia natural y universal del delito es una construcción política co-cultural, y que su implementación responde a diversos factores que tienen que ver con las sensibilidades de una época, las estructuras económicas, los miedos y mecanismos de sometimiento y control. (CUNEO, 2017, p. 15)

Foucault (2002) analizó el surgimiento de la prisión como un proceso histórico, no lineal en Europa del siglo XVIII, momento en que la pena privativa de libertad se estableció como una sanción penal. Actualmente, la cárcel está presente y ausente de forma simultánea en la vida de las personas, es decir, existe porque se piensa en ella y está ausente porque se piensa como un destino reservado a otros, funcionando como un espacio donde los sujetos indeseables son depositados (DAVIS, 2018). Lo que ocurre o no ocurre dentro de las prisiones hoy suele ser desconocido, y lo poco que conoce la sociedad civil es fuertemente influenciado por lo que los medios de comunicación quieren transmitir, o se les pide que transmitan. Cada cárcel es un mundo en sí mismo, y no deja de ser complejo realizar un análisis de ella, por lo que es importante determinar los aspectos que serán analizados. En ese sentido, esta investigación trata sobre un fenómeno relativamente reciente en América Latina, el encarcelamiento de mujeres<sup>1</sup> extranjeras<sup>2</sup> por delitos de drogas en Chile.

La población de estudio fue seleccionada en base a la necesidad de estudios empíricos sobre encarcelamiento femenino (y criminalidad femenina, existiendo una predominancia de estudios sobre encarcelamiento y criminalidad masculina), bajo el argumento de que el mayor

---

<sup>1</sup> El término “mujeres” será entendido como lo plantea Alonso (2018), es decir, como “una categoría genérica que se refiere a las personas recluidas en las cárceles de mujeres, a aquellas mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y a las personas transgénero que están en las cárceles de mujeres. Excluimos de los datos las mujeres transexuales que cumplen condena en cárceles de hombres debido a que los datos que proporciona Gendarmería en la actualidad no las incluyen.” (Alonso, 2018, p. 2)

<sup>2</sup> Se optó por el término “extranjeras” y no “migrantes”, debido a que la mayoría de ellas no tenía un proyecto migratorio en Chile. Así mismo, en ocasiones se utilizará el concepto “no nacionales” del mismo modo que Bumachar (2016) “O termo “não nacionais” é utilizado para se referir a mulheres oriundas de outros países que não aquele onde elas se encontram em cumprimento de pena de prisão. Muito embora este seja um termo neutro em termos de gênero e de nacionalidade, (...) optei por utilizá-lo na falta de outro mais apropriado frente às particularidades da expressão estrangeira. (Bumachar, 2016, p. 40)

número de personas que pasan por el sistema de justicia y por la prisión son hombres, se perpetua la invisibilidad de género, obstaculizando una actualización de políticas públicas del sistema de justicia y del ámbito penitenciario. Y también debido a la experiencia de la investigadora como Trabajadora Social de la Unidad de Defensa Penitenciaria de la Defensoría Regional de La Araucanía, en cuyo cargo, tenía como funciones visitar centros carcelarios y entrevistas a privados y privadas de libertad, a partir de lo cual también adquirió conocimientos sobre estándares internacionales y nacionales para la defensa de personas encarceladas para asesorar a las defensoras penitenciarias. La selección de mujeres extranjeras como foco de estudio surge desde el interés personal de la investigadora, quien anteriormente realizó su monografía, como Trabajadora Social, sobre el proceso de integración de familias inmigrantes en Temuco, Chile, y también debido al proceso que experimentó al convertirse en una extranjera que estudia en Brasil, lo que le permitió vivenciar distintas dificultades y generó cuestionamientos respecto de las mujeres extranjeras privadas de libertad: ¿quiénes son?, ¿cuáles serán sus características?, ¿cuál es su experiencia de encarcelamiento?, ¿la mayoría estará encarcelada por delitos de droga?, ¿cómo se involucran en el tráfico de drogas?, ¿hay diferencias entre ellas?. Sobre todo, considerando que en América Latina y principalmente en Chile no hay ningún estudio cualitativo que analice a este grupo dentro de la prisión. Por lo que esta investigación busca comprender, desde un enfoque cualitativo y con perspectiva de género, el encarcelamiento desde la condición de mujeres extranjeras latinoamericanas por delitos de drogas.

¿Cuál es la importancia de los delitos de drogas en esta investigación? Hace 50 años, Estados Unidos de América (EUA) dio inicio a un proceso que hoy tiene costos e impactos negativos en la población mundial “la guerra contra las drogas”. Según “*The alternative world drug report: Ccounting the costs of the war on drugs*”, publicado en 2016 por la Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y Crímenes (ONODC), los costos e impactos negativos evaluados indican que, en estos años, los delitos relacionados a las drogas están entre los principales motivos del aumento de encarcelamiento en el mundo.

Del mismo modo, el Infográfico realizado por el *Instituto Terra, Trabalho e Cidadania o ITTC (2016) “Infográfico Política de Drogas e Encarceramento: um panorama América-Europa”*<sup>3</sup>, informa que en más de la mitad de los 33 países estudiados, las leyes de drogas son el

---

<sup>3</sup> Disponible en “Política de e Drogas e Encarceramento: um panorama América-Europa”, ITTC, 2016, <http://itc.org.br/infografico/>

principal motivo del aumento de encarcelamiento, y en 19 de estos, son motivo del aumento de encarcelamiento femenino, y que las políticas de drogas adoptadas se presentan como una combinación entre el modelo de despenalización y el modelo de criminalización contra las drogas (SESTOKAS & OLIVEIRA, 2018). También se refieren al segundo relatorio de la ONOCD “*Da coesão a coerção*” publicado en 2010, en el cual se señala que los países que han introducido altas penalidades para esos delitos “apresentam uma maior taxa de encarceramento, sem, contudo, gerar impactos significativos a longo prazo sobre o uso, dependência ou crimes relacionados as drogas” (SESTOKAS & OLIVEIRA, 2018, p.154). Las características de castigo de las leyes de drogas serian el principal motivo del aumento de encarcelamiento en América Latina y en el mundo.

Desde el año 2000, la población encarcelada en el mundo se ha incrementado en un 20%, mientras la población mundial crecía en un 18%. Sin embargo, el total de la población reclusa femenina ha aumentado un 50% desde el año 2000, siendo la cifra equivalente de población penal masculina de un 18%. El total de las mujeres ha aumentado proporcionalmente más que el total de hombres en todos los continentes (Institute for Criminal Policy Reseach, 2017 apud Alonso, 2018, p. 2)

La población femenina presenta el mayor aumento de población carcelaria en el mundo. Por lo que su estudio y análisis es fundamental, tanto para comprender quienes son, por qué están ahí, y para comprender sus experiencias de encarcelamiento en un espacio destinado generalmente a un sujeto masculino y nacional.

Un estudio de Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos<sup>4</sup> o WOLA (2010) revela tres fenómenos relativamente nuevos en América Latina: el aumento del encarcelamiento de mujeres; el aumento de “correos humanos” de droga; y el aumento de personas extranjeras encarceladas por tráfico de drogas. Sobre esto último, refieren que “Las drogas se convirtieron en la primera causa de encarcelamiento de extranjeros, los cuales por su condición enfrentan en muchos casos dificultades con la lengua, o con el acceso a defensa legal, y no tienen ningún apoyo familiar.” (WOLA, 2010, p.7) Al ser un fenómeno relativamente nuevo, existen pocos estudios específicos sobre mujeres extranjeras privadas de libertad, pero en Europa destacan los estudios realizados en España y Portugal. Para el año 2001, a nivel europeo, la cifra de encarcelamiento femenino era entre 3-4% del total, mientras que en España la población

---

<sup>4</sup> Véase WOLA (2010). “Sistemas sobrecargados: Leyes de drogas y cárceles en América Latina”. [https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas\\_sobrecargados\\_web2.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas_sobrecargados_web2.pdf)

encarcelada femenina asciende hacia el 10%. De ese 10% de mujeres encarceladas, un 20% era extranjera. (FLAQUER et al., 2001, *apud* RIBAS Y MARTÍNEZ, 2003).

En Chile, durante los años 2000-2010, se desarrolló apenas un estudio exploratorio sobre mujeres no nacionales privadas de libertad, “Las mujeres migrantes en Cárceles Chilenas”<sup>5</sup> (2005), y solo una tesis, titulada “Mujeres extranjeras privadas de libertad Centro Penitenciario Femenino (CPF) de Santiago” de Muñoz & Pérez<sup>6</sup> (2009), de tipo cuantitativo y exploratoria en el CPF de Santiago. Ambos estudios utilizan la misma información estadística proveniente del Compendio Estadístico Penitenciario (2005) de Gendarmería de Chile (GENCHI), este informe así como otros de la misma institución serán analizados en el capítulo 1 de este trabajo para dar cuenta de la evolución de la presencia de mujeres no nacionales en el país.

Según el Infográfico de ITTC (2016), Chile se posiciona en el lugar número 49 junto a Colombia, en el ranking mundial de encarcelamiento, con una tasa de 242 presos por cada 100.000 habitantes, siendo la segunda más alta a nivel latinoamericano después de Brasil. También indica que el crecimiento de población encarcelada fue de un 36% entre 2004 y 2015, y que el crecimiento de población femenina reclusa corresponde a un 47% entre 2003 y 2015 en Chile. En un estudio de similares características realizado en 2016 por Equis Justicia (México), Corporación Humanas de Chile y Corporación Humanas de Colombia con mujeres privadas de libertad, se señala que, en el 2015 en Chile, 58,9% de las mujeres perdieron su libertad por delitos asociados a las drogas<sup>7</sup>, fenómeno compartido por gran parte de los países del mundo, debido a las características de las políticas de antidrogas. Se revisaron las referencias de estos datos, de lo cual es posible indicar que, en Chile, la población penal general tuvo un aumento de un 14,7%, mientras que la población femenina encarcelada pasó de 2.229 en 2005 a 3.435 en 2016, habiendo un aumento del 54%, mientras que, para el mismo periodo, la población penal masculina pasó de 34.804 a 39.053, manifestando un aumento del 12,2%, lo que demuestra el acelerado incremento que ha tenido la privación de libertad de mujeres en Chile.

En el 2005, entra en vigencia la Ley 20.000<sup>8</sup>, “Que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”, más conocida como la Ley de

---

<sup>5</sup> Estudio realizado por el Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, (2005).

<sup>6</sup> Tesis para optar al grado de Licenciada en Trabajo Social. Universidad Academia de humanismo cristiano (2009).

<sup>7</sup> En el mismo estudio, se señala que, en México, en 2013, el 12%; y en Colombia, en el 2014, el 35%.

<sup>8</sup> La primera política de drogas se publica en 1985, la Ley N° 18.403, que sanciona el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes, durante la dictadura militar. Posteriormente en 1995, se publica la ley N° 19.366 en la materia, y en 2005 la actual ley 20.000.

Drogas (LD), la cual, según Gálvez y Veliz (2012), no entrega una definición de lo que se entenderá por drogas. Al momento de revisar la LD, es posible dar cuenta que en ella se hace una distinción entre “consumidor” y “traficante”, estableciendo castigos mayores para quienes trafican, pero no especifica el modo en que se entenderá tráfico y microtráfico, quedando a merced de los jueces los kilogramos que serán considerado para determinar si un individuo es consumidor o traficante. La pena más baja por tráfico de drogas establecida en el Artículo 1<sup>o9</sup> de la Ley 20.000 es de 5 a 10 años, (con posibilidad de disminuir o aumentar en un grado) con un pago de 40 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), y es considerado un crimen *hediondo*.

El presente estudio fue realizado durante todo el mes de junio de 2018, en la capital de la II Región de Antofagasta, en la ciudad de Antofagasta, Chile. Específicamente en el Centro Penitenciario Femenino Antofagasta o CPF Antofagasta. Es una investigación de tipo cualitativa, para la cual se entrevistó en profundidad y se aplicó un cuestionario a 15 mujeres extranjeras imputadas y condenadas por delitos de drogas. También se entrevistó a profesionales del CPF Antofagasta y de la Defensoría Penal Pública (DPP) de Antofagasta para tener una visión global sobre el funcionamiento de la Unidad Penal y sus apreciaciones; sin embargo, estas últimas no serán analizadas, sino que fueron utilizadas para ajustar el cuestionario y entrevistas en profundidad. Sobre el CPF Antofagasta, fue posible encontrar solo una tesis, de la Universidad Católica del Norte, titulada “Espacio tiempo y libertad. Una aproximación etnográfica a la cárcel de mujeres en Antofagasta desde una perspectiva psicosocial y de género” de Valencia et al. (2011), en la cual las mujeres extranjeras ocupan un papel secundario. No entrevistan a ninguna extranjera y solo se refieren a ellas al hablar de los espacios controlados y jerarquizados, siendo identificadas por las internas chilenas en una posición de sometimiento y subordinación.

En este panorama, desde un enfoque de Derechos Humanos, se han dispuesto cuatro capítulos para este trabajo. El primer capítulo busca ser una contextualización general sobre la criminalidad femenina, la prisión, delitos de drogas y el aumento del encarcelamiento femenino, así como los estudios sobre la triple condena de ser mujer extranjera encarcelada. También se expone en este capítulo una contextualización sobre los delitos de drogas en Chile, la Reforma

---

<sup>9</sup> Ley 20.000. “Artículo 1°. - Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacentes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado.”

Procesal Penal, el surgimiento de la prisión en Chile, con énfasis en las cárceles para mujeres, así como antecedentes estadísticos de Gendarmería de Chile (GENCHI) y la Defensoría Penal Pública (DPP). El segundo capítulo aborda la metodológica utilizada.

El tercer capítulo describe y reflexiona sobre el perfil de las mujeres extranjeras entrevistadas, que corresponde al primer objetivo específico, por medio de los gráficos generados a partir del cuestionario aplicado. Este capítulo también responde al segundo objetivo específico, sobre el involucramiento en el tráfico de drogas e implica las categorías de análisis: motivación para participación del tráfico de drogas, contacto para el tráfico y función en el tráfico, por medio de citas y análisis de entrevistas.

En el cuarto capítulo, se presentan los análisis de las entrevistas, en función de las experiencias de reclusión desde la condición de mujeres extranjeras, por medio de las categorías: Acceso y ejercicio de derechos; y Estrategias de adaptación y dos efectos del encarcelamiento. En las consideraciones finales, se presentan los elementos más relevantes de este estudio.

Este trabajo intenta el difícil y urgente desafío de visibilización, sensibilización y comprensión de las experiencias de encarcelamiento de las mujeres extranjeras en Chile hacia la academia, los operadores de justicia y la sociedad civil. Para ignorar menos y discutir más, para posicionar estas particularidades del encarcelamiento femenino en el panorama latinoamericano.

## 1. CONTEXTUALIZANDO AMÉRICA LATINA Y CHILE

Para comenzar, se pretende posicionar la cuestión de la criminalidad femenina, los delitos de droga, la prisión y de las mujeres extranjeras encarceladas.

### 1.1 La cuestión de la criminalidad con protagonismo femenino

Dirigiendo la mirada hacia los estudios sobre la criminalidad femenina, Helpes (2014) en su tesis de *mestre* “*vidas em jogo: um estudo sobre mulheres envolvidas com o tráfico de drogas*” realiza una importante discusión teórica sobre la entrada en escena de la sociología en los estudios sobre la criminalidad<sup>10</sup> y en los estudios con enfoque en la criminalidad con protagonismo femenino. Para este trabajo, se realizará un acercamiento a la discusión teórica que expone la autora sobre la criminalidad femenina, como un intento de comprender los avances teóricos, los cuales son una base para comprender el encarcelamiento y, por ende, la prisión.

Los estudios realizados sobre criminalidad femenina comenzaron a ganar espacio en la academia a mediados del siglo XX en Europa, Estados Unidos de América (EUA) y a finales del siglo XX en América Latina. En ese periodo, Otto Pollok (1950) afirmaba que las mujeres son aptas para cometer delitos reservados al espacio doméstico, por lo que serían menos relevantes (abortos, infanticidio y pequeños robos), aun cuando su enfoque busca incorporar elementos sociales, termina por justificarse en las diferencias “naturales” de hombres y mujeres. (HELPESES, 2014)

Antes de Otto Pollok (1950), la criminalidad femenina era planteada como una enfermedad:

La criminalidad femenina se plantea en términos de enfermedad y su origen se encuentra en su ginecología. Predomina así el imperativo biológico, insistiendo en que la mujer criminal es inherentemente distinta al hombre criminal y más propensa a perturbaciones psicológicas. Los factores sociales, económicos situacionales y psicológicos, considerados primordiales en el hombre criminal. Se relegan a segundo plano en el caso de la mujer delincuente (Almeda Samarach, 1992, *apud* DEL OLMO, 1999, p. 8)

---

<sup>10</sup> Sin entrar en detalles sobre el primer punto, la autora analiza la criminalidad masculina, desde autores clásicos como Marx, Durkheim y Tarde, la Escuela de Chicago, El interaccionismo simbólico, la Teoría del Conflicto, Teorías del Control, acercándose a la escena de la criminalidad en Brasil, con Misse y su análisis de la “*sujeição criminal*”. (Véase, Helpes, 2014, p. 45-53)

Helpes (2014) señala que los estudios de Mead (1969)

[...] desmitificam a ideia de que as condutas femininas e masculinas são universalmente dadas e abrem espaço para as discussões que buscam compreender o papel de gênero enquanto algo socialmente construído. (HELPEPES, 2014, p. 52)

Solo desde una perspectiva de género se puede comprender la menor participación de mujeres en el mundo del crimen y el significativo aumento de encarcelamiento femenino, esta perspectiva proporciona una nueva forma de entendimiento (HELPEPES, 2014). Por lo que, es necesario tener claridad sobre el concepto de género.

Este conceito se resume a uma categoria de análise, como muitas estudiosas pensam, não obstante apresenta muita utilidade enquanto tal. Gênero também diz respeito a uma categoria histórica, cuja investigação tem demandado muito investimento intelectual. Enquanto categoria histórica, o gênero pode ser concebido em várias instancias: como aparelho simbiótico (LAURETIS, 1987); como símbolos culturais evocadores de representações, conceitos normativos como grade de interpretação de significados, organizações e instituições sociais, identidade subjetiva (SCOTT, 1988); como divisões e atribuições assimétricas de características e potencialidades (FLAX, 1987); como uma certa instância, uma gramática sexual, regulando não apenas relações hímen-mulher, mas também relações homem-homem e relações mulher-mulher (SAFFIOTI, 1995, 1997b; SAFFIOTI e ALMEIDA, 1995), etc. Cada feminista enfatiza determinado aspecto do gênero, havendo um campo, ainda limitado, de consenso: o gênero é a construção social do masculino e do feminino (LAURETIS, 1987; SCOTT, 1988; FLAX, 1987; SAFFIOTI, 1997, SAFFIOTI & ALMEIDA, 1995 *apud* SAFFIOTI, 2007, p. 44-45)

Para Saffioti (2007) “genero” dice relación con las construcciones sociales de femenino y masculino en una sociedad patriarcal, más allá del “sexo” anatómico de hombre y mujer. También advierte sobre las diferentes y amplias interpretaciones que este concepto puede tener, por lo que llama la atención a enfatizar estos estudios de género dentro de una sociedad patriarcal, lo cual deja claro el factor de dominación masculina. (HELPEPES, 2014). “Assim os estudos sobre criminalidade feminina devem se atentar, para a forma através da qual, as relações de gênero sob o patriarcalismo interferem nas práticas criminais das mulheres.” (HELPEPES, 2016, p. 53), es decir, la criminalidad femenina debe entenderse por medio de las relaciones sociales generadas dentro de una sociedad patriarcal.

Este concepto es incorporado en las teorías feministas. En términos generales, estas teorías:

[...] criticam as demais por partirem somente do ponto de vista masculino, excluindo a perspectiva da mulher, ou reservando-lhe um espaço aquém do que consideram

necessário. Desta forma, é possível identificar as feministas que buscam conquistar espaço dentro das teorias tradicionais e aquelas que, ao contrário, buscam romper com estas teorias, por considerar impossível tal conciliação.” (HELPEPES, 2016, p. 53)

Helpes (2014) consigue identificar tres teorías feministas: la teoría de los “papeles de género”, de Hoffman y Bustamant, la cual afirmaba que, en la mayoría de los casos, las mujeres asumen una postura menos violenta debido a que fueron socializadas de esa manera durante toda su vida, para ser dóciles y pacíficas, sin embargo, no profundiza sobre el origen de esa socialización femenina y no formula una hipótesis sobre las mujeres que se involucran en el crimen. La Teoría de la Igualdad de Género señala que el aumento de la participación femenina en todos los ámbitos del espacio público generaría un aumento de la participación de mujeres en espacios considerados como ilegales, lo cual no se confirmó en la práctica y finalmente, la Teoría de la Desigualdad de Género, defendida por Meda Chesney-Lind e Steffensmeier, señala que por más éxito que tenga el movimiento feminista en la esfera pública, la mujer permanece en una situación de desigualdad social y económica. (RATTON, GALVAO & ANDRADE, 2011 *Apud* HELPEPES, 2014)

Son indudables estos aportes a la criminalidad femenina, ya que sin estas perspectivas habría sido imposible comenzar a comprender las particularidades de las mujeres involucradas en delitos. Si bien hoy se siguen desarrollando discusiones en torno a esta cuestión, (sobre todo considerando el significativo aumento de encarcelamiento femenino debido a delitos de drogas, como se verá más adelante) desde perspectivas críticas y feministas que intentan deconstruir discursos generalizados sobre la criminalidad femenina, así como sus estereotipos, denunciando “sus discriminaciones, sus vulneraciones de derechos y las categorías de género, clase y raza que las determinan” (ALMEDA y DI NELLA, 2017, p. 184), es un debate del que queda mucho por descubrir. Se percibe al mismo tiempo, que su visión se centra en la macro estructura del delito.

Se verá a continuación la perspectiva desde la prisión.

## 1.2 La prisión en cuanto campo de estudio

Hacer un análisis desde una prisión en Chile implica posicionarse dentro de un contexto mundial, por lo que convendría recordar que la América Latina unificada surgió como un sueño de precursores de “la Patria Grande”, en la cual “a unidade geográfica jamais funcionou aqui como um fator de unificação porque as distintas implantações coloniais das quais nasceram as sociedades latino-americanas coexistiram sem conviver, ao longo dos séculos” (Ribeiro, 2017, p. 17). Este continente de gran riqueza pluricultural, sobrevivió a su manera al proceso de aculturización producto de la colonización (española en el caso de Chile). Y se fue constituyendo como una categoría más o menos homogénea, que tiene en común una realidad unitaria y reconocible, producto de casi todas las atrocidades cometidas por el colonialismo (Zaffaroni, 2015), y que sigue estando sometida y marginada del poder mundial.

En ese marco, los sistemas penales latinoamericanos “no surgen en función de códigos o legislaciones, originarias o importadas, sino que desde los tiempos de la primera colonización se presentan como un ejercicio de poder controlador disciplinario militarizado ejercido sobre las mayorías y sobre los disidentes.” (Zaffaroni, 1993, p. 64). Lo cual ha llevado a que en la actualidad el ejercicio de poder más importante de este sistema penal es un poder configurador y disciplinario, “el ejercicio de este poder configurador, que es la principal función del sistema penal; se justifica mediante el formidable aparato de propaganda del sistema penal, que son los medios masivos”. (Zaffaroni, 1993, p. 65). Para los pensadores latinoamericanos no ha sido tarea fácil lograr posicionarse sobre el sistema penal, lo cual sigue siendo una lucha constante, y ocurre lo mismo con el estudio de las prisiones, ya que se suele recurrir a marcos teóricos y estudios de países centrales o desarrollados (Del Olmo, 1981; Zaffaroni, 1993).

¿Como visualiza el sistema penal a las mujeres?, es una pregunta muy amplia, que seguramente variará según el país latinoamericano en el que se realiza, y desde el posicionamiento que se responde. Desde la criminología crítica Zaffaroni (1992) señala

[...] “el poder del sistema penal” no es inofensivo para la mujer, sino que precisamente su jerarquía y su control punitivo de vigilancia sobre estas es mayor que sobre el hombre, particularmente si se percibe como un poder que ayuda a consolidar las formas de control social más o menos informales (Zaffaroni, 1992, apud Alonso, 2018, p. 5)

Se esta por tanto, frente a un sistema penal patriarcal, que consolida el control hacia a las mujeres. Andrade (2007) *apud* Alonso (2018) señala que “el sistema de justicia criminal funciona como un mecanismo público e integrado del control informal dirigido a las mujeres, que refuerza el control patriarcal, al criminalizarlas en situaciones específicas” (p. 6). Así, la criminalización de las mujeres, refuerza el control patriarcal en la esfera pública informal (aquel que se realiza en la familia), como un castigo por no respetar los roles de género.

En la esfera pública “se concentran los campos de acción más “prestigiosos”, es decir, aquellos que aseguran la reproducción material. [...] La esfera privada, por el contrario, es aquella reservada al mundo de la vida. [...] la segunda es el terreno fértil de los roles femeninos.” (BARATTA, 2004, p.62). La concepción androcéntrica de la norma penal tiene como consecuencia situaciones de discriminación contra las mujeres, no existiendo la supuesta imparcialidad del juez o jueza (FRIES & MATUS, 2000, p. 14 *apud* ALONSO, 2018, p. 6). El sistema de justicia o el poder del sistema penal violenta y perpetua el control patriarcal.

Ya se señaló que gran parte de las reflexiones sobre el ámbito prisional o del encarcelamiento provienen de países centrales o desarrollados, se verá brevemente algunos de sus planteamientos.

Goffman (2003), señala que la cárcel presenta características de una “institución total”.

Uma instituição total pode ser definida como um local de residência e trabalho onde um grande número de indivíduos com situação semelhante, separados da sociedade mais ampla por considerável período de tempo, levam uma vida fechada e formalmente administrada. As prisões servem como exemplo claro disso, desde que consideremos que o aspecto característico de prisões pode ser encontrado em instituições cujos participantes não se comportaram de forma ilegal. (GOFFMAN, 2003, p. 11)

Por lo que la prisión sería parte de un subgrupo de instituciones totales, que tiene como objetivo separar a los individuos de la sociedad para proteger a la sociedad que se encuentra fuera de la prisión.

Sykes (2017), por 1958 realizó un estudio en una cárcel de máxima seguridad en Nueva Jersey, develando la magnitud del daño que trae consigo el encierro y la inestabilidad y fragilidad del orden carcelario, destacando el sufrimiento y el dolor al que es sometido el hombre encarcelado. Foucault (2002) entendía la prisión como un espacio que se configuró paulatinamente a una pena y su formulación surge por el pensamiento ilustrado, que sustituye el suplicio o el castigo físico del criminal de manera pública, para, por medio de la disciplina, de la

vigilancia jerárquica, el panóptico, el control de las actividades y la sanción normalizadora, se fijaran relaciones de poder en el cuerpo de los condenados, que debieran ser replicadas en libertad. Wacquant (1999), reflexiona que, en los EUA, la prisión es una prospera industria privada, que se encarga de criminalizar la pobreza. Davis (2003), expone con claridad la desproporcionada cantidad de minorías étnicas en las prisiones norteamericanas, y analiza el minúsculo papel de la mujer dentro de lo que ella llama, el “*complexo industrial-prisonal*”, haciendo una reflexión de alternativas a la prisión. Y Garland (2001) genera un importante aporte al repensar el presente del sistema punitivo de los EUA y Gran Bretaña, por medio de una agrupación de indicadores de cambio, destacando que en la década de 1970 se produce una nueva configuración de estructuras y estrategias entrelazadas entre lo viejo y lo nuevo dentro del campo de control del delito y de la justicia penal, que aún está en transición.

Estos autores tienen diferentes y complementarios análisis sobre la cárcel, pero la mayoría de ellos se refieren a la prisión en cuanto a los hombres encarcelados y a nivel de macro estructura, el sujeto en la estructura carcelaria. Se ingresaría a una *institución total*, donde cada hora del día está direccionada a transformar el *cuerpo dócil* (FOUCAULT, 2002), en un intento de rehabilitar y reinsertar a los sujetos, respeten la norma, la ley y el lugar que las relaciones de poder que dentro de la prisión le enseñaron que le corresponde. Tampoco entrevistan privados y privadas de libertad y no incorporan la perspectiva del género en sus análisis. Mientras que solo en Davis se encuentran elementos de género y de minorías étnicas. Reflexionar la prisión solo como una “institución total” implica no considerar su permeabilidad desde lo extramuros hacia lo intramuros<sup>11</sup>, y que inciden en su modo de operar.

Almeda (2002) en su libro “Corregir y castigar. El ayer y el hoy de las cárceles de mujeres” reflexiona que las cárceles de mujeres provocan situaciones muy discriminatorias y en consecuencia una pena más dura en comparación con los hombres, pues tienden a cumplir una pena de prisión alejadas de su entorno familiar, siendo dejadas en el abandono. A su vez, las condiciones de habitabilidad son mucho peores que las de los hombres. Señala que aun cuando se ha avanzado en la materia, su situación sigue siendo precaria y deficiente (ALMEDA, 2002). Se destaca que la autora incorpora en sus investigaciones entrevistas con las encarceladas.

---

<sup>11</sup> Cunha (1993) se refiere a la “interface” para este espacio de permeabilidad entre lo extra e intramuros y será analizado en el capítulo cuatro.

A consideración de la investigadora, dentro de la prisión continúa operando el mismo sistema penal patriarcal de lo extramuros, que a su vez que moviliza a un sin número de operadores de justicia que permiten que siga funcionando de esta manera. Por lo que el análisis de la prisión desde una perspectiva de género, debe ser entendida como un espacio de disputa política y estructural, en el que ya no solo se discutan el sentido de identidad, las vulneraciones de derechos y discriminaciones de las mujeres, sino que lleve a cuestionar aquellos elementos materiales que afligen a las mujeres en los sectores de los que son originarias, en una sociedad patriarcal; así como aquellos que las afligen durante su encarcelamiento, es decir, detrás de las vulneraciones de derechos y discriminaciones que se dan en la cárcel, hay vidas y familias que se configuran y sufren, a partir del encarcelamiento.

Frente a este panorama, quien suscribe concuerda con lo señalado por Cuneo (2017), al decir que, se desconfía absolutamente de cualquier propuesta o iniciativa que busque mejorar la cárcel o sus condiciones carcelarias, por lo que la postura en ese caso apunta hacia una búsqueda de una reducción de su uso, que eventualmente desemboque en su desaparición a largo plazo. (CUNEO, 2017).

Sin duda el primer paso es investigar, revelar, sensibilizar y visibilizar lo que ocurre con las mujeres dentro de la prisión y para ello, hay que escuchar a las mujeres, escuchar sus experiencias y reflexiones, y al mismo tiempo hacerlo público. Los grandes cambios sociales que se han experimentado suelen provenir tanto desde la academia como de la sociedad civil en conjunto, y mientras se siga pensando en la cárcel como un espacio destinado a otros, a los indeseables, a los *outsiders* (BECKER, 2001) ningún cambio está próximo a venir.

### **1.3 Delitos de drogas y aumento de encarcelamiento femenino**

Teniendo un acercamiento a las discusiones sobre la criminalidad femenina y la prisión, se continuará con aspectos específicos sobre el encarcelamiento femenino por delitos de drogas.

La población reclusa femenina a nivel mundial, sin considerar el tipo de delito, ha aumentado en un 50%, mientras que la masculina un 18% desde el año 2000 al 2017, el cual ha impactado significativa y selectivamente en las mujeres. (ALONSO, 2018; CHERNICHARO, 2014; PANCIERI, 2014). La mayoría de las mujeres están encarceladas por delitos no violentos

vinculados al tráfico de drogas, “En Argentina, Brasil y Costa Rica, más del 60% de la población carcelaria femenina está privada de libertad por delitos relacionados con drogas.” (OEA, 2014, p.3).

**Tabla 1:** Porcentaje de mujeres encarceladas por delitos de drogas en algunos países de América Latina en el 2018

<b>País</b>	<b>Mujeres encarceladas por delitos de drogas</b>
Argentina	65%
Brasil	61%
Colombia	45%
Costa Rica	75%
<b>Chile</b>	<b>55%</b>
Ecuador	43%
México	45%
Perú	60%

**Fuente:** Alonso (2018), p. 3

Estas cifras muestran que el porcentaje de mujeres encarceladas por delitos de droga en América Latina oscila entre los altos porcentajes del 43% al 75%.

En el estudio de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos o WOLA (2010) desarrollado por expertos en 8 países latinoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú y Uruguay) se plantea, entre otras cuestiones, que existe énfasis en la sanción penal hacia delitos de drogas, lo que explica el aumento de personas y, principalmente, mujeres encarceladas. También señala que la aplicación de leyes severas, no solo ha sido ineficiente para detener los delitos asociados a las drogas, sino que también ha generado

[...] sobrecarga de tribunales y cárceles, y el sufrimiento de decenas de miles de personas tras las rejas por pequeños delitos de drogas o por su simple posesión. El peso de las leyes de drogas se ha sentido con mayor fuerza entre los sectores más vulnerables. (WOLA, 2010, p. 5)

Giacomello (2013), en su documento informativo “Mujeres, delitos de drogas y sistemas”, refiere que la mayoría de las mujeres son encarceladas por delitos de tráfico de drogas, y que estas, a su vez, presentan una serie de características similares que las harían más receptivas a involucrarse en este tipo de delitos: aumento de hogares monoparentales y de jefatura femenina, siendo ellas las únicas responsables por los hijos y a veces de personas de tercera edad, dificultad para acceder a oportunidades e historias marcadas por el abuso y la violencia; sus circunstancias socioeconómicas, ya que en gran cantidad recae la crianza de los hijos e hijas, motivo por el que ingresan al negocio del tráfico de drogas; refieren falta de defensa adecuada, a causa del nivel socioeconómico, de conocimiento, y de capital social, por lo cual al momento de ser detenidas, sufren abandono institucional, siendo dejadas en un estado de indefensa. Situación que empeora cuando se trata de mujeres extranjeras, indígenas o que son detenidas lejos de su lugar o país de origen y cuyas familias no tienen los medios para asistirles; otro elemento señalado son las relaciones de género, que sería el elemento causal de cómo y por qué su participación, esto es, a partir de relacionamientos familiares o sentimentales con hombres, en un rol asignado por relaciones de género, marcadas por la asimetría entre hombres y mujeres, siendo el eslabón más bajo de la cadena delictiva, siendo cultivadoras, recolectoras y correos humanos, “mulas” o “burreras”, o sea, desempeñan un papel sustituible dentro de las redes internacionales del tráfico de drogas (GIACOMELLO, 2013). Estas reflexiones de la autora pueden coincidir con una cantidad de mujeres, sin embargo, tienden a reproducir estereotipos y victimización del género femenino en su participación en los delitos de tráfico de drogas, relegándolas a roles secundarios como burrera o mula, los cuales surgirían a partir de su parentesco o relacionamiento amorosos con hombres inmersos de forma activa en este tipo de delitos, invisibilizando su capacidad para involucrarse en delitos y victimizándolas.

En general, el panorama latinoamericano de la mujer encarceladas es complejo debido a un sistema penal patriarcal que criminaliza mayormente a las mujeres, perpetua la desigualdad de género, etnia y clase social, reflejado en el ámbito económico, social, familiar, educacional, laboral de las mujeres encarceladas. Estos factores individuales de las mujeres constituyen características que representan un grado mayor de vulnerabilidad. Fraga (2015), en su artículo sobre la participación femenina en la plantación de cannabis en el Valle de San Francisco, Brasil, considera que

[...] las mujeres participes de actividades en el negocio de las drogas no son necesariamente sumisas, con poca capacidad de tomar decisiones o meramente victimizadas por la situación. Pesan, sin embargo, las vulnerabilidades y las explotaciones a que son sometidas por su condición de género”<sup>12</sup> (FRAGA, 2015, p. 9)

Lo referido por Fraga (2015) es relevante, ya que resalta a la mujer inmersa en el negocio de las drogas no como una mera víctima por su situación, pero sí vulnerable, explotada y sometida por sus condiciones de género.

¿Por qué las políticas de drogas están generando un aumento de encarcelamiento de mujeres? Para responder esta interrogante, se debe mirar hacia EUA. Del Olmo (1990) identifica que desde la primera mitad del siglo XX, es EUA quien primero adopta sucesivas políticas de drogas prohibicionistas, asociadas al consumo de opio, marihuana y cocaína, por ser utilizada por la población migrante china, mexicana y la población negra.

En un comienzo fueron más bien conflictos estructurales entre la clase media blanca - hasta entonces dominante - y tres minorías étnicas en expansión, dispuestas a trabajar por menores salarios que los blancos en momentos de crisis y desempleo, motivación principal para la promulgación de leyes antidrogas en los Estados Unidos. En 1909, se prohíbe fumar opio por su asociación con la migración china, no así otros tipos de consumo de opio farmacológicamente más peligrosos [SHEERER, 1977]. En 1937, se promulga la Marihuana Tax Act para prohibir el consumo de marihuana por su asociación con los inmigrantes mexicanos, fuerza de trabajo amenazante durante la Depresión. Anteriormente, se había asociado a los negros con la cocaína, cuando se temía su emancipación. Los tres casos son reflejo del miedo a la competencia económica y no una preocupación real por el consumo de drogas [HELMER, 1975]. En otras palabras, "los chinos constituían un significativo sector económico dentro de la producción de la costa oeste; los negros amenazaban el sistema de producción del sur algodónero y los mexicanos constituían la mayor fuerza de trabajo dentro de la economía del sudeste... (SHEERER, 1977; HELMER, 1975 apud DEL OLMO, 1990, p. 97)

El control social de estas tres minorías se realizó por medio de acciones de inversión en su criminalización, ya que “en su conjunto fueron visualizados como factor amenazante para la hegemonía de la sociedad blanca, y como tal era lógico que se gestara un movimiento para aislarlos y dominarlos legalmente” (CLOYD, 1985 apud DEL OLMO, 1990, p. 97). Posteriormente, la represión contra las drogas pasó a ser de interés del gobierno federal norteamericano. En un principio, la política “antidrogas” adoptada por EUA intentó enfrentar el consumo de sustancias psico-activas, basándose en una moral religiosa que buscaba la abstinencia absoluta del uso de drogas. En los años 70, bajo la Presidencia de Richard Nixon, se

---

<sup>12</sup> Traducción de la investigadora.

posiciona la cuestión de las drogas como una amenaza a la seguridad del Estado, dando inicio a un intenso control social; no obstante, es bajo la presidencia de Ronald Reagan cuando se adopta una fuerte política antidrogas, principalmente de la cocaína (DEL OLMO, 1990; FRAGA, 2007).

[...] o crescimento do consumo de drogas ao longo dos anos 80 conformou ações no sentido de aumentar a repressão às drogas. A cocaína ganhava terreno no país como uma das drogas mais utilizadas e também houve queda na idade entre os seus usuários. Cada vez mais cedo, os jovens se envolviam com o uso de substâncias psicoativas. (FRAGA, 2007, p. 71)

El incremento del consumo alrededor de los años 80, principalmente en la población joven, provocó que el problema fue visto de manera distinta. Dado que el consumo de estas sustancias generaba dependencia, fue considerada una enfermedad generacional que requería de una solución médica, por lo que se dirigió la mirada hacia quienes obtenían ganancias de ese consumo.

A relevância dada à questão das drogas na administração de Ronald Reagan representou a continuidade da abordagem assumida pelos governos anteriores. Entretanto, é a partir de sua gestão à frente da Casa Branca que a temática das drogas passa a ter um enfoque mais predominantemente militarista. Em parte, tal aceção encontra explicação no deslocamento do aparelho repressivo e de inteligência outrora usado na cruzada contra o comunismo para o combate ao narcotráfico. (...) Os EUA nunca implementaram esse tipo de ação em seu próprio território, apesar de serem o principal produtor de maconha. No final da década de 1980, a região de Trinidad, na Califórnia, era considerada uma das maiores produtoras de maconha do mundo e a produção de cannabis era o terceiro produto agrícola dos EUA (UPRIMNY, 1997; WEATHERFORD, 1987, apud FRAGA, 2007, p. 71-73)

“Comienza así la distinción entre consumo y tráfico y el interés por eliminar las drogas mismas. Para ello había que dirigir la atención a los países extranjeros.” (DEL OLMO, 1990, p. 101). Es así como América Latina aparece en la escena de las drogas. El objetivo del gobierno de Reagan fue intervenir militarmente los países de América Latina que fueran considerados productores de hoja de coca, materia prima de la cocaína y que cuestionaran las Convenciones Internacionales<sup>13</sup> en la materia (FRAGA, 2007). Estas convenciones fueron desarrolladas por el

---

<sup>13</sup> Véase, Organización de los Estados Americanos (OEA) “Mujeres y drogas en las Américas” (2014). “La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (y su protocolo de enmiendas de 1972), que fundamentalmente incluyen la producción y distribución del opio y sus derivados y de la coca y sus derivados, notablemente la cocaína y el cannabis. La Convención de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas incluye una amplia gama de fármacos psicoactivos manufacturados que se utilizan como medicamentos, incluidos las anfetaminas y las benzodiazepinas, así como el LSD y otras sustancias psicodélicas. La Convención de 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y

Sistema de las Naciones Unidas para todos sus estados miembros<sup>14</sup>, contribuyendo a un panorama dominante sobre el control de las drogas, haciendo posible la “Guerra contra las Drogas” a nivel Latinoamericano, ya que obligó a los estados miembros a establecer políticas prohibicionistas y legislaciones severas con los delitos de drogas, incluyendo, muchas veces, el consumo de drogas. (OEA, 2014)

Fraga (2007) señala “A bem da verdade, os EUA conduzem e controlam o direcionamento da política global sobre as drogas, amparados em seu poderio econômico, bélico e por sua posição hegemônica na política internacional.” (FRAGA, 2007, p. 68). La posición hegemónica de los EUA le permite ser e implementar su visión del mundo como método para mantener su hegemonía, control político y militar del territorio, lo que ha tenido como consecuencia un recurrente y significativo aumento del encarcelamiento, como medio de control social, e intervenciones militares con consecuencias catastróficas para los pobladores locales, como empobrecimiento, estigmatización y represión.

[...] repressão aos agricultores, a utilização de armas biológicas que destroem plantações inteiras de coca, trazem consequências aos seres humanos e levam aos animais a morte, a repressão do uso da coca para finalidades tradicionais, a perseguição de grupos organizados de esquerda, que passam a serem taxados de terroristas, dentre outras medidas. (ARBEX JUNIOR, 2005; ROSPIGLIOSI, BLONDET & LLORENS, 2004 *apud* HELPES, 2014, p. 69)

El escenario antidrogas en América Latina tiene impactos negativos sobre la sociedad, el medio ambiente y especialmente sobre las mujeres que, ya sea por motivos económicos, la feminización de la pobreza, la falta de cualificación profesional, la explotación, la dependencia de otras personas bajo sus cuidados o la adicción a las drogas, por dar respuesta a su rol de género designado por una sociedad patriarcal, se involucran en este tipo de actividad calificada como delictual, cabe destacar la importancia de la no generalización, pues no todas las mujeres se involucran en el tráfico de drogas por estos motivos, y no todas ocupan un papel secundario, como señala Helpes (2014), no son pocas las mujeres que participan de esta actividad por sí

---

sustancias psicotrópicas focaliza especialmente los esfuerzos para eliminar el tráfico ilícito e incluye disposiciones para atacar el lavado de activos y los precursores de drogas controlados bajo las Convenciones de las Naciones Unidas de 1961 y 1971” (OEA, 2014, P. 12)

<sup>14</sup> En este sentido, por ejemplo, Ecuador, Brasil, Paraguay, Costa Rica, Chile, Bolivia, México, Uruguay, Colombia, etc., promulgaron leyes contra las drogas entre 1970 y 1974”. (DEL OLMO, 1990, p. 101)

mismas y en posiciones de poder o autoridad, como “donas de boca de fumo”<sup>15</sup>. Así, cuando una mujer es encarcelada por este delito, se ve enfrentada a un escenario muy particular, como se vio en el apartado anterior.

#### **1.4 Estudios de España y Portugal: La triple condena de ser mujer extranjera encarcelada**

Al comenzar a revisar los estudios sobre mujeres extranjeras encarceladas, se percibió que de ellas hay pocos estudios específicos, tal vez porque representan un grupo reducido en términos numéricos de población carcelaria, o porque es un fenómeno relativamente nuevo de estudio (siglo XXI), pero pareciera ser que cuando se piensa en prisión, en lo último que se pensaría es en mujeres extranjeras. A continuación, se van a revisar algunas investigaciones.

Iniciados 1990, comienza una reflexión conceptual entorno a los hombres extranjeros en cárceles españolas. Sánchez (1990) se refiere a una “doble condena” de los extranjeros encarcelados en España, para referirse al conjunto de discriminaciones y vulneración de derechos fundamentales que los afectan por encontrarse en prisión y aquel que solo es posible observar hacia los no nacionales (Sánchez, 1990).

Según antecedentes de Matos y Barbosa (2009), en España para el 2001, la población femenina encarcelada correspondía al 10%; de estas, el 20% era extranjera. Mientras que, en Portugal, para el año 2000:

[...] os cidadãos de nacionalidade estrangeira representavam 12,1% da população reclusa (Seabra e Santos, 2006), nos anos que se seguiram essa percentagem aumentou 8,4%, alcançando 20,5% no final de 2007. Nos últimos anos, os valores mantiveram-se estáveis entre 18% e 20%. O aumento da proporção de cidadãos estrangeiros nas prisões portuguesas foi particularmente acentuado para as mulheres. As estatísticas oficiais mostram que entre 2000 e 2009, a taxa de cidadãs não nacionais entre as mulheres na prisão aumentou de 11,4% para 31,9% em 2009. (MATOS Y BARBOSA, 2009, p. 68)

Las cifras son desconcertantes. En 9 años, el porcentaje de mujeres extranjeras encarceladas en Portugal aumentó un 20%. En los casos de ambos países, por lo menos el 80% de las mujeres

---

<sup>15</sup> Serían las mujeres dueñas de negocios de venta y tráfico de drogas.

están encarceladas por delitos de tráfico de drogas<sup>16</sup>, son mujeres que en su mayoría por primera vez tienen un conflicto con la ley, funcionando como “correos humanos”, “burreras” o “mulas”, por lo que su encarcelamiento no tiene un impacto significativo en las dinámicas internas del tráfico de drogas internacional. (MATOS y BARBOSA, 2009; RIBAS y MARTÍNEZ, 2003)

En España, para el año 2014, Varela (2015) señala que la población extranjera recluida representaba el 29,20% del total, mientras que la población inmigrante correspondía al 10,7%. Las mujeres extranjeras encarceladas representaban el 31,31%, indicando una sobrerrepresentación mayor que los hombres extranjeros (29,0%) en prisión.

Tomando como base lo planteado por Sánchez (1990), RIBAS et al. (2005) reflexionan que, en el caso de las mujeres extranjeras en prisión, la doble condena se convierte en “triple condena”, “puesto que todas las vulneraciones de derechos y discriminaciones que se dan en el caso de los hombres extranjeros hay que sumar la experiencia de discriminación específica que se produce por la condición de ‘mujer.’” (RIBAS et al., 2005, p.67). También en la misma línea, Ribas y Martínez (2003) muestran que, en la sociedad actual, las mujeres extranjeras reclusas sufren de discriminación, exclusión y criminalización en el sistema punitivo español, pues este no considera sus particularidades, otorgándoles extensas condenas. Y Matos y Barbosa (2009), por medio de su estudio, proponen que las mujeres extranjeras sufren una “triple penalización” asociada a la transgresión a la ley, a los papeles de género y por ser extranjeras, lo que tiene consecuencias en el modo en que son tratadas jurídica y socialmente, presentarían un mayor grado de vulnerabilidad.

Estos análisis indican que la experiencia de privación de libertad en este grupo de mujeres, sería una consecuencia de dos o más categorías, dentro de un sistema discriminatorio que crea desigualdades estructurales. (CRENSHAW, 2002; BROWN, 2010, *apud* BUMACHAR, 2016)

De modo semelhante, autoras alinhadas ao feminismo transnacional incorporam a perspectiva da interseccionalidade para compreender o aumento significativo da população carcerária feminina em diferentes países, principalmente nos do denominado “norte global” (Sudbury, 2005a, 2005b; Angel-Anjini, 2005; Díaz-Cotto, 2005). Imersas no debate acerca da “guerra transnacional contra as drogas” e da grande transformação punitiva da virada do século, essas autoras mapeiam, a partir de noções como “vulnerabilidade” e “vitimização”, os fatores que afetam certos contingentes populacionais femininos oriundos de países do “sul” na regulação da pobreza (orientada em termos raciais, étnicos e/ou nacionais) em escala global. (BUMACHAR, 2016, p. 47)

---

<sup>16</sup> Véase Ribas y Martínez, 2003, p. 71; y Matos y Barbosa, 2009, p.74.

La etnografía doctoral de Bumachar (2016) sobre mujeres extranjeras encarceladas en São Paulo, plantea que es indiscutible la contribución de estos estudios a nivel estructural, sin embargo, reflexiona que en ellos se alinean, en cierta medida, la idea de diferencia con la de desigualdad, silenciando los márgenes de agencia que las mujeres extranjeras encarceladas crean a partir de esas categorías. Es decir, en medio de la estructura de poder en que están inmersas dentro de la prisión, son sujetos que experimentan interacciones, capaces de ir más allá del sistema de dominación y marginalización, como agentes de cambio, capaces de modificar el sistema por medio de las relaciones que forjan. Y que están siendo invisibilizadas por los análisis de las condiciones estructurales y de desigualdad.

E, em narrativas quase denunciatórias, acabam por silenciar as margens de agência que essas mulheres criam exatamente a partir das categorias de articulação, como se estas necessariamente imputassem nas mulheres uma condição primária de opressão, constituída por sistemas de dominação e marginalização (PISCITELLI, 2008 *apud* BUMACHAR, 2016, p. 49)

La contribución de Bumachar sobre el margen de agencia que las mujeres extranjeras generan en medio de un escenario desigual, marcado por las diferencias y discriminaciones, es un elemento que permite comprender desde una perspectiva de género que las mujeres encarceladas no nacionales son sujetos que, a partir de sus interacciones son un agente capaz de actualizar el sistema penal patriarcal capaces de “atravessar e atualizar continuamente as fronteiras do coletivo estrangeiro em diferentes escalas na gestão dos limites da prisão” (BUMACHAR, 2016, p. 49).

La prisión está pensada para un sujeto masculino y nacional, y las mujeres extranjeras representan totalmente lo opuesto, siendo la primera vez en la historia que los procesos de inmigración transnacional atraviesan los límites de la prisión. Es una oportunidad para repensar sobre la cárcel y las categorías género, raza, nacionalidad y región, más allá de las fronteras nacionales. (BUMACHAR, 2016).

## 1.5 Chile en el contexto latinoamericano

En este apartado se abordarán cuestiones referentes a los delitos de droga, la reforma procesal penal, una breve historia de las cárceles en Chile y las prisiones femeninas, así como antecedentes penitenciarios femeninos y de la población extranjera encarcelada.

### 1.5.1 Sobre los delitos de drogas y la ley de drogas (LD)

Desde inicios del siglo XX, Chile comenzó a ser considerado como un “país de tránsito” de drogas, en el cual existían redes de circulación, producción y contrabando, así como de refinación de materias primas para elaborar sustancias alcaloides, debido, en gran parte, a la geografía extensa y cordillerana del país y a la legislación, aparentemente, insuficiente. (GUZMÁN, 1976)

[L]a gran extensión de nuestras costas, la falta de personal absolutamente insospechable, las grandes utilidades que deja este comercio hacen que todas las medidas destinadas a evitar únicamente el contrabando fueran inútiles, pues solo se obtendría con ellas mayor cohecho y mayor precio de la droga [...] vapores provenientes de Europa traen drogas, y en especial cocaína en grandes cantidades. Que representantes de casas importadoras grandes pueden proveer de drogas, ya sea directamente o por medio de sub-agentes al comercio clandestino. La forma como se hace el contrabando menudo sería: por paquetes, en cajas de fósforos, por mano, en sacos donde se contrabandea cigarros, en cinturones especiales, en cajas de polvos, dentro de juguetes o de frutas, etc. De nuestro país se exportan narcóticos al extranjero, hemos pasado a ser, pues, un gran centro de tráfico internacional. (FERNÁNDEZ, 2009, p.72)

En ese momento se encontraba vigente la *Constitución de 1875*, y en ella se agrupaba a quienes traficaban drogas junto a los mendigos, vagos, proxenetas y toxicómanos que debían ser reeducados, es por ello que la medida más efectiva correspondía a la internación en colonias agrícolas o casas de trabajo que no sobrepasaran los 5 años. (FERNÁNDEZ, 2009, 2013; GUZMÁN, 1976). También en este periodo, se comienza a generar una discusión respecto del consumo, elaboración y tráfico de sustancias<sup>17</sup> consideradas peligrosas o que requerían especial prohibición para la salud pública, tanto en Chile como otros países del mundo. Según señala Fernández (2013), dichas sustancias estuvieron casi exclusivamente bajo el dominio de las

---

<sup>17</sup> En el caso chileno, hablar de drogas en la primera mitad del siglo XX corresponde a hablar del opio y sus derivados, la cocaína y el cáñamo indiano [*cannabis sativa*] (Fernández, 2013).

boticas<sup>18</sup>, droguerías y médicos. Siendo en la década de 1920 - y luego en 1933 - cuando se implementa un mecanismo de regulación de hojas de coca, destinada al consumo de trabajadores peruanos y bolivianos residentes en faenas mineras en el norte de Chile, así como del opio y sus derivados. Las empresas del salitre del norte de Chile (principal mineral explotado de la época) consideraban que esta regulación era una amenaza a sus explotaciones del mineral, ya que era un elemento esencial para mantener a sus trabajadores de nacionalidad boliviana y peruana en estado de “raza pura, viciosa y degenerada”, frágil de dominar y hacer obedecer. Es decir, había un interés económico en evitar estas regulaciones, no obstante, estuvieron dispuestos a desvincularse de la responsabilidad sobre el cuidado médico que les correspondía. Una vez implementado dicho mecanismo de fiscalización, este no se aplicaba en la práctica, sobre todo en el norte del país, debido a las altas ganancias económicas que dejaba su venta clandestina o ilegal, por lo que se comenzó a solicitar una legislación más dura y mayor participación policial.

A juicio de los mismos farmacéuticos, la legislación existente era suficiente, al menos para controlar a las farmacias y boticas. El problema radicaba en que estas medidas no se aplicaban, en términos de que la defraudación de la legislación no revertía en penas significativas para los que las cometían, [...] Por ello, “... las disposiciones penales deben ser draconianas sin contemplaciones, el ideal sería que una vez aplicadas, al primer traficante sorprendido, no tuviera materialmente recursos para volver por esos mismos senderos. Deben ser medidas ejemplarizadoras que sirvan de escarnio para aquellos que fijan todo el esplendor de su vida – que debe ser recta y moral – en aras de esos actos deshonestos, huérfanos de toda honradez...”. (FERNÁNDEZ, 2013, p.83-84)

Así mismo, Fernández (2009) identifica el accionar de traficantes de drogas en espacios de sociabilidad y diversión como bares, prostíbulos y clubes, no existiendo a esa fecha nociones de redes internacionales. Los negociantes eran primero adictos. En ese sentido, se les otorgaba mayor connotación a los extranjeros por sobre los nacionales, es decir, chinos, bolivianos y peruanos.

Respecto de la Ley de Drogas, para la década de 1950, se realiza la distinción legal entre quienes consumen, elaboran, y/o trafican drogas, tomando forma en un cuerpo legislativo en la materia hacia 1969, la Ley n° 17.155 que modificaba el Código Penal de 1875, la cual fue la primera importante modificación penal, y fue realizada bajo el gobierno de Eduardo Frei. (GUZMÁN, 1976)

---

<sup>18</sup> Las boticas eran las farmacias populares o del pueblo, en la cual se elaboraban y distribuían diferentes tipos de drogas y sus componentes. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-95320.html>

Han sido escasos los antecedentes encontrados de la segunda mitad del siglo XX respecto a lo que ocurrió internamente en Chile sobre las drogas, no obstante, el estudio de Guzmán (1976) entre los años 1965 y 1970 con material reunido de la Dirección General de Investigaciones proveniente de los Juzgados de Arica, Iquique, Antofagasta, Calama y Santiago (análisis de carpetas investigativas, número de detenciones y cantidad de sobreseimientos, absoluciones y condenas), destaca que, pese a la falta de información respecto de la elaboración y tráfico de cocaína en Chile, se permite señalar que el país destaca a nivel latinoamericano en detenciones por este delito, obteniendo el primer lugar (33%), seguido de EUA (32,5%), así mismo lidera en los comisos con el segundo lugar (32,6%), siendo superado solo por EUA (46,1%). A su vez, enfatiza en que esta información no responde a la realidad sobre lo que realmente se trafica, ya que los casos que analiza son los que fueron llevados al tribunal, y que estos podrían corresponder a un 10% de casos o menos. Denuncia una impunidad hacia estos delitos bastante alta, reiterando que el sistema de justicia chileno se había mostrado deficiente para afrontar el tráfico de cocaína en el periodo estudiado, dando cuenta de una red de corrupción y vinculación con el tráfico de drogas en que aparecían coludidos algunos funcionarios públicos<sup>19</sup>. Por otro lado, hace una pequeña referencia a las mujeres bolivianas en el traslado de sulfato de cocaína y hojas de coca ingresadas a Chile entre su equipaje, bolsas de polietileno o disimuladas en su vestuario, debido a las voluminosas polleras.

En 1973, se produce el golpe militar en Chile, bajo el liderazgo de Augusto Pinochet, manteniéndose como dictadura militar durante 17 años (1973-1990). Al respecto, Del Olmo (1990) señala que las dictaduras militares tuvieron mucho que ver con la instalación de la industria de la cocaína en América Latina, como se señaló anteriormente, debido a los tratados que obligaron a los estados miembros adoptar políticas de droga prohibicionistas.

En la tesis de Osses y Enríquez (2005) “Poblacionales marginales y pasta base de cocaína: La irrupción de drogas duras en los sectores populares urbanos de Santiago.1983-1993”, indican que el estado chileno reaccionó tardíamente en tratar y controlar el consumo, elaboración y tráfico de drogas, y como prueba de ello señalan la creación del Departamento OS-7 de Carabineros de Chile hacia finales de 1973 (anteriormente existía la Brigada de Estupefacientes y

---

<sup>19</sup> Lo que más adelante le trae problemas. Cabe señalar que Guzmán era abiertamente Demócrata Cristiano (DC) y que el periodo estudiado corresponde al periodo del gobierno de Eduardo Frei Montalva (1964-1970) del mismo partido político, tres años previos a la dictadura, pero desarrollando durante esta.

Juegos de Azar), el cual quedó paralizado durante 10 años, lo cual explican de la siguiente manera:

[...] el gobierno militar [dictadura militar] parecía más preocupado de enfrentar a sus opositores políticos y sociales que de configurar un cuerpo legal claro y acabado con respecto al tema de las drogas en Chile: nadie parecía percatarse, entre medio de desapariciones, protestas y torturas, que la sociedad chilena necesitaba urgentemente una legislación de drogas profesional y en sintonía con la realidad al respecto, pues los índices de consumo en la población y los tipos de sustancias que se estaban ingiriendo (solventes volátiles, por ejemplo), junto con los nuevos sectores sociales que comenzaban a entrometerse en el peligroso camino de las drogas (sectores populares) ya comenzaban a mostrarse alarmantes. No pasarían más de diez años antes que la droga y sus consecuencias (sociales e individuales) estuvieran total y absolutamente radicadas en todos los ámbitos de la sociedad chilena, y especialmente en los sectores sociales populares de ésta, causando tremendos estragos y derrumbando los proyectos de que dentro de éstos parecían estructurarse. (OSSES Y ENRÍQUEZ, 2005, p. 81-82)

Durante la dictadura militar, se desarrollaron una serie de políticas vinculadas directamente con la Doctrina de Seguridad Nacional, esto se reflejó en dos acciones: incremento de la visibilidad policial y detención policial sin orden judicial (FRÜHLING, 2001, *apud* DAMMERT, 2013). Salazar (2006) expresa que las políticas de seguridad interna, “dejaron en segundo plano la preocupación por la criminalidad y se centraron en el control de las acciones políticas, con el argumento de que dichas acciones iban dirigidas a mantener el orden nacional, aunque de hecho vulneraban los derechos humanos” (SALAZAR, 2006 *apud* DAMMERT, 2013, p. 102). La política de seguridad nacional tenía como objetivo difundir la imagen de un enemigo interno que atentaba contra la estabilidad nacional, preocupándose principalmente por contener y, en algunos casos, “erradicar” a todo aquel que se expresara política y socialmente contra la dictadura, poniendo en duda su legitimidad. (DAMMERT, 2013)

En 1980, se publica la nueva Constitución Chilena<sup>20</sup>, siendo en 1985 cuando se publica la Ley N° 18.403 que sanciona el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes. Posteriormente en 1995, se publica la ley N° 19.366 en la materia, y en el año 2005, se publica la Ley 20.000, “Sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”, actualmente vigente y más conocida como la Ley de Drogas (LD).

---

<sup>20</sup> Que sustituyó totalmente a la primera Constitución de 1925.

<sup>21</sup> Respecto del plebiscito que ratificó la Constitución de 1980, es importante destacar que “están los que no le otorgan efecto alguno al plebiscito (profesores de la PUC), y los que consideran que el plebiscito constituye el acto de aprobación de la Constitución” (VIERA, 2011, p. 164). Esta Constitución ha sufrido más de 20 modificaciones en sus 30 años de vigencia.

Así mismo, en esta época, la mayoría de las cárceles chilenas pasaron a ser administradas por militares agentes de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), y luego por la CNI (Centro Nacional de Inteligencia), muchas de las cuales sirvieron como centros de encarcelamiento, torturas, desapariciones y muertes de líderes sociales y militantes del Partido de la Unidad Popular<sup>22</sup> (UP). No se encontró información o antecedentes sobre lo ocurrido con los y las encarceladas no-políticos en las cárceles chilenas durante los años de dictadura militar<sup>23</sup>.

El proceso de democratización de Chile, postdictadura militar, se le conoce como “transición”<sup>24</sup>, que abarcaría desde 1990 hasta posiblemente 1997. En este periodo, Moulian (1997) *apud* Stippel (2013) señala que:

[...] la criminalidad no se analizaba como consecuencias de las contradicciones sociales, sino que era presentada como si se tratara de una elección libre, casi intencionada y deliberada de los sujetos. El sociólogo [Tomás Moulian] muestra cómo se revivió la escuela clásica del derecho penal durante los primeros años de la democracia. La política criminal no fue definida en torno a la idea de la finalidad ni tampoco considerando las necesidades subjetivas de los delincuentes y de los reclusos, sino que lo fue en torno a la idea de la intimidación y retribución. (MOULIAN, 1997 *apud* STIPPEL, 2013, p. 31)

Fue difícil para un Chile que retornaba a la (pactada) democracia establecer una política criminal moderna y democrática, que respondiera a las características y necesidades del país, ya que la política estaba fuertemente dividida en un debate entre prevención y control.<sup>25</sup>

A modo de antecedente, en el año 2004, se implementa en la ciudad de Valparaíso el primer Tribunal de Tratamiento de Drogas y/o alcohol “constituyendo un modelo de tratamiento integral de infractores de ley con consumo problemático de drogas y/o alcohol que se aplica en los juzgados de garantía, e incorpora una metodología que se inspira en lo que se ha denominado “Justicia Terapéutica” (Poder Judicial, 2016, p.1). Al año 2016, había 19 de estos programas, en diez regiones del país, contando con programas para adolescentes y para adultos. Fredes (2016), en su tesis sobre los Tribunales de Tratamientos de Drogas (TTD), realiza una interesante discusión teórica sobre los TTD.

---

<sup>22</sup> La Unidad Popular (UP) era la alianza entre todos los partidos de izquierda de Chile y el cual era representado por el presidente Salvador Allende (1970-1973) siendo el primer presidente de izquierda en llegar al poder, democráticamente.

<sup>23</sup> Único archivo (no oficial y sin referencias) sobre el periodo de dictadura: “Hitos de la Resistencia contra la Prisión en Chile (1973-1999)” <https://www.nodo50.org/pretextos/pp-informe.html>

<sup>24</sup> Véase Garreton (2006) acerca del fin de la transición, “podrá decirse que es un régimen democrático con enclaves autoritarios heredados o un régimen autoritario (en ningún caso una dictadura) con enclaves democráticos” en Stippel (2013), p. 29.

<sup>25</sup> Véase Darmmert, L (2013) Inseguridad, crimen y política. Desafíos para la democracia en Chile, p. 101-116.

¿Quién le otorga al Estado el derecho a decirles a los ciudadanos cómo conducir sus vidas? (...) los defensores del movimiento han sido enfáticos al señalar que una de sus fortalezas se encuentra, justamente, en el abogar por la superación de los enclaves paternalistas del paradigma tradicional de justicia mediante el fomento de la autonomía de los sujetos que toman parte en los distintos procedimientos, así como de su empoderamiento en lo que al curso y dirección de los mismos se refiere. (...) King (2008) llama la atención sobre un aspecto crítico a considerar: no se debe confundir la noción de TJ [Therapeutic Justice] con aquellos proyectos del sistema de justicia que buscan promover la rehabilitación, pues no son conceptos necesariamente equivalentes. (...) Otra de las críticas formuladas contra el movimiento se relaciona con la supuesta vaguedad de la noción de lo que debiese entenderse por terapéutico y sobre la arbitrariedad para decidir en el caso concreto su aplicación. (...) Finalmente, resulta relevante señalar el cuestionamiento, por parte algunos abogados y jueces, de su propia habilidad para aplicar la TJ, señalando que ellos no son terapeutas. El argumento de esta postura, sostiene King (2008, pp. 1117-1118), es que el rol del poder judicial es establecer los hechos, aplicar el derecho y determinar las consecuencias jurídicas; el bienestar de aquellos afectados es, en consecuencia, preocupación de otros profesionales. (...) Así, sostener que jueces y abogados debiesen ser conscientes de sus roles terapéuticos o antiterapéuticos, rol que quieranlo o no ejercen, y propugnar por actuaciones en el primer sentido (Winick, 1996), no equivale a afirmar que tales actores deben actuar como terapeutas. (FREDES, 2016, p. 9-10)

## 1.5.2 Reforma Procesal Penal Chilena

Iniciado el siglo XXI, se comienza con la implementación de la Reforma Procesal Penal chilena. Esta reforma al sistema de justicia penal es parte del proyecto de modernización del Estado chileno, que buscaba dar respuesta efectiva a las transformaciones ocurridas en el ámbito político y económico (regreso a la democracia e instauración del sistema neoliberal). Por otro lado, también se buscaba una adecuación a los estándares internacionales, entre ellos: la normativa en materia de DD.HH, en el marco de la consolidación de un modelo democrático; el nuevo rol regulador del Estado, en el contexto del desarrollo del modelo económico; fortalecer la garantía constitucional de acceso a la justicia; y finalmente, instalar una administración de justicia moderna, capaz de conciliar de forma eficiente el poder judicial del Estado, con el pleno respeto a las garantías institucionales<sup>26</sup>. “Uno de los objetivos perseguidos por la reforma del Derecho Procesal Penal era reducir las penas carcelarias, como respuesta generalizada a la conducta criminal, a través de la generación de salidas alternativas. Esto no se ha logrado hasta ahora.” (STIPPEL, 2006, p. 33)

<sup>26</sup> Dra. Maria Luz Quiroz Carvajal, año 2010 “el modelo chileno” Presentación PPT, seminario desconocido. Disponible en <https://es.scribd.com/presentation/356061087/Ma-de-la-Luz-QuirozModelo-Chileno-ppt>

Para lograr este objetivo, se crearon e implementaron dos nuevas instituciones: Fiscalía de Chile (Ley 19.519 de 1998) y Defensoría Penal Pública (Ley 19.718 de 2001), que vienen a reemplazar el antiguo sistema inquisitivo de la justicia chilena.

La Fiscalía de Chile y el Ministerio Público son la misma institución. Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos. La Fiscalía trabaja en colaboración con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y los organismos auxiliares como el Servicio Médico Legal, el Servicio de Registro Civil e Identificación, y el Instituto de Salud Pública. En el sistema procesal penal, son los fiscales los que dirigen a las policías en la investigación de los delitos. Los fiscales y sus equipos deben además proteger a las víctimas y testigos y ejercer la acción penal pública, esto significa, llevar ante los tribunales a los imputados y buscar que los jueces apliquen las sanciones cuando corresponde<sup>27</sup> (FISCALÍA DE CHILE)

La Defensoría Penal Pública (DPP) fue implementada primero en la Región de la Araucanía y en la Región de Coquimbo, para terminar la implementación nacional en Santiago de Chile en el año 2005. Previo a esta institución pública, no existía en Chile la defensa legal gratuita a personas que fueran imputadas (acusadas) por un crimen, simple delito o falta que carecieran de un abogado. Su lema es *“Sin defensa no hay justicia”*. Su misión es proporcionar defensa penal de alta calidad, a quienes carezcan de un abogado por cualquier circunstancia “a través de un sistema mixto público - privado, velando por la dignidad y los derechos humanos de nuestros representados y garantizando el acceso a la justicia a aquellos en situación de especial vulnerabilidad”<sup>28</sup> (DPP).

Como es posible apreciar, la reforma procesal penal generó un gran cambio para los procesos judiciales.

---

<sup>27</sup> Véase Fiscalía de Chile <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/index.jsp>

<sup>28</sup> Véase el sitio web oficial [http://www.dpp.cl/pag/1/13/la\\_institucion](http://www.dpp.cl/pag/1/13/la_institucion)

### 1.5.3 Las cárceles en Chile

Al momento de comenzar a buscar información histórica de la instauración de las cárceles en Chile, se comprobaron vacíos en lo referente a la construcción y orígenes de todos los centros penitenciarios, sin embargo, es posible definir algunos aspectos en términos generales.

En el llamado “reino de Chile” (de 1541 a 1810 aproximadamente) por la Corona Española, existió un espacio cerrado para aquellas personas que esperaban la ejecución de su condena: Cárceles de Petorca e Illapel (1774); Cárcel de San Felipe (1784); renovación de la Cárcel de Santiago<sup>29</sup> (1790); Cárcel de La Serena, Rancagua y Quirihue (1789); La Cárcel Copiapó y Valparaíso (1794); y en 1800 la Cárcel Talca. En ellas, los presidiarios eran sometidos a trabajos forzados, situación que se mantuvo, hasta finales de 1835 (GENDARMERÍA DE CHILE, 2016), es decir, 17 años después de la Independencia. En ese periodo, “la función principal de las cárceles, hasta antes de la Independencia, era servir de depósitos para las personas condenadas que se encontraban a la espera de la ejecución de sus penas, que en su mayoría eran escarmiento público, pena de muerte o azotes.” (GENDARMERÍA DE CHILE, 2016, p. 16)

Desde 1810, se llevaron a cabo muchas guerras, lo que trajo consigo numerosos ataques a autoridades, lo que provocó que las élites criollas blancas y mestizas comenzaran a generar un discurso estigmatizador del, en palabras de León (2016) *mundo popular*<sup>30</sup>. El discurso era que el mundo popular aprovechaba la coyuntura revolucionaria independentista solo para cometer desordenes, y por lo tanto debían ser castigados. La realidad es que fue este grupo social quienes derramaron su sangre por la independencia de Chile (LEÓN, 2016). Y eran estas personas del mundo popular, quienes eran llevadas a centros de detención. Tras toda la revolución independentista, comienza una sistemática represión a actitudes o conductas catalogadas como “bárbaras”, por ir en contra del progreso y de la racionalidad que debía imperar en las urbes y en el campo. En este periodo, entra en vigencia el Reglamento Constitucional Provisorio de 1812. En su artículo 21, se señala lo siguiente:

---

<sup>29</sup> En un principio, la Cárcel de Santiago era un Calabozo, es decir, “una pieza rústica de madera o adobe, la cual se mantuvo en pie hasta el año 1780 cuando debió ser demolida a causa de su mal estado” (GENDARMERÍA DE CHILE, 2016, p. 13).

<sup>30</sup> Categoría que llegó a ser tan diversa y múltiple como las distintas personas que la componían y la componen hasta la actualidad, y que por la misma razón precisa de contenidos concretos que le otorguen historicidad y permitan comprenderla en momentos precisos de la evolución histórica chilena (León, 2016, p. 18)

Las prisiones serán lugares cómodos y seguros para la detención de personas, contra quienes existan fundados motivos de recelo, y mientras duren éstos; y de ningún modo servirán para mortificar delincuentes. (GENDARMERIA DE CHILE, 2016, p. 7)

Por lo que en este periodo, las prisiones que se utilizaron fueron los polémicos *Presidios Ambulantes*<sup>31</sup> y la *Casa Corrección de Mujeres de Santiago* (desde 1823). El primer modelo tenía como característica ser utilizado como método de castigo para hombres, pero no era el método utilizado por excelencia. El método más frecuente seguía siendo los escarmientos, torturas y muertes públicas. El caso de la Casa de Corrección para mujeres será abordado en el siguiente apartado.

Luego, en un Chile que buscaba legitimación como Estado, surge la necesidad de la creación de un Sistema Carcelario, esto debido a cuatro puntos, definidos por Lizama (2012):

En primer lugar, la agitación social tomaba matices sorprendentes en Santiago, las fiestas y la inmigración del campo a la ciudad, hacía de ésta un espacio perfecto para que desataran borracheras, desórdenes, homicidios y asaltos. En segundo lugar, de esta situación se desencadenaba que la tranquilidad de la élite se pusiera en riesgo y obligaba a la autoridad, que pertenecía a dicha clase, a buscar nuevas formas de control. En tercera instancia, las malas condiciones de las prisiones que anteceden a la Penitenciaría ponían en jaque a las autoridades respecto de la verdadera efectividad que se tenía en el control de orden en la ciudad y, por último, la inexistencia de guardias especializados obligaba entonces al Gobierno a poner su mirada en las modernas prisiones de Estados Unidos y Europa, y de ese modo plantearse la posibilidad de ordenar la población de la ciudad. (LIZAMA, 2012, p. 4)

Fue el entonces ministro Manuel Montt (que luego asumiría la Presidencia del país), en 1843 quien impulsó significativamente la reconstrucción total de la *Penitenciaría de Santiago*<sup>32</sup>, que fue la primera cárcel con un modelo moderno y basado en los conocidos sistemas de prisiones: Auburn y Filadelfia (Lizama, 2012), los cuales se siguieron replicando en algunas de las cárceles de Chile hasta finales del siglo XIX, lo cual marcó el fin de los principios penales coloniales, dando inicio al discurso de rehabilitación criminal (CORREA, 2005).

En el año 1911 se unifica el “*Cuerpo de Gendarmería de Prisiones*”, y se dictó el primer Reglamento Carcelario nacional, para todas las cárceles, presidios y penitenciarías del país.

---

<sup>31</sup> “El presidio ambulante (1836), como se le conoció en la época, tenía como elemento central la humillación de los reos ante el resto de la sociedad, con la finalidad de amedrentar a futuros delincuentes y hacer presente el poder del Estado ante los ciudadanos. Las frecuentes rebeliones de reos, las inhumanas condiciones en que se mantenía a éstos y la reprobación de los intelectuales liberales, llevó a la supresión del sistema en 1847 y su reemplazo por un sistema penal moderno, que tuvo como símbolo la construcción de la Penitenciaría de Santiago” (Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-92673.html> )

<sup>32</sup> Fue la cárcel más moderna en Chile (construida con forma de panóptico) y tomaba como ejemplo a lo largo del país. Comenzó a funcionar sin haber sido terminada, con consecuencias hasta el presente siglo. (Lizama, 2012).

El primer Reglamento Carcelario nacional [1911] fue un hito significativo por permitir desde ese momento apreciar una mayor coherencia en la definición de una “política carcelaria”. Dicha política estaba encaminada no a solucionar problemas coyunturales de presupuesto o reparación de penales, sino además a prevenir situaciones futuras y a insistir en ideas de rehabilitación, ampliamente expuestas en los años previos, a través del encierro solitario, el trabajo y la oración. (BECERRA, 2016, p 66)

Lo que sumado a la incorporación de un sistema de identificación de los encarcelados a nivel nacional (LEON, 2016), no mejoró las condiciones de vida dentro de las prisiones, manteniendo la violencia, hacinamiento y precariedad que siempre habían tenido<sup>33</sup>.

Hasta mediados del siglo XX o incluso un tiempo después, se mantuvieron los castigos físicos como la pena de azotes<sup>34</sup>, el uso generalizado de la tortura como medio para investigar crímenes y la pena de muerte<sup>35</sup>.

En 1931, se dispuso el “*Cuerpo de Gendarmería de Prisiones*”, que reorganiza la dirección del servicio, devolviéndole su autonomía. En 1960, el *Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario* entra en vigencia, siendo esta una rama especializada y uniformada, que se mantuvo vigente hasta 1975, cuando Augusto Pinochet, por medio del Decreto de Ley N°842, establecía su última denominación: *Gendarmería de Chile (abreviado GENCHI)*. En términos generales, esta institución tiene entre 92 a 105 años desde su creación como encargado de las prisiones, y es una institución autónoma. Su fin está definido en el Artículo 1 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), Decreto Supremo N° 518 de 1998.

[...] atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas<sup>36</sup>. (REP, 1998)

Respecto de las cárceles, la reforma procesal penal no reformó el ámbito penitenciario, manteniéndose relativamente igual desde 1998, cuando se establece el REP<sup>37</sup>. Este reglamento ha

---

<sup>33</sup> Véase “Formación del sistema carcelario en Chile (1800-1911)”. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-628.html#presentacion>

<sup>34</sup> Los azotes sólo fueron abolidos completamente en 1940. <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-92674.html>

<sup>35</sup> La última pena de muerte se realizó el 29 de enero de 1985 y fue derogada en Chile el 3 de abril de 2001 por el Presidente Ricardo Lagos y reemplazada por la pena de presidio perpetuo.

<sup>36</sup> Artículo 1°. Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (1998).

<sup>37</sup> Aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP) de 1998. Véase la página <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123280>. Anterior a este Decreto Supremo existió el Decreto Supremo N°1771 “Reglamento de Establecimientos Penitenciarios” (1992), que fue derogado en 1998.

sido modificado entre los años 2005-2015, sin embargo, ningún cambio ha sido significativo hasta su vigencia de hoy. De esta manera, los derechos de las personas privadas de libertad se encuentran en una norma inferior a una ley (decreto), por lo tanto, puede ser modificada a disposición del poder ejecutivo. Un cambio que sí trajo consigo esta reforma fue la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los cuales fueron gestionados por una modalidad mixta de participación, con actores privados en instituciones penitenciarias, que comienza a operar desde el año 2007 y consiste en la “delegación a privados una parte importante de las tareas del penal o una “terciarización” de ciertas tareas, dejando a cargo de Gendarmería (o su equivalente en otro país) la facultad exclusiva de vigilancia y castigo” (SANHUEZA Y PEREZ, 2017, p. 1069), y a partir de un proceso de Contrato de Licitación por 20 años, la concesión queda administrada por un privado que se debe encargar de la infraestructura, la intervención psicosocial y la provisión de servicios a la población penal y, bajo la custodia y vigilancia de Gendarmería de Chile<sup>38</sup> (STIPPEL, 2013). Así, con estas nuevas condiciones se podrían enfocar en la rehabilitación de la población penal, y en el ejercicio de derechos fundamentales de las personas condenadas y dar respuestas a los problemas estructurales de hacinamiento de los recintos penales. “La idea era contar con una mejor infraestructura, que permita una segregación penal para evitar el ‘contagio criminógeno’, el cual sería inherente a todo sistema penitenciario mal operado.” (SANHUEZA Y PEREZ, 2017, P. 1071)

La realidad es que no existen antecedentes que demuestren que el proceso de reinserción social de las cárceles concesionadas sea mayor o más efectivo. Por otro lado, tampoco dio respuesta respecto del hacinamiento en los penales. (SANHUEZA Y PEREZ, 2017)

Finalmente, señalar que ninguno de estos establecimientos concesionados es para población femenina.

---

<sup>38</sup> Véase “6. Nuevas Construcciones”, en Stippel (2013), p. 62-67

#### 1.5.4 Breve historia de la prisión femenina en Chile

En el año 1735, se crea el primer espacio prisional para mujeres reclusas en Chile, llamada “Casa de Recogidas”<sup>39</sup>, para aquellas que se les consideraba proclives al libertinaje (esposas infieles o que esperaban la resolución de divorcio). Estos centros eran administrados por las Esclavas de Jesús, bateario jesuita que se constituyó para custodia penal (no obstante, el recinto era del Estado). En esta “Casa de Recogidas”, lo que se buscaba no era castigar, sino que, por medio de la oración, la disciplina y el encierro, estas mujeres modificaran sus comportamientos, a unos más prudentes, respetados y discretos. En 1810, los alborotos y alzamiento por el proceso de Independencia transformó esta Casa en un cuartel de la policía. Pero en 1818, se crea otra institución con similares características: las “Casas de Corrección”<sup>40</sup> (1823).

En 1842, se encarga la construcción de otras “Casas de Corrección” para mujeres presidiarias, o en caso de no concretarse esto, tener una sección separada en cada establecimiento masculino. Diez años después, en 1852, el Estado de Chile autorizó el traspaso y administración de estas Casas a la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor (primer país de Latinoamérica en recibir a estas religiosas en estos espacios). Estos mismos centros recibían a las niñas y adolescentes mujeres, menores de edad (Memoria Chilena).

Estas casas fueron construidas en paralelo a las cárceles masculinas, siendo su diferencia el carácter laico de las últimas, y el hecho de que las primeras no se regían por el reglamento de GENCHI. Y al igual que las Esclavas de Jesús, las Hermanas del Buen Pastor tenían una mirada paternalista de la mujer criminosa, a la que debían reeducar moral y espiritualmente. Correa (2005) señala que el traspaso de las Casas a las Hermanas del Buen Pastor ocurre en 1864, como parte de la adecuación del proyecto del sistema carcelario, lo cual generó el apoyo de la élite femenina chilena y diversas críticas por parte de grupos de mujeres profesionales, que continuaron hacia 1940.

“cuestionaron hacia 1940 el modo en que el Estado y particularmente las monjas intentaban corregir a las presas. Estas demandas se orientan, en parte, a un sistema penal que reprodujo desigualdades de género y de clase, sin promover mayores posibilidades a quienes se encontraban tras las rejas correccionales” (CORREA, 2005, p. 12)

---

<sup>39</sup> Véase “Casa de Recogidas en Chile”. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-93744.html>

<sup>40</sup> Véase “Casas de Corrección”. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-92727.html>

En definitiva, la administración del grupo de religiosas “rearticuló las prácticas del encierro generando un modo correccional y diferenciado de las cárceles masculinas, que promovió la educación de la delincuente principalmente desde la religión” (CORREA, 2005, p. 14), el cual se basaba en una educación cristiana de la “mujer/madre”.

En el año 1910, tras 100 años de la Independencia de Chile, y aún bajo la administración de las Hermanas del Buen Pastor, existían 404 mujeres en 5 Casas Correccionales ubicadas en ciudades consideradas importantes para ese periodo: Casa Corrección de Mujeres de Santiago; Casa Corrección de Mujeres de Iquique, Casa Corrección de Mujeres de San Felipe, Casa Corrección de Mujeres de Valparaíso, y Casa Corrección de Mujeres de Quillota. (GENDARMERÍA DE CHILE, 2016). Mientras que hacia la mitad del siglo XX, existían 19 Casas de Corrección, las cuales en su mayoría se encontraban en precarias condiciones materiales y con pocos o nulos aportes económicos del Estado (CORREA, 2005)

En el siglo XX, el principal cuestionamiento al sistema punitivo del siglo pasado sobre el caso femenino chileno, provenientes de distintas disciplinas<sup>41</sup> y a partir de la naciente criminología feminista, eran respecto de los análisis sobre la mujer criminosa y su tratamiento, pues consideraban que no tenían ninguna relación con lo que realizaban las Hermanas del Buen Pastor en su administración, comenzó a considerarse como anacrónico para las ansias de modernización del Estado. (CORREA, 2005). El Estado se escudó en las carencias económicas.

Las ansias y los planes de modernización se enfocaron primeramente en el ámbito económico y en las instituciones de gobierno, y dentro de estas las cárceles se erigieron como espacios ideales de transformación y modelación del individuo. (CORREA, 2005, p. 10)

En la novela de María Carolina Geel del año 1956, “Cárcel de mujeres” relata su experiencia como reclusa en una “Casa Correccional” de Santiago, administrada por las

---

<sup>41</sup> “Chile como primer país Latinoamericano en contar formalmente con profesionales del Servicio Social e instalar bajo su trabajo en las cárceles de Santiago a partir de noviembre de 1930 y luego en Valparaíso desde 1932, promovió la presencia de las asistentes como agentes educadores, moralizadores y organizadores de los hogares de los reos (...) El Servicio Social de la Dirección General de Prisiones debía visitar las cárceles de hombres y mujeres, oír peticiones de los internos, colocar a los menores en establecimientos de protección a la niñez, normalizar situaciones ilegales, velar por el bienestar de sus protegidos y cuidar de los reos en libertad (...) las asistentes sociales fueron insuficientes, el anexo funciono de manera irregular, la educación fue básica y los escasos talleres no lograron el aprendizaje de nuevas formas de subsistencia” (Correa, 2005, p. 22-23)

Hermanas del Buen Pastor, detallando vivencias y descripciones del espacio. Entre los elementos interesantes de aquella lectura, se encontraron evidencias del modo en que las Hermanas buscaban modificar conductas, descripciones de los pabellones y como era la vida cotidiana de las internas. Una de las prácticas para modificar conductas era el silencio (exasperante, relata la autora) al que debían estar sometidas; la presencia de vigilantes hombres, que luego pasaron a ser vigilantes mujeres, por una situación ocurrida: un vigilante embarazó a una de las reclusas; el reiterado uso de “La Solitaria”, celda de castigo aislada del resto de las presidiarias; la existencia del “Patio de las Guaguas”, que era el Patio donde llegan las mujeres embarazadas, o con hijos menores de 1 año de edad. Tras cumplir el año, nadie sabía dónde eran enviados estos niños; No diferenciaban entre sus edades, mujeres menores de edad y mujeres adultas formaban parte del mismo grupo; existían áreas de trabajo, como cocina, lavandería y talleres o “Patio de los Talleres” donde se deja entrever que en ese espacio realizaban trabajos, pero no especifica bajo qué condiciones, ni qué tipo de trabajos; las visitas familiares eran una vez por semana, durante 15 minutos; tenían derecho a un abogado defensor, que podía visitarlas solo durante 15 minutos; frecuentemente ingresaban armas clandestinamente al recinto; refiere ausencia de mujeres extranjeras, pero sí de mujeres de la aristocracia chilena que tenían apellidos extranjeros (italiano por ejemplo) las cuales podían pagar por su estadía en un lugar especial de la Casa, llamado “El Pensionado”, en el cual vivían en mejores condiciones y alejadas del resto de las encarceladas; podían acceder solo a una ducha semanal; debían ir a misa todos los domingos; también refiere que fue sometida a que le examinaran el cuerpo, midiendo sus miembros, verificaban el pigmento de su piel, todo esto, señala con la finalidad de comprender biológicamente el origen de su acto (homicidio).

Hacia 1950, la Visitadora Social Inés Acuña realiza un estudio en el que da cuenta de la falta de profesionalización de quienes debían readaptar a las presas, especialmente las monjas y vigilantes; la falta de apoyo pedagógico; de talleres laborales; y la falta de una adecuada separación de las presas, pues tras 100 años de su anuncio aún no se cumplía (CORREA, 2005).

No fue hasta finales del Siglo XX, en 1996, que las Hermanas del Buen Pastor dejaron de administrar las Casas Correccionales en Chile y pasaron a administración de Gendarmería de Chile, al igual que la población encarcelada masculina. La administración de las Casas Correccionales por religiosas duró 136 años, y la administración de GENCHI lleva 23 años.

Actualmente, existen 5 Centros Penitenciarios Femeninos (CPF) a nivel nacional, todos públicos. De Norte a Sur: CPF Antofagasta, CPF Santiago, CPF San Felipe, CPF Talca y CPF Temuco y existen 34 establecimientos penales que tienen el carácter de mixtos o con sección femenina para albergar población femenina y masculina.

Las cárceles para hombres y mujeres tienen un origen diferenciado, basándose estas últimas en la instrucción religiosa y el tratamiento basado en el sexo (labores del hogar). Tras 23 años de la administración de Gendarmería de Chile, se comenzaron a mimetizar ambos tipos de unidades penales, es decir, bajo los mismos lineamientos en términos de administración, regidos bajo el mismo reglamento de establecimientos penitenciarios, con la misma infraestructura, y también con las mismas condiciones carcelarias, con leves variaciones para las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. Las condiciones carcelarias no dejan de ser deficientes para esta población (INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS, 2012; 2014). En estos 23 años, se han modificado pocas cuestiones en relación a la reclusión de mujeres. Por ejemplo, pasaron de llamarse “Casas de Corrección” a “Centros Penitenciarios Femeninos” (CPF), y también comenzaron a generar lentamente documentación sobre su administración<sup>42</sup> (las modificaciones al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP) y antecedentes de las mujeres con hijos lactantes<sup>43</sup>).

### **1.5.5 Antecedentes estadísticos penitenciarios femeninos 2005-2016**

Desde 1991, refiere Antony (2007), los nuevos y diversos planteamientos de la criminológica feminista de los años 60 y 80 comenzaron a ser analizados en América Latina, esto logró sensibilizar el tema de la desviación femenina largamente ignorado, o que seguía siendo medida bajo conductas Lombrosianas. Logrando poco a poco desmitificar los estereotipos pasivos, de victimización, inferioridad y condicionados por la biología femenina (ANTONY, 1995). La misma autora (2007) plantea que la ausencia de estos estudios se debía en gran parte a que las investigaciones se posicionaban desde estereotipos sobre la mujer que solo contribuyeron a distorsionar la realidad, y que actualmente es importante reconocer que existe una mayor

---

<sup>42</sup> Véase Cárdenas, A. (2012) “Mujer y cárcel en Chile, Universidad Diego Portales <http://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2011/03/Mujer-y-carcel.pdf>

<sup>43</sup> Véase “Derechos de las mujeres de libertad con hijos lactantes”. Defensoría Penal Pública (2008) <http://www.dpp.cl/resources/upload/16a36becc9b30aee9adfa0cb2e5cb46a.pdf>

preocupación tanto por la criminalidad femenina, como por el tratamiento que reciben en las cárceles.

Para la mujer encarcelada:

[...] la prisión es para la mujer mucho más dolorosa y estigmatizadora, dados el rol asignado y asumido por largo tiempo en la sociedad. Ser delincuente y haber estado en prisión es doblemente estigmatizador para las mujeres. En los hombres el paso por la prisión puede contribuir a aumentar su prestigio de hombre rudo, en cambio para la mujer significa ser calificada como mala, contraria a la imagen del bien, de la docilidad y de la sumisión, características atribuidas a las mujeres a lo largo de la historia. (ANTONY, 2003, p. 1)

La misma autora señala que en Chile, para la década entre 1983-1993, se observó un incremento del 83% de mujeres condenadas, principalmente por el delito de tráfico de drogas, mientras que en los estudios de Doris Cooper (2002), resumidos en su libro, “criminología y delincuencia femenina en Chile”<sup>44</sup>, destaca que en la década de 1980, el 97% de la población condenada en Chile era masculina y solo un 3% femenina, ya en la década de 1990 la población penal femenina se duplica, llegando a un 7%.

Respecto del tráfico de drogas, el 9,7% de la población penal estaba condenado por este delito, no señala el porcentaje ni número de mujeres por este delito, ya que existía escasa información a nivel nacional sobre el número de mujeres condenadas e imputadas por este delito, pero sí las indica con una labor secundaria como re-vendedora. Para el año 2000, las mujeres condenadas alcanzaban una cifra del 31% de delitos de tráfico de drogas en la Región Metropolitana, pues según su análisis, en el sector urbano, las mujeres se incorporaban a la economía informal alternativa e ilegal, lo que constituía gran parte de su economía marginal (COOPER, 2002), y que la mayoría de las mujeres condenadas por tráfico de drogas eran menores de 30 años, con bajos niveles educacionales, pobres, con varios hijos, que no podían acceder a otros trabajos remunerados, salvo de empleadas domésticas o de vendedoras ambulantes o prostitutas, y que enfrenan la vida económica solas, es decir, siendo jefas de hogar y que “el ingreso al *hampa*<sup>45</sup> ofrece mayor ingreso económico, mayor libertad y, al mismo

---

<sup>44</sup> Este libro es el conjunto de varias investigaciones realizadas durante 18 años, incursiona en la caracterización y análisis de la delincuencia femenina urbana y rural en términos comparativos y actualizados, enfatiza en que hasta 1996 solamente existía información a las Regiones Metropolitana, Sexta, Séptima y de La Araucanía. Obteniendo información relativa solo a los años 80.

<sup>45</sup> “El *hampa* es el conjunto de bandas delictivas que operan en una región. También puede aludir a un grupo particular de delinquentes y criminales que actúan de manera coordinada. El *hampa*, en este sentido, es el crimen organizado. Sus integrantes se rigen por un código que incluye diversas normas: una de las más conocidas es la ley

tiempo, mayor prestigio (cartel) contracultural que el que pudieran alcanzar en la sociedad normativa” (COOPER, 2002, p. 277-278). El tráfico de drogas es entendido como un trabajo más, similar al comercio ambulante ilegal.

La autora, también reflexiona que la delincuencia femenina en Chile presenta dos nichos etiológicos fundamentales: la pobreza y extrema pobreza y el machismo y patriarcalismo cultural, las cuales generan dos tipos de delincuencia específica. La pobreza y extrema pobreza, junto a la urbanización generan la delincuencia del *hampa*, mientras que el patriarcalismo y machismo cultural, la delincuencia asociada al micro tráfico de drogas.

En la tesis de Muñoz (2001), “Nuevas tendencias en criminalidad femenina, etiología del delito de tráfico de drogas” de la Universidad de Chile, se expone que a ese periodo eran escasas las estadísticas que podían obtenerse sobre criminalidad femenina, ya que la información era heterogénea y no daba cuenta del género en las cifras oficiales; también señala que la mujer privada de libertad está sujeta a una triple discriminación “por su condición de ser mujer, por su situación de reclusa y por su pertenencia a grupos pobres y desposeídos” (MUÑOZ, 2001, p. 8). La autora analiza que en Chile, el desempleo femenino propiciaba a la mujer a participar en actos delictivos como el tráfico de drogas, sobre todo cuando era la única responsable del sustento familiar; y refiere que hacia 1988, las mujeres condenadas en Chile ascendió hacia un 8,2%, situándose en el cuarto delito de mayor condenación, ya en 1993, el tráfico se convertiría en el delito que reportaba mayor condena, con un 37% de las mujeres condenadas, la cual se acentúa en las primera y segunda regiones, acaparando el 81,7% de las condenas por tráfico de drogas a nivel nacional, situación que no varió hacia 1997.

Muñoz (2001), en la tesis referida, elabora un perfil de las condenadas por tráfico de drogas en 1997, del que destaca que se trata de mujeres con una edad promedio sobre 40 años; son madres de cuatro hijos en promedio; presentan baja escolaridad, recalando que la mayoría no terminó sus estudios básicos; son víctimas de abandono y únicas jefas de hogar; carecen de antecedentes delictuales, así como sus familias de origen, pero sí tienen parientes con antecedentes delictuales; su labor era de traficantes minoristas; el producto que más traficaban era

---

del silencio, que implica el compromiso de no hablar con nadie ajeno sobre las actividades delictivas. El miembro del *hampa* que viola la ley del silencio suele ser castigado con la muerte. Los clanes que componen el *hampa* se organizan en una estructura vertical. Hay jefes o líderes que dan las órdenes, y subordinados que deben obedecer. Esto hace que se produzcan luchas por el poder, ya que quienes se encuentran en el sector inferior de la estructura pretenden ascender y llegar a tener el mando”. Disponible en: <https://definicion.de/hampa/>

cocaína. Su modo de explicar este perfil recae en la falta de oportunidad de acceso a trabajos formales, debido a su baja escolaridad y sus edades; en ese sentido, señala que no habría una conexión entre consumo de drogas y tráfico. También hace énfasis en la drasticidad de las penas que se contemplan para estos delitos, lo que condiciona su estadía en prisión más extensa que otros delitos, contribuyendo a agravar la sobrepoblación penitenciaria, lo que junto a su condición de pobreza, su defensa no es adecuada durante su proceso penal, por lo que tendrían pocas opciones de ser dejadas en libertad.

En el libro de Jorg Stippel “Las cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile” (2006), hace un cuadro resumen con antecedentes sobre la población femenina recluida, con información de Gendarmería de Chile desde el año 1998 hasta el 2005, y se presenta a continuación.

**Tabla 2:** Población femenina recluida en Chile 1998-2005, Jorg Strippel, p. 149

Año	Mujeres privadas de libertad	Población adulta privada de libertad	Mujeres privadas de libertad (porcentaje en relación con la población adulta en cárceles)
1998	1.887	26.465	7,13%
1999	1.984	29.523	6,72%
2000	2.216	32.445	6,83%
2001	2.224	33.144	6,71%
2002	2.227	34.420	6,47%
2003	2.248	35.910	6,26%
2004	2.240	35.955	6,23%
2005	2.857	42.897	6,66%

Fuente: Jorge Stippel, *Las Cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile*, LOM, Santiago, 2006, p. 149.

Esta estadística fue realizada por el autor en base a los Compendios estadísticos de Gendarmería de Chile (GENCHI). Es posible observar un descenso porcentual de la población reclusa femenina y, en paralelo, un aumento del número de mujeres privadas de libertad. Esta tabla no se detalla sobre la calidad procesal de las mujeres contabilizada por GENCHI para la elaboración de las cifras. Como se señaló anteriormente, al revisar el Compendio Estadístico Penitenciario (2005) de GENCHI, se observó una cifra distinta a las señaladas por los estudios sobre mujeres encarceladas en Chile, en relación a la población encarcelada general. En tal

documento, la población general correspondía a 37.033 personas, y también en el número de mujeres privadas de libertad, presenta variación, las cuales correspondía a 2.229 mujeres y no 2.857.

En un estudio realizado en el CPF de Santiago por Cárdenas (2011) “mujeres y cárcel: diagnóstico de las necesidades de los grupos vulnerables en prisión”, se develan tres problemáticas o necesidades: la primera dice relación limitaciones espaciales en los centros de reclusión femenina, en cuanto al hacinamiento de las reclusas, faltando camas, habitaciones y una estructura adecuada para mujeres lactantes o embarazadas. La segunda es en relación al desarrollo de tareas productivas, así como que los trabajos realizados en estas unidades penales, como mecanismos de socialización, son oficios mal remunerados en el medio libre y que están ligadas a labores del hogar que refuerzan la situación de pobreza inicial con las que ingresan las condenadas (como la costura). Los trabajos realizados dentro de la unidad penal son percibidos por las entrevistadas como arbitrarios y discriminatorios, en el sentido de que funcionan como beneficios Intrapenitenciarios asociados a la conducta, otorgándole estas actividades a quienes son calificadas con Buena o Muy Buena conducta, con un cierto tipo de delito y que no consuma drogas. Respecto de las capacitaciones laborales, estas reproducirían los roles de género asignados, siendo concebidas como necesidades secundarias. La tercera necesidad dice relación con el acceso a justicia, en cuanto a información y representación de personas capacitadas en enfoque de género. Respecto del perfil de las mujeres condenadas en esta unidad, la mayoría de ellas se encuentran en edad fértil y económicamente activa, entre los 30-39 años de edad, teniendo el 95% de ellas hijos, sobre todo las de ese rango etario. No se refiere a su escolaridad.

En el “Compendio Estadístico Penitenciario” (2008) de Gendarmería de Chile, se señala que el número de mujeres encarceladas en el sistema cerrado era de 3.550, siendo 2.243 casos por tráfico de drogas, es decir, un 63,1%. En el 2010, según GENCHI, había una población encarcelada de 54.628, ésta es la población encarcelada más alta que se ha alcanzado en Chile, de los cuales, 4.654 eran mujeres, es decir el 8,5%; de estas, 2.742 (58,9%) lo estaban por delitos de LD. En el 2015, GENCHI genera un informe específico sobre mujeres condenadas, “Informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina en Chile” (2015) y único generado hasta la fecha, en el que se establece que el 7,1% del total de la población condenada en Chile son mujeres (no se refiere a las imputadas). También refiere un aumento de mujeres

condenadas a partir del año 2005 a causa de la Ley de Drogas y que este porcentaje comenzó a decrecer desde el 2012, pero no considera a la población imputada encarcelada.

El promedio anual de mujeres condenadas a prisión se mantuvo relativamente estable hasta la publicación, en el año 2005, de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de drogas. A partir de entonces, y por los 7 años que siguieron, el promedio anual de mujeres en prisión aumentó progresivamente (de 1.300 reclusas en promedio anual a 3.400 en promedio anual), debido al gran aumento de condenas a prisión de mujeres que obtenían sus ingresos gracias al *microtráfico* de drogas (negocio que ejercían desde sus propios hogares). Esas cifras recién comenzaron a decrecer a partir del año 2012, hasta llegar a contar con 1.837 reclusas condenadas, vigentes al 31 de octubre de 2015. (Gendarmería de Chile, 2015, p. 8)

En el “Compendio estadístico Penitenciario” del año 2016, se indica una población reclusa de 41.697 personas, de las que 3.435 eran mujeres, y de estas 1.939 eran por tráfico de drogas, es decir, el 56,4%.

**Tabla 3:** Evolución población femenina reclusa y población femenina reclusa por LD 2005, 2008, 2010, 2015 y 2016

<b>Año</b>	<b>Población reclusa</b>	<b>Población femenina reclusa</b>	<b>% mujeres reclusas</b>	<b>Población Femenina reclusa por LD</b>	<b>% mujeres reclusas por LD</b>
2005	37.033	2.229	6,0%	--	--
2008	48.826	3.550	7,2%	2.243	63,1%.
2010	54.628	4.654	8,5%	2.742	58,9%
2015	44.915	3.361	7,1%	1.820	56,3%
2016	42.488	3.435	8,2%	1.939	56,4%.

**Fuente:** GENCHI, 2005, 2008, 2010, 2015 y 2016. Elaboración propia investigadora. Se incluyen en esta tabla las mujeres imputadas, procesadas, condenadas en régimen cerrado, y condenadas en Centros de Estudio y Trabajo (CET) bajo la modalidad de régimen cerrado.

Es posible observar que en 11 años, la población encarcelada, así como las mujeres encarceladas, tuvo su punto más alto en el año 2010, con cifras nunca antes vista en Chile, para luego comenzar a descender los años siguientes. En términos porcentuales, la población privada de libertad femenina tuvo un aumento de 54% entre 2005 y 2016, mientras que la población general aumentó en un 14,7%, y la masculina en un 12,2%.

Los delitos por LD involucran a más del 50% de la población femenina encarcelada. Desde el año 2016, la población femenina encarcelada ha vuelto a aumentar levemente, en cuanto se observa un decremento del 13,6% en las mujeres reclusas por delitos a la Ley de Drogas en comparación con el año 2008.

Es importante al leer estas cifras que, por ejemplo, los Compendio Estadístico del año 2008, 2010 y 2015, realizan una clara diferenciación entre la calidad procesal de quienes contabiliza, sin embargo, no indica si se incluye a las personas del Centro de Estudio y Trabajo o CET<sup>46</sup>. El Compendio Estadístico 2016 no señala si en sus cifras incluyen a imputadas, procesadas y/o sólo condenadas a reclusión, ni tampoco indica si se incluyen a las personas del CET. Por otro lado, en estos compendios, se hace referencia a “población atendida” del régimen cerrado y a “población penal reclusa”, de los cuales no se expresa una clara diferenciación, y las cifras son muy distintas dentro de un mismo año. Se puede inferir que la “población atendida” del régimen cerrado corresponde a las personas que durante ese año estuvieron al menos un día encarceladas (podría entenderse como flujo), mientras que la “población reclusa” se refiera a quienes estaban reclusos al último día vigente del año. De una u otra forma, esto no se clarifica y solo puede ser interpretado. Otro elemento a señalar es que estos informes están escritos en tiempo presente, lo cual genera confusión y se informan excesivos cuadros de datos y desgloses de información (quienes ingresan, quienes egresan, los atendidos, los traslados de unidad penal). En términos generales, la información no es del todo confiable, por lo que estas cifras solo pueden ser tomadas como punto de referencia a considerar.

### **1.5.6 Cifras de encarcelamiento femenino 2017 GENCHI y DPP**

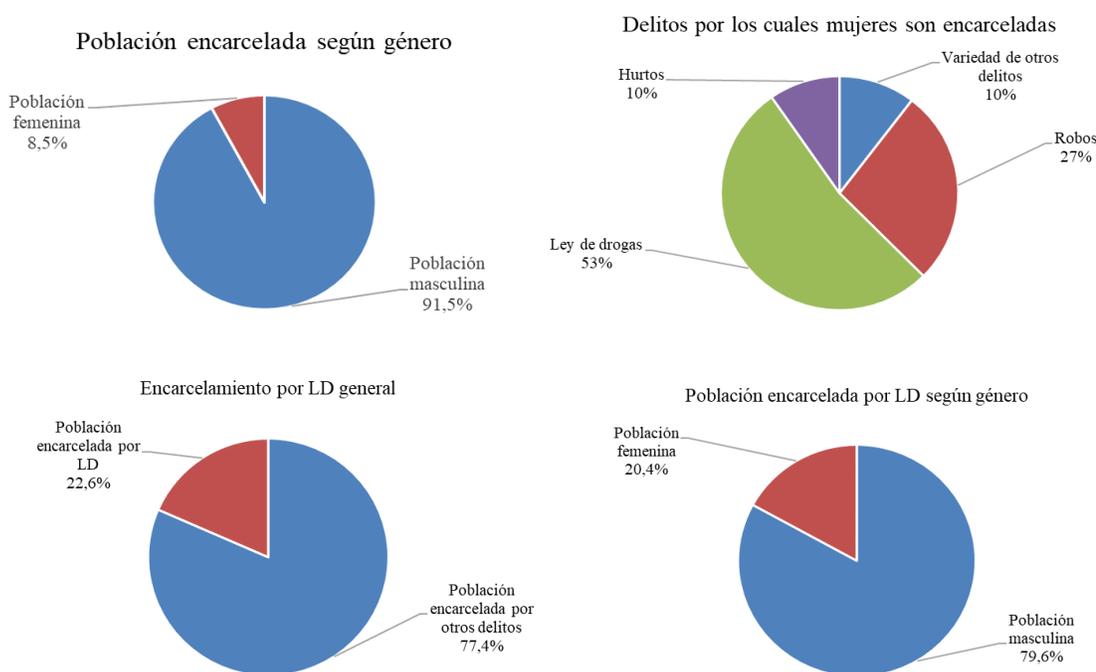
Se tomó aparte los antecedentes estadísticos del año 2017, debido a que incluyen antecedentes comparativos entre GENCHI y la DPP. Del último Compendio Estadístico

---

<sup>46</sup> Los Centros de Estudio y Trabajo (CET) funcionan en dos modalidades: régimen cerrado y régimen abierto. Y corresponden a actividades laborales pagadas por Gendarmería de Chile. En el caso de los CET que se encuentran en las unidades penales cerradas, se entiende que estos tienen una modalidad de “semiabiertos”, ya que los privados de libertad siguen en la misma unidad y trabajan dentro de ella.

Penitenciario (2017) de Gendarmería de Chile elaborado, se destaca que: 1) 41.666<sup>47</sup> personas estaban privadas de libertad, de los cuales 3.590 eran mujeres, es decir el 8,6%. 2) Las personas encarceladas por LD correspondían a 9.256<sup>48</sup> y representaban el 22,7%, posicionándose en segundo lugar, luego de los delitos por robo<sup>49</sup>. 3) El mayor delito por el que las mujeres pierden su libertad son los asociados a la Ley de Drogas. De 3.590 mujeres en conflicto con la ley, 1.895 (52,7%) eran por LD, seguido de los delitos por robo y hurto. Y 4) De los delitos por LD, la población femenina correspondía a 1.895, es decir, el 20,4%.

### Gráficos cifras de encarcelamiento femenino GENCHI 2017



Fuente: GENCHI, 2017.

<sup>47</sup> Mientras que el flujo de personas que fueron atendidos o que estuvieron encarcelados en calidad de imputados y condenados 24 horas, durante el año 2017 fue de 142.082. (GENCHI, 2017, p. 50).

<sup>48</sup> En la página 185 del mismo documento, se señala que los delitos de drogas incurridos por la población de privados de libertad corresponden a 11.253 al 31 de diciembre de 2016; una cifra distinta a la señalada en las primeras páginas del informe, se desconoce el motivo de esta variación en las cifras, pero se destaca que no está segregado por género.

<sup>49</sup> En este periodo, 20.165 personas se encuentran recluidas por delitos de robo, que a nivel nacional representan el 51,8%.

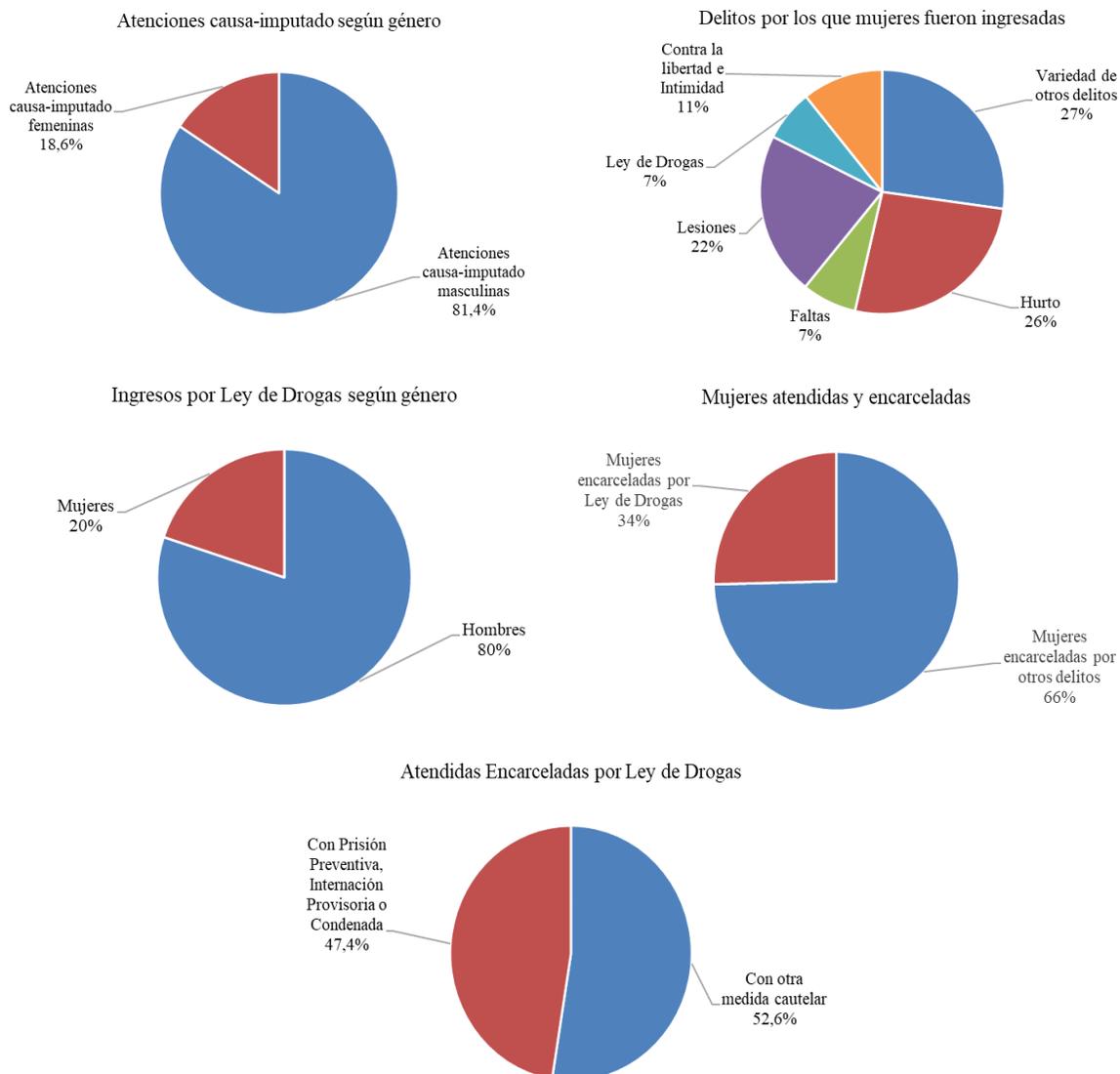
Se puede percibir que para el año 2017, las mujeres encarceladas representan el 8,5%, que en contraste con el año 2016, hay un leve aumento del 0,4%. Y que desde el año 2005 al 2017 el aumento de población femenina encarcelada corresponde al 61%.

En términos de población penal general, los delitos por LD se posicionan en segundo lugar, pero en primer lugar en el caso de las mujeres, que al igual que años anteriores este tipo de delito supera el 50% de motivo de encarcelamiento de mujeres. Las mujeres encarceladas por LD sobrepasan por 11,9% el porcentaje de mujeres encarceladas general, hecho que se viene repitiendo desde años anteriores, y que en 2017 ha vuelto a repuntar.

Se verá a continuación los antecedentes estadísticos de la Defensoría Penal Pública (DPP), a fin de ampliar la visión de este fenómeno en Chile, ya que la mayoría de las causas en que una persona es acusada por un delito son atendidas por esta institución, es por ello que se considerará su último Informe Estadístico 2017, según las variables delito y género. Se destaca lo siguiente:

- 1) Las atenciones causa-imputado ingresadas en total fueron 322.406, de las cuales 59.955 fueron mujeres, correspondiente al 18,6%.
- 2) Los 5 primeros delitos por los que fueron ingresadas las mujeres fueron: Hurto (17.159), Lesiones (14.087), Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas (6.978), Faltas (4.718) y finalmente Delitos Ley de Drogas (4.432).
- 3) De las 4.432 mujeres atendidas por LD, 2.104 mujeres perdieron su libertad (47,4%).
- 4) Durante el 2017, se encarceló a 6.184 mujeres por diversos delitos, el 34% fue por LD.

## Gráficos cifras de encarcelamiento femenino DPP 2017



Fuente: DPP, 2017.

Estos datos permiten observar que, desde la defensa, las mujeres requieren un bajo atendimento (18,6%) en comparación con los hombres. Que los ingresos generales por delitos por LD se posicionan en una octava posición con el 4,9% y que las mujeres representan casi un tercio de los ingresos por estos delitos, sin embargo, los delitos por los que ingresan ellas, posiciona a los de LD en un quinto lugar, subiendo tres posiciones en comparación a los ingresos generales. Finalmente, de los ingresos o atenciones a mujeres por LD, el 47,4% se encuentra

encarcelada, lo que permite señalar que casi la mitad de las mujeres pierden su libertad por estos delitos y que la cantidad de condenadas es baja en comparación con las imputadas.

Según el Centro de Estudios de Justicia de las Américas o CEJA (2017), en Chile, desde el año 2006, de 19.804 prisiones preventivas se pasó a 37.497 en el 2015, es decir, el aumento corresponde a un 89,34% en 9 años<sup>50</sup>. En el artículo “Análisis sobre la Prisión Preventiva en Chile”, de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema (2018), se indica que “los delitos relacionados con drogas, tales como el tráfico ilícito de drogas y el tráfico de pequeñas cantidades, alcanzaron un 55% del total de los delitos por los cuales se concedió prisión preventiva” (DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA, 2018, p. 21), y que ha existido una tendencia anual durante los años a conceder alrededor del 87% de las solicitudes de prisión preventiva y un 13% a rechazar las solicitudes. Lo que se alinea con lo señalado sobre el encarcelamiento de mujeres en etapa de investigación, en calidad de imputadas.

En Chile, las personas privadas de libertad sobrepasan la capacidad de las cárceles. En 2013, la población carcelaria alcanzó el 110,9% de la capacidad de dichos recintos. Según la tasa de reclusión mundial, nuestro país se encuentra en el séptimo lugar en la región y número cincuenta y ocho en el mundo (DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA, 2018, p. 9)

Las cárceles se encuentran sobrepobladas en Chile. Como señala el estudio del ITTC (2016) ya mencionado, respecto de la tasa de reclusión mundial, Chile se encuentra en el segundo lugar a nivel latinoamericano, después de Brasil y no en el séptimo lugar como refiere la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, y número 49 en el ranking mundial, lo cual es alarmante y preocupante.

Tanto en la información del Compendio Estadístico Penitenciario (2017) de GENCHI, como en el Informe Estadístico (2017) de la DPP, se observa un alto porcentaje de encarcelamiento femenino por delitos asociados a la Ley de Drogas. GENCHI indica que es el principal motivo de reclusión de mujeres, y el informe de la DPP que casi la mitad de las mujeres que requieren defensa penal por delitos de LD se encuentra en prisión, destacando un mayor número de imputadas que de condenadas a pena privativa de libertad, sobre esto último reflexiona el artículo de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema de Chile (2018): “los

---

<sup>50</sup> Noticia de opinión en Ciper Chile “el abuso de la prisión preventiva y su impacto empobrece a los pobres” con fecha 06/04/2018. Disponible en <https://ciperchile.cl/2018/04/06/abuso-de-la-prision-preventiva-y-su-impacto-empobrece-a-los-pobres/>.

delitos relacionados con drogas, tales como el tráfico ilícito de drogas y el tráfico de pequeñas cantidades, alcanzaron un 55% del total de los delitos por los cuales se concedió prisión preventiva” (DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA, 2018, p. 21)

### **1.5.7 Antecedentes estadísticos penitenciarios sobre mujeres extranjeras 2005-2017**

Como se mencionó en la introducción de este trabajo, la única tesis que existe en Chile sobre mujeres extranjeras encarceladas es la de Muñoz y Pérez (2009), “Mujeres extranjeras privadas de libertad. Centro Penitenciario Femenino de Santiago”, de tipo cuantitativa, en la que utilizan los mismos datos del único estudio sobre mujeres no nacionales en prisión en Chile, “Las mujeres migrantes en cárceles chilenas” (2005), del Centro de Estudios en Seguridad y Ciudadanía de la Universidad de Chile (CESC). Ambas investigaciones intentan establecer una relación entre inmigración y criminalización, no llegando a establecerla, ya que en ese periodo Chile empezaba – y aun continua en ese proceso – a ser un país receptor de inmigrantes, en un escenario latinoamericano de migraciones sur-sur como una estrategia en pos del desarrollo<sup>51</sup> con una tendencia migratoria reciente, que en un panorama de creciente desigualdad, en el cual la mayoría de las mujeres extranjeras entrevistadas para esos estudios no eran residentes, sino que su movilidad correspondía a migración transitoria o circular, ni tenían un proyecto migratorio en el país, no permite establecer una triangulación teórica entre migración y criminalización como el estudio de Ribas et al.<sup>52</sup> (2005).

En Cooper (2002) es posible encontrar algunos antecedentes sobre las mujeres extranjeras condenadas por tráfico de drogas en la Región Metropolitana. Estos datos son inconsistentes en el sentido de que no son de un año en específico y su fecha solo puede ser estimada entre los años 1980-1996. La autora señala que las dos principales nacionalidades presentes durante ese periodo

---

<sup>51</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM) “La migración Sur-Sur: Asociarse de manera estratégica en pos del desarrollo” (2014).

<sup>52</sup> En el estudio “Rastreando lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles” (2005), utilizan una interesante y coherente perspectiva teórica (sociología de las migraciones, criminología y sociología jurídica, la sociología de la familia e incorpora los debates sobre el estado de bienestar para comprender a este grupo), realizando un indudable aporte, desarrollando un perfil con enfoque de género de las mujeres no nacionales presas e involucradas en delitos de tráfico de drogas, identificando que los movimientos humanos y el aumento de las migraciones femeninas son un factor que está criminalizando a mujeres extranjeras en España, debido a una cuestión estructural y estereotipos de género.

eran las de nacionalidad colombiana y peruana y que, entre las mujeres condenadas, las extranjeras representarían el 18%. Señala que en todos los casos, las mujeres tenían plena conciencia de que pertenecen al eslabón más bajo de la cadena del tráfico. Existiendo un estereotipo asociado a nivel psicosocial de “ignorancia, ingenuidad, emocionalidad y honestidad”, motivo por el cual han sido utilizadas como “burreras” o “mulas”<sup>53</sup>, para no generar “sospechas” en el control policial. Pero al mismo tiempo una contradicción, ya que señala que las mujeres extranjeras utilizadas como burreras requerían un estereotipo específico, para pasar por los aeropuertos y aduanas sin llamar la atención: pertenecer a clase media y alta en descenso, bellas, y con problemas económicos. También señala que muchas de ellas pasan por Chile, como país de tránsito para dirigirse hacia Europa y que sus expectativas de éxito dicen relación con el ámbito económico y que “habitualmente son además estudiantes universitarias que han soñado con ganar mucho-mucho dinero para terminar sus carreras y para instalarse con boutiques de alta costura” (COOPER, 2002, p. 562) a diferencia de las chilenas, que la mayoría pertenecería a una “clase económicamente baja”, y no están inmersas en el mundo del *hampa*.

Muñoz (2001), en el estudio realizado en el CPF Santiago, señala a las mujeres extranjeras en solo dos líneas de su trabajo y expresa “en Chile son pocas, generalmente bolivianas y peruanas, recluidas en los Centros de Rehabilitación Social de las regiones del Norte Grande” (MUÑOZ, 2001, p. 7), lo que permitía inferir la escasa presencia de extranjeras privadas de libertad en la región Metropolitana.

Ya en Cárdenas (2011), se observa el mayor cambio, ya que en el mismo CPF Santiago, un 36% de las mujeres condenadas serían extranjeras, pero no menciona el número o porcentaje sobre el país de origen de las no nacionales.

Retomando los únicos dos estudios específicos sobre mujeres extranjeras presas en Chile, es posible señalar que estos toman como referencia el Compendio Estadístico Penitenciario (2005) de GENCHI. En ese momento, había 2.383<sup>54</sup> mujeres privadas de libertad, de las cuales 192 eran mujeres no nacionales recluidas, representando el 8% dentro de la población reclusa femenina (de las cuales 50 estaban en el CPF de Santiago); 84 provenían de Perú (69,7%) y 19 de Bolivia (18, 6%), y se encontraban 14 nacionalidades diferentes en total, distribuidas en la I Región de Arica y Parinacota, la II Región de Antofagasta y en la Región Metropolitana. Era en

---

<sup>53</sup> Concepto asociado a las mujeres extranjeras encarceladas por tráfico de drogas internacional. Esta función es secundaria, o el último eslabón de la cadena del tráfico de drogas internacional.

<sup>54</sup> Stippel (2005) señala que el total correspondía a 2.857 mujeres recluidas.

la I Región, donde se concentraba el mayor porcentaje de mujeres extranjeras privadas de libertad (32%) frente a las chilenas. El 43% de la población femenina no nacional estaba encarcelada por delitos de la LD. Sin embargo, al momento de revisar este Compendio Estadístico Penitenciario (2005) de GENCHI, se observó que la población femenina recluida era de 2.229 mujeres entre imputadas o procesadas y condenadas y no a 2.383, se desconoce el motivo de esta cifra, pero para efectos de este trabajo, se consideraran las 2.229, ya que es la información directa desde el informe. También se encontró otra cifra sobre las mujeres no nacionales presas en Chile, entre imputadas o procesadas y condenas, estas correspondían a 227 y no 192, representando el 10,1% entre las mujeres privadas de libertad, destacando 181 de Perú (79,9%), 40 de Bolivia (17,6%), 6 de Argentina (2,6%) y 6 de Brasil (2,6%). No se especifica en este informe los establecimientos penitenciarios en los que se encuentran, ni el número de no nacionales reclusos por LD.

En el estudio de Muñoz y Pérez (2009) en el mismo CPF, indican que las extranjeras representan el 4% de las condenadas, provenientes principalmente de Perú y Bolivia, no hace alusión a las imputadas y procesadas.

En relación a las características de la población extranjera encarcelada de la tesis de Muñoz y Pérez (2009), se observan los mismos elementos y características que fueron señalados en el estudio de Giacomello (2013), sobre mujeres encarceladas, es decir, el principal delito por el que se encuentran reclusas sería el tráfico de drogas, caracterizándolas como mujeres que presentarían un grado de necesidad económica, de baja escolaridad, con una motivación familiar de por medio, esto es, cubrir las necesidades de sus hijos, hijas o personas bajo sus cuidados, por el relacionamiento amoroso con hombres involucrados en el tráfico de drogas, siendo mujeres que nunca han estado en conflicto con la ley, enfrentan por primera vez el sistema de justicia en un país que no es el de origen. En ese sentido, su reclusión también implicaría una “triple condena” o “tripe penalización” como señalan Ribas et al. (2005) en su estudio con mujeres extranjeras en cárceles españolas, volviendo a reproducir estereotipos de género ya planteados por Giacomello (2013). Y esta sería la principal crítica al estudio realizado, pues tiende a generalizar, victimizar e invisibilizar la capacidad de las mujeres de participación en estos delitos.

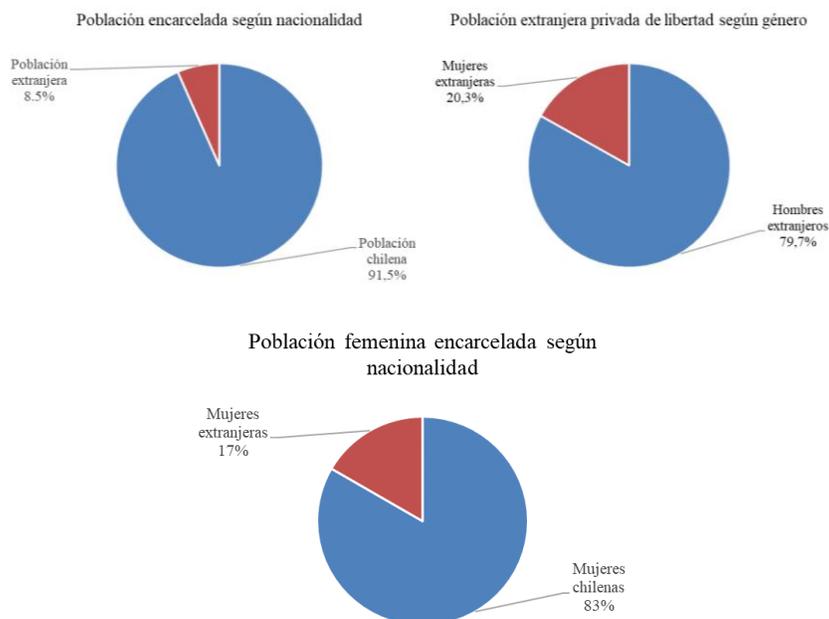
En el Compendio Estadístico Penitenciario de GENCHI (2010), se señala que había 552 mujeres no nacionales en cárceles chilenas dentro de la población femenina recluida, representando el 11,8%. Destaca que 302 mujeres provenientes de Bolivia (54,7%), 208 de Perú (37%) y 26 de Argentina (4,7%), en general provenían de 42 países de todo el mundo.

En el Compendio Estadístico Penitenciario de GENCHI (2015), la población privada de libertad femenina no chilena era 363 y representaban el 10,8% entre las mujeres encarceladas.

En el Compendio Estadístico Penitenciario de GENCHI (2016), había 537 mujeres no nacionales encarceladas, representando el 15,1% entre la población femenina reclusa. No se especifica su calidad procesal, ni todos sus países de origen, solo mencionan seis. En general, la población reclusa femenina representaba el 8,2%, mientras que la femenina no nacional, el 15,1% entre las mujeres.

Del Compendio Estadístico Penitenciario (2017) de GENCHI se destaca que: 1) De las 41.666 personas privadas de libertad, la población extranjera general fue de 2.934 (7,2%). 2) Entre la población no nacional reclusa, la población femenina extranjera correspondía a 597 (20,3%) y los hombres extranjeros a 2.337 (79,7%). 3) Entre la población reclusa femenina, las mujeres extranjeras fueron 597 de las 3.590, correspondiente al 16,6%. 4) No existen, en este informe, antecedentes específicos sobre población extranjera encarcelados por delitos de drogas.

### Gráficos cifras mujeres extranjeras encarceladas GENCHI 2017



Fuente: GENCHI, 2017.

**Tabla 4:** Evolución población femenina reclusa y población femenina extranjera 2005-2017

<b>Año</b>	<b>Población reclusa</b>	<b>Mujeres encarceladas</b>	<b>% población femenina reclusa</b>	<b>Mujeres extranjeras encarceladas</b>	<b>% de extranjeras reclusas</b>
2005	37.033	2.229	6,0%	227	10,1%
2010	54.628	4.654	8,5%	552	11,8%
2015	44.915	3.361	7,1%	363	10,8%
2016	42.488	3.550	8,2%	537	15,1%
2017	41.666	3.590	8,6%	597	16,6%.

**Fuente:** Elaboración propia investigadora. Se consideraron imputadas o procesadas, condenadas y condenadas en CET cerrados.

Desde el año 2005 al 2015, el porcentaje de este grupo de mujeres ha variado, para luego un año después (2016) aumentar en un 47,9% (de 363 a 537), con un predominio de las provenientes de Bolivia, desde el año 2010 (antes del 2010, la mayoría de extranjeras provenían de Perú).

Es posible percibir un incremento desde el año 2005 al 2017 correspondiente a un 162%. Y que el crecimiento más alto de mujeres extranjeras privadas de libertad se dio entre los años 2016-2017. Así mismo, en el 2017, las mujeres extranjeras superaron su número más alto (alcanzado en el año 2010), con 597 mujeres extranjeras reclusas. Del 2016 al 2017, la población reclusa femenina aumentó un 1,1%, mientras que las mujeres extranjeras aumentaron un 11,1% en un año.

En términos porcentuales, la población no nacional encarcelada, duplica a los inmigrantes en el medio libre, ya que según el CENSO 2017, la población inmigrante en Chile corresponde al 4,4% del total en el país, existiendo una sobrerrepresentación en la prisión. Así mismo, y en mayor medida, ocurre con las mujeres extranjeras, ya que estas representan un 2,2% entre la población inmigrante en Chile (no presas), pero entre las mujeres encarceladas, las extranjeras representan el 16,6% (2017), superando incluso el equivalente entre hombres y mujeres de nacionalidad chilena privados de libertad. Finalmente, dentro de la población reclusa no nacional, las mujeres extranjeras representan el 20,3%.

### 1.5.8. Cifras de mujeres extranjeras encarceladas 2017 DPP

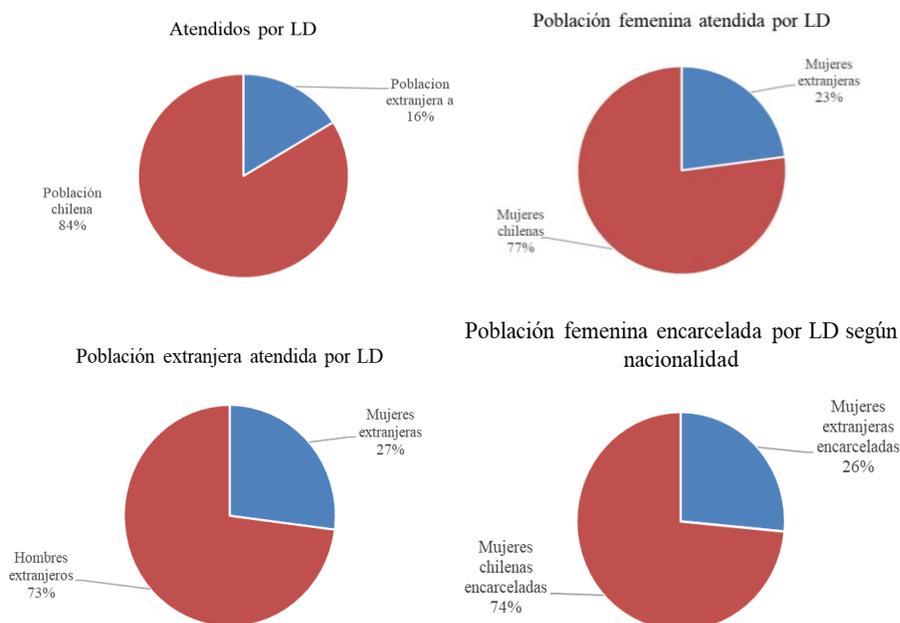
Al igual que en el apartado anterior, se incorporarán los antecedentes del Informe Estadístico (2017) de la DPP, a fin de ampliar el fenómeno sobre las mujeres extranjeras privadas de libertad. Se destaca que: 1) De los 322.406 ingresos causa-imputado, el 2,5% fueron de no nacionales. 2) Los dos delitos principales por lo que la población extranjera necesitó defensa fueron: Ley de Drogas (24,7%) y Lesiones (20,1%), mientras que, entre las atenciones generales, la LD se posiciona en una octava posición. 3) “A partir de la distinción extranjero/no extranjero, las regiones que concentran una mayor proporción de imputados(as) extranjeros ingresados corresponden a las de la zona norte del País, Tarapacá (18,0%), Arica y Parinacota (11,8%), junto a Antofagasta (11,6%)”. (DPP, 2017, p. 35).

No existen, en este informe, antecedentes específicos sobre las mujeres y hombres no nacionales que hayan sido ingresados por LD. No obstante, se realizó esta consulta a la DPP por *Ley de Transparencia* sobre el año 2017, en la cual dicha institución indicó que: 1) La población extranjera atendida por LD fueron 2.063, representando un 13,9%<sup>55</sup> frente a 10.680 (86,1%) de chilenos por el mismo tipo de delito. 2) De los 2.063 atendidos extranjeros por LD, las mujeres extranjeras ingresadas fueron 557 (27%) y los hombres no nacionales 1.506 (73%). 3) Las mujeres atendidas durante el 2017 por delitos de LD fueron 4.432, de las cuales 1.875 fueron chilenas (87,5%), y 557 extranjeras (12,5%). 4) Como se mencionó anteriormente, 2.104 mujeres perdieron su libertad como imputadas y condenadas por LD, de estas 1.547 eran chilenas (73,6%) y 557 extranjeras (26,4%). 5) De la población extranjera total atendida por LD (2.063 personas), 1.949 perdieron su libertad en calidad de imputado o condenado, es decir, el 94,4%. 6) Mientras que de las 557 mujeres extranjeras ingresadas por LD, el 100% perdió su libertad en calidad de imputada (507) y condenada (50).

---

<sup>55</sup> Seguido por el delito de Lesiones con 1.776 no nacionales en el país.

## Gráficos cifras de mujeres extranjeras encarceladas DPP 2017



**Fuente:** DPP, 2017.

En base a estos datos estadísticos, es posible señalar que, desde la defensa, la población extranjera involucrada en delitos en Chile no se encuentra sobrerrepresentada (considerando el CENSO 2017), por lo que se puede inferir que tampoco están sobrerrepresentadas en conflictos con la ley. La población extranjera encarcelada representa un porcentaje 12 veces mayor por LD que la población chilena encarcelada. A diferencia de los chilenos, el delito en que más se ven involucrados los hombres extranjeros es por Ley de Drogas, tanto hombres como mujeres. Las mujeres extranjeras se encuentran sobrerrepresentadas en delitos de drogas (27%) en comparación con la población femenina chilena por el mismo delito. De las 557 extranjeras involucradas en LD, el 100% perdió su libertad, por lo que habría una tendencia hacia el encarcelamiento de las mujeres extranjeras por LD, este último dato es revelador, ya que según las cifras, en estos casos no existe la posibilidad de esperar en libertad el proceso de investigación, incluso aquellas que pudieran ser condenadas a expulsión<sup>56</sup> permanecen en prisión<sup>57</sup>.

<sup>56</sup> La pena de expulsión, establecida en la Ley 20.603 señala en su “Artículo 34.- Si el condenado a una pena igual o inferior a cinco años de presidio o reclusión menor en su grado máximo fuere un extranjero que no residiere legalmente en el país, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá sustituir el cumplimiento de dicha pena por la expulsión de aquél del territorio nacional”.

En este primer capítulo fue presentada la contextualización. Según lo expuesto, las políticas de drogas han propiciado la utilización de la cárcel como respuesta a las drogas, impactando significativamente y de forma selectiva a las mujeres, en Chile particularmente debido a las modificaciones a la Ley de Drogas del 2005.

A ese mismo año comienza a registrarse una mayor presencia de mujeres extranjeras en las cárceles, que a partir del año 2010 ha aumentado aceleradamente en comparación con la población femenina privada de libertad chilena. Desde el 2005 al 2017 su aumento corresponde a un 162%, mientras que el crecimiento de la población femenina en Chile entre los mismos años es del 61% y la masculina de un 14%. Otras cifras relevantes a señalar son el reducido porcentaje (2,5%) de población extranjera en conflicto con la ley; la sobrerrepresentación de población no nacional encarcelada (7,2%) en comparación con la población migrante en libertad; y la sobrerrepresentación de las mujeres extranjeras recluidas por delitos de droga, los cuales ejemplifican la tendencia hacia el encarcelamiento y la criminalización de las mujeres extranjeras por delitos de drogas, así como la falsa percepción de que los no nacionales se involucran en más delitos que la población chilena.

La prisión es parte de un sistema penal patriarcal que mantiene el control de los roles de género preestablecidos, criminalizando y reproduciendo las desigualdades de género que se dan en el medio libre. Las mujeres extranjeras encarceladas sufren de una “triple condena” por la propia condición de encarcelamiento, pues la cárcel es un espacio comúnmente destinado a un sujeto masculino y nacional (a lo que podría agregarse heterosexual); por la transgresión a la norma social, asociada a su vulnerabilidad de género; y por su condición de extranjeras. Se destaca igualmente que las mujeres no nacionales presentan un importante y limitado margen de agencia frecuentemente invisibilizado, a causa de los análisis de las condiciones estructurales y de desigualdad.

En sus inicios los centros de reclusión femeninos en Chile eran casas o monasterios que buscaban reeducar espiritual y moralmente a las mujeres por medio de la oración y el encierro, bajo el presupuesto de que las mujeres no serían aptas para cometer delitos. Esta labor y enfoque paternalista de las Esclavas de Jesús y las Hermanas del Buen Pastor fue arduamente criticado tras 103 años, lo que generó que desde hace apenas 23 años GENCHI administre los Centros

---

<sup>57</sup> Cabe señalar que comúnmente son detenidas *in flagrante*, lo que aumentaría su posibilidad de una eventual condena.

Penitenciarios Femeninos, los cuales continúan presentando condiciones carcelarias deficientes principalmente para la población reclusa femenina.

Se percibe que los estudios revisados sobre encarcelamiento femenino y delitos de drogas tienden a generalizar la participación femenina en cuanto a sus características, dando por supuesto que existe un perfil específico de mujeres inmersas en delitos de drogas; también en cuanto a sus motivaciones de participación, atribuyéndoles la necesidad económica en virtud de su grupo familiar (hijos y/o personas a su cuidado) nunca para sí mismas, del desempleo, e influenciadas por relaciones familiares o amorosas con hombres, retratándola principalmente como víctimas e incapaces de tomar decisiones; y relegando su participación en delitos de drogas con papeles secundarios, por lo que estos estudios no están exentos de estereotipos de género. Como contraposición a lo señalado, Helpes (2014) realiza un importante aporte a la comprensión de este fenómeno, al demostrar que en Juiz de Fora, Brasil hay presencia de mujeres inmersas en el negocio de las drogas con roles de autoridad y poder, participando activamente y con hombres a su subordinación. Lo que no está exento de dificultades de género, debiendo demostrar mayor control y poder que los hombres para ser reconocidas. También demuestra que la mayoría de las mujeres involucradas en delitos de drogas se encontraban económicamente activas o insertas en el mercado laboral, haciendo énfasis en que la precarización laboral puede cumplir la misma función que el desempleo, es decir, la desigualdad de género que se da en libertad, en cuanto a dificultad de acceso a educación, a trabajo y/o empleos de baja remuneración y diferencias salariales entre hombres y mujeres, influye en la toma de decisiones de las mujeres para involucrarse en delitos de drogas, dado que es una industria que moviliza billones de dólares al año. Pensar en las mujeres encarceladas un enfoque de género, permite volcar la atención hacia las cuestiones que afligen a las mujeres previo encarcelamiento dentro de una sociedad patriarcal, así como hacia las problemáticas y vulnerabilidades de los sectores socio-culturales de los que principalmente provienen.

En ese sentido, se comparte lo referido por Fraga (2007) respecto de que las mujeres involucradas en delitos no son sumisas, ni meras víctimas por su situación, pero sí son vulnerables y explotadas por su condición de género. No han sido pocos los avances y cuestionamientos que se han desarrollado, pero se enfatiza en no dejar de repensar en el modo en que se está utilizando el concepto de “género” en los análisis para no reproducir estereotipos y para una adecuada comprensión del fenómeno.

A continuación, será presentada la metodología que fue utilizada para la selección de la información.

## 2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Considerando el contexto en el que se desarrolla esta investigación (la prisión), se definió la metodología cualitativa como base, y el método de *entrevista en profundidad* como el método principal.

Técnica qualitativa que explora um assunto a partir da busca de informações, percepções e experiências de informantes para analisá-las e apresentá-las de forma estruturada. Entre as principais qualidades dessa abordagem está a flexibilidade de permitir ao informante definir os termos da resposta e ao entrevistador ajustar livremente as perguntas, [...] busca com base em teorias e pressupostos definidos pelo investigador, recolher respostas a partir da experiência subjetiva de uma fonte, selecionada por deter informações que se deseja conhecer [...] os dados não são apenas colhidos, mas também resultado de interpretações e reconstrução pelo pesquisador, em diálogo inteligente e crítico com a realidade [...] a entrevista em profundidade é uma técnica dinâmica e flexível, útil para apreensão de uma realidade tanto para tratar de questões relacionadas ao íntimo do entrevistado, como para descrição de processos complexos nos quais está ou esteve envolvido. (DUARTE, 2005, p. 63-64)

Este método permite al investigador obtener información de experiencias de forma flexible y acorde a la necesidad de los entrevistados y de la investigación, que luego le permitirán reconstruir e interpretar las respuestas en diálogo, que dará cuenta de un proceso complejo al lector. Es por ello que no se trataba de dar opciones cerradas a sus respuestas, ya que era necesario que se sintieran confortables para expresarse sin sentirse juzgadas y revivieran sus experiencias por medio de las palabras. (HELPESES, 2014)

Estas entrevistas en profundidad fueron dirigidas hacia las informantes clave, que son las mujeres extranjeras encarceladas por tráfico de drogas. Tuvo una duración de un mes, entre junio y julio de 2018. Todas las entrevistas se llevaron a cabo dentro del Centro Penitenciario Antofagasta (CPF Antofagasta), específicamente en la oficina que está destinada para los abogados y trabajadores sociales externos, principalmente de la DPP, pero también para los particulares. Esta oficina se encuentra en un segundo piso y es una ampliación, por lo que es la única oficina que se encuentra ubicada el segundo piso. En total, fueron 15 entrevistas en profundidad. Tras la selección de la metodología y el método, fue necesario construir un modelo de *roteiro* que sirviera de guía de las entrevistas, en este caso, fue elaborado en una modalidad *semi-abierta*, la cual:

[...] se caracteriza pela flexibilidade e por explorar ao máximo determinado tema, exigindo da fonte subordinação dinâmica ao entrevistado (...) partem de um roteiro base (...) a entrevista é conduzida, em grande medida, pelo entrevistado, valorizando seu conhecimento, mas ajustada ao roteiro do pesquisador. (DUARTE, 2005, p. 65-66)

Previo a la instancia de realización de las entrevistas en profundidad, la investigadora expuso en la sala de aula de la escuela de la Unidad Penal, para las mujeres extranjeras de modo grupal, cuáles eran los objetivos de la investigación que estaba desarrollando, también esta exposición tenía como finalidad conocer a todas las mujeres extranjeras que se encontraban en el CPF Antofagasta por tráfico de drogas, y discutir la relevancia, alcance y dudas que pudieran generarles su participación. En esa exposición, había un total de 26 entre imputadas y condenadas, de las cuales 15 accedieron a participar voluntariamente. Este momento fue crucial, ya que la investigadora iba preparada para un grupo de mujeres tímidas para hablar, según el relato de los profesionales, sin embargo, y posiblemente debido a una situación particular, consiguió conectarse con ellas, las cuales se mostraron receptivas y comunicativas. Esta situación particular era respecto de un comunicado realizado por el presidente Piñera justo esa semana, sobre la masiva expulsión de extranjeros que cometían un delito en Chile, se sentían impacientes y con muchas dudas, algunas estaban preparadas para que en cualquier momento les dijeran que volvían a su país de origen, y otras querían quedarse, la incertidumbre les generaba ansiedad. La investigadora estaba al tanto del comunicado presidencial, pero les explicó que lo mejor era que un experto les entregara la información oficial. Como anteriormente existió un contacto y buen acercamiento con la Defensoría Regional de Antofagasta (debido a las entrevistas), ofreció transmitir el mensaje para que sus inquietudes fuesen respondidas (lo cual fue bien recibido por la Defensoría de Antofagasta, y a las dos semanas realizaron una charla informativa para las mujeres extranjeras). En el momento de la charla, esta situación generó una confianza con las informantes clave, y más de la mitad decidió participar, lo cual se consolidó con la realización de la charla realizada por la DPP. Por lo que se acredita que esta primera instancia de acercamiento fue un factor relevante y favorable para el buen desarrollo de las entrevistas.

También realizaron entrevistas semi-estructuradas a los operadores del sistema de justicia que mantenían directa relación con las informantes clave: abogados defensores, trabajadores sociales y psicólogos de la Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile, (con los cuales se dialogó antes de comenzar con las entrevistas en profundidad). Para ello, se elaboró otro *roteiro*. La finalidad de esas entrevistas semi-estructuradas era conocer *a priori* el contexto general del

sistema de justicia de la ciudad de Antofagasta, las experiencias o análisis que tenían respecto del proceso judicial que observaban en estos casos, y de las características que atribuían a las informantes clave, así como entender que tan involucrados o familiarizados estaban con las informantes. Al llegar a la ciudad de Antofagasta, el panorama fue que muchos profesionales estaban interesados en ser entrevistados y participar, debido a la preocupación que tenían con los casos de las mujeres extranjeras encarceladas. De las cinco entrevistas que estaban previstas, se terminaron realizando 12, entre profesionales de la Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile. Todas igual de importantes y que fueron un eje que permitió adaptar de forma pertinente el *roteiro* de las entrevistas en profundidad, que luego serían aplicadas con las mujeres extranjeras. Así, estas entrevistas tienen una duración de dos semanas del mes de junio de 2018. Cabe señalar que no se abordará en esta investigación un análisis sobre las entrevistas a los operadores del sistema de justicia, porque escapa al objetivo de la investigación general.

Luego de la elaboración y aplicación del *roteiro* para las entrevistas en profundidad, y del *roteiro* para las entrevistas semi-estructuradas con los operadores del sistema de justicia.

Se percibió la necesidad de incorporar un breve *cuestionario* sobre antecedentes personales, (edad, nacionalidad) familiares (estado civil, hijos), sociales (ocupación laboral) y jurídicos-penitenciarios (beneficios intrapenitenciarios, visitas) de las entrevistadas, el cual permitirá responder al primer objetivo de esta investigación que dice relación con el perfil y características individuales, por lo que ese es el segundo método utilizado en este trabajo. Este cuestionario fue respondido de forma verbal por las 15 participantes.

Como instrumento de colecta, se utilizó la grabación, ya que “Oferece maior segurança à fonte (...) possui a vantagem de evitar perdas de informação, minimizar distorções, facilitar a condução da entrevista” (DUARTE, 2005, p. 77). La grabadora estuvo siempre visible y fue un instrumento clave a la hora de transcribir las entrevistas.

Posterior a esto, con el cuestionario y entrevistas finalizadas, se procedió a escuchar nuevamente las entrevistas, para crear una comparación y articulación de las respuestas y elaborar las categorías de análisis. El proceso más largo fue la transcripción de las entrevistas, ya que en principio la investigadora transcribía la totalidad de la entrevista de las informantes claves, y luego terminó por transcribir solo aquello que tenía relación con los objetivos y categorías de análisis.

Lo que se busca con esta metodología es hacer una lectura e interpretación de los significados, valores y relaciones existentes en el contexto carcelario desde la condición de las mujeres extranjeras, pues ellas se reconocen como un grupo diferenciado de las chilenas “*es una cosa cultural de Chile, porque nosotras las extranjeras somos diferentes*” reflexiona una entrevistada.

De esta manera, la fuente principal de este trabajo se relaciona con las entrevistas en profundidad e información proporcionada por las mujeres extranjeras presas por tráfico de drogas, fueron 15 mujeres de distintas edades.

Finalmente, un aspecto que quisiera señalar a modo general es el acceso y las autorizaciones que fueron necesarias para ingresar a la Unidad Penal y para ingresar una grabadora de audio. El primer contacto fue por medio de Ley Transparencia, dirigido a Gendarmería de Chile, donde se preguntó el modo en que debía proceder. Se adjuntó el certificado de matrícula y el objetivo de la investigación. Rápidamente respondieron y comenzaron las orientaciones, fue solicitada una carta formal dirigida a la Unidad Penal, firmada por el orientador y la coordinadora académica del postgrado, junto a un cronograma, detallando la presente investigación, que como en todo estudio, el título terminó variando. También fue solicitada una entrevista vía Skype. Una cuestión que pareció interesante, según se comentó, es que en regiones las autorizaciones de ingreso son rápidas, en comparación con Santiago.

### **3. PERFIL DE LAS MUJERES EXTRANJERAS LATINOAMERICANAS ENCARCELADAS POR TRÁFICO DE DROGAS EN EL CPF ANTOFAGASTA**

El objetivo de este capítulo es conocer el perfil de las mujeres extranjeras latinoamericanas encarceladas por tráfico de drogas en el CPF Antofagasta, a partir de la aplicación del cuestionario. Y analizar su proceso de involucramiento en el tráfico de drogas a partir de las entrevistas en profundidad.

Para comenzar, se detallarán algunos antecedentes estadísticos generales y específicos, tomando como base el CENSO 2017 sobre población inmigrante, para luego contrastarlo con información solicitada por Ley de Transparencia a GENCHI al 30 de junio de 2018, es decir, mientras se realizaba el trabajo de campo. Se consideró esta última información sobre las mujeres extranjeras y no el último Compendio Estadístico Penitenciario (2017), porque responde a la realidad inmediata del momento en que se realizó el trabajo de campo de esta investigación.

La población no nacida en el país o inmigrante, como ya fue mencionado, es el 4,4%<sup>58</sup> (784.685 personas) a nivel nacional, mientras que la población extranjera encarcelada representa el 7,5% (3.088) a nivel nacional. Al comparar la población total de Chile (17.574.003) con la población extranjera encarcelada, se verá que esta corresponde apenas al 0,01%, siendo su tasa de encarcelamiento de 17,5 presos por cada 100.000 habitantes. Entretanto, la tasa de encarcelamiento de extranjeros entre personas inmigrantes en Chile corresponde a 393 presos por cada 100.000 habitantes. Mientras que la de tasa de encarcelamiento femenino en Chile, utilizando la población femenina del CENSO 2017 y las mujeres encarceladas según el Compendio Estadístico Penitenciario de GENCHI (2017) serían: 40 reclusas por cada 100.000 habitantes mujeres.

Los datos expresados develan cuatro cuestiones: primero, el porcentaje de personas extranjeras dentro de la prisión es porcentualmente casi el doble que el de inmigrantes en el medio libre. Segundo, su tasa de encarcelamiento a nivel nacional es inferior a la media del país (242 presos por cada 100 mil habitantes). Tercero, y esta es la parte más impactante, al momento de calcular la tasa de encarcelamiento de personas extranjeras entre personas inmigrantes en

---

<sup>58</sup> Según el CENSO 2002 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) esta misma población, en el periodo señalado, representó el 1,2% de la población total del país, existiendo un aumento de 3,2% en 15 años.

<sup>59</sup> A nivel local, la población inmigrante femenina correspondió a 292,520, lo que corresponde al 1,66% del total nacional centrado en la región de Antofagasta en el CENSO 2017.

Chile, esta tasa supera por más de 151 presos a la tasa de encarcelamiento general del país. Y cuarto, respecto de la tasa de encarcelamiento femenino, no se encontraron otras tasas de la misma índole, por lo que no es posible hacer una comparación. En general, esto permite concluir una tendencia hacia el encarcelamiento de personas extranjeras en Chile, que en términos de la baja cantidad de extranjeros que requieren defensa (2,2% según la DPP), no se justifica.

Se verá a continuación las especificidades de La Región de Antofagasta. Esta región ocupa el segundo lugar de mayor concentración de población inmigrante en Chile (62.663 personas), predominando la población femenina (34.059 mujeres = 54%). En relación a los países de origen, la mayoría proviene de países de América del Sur (migración sur-sur), en los tres primeros lugares se destacan Bolivia, Perú y Colombia. Y en los tres casos más del 50% son mujeres. Mientras que, en la Ciudad de Antofagasta, predomina la población femenina proveniente de Colombia, Bolivia y, en último lugar, Perú, siendo el total de 19.946 mujeres inmigrantes.

En esta región, había 2.070 hombres y 232 mujeres privadas de libertad, por lo que las mujeres representan el 10% de esta población. Tomando como referencia el CENSO 2017, la población femenina en Chile corresponde al 51,05%, por lo que no se percibe una sobre representación femenina encarcelada, no obstante, esta región sobrepasa la media nacional de mujeres encarceladas por 2,4%.

Según información proporcionada por Ley de Transparencia, al 30 de junio de 2018, según GENCHI, había un total de 3.088 personas extranjeras en cárceles chilenas, de las cuales 622 eran mujeres extranjeras, 20,1%. Antes de continuar, cabe recordar que en el año 2017 este mismo grupo correspondió a 597 mujeres extranjeras recluidas, representando el 16,6% percibiendo una diferencia entre el 2017 y 2018 de 3,5% y un aumento del 21%.

La mayoría de los no nacionales se encuentran recluidos en la Región de Tarapacá, seguido por Arica y Parinacota, Región Metropolitana y, en cuarto lugar, la Región de Antofagasta. El 68% de las extranjeras presas se encuentra en la zona fronteriza norte del país, situación que no ha cambiado a través de los años, según los estudios revisados.

La población extranjera encarcelada de esta región fue de 436 personas (14% de la población extranjera a nivel nacional), de las cuales 65 son mujeres, es decir, el 14,9%, duplicando el porcentaje nacional de encarcelamiento femenino (que en el año 2017 corresponde a 8,6%), y un poco inferior al porcentaje nacional de mujeres extranjeras encarceladas (que en el año 2017 fue de 20,3% entre población migrante). La baja cantidad de mujeres extranjeras

encarceladas en comparación con los hombres extranjeros, así como su condición de extranjeras frente a las nacionales y el delito por el que se les imputa, tiende a invisibilizarlas, existen apenas dos estudios sobre mujeres extranjeras recluidas en Chile, lo que dificulta el análisis.

El 45% de las mujeres presas de la región se encuentra en el Centro Penitenciario Femenino Antofagasta. En el CPF Antofagasta, había una población de 147 mujeres privadas de libertad, según información entregada por la Dirección Regional de Gendarmería Antofagasta<sup>60</sup>, de las cuales 30 era de nacionalidad distinta a la chilena, es decir, el 20,4%. Si se considera que el porcentaje de mujeres inmigrante de esta ciudad es de un 11%<sup>61</sup> (superando el porcentaje nacional de 2,2%), es posible percibir que hay una concentración de mujeres inmigrantes en esta región, y que porcentualmente existe una sobrerrepresentación de mujeres extranjeras en esta prisión. Al mismo tiempo, se percibe un mayor porcentaje de mujeres extranjeras encarceladas que en libertad, aun cuando la población chilena es 9.5 veces mayor que la inmigrante en Antofagasta.

De las 30 extranjeras encarceladas en el CPF Antofagasta, 26 lo estaba por delitos asociados a la LD, es decir el 86,6%, de las cuales 15 accedieron participar, representando el 57,5% de mujeres no-nacionales en esta prisión.

Para analizar los datos del cuestionario aplicado, se considerarán estudios realizados en Chile sobre criminalidad femenina y encarcelamiento femenino, encarcelamiento femenino por tráfico de drogas, y los dos sobre mujeres extranjeras presas, ya que hay una ausencia de estudios sobre esta población en específico que permitan realizar una triangulación adecuada de información. A continuación, se presentan los resultados de este cuestionario.

Dentro de los aspectos más relevantes de esta caracterización, en base al cuestionario aplicado, fue posible percibir que la mayoría de las no nacionales provenían de Bolivia (67%) y Colombia (20%). Según el CENSO 2017, la mayor cantidad de inmigrantes es proveniente de Perú, Colombia, Venezuela y, en cuarto lugar, de Bolivia, esto es posible explicar si se considera que la Región y Ciudad de Antofagasta limitan geográficamente con Bolivia, siendo una migración transitoria, y que, en esta región a diferencia del resto del país, su mayor población inmigrante proviene de Colombia y Bolivia en segundo lugar. El caso de las colombianas y

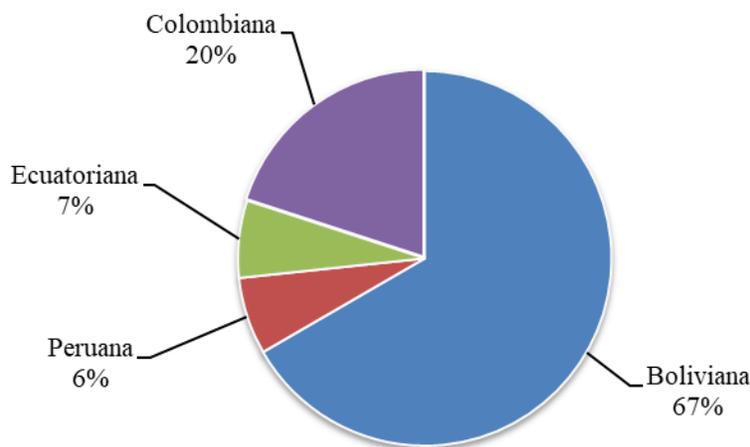
---

<sup>60</sup> En información desde la página oficial<sup>60</sup> de Gendarmería de Chile, al 30 de junio de 2018 existía una población de 139 mujeres privadas de libertad en el CPF Antofagasta, observándose una variación con la información proporcionada por la Dirección Regional de Gendarmería Antofagasta.

<sup>61</sup> Según el CENSO 2017, el número de mujeres migrantes en la ciudad de Antofagasta corresponde a 19.946, mientras que la de mujeres general en esta región es de 180.027. las extranjeras representan el 11%.

ecuatorianas encarceladas no responde directamente a una cuestión fronteriza, pero sí responde a una migración dentro de la región Latinoamericana, ya que cuando migran a Chile, lo hacen con la intención de establecerse en el país.

**Gráfico 1. Nacionalidad**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

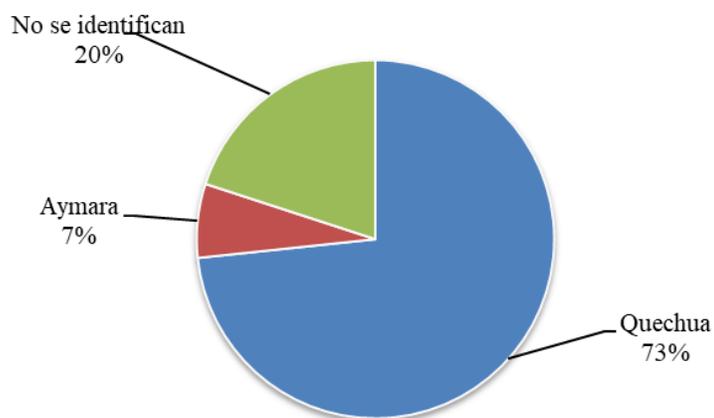
Del total de entrevistadas, el 20% no se identificó con un pueblo originario, y el 80% de ellas se autoreconoce como indígena, y el 66% dominaba una lengua indígena (quechua o aymara) además del castellano. Lo que permite percibir una asociación entre autorreconocimiento cultural y lengua arraigado, pues para las entrevistadas la práctica de su lengua materna tiene un sentido de identidad. Ninguno de los estudios mencionados reflexiona sobre esta cuestión, por lo que cabe mencionar el concepto de “etnicidad”, el cual incluye el de identidad. Para saber quiénes somos, hay que reconocer la posición en que nos encontramos (CUNHA, 2007):

[...] para o antropólogo Gustavo Lima Ribeiro, a identidade deve ser vista apenas como modos de representar tanto o nosso pertencimento a uma unidade socio-política-cultural como também o do outro. A língua é um forte componente nessa representação. (CUNHA, 2007, p. 35)

En un contexto carcelario, que tiende a homogenizar a su población, las mujeres extranjeras se reconocen y se posicionan como un otro “no nacional” al relacionarse con otras mujeres que también dominan su lengua indígena, aun cuando el choque cultural al que se exponen en prisión

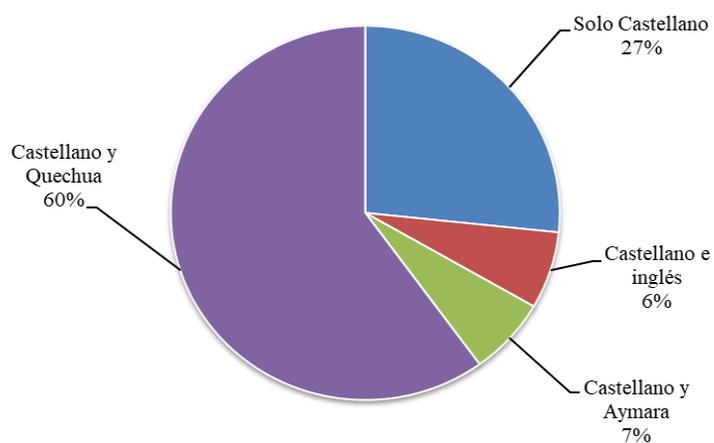
las obliga a realizar un truco para sobrevivir y adaptarse en este nuevo escenario carcelario y cultural, al hablar en castellano la mayor parte del tiempo.

**Gráfico 2. Origen indígena**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

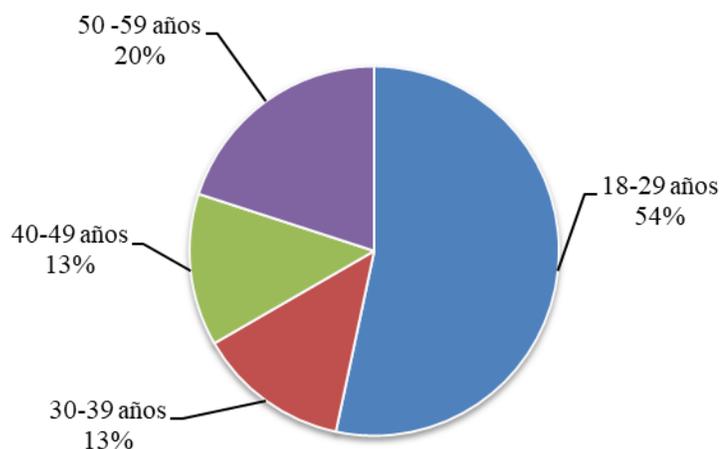
**Gráfico 3. Lengua**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

El 67% de ellas tenía menos de 39 años de edad, siendo el rango etario 18-29 años de edad el predominante. Lo cual, al compararlo con el estudio de Muñoz (2001), CESC (2005), Cárdenas (2011) y Humanas Chile (2016), se verá que las extranjeras presentan un perfil diferente al de las chilenas encarceladas por LD, ya que, en estos estudios, la mayoría de las involucradas sobrepasaba los 40 años y tienen en promedio 38 años, mientras que las extranjeras entrevistadas tienen en promedio 33,7 años de edad.

**Gráfico 4. Edad**

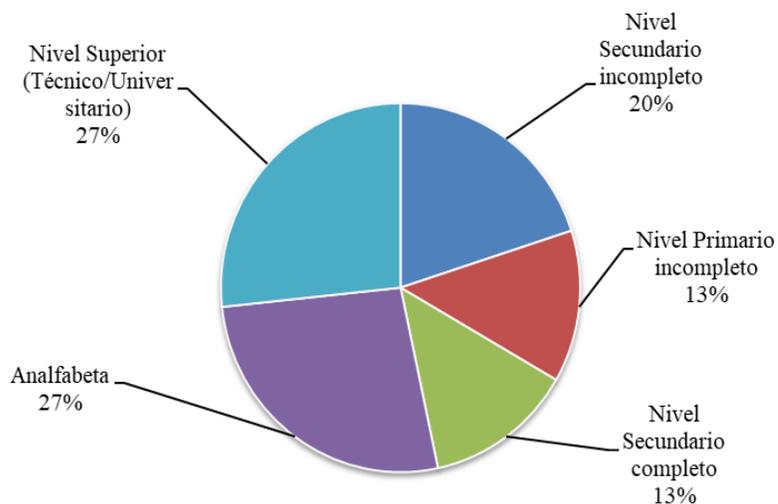


**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

Es interesante observar que el nivel de escolaridad de las entrevistadas parece muy equilibrado, y variable, encontrándose con mujeres que nunca pasaron por el sistema educativo y las que cuentan con estudios universitarios representan el mismo porcentaje 27%. En los estudios de Cooper (2002), CESC (2005) y Muñoz y Pérez (2009) se observa una tendencia hacia que las extranjeras poseían un mayor nivel de escolaridad que las reclusas chilenas, ya que el 66% poseía estudios medios finalizados o estaba en la universidad, por lo que aquel estereotipo de los años 2000 de las mujeres extranjeras ha comenzado a mimetizarse levemente con las características de las reclusas chilenas. Se destaca, sin embargo, que las extranjeras poseen un nivel de instrucción escolar superior al de las reclusas chilenas. Humanas Chile (2016) señala que las mujeres presas por LD son quienes tuvieron menor acceso a educación, aun cuando pasaron por el sistema

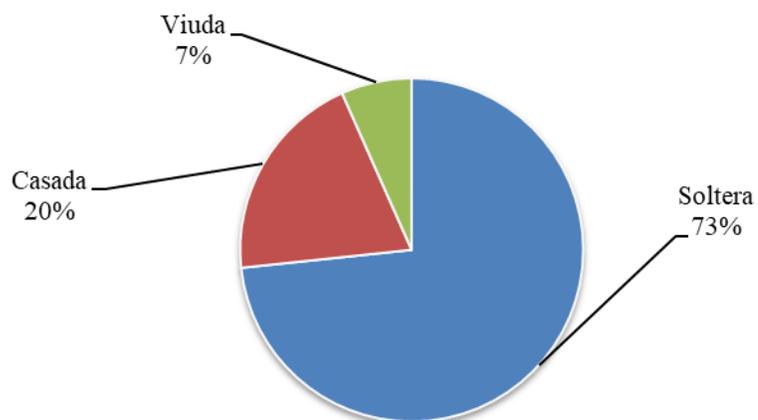
educativo, lo cual repercute en su situación económica, principalmente ligado a la pobreza, lo cual no es el caso de la mayoría de las extranjeras, pero sí de una cantidad importante.

**Gráfico 5. Escolaridad**

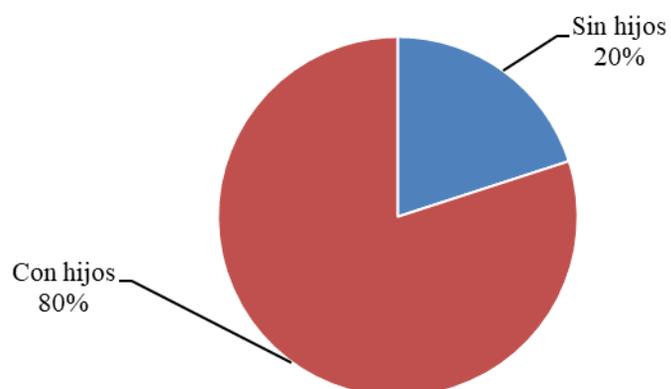


**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

La mayoría (73%) de las entrevistadas declaró estar soltera y el 20% casada. Percibiendo una tendencia de baja adhesión a las uniones formales. Por otro lado, el 20% no tenía hijos o hijas, una cifra bastante alta comparada con otros estudios, mientras que 80% se declaró con hijos. Al respecto, CESC (2005) identificó que el 95% de las extranjeras tenía entre 1 a 6 hijos. En este estudio se observó que la mayoría tenía 2 hijos o hijas (42%). Existiendo un equilibrio entre las que tenían 1 hijo/a y 3 hijos/as. Según señaló el estudio de Humanas Chile (2016) el 93,3% de sus entrevistadas tenía hijos, por lo que se percibe que en relación a las reclusas chilenas, el caso de las extranjeras es similar, pero destaca el alto porcentaje de mujeres extranjeras sin hijos, que es superior al de las reclusas chilenas.

**Gráfico 6. Estado civil**

**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas<sup>62</sup>. Anexo A.

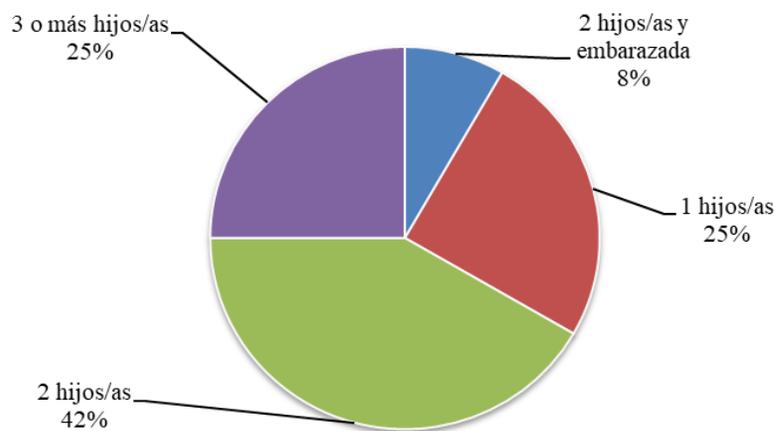
**Gráfico 7. Maternidad**

**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

---

<sup>62</sup> En Chile, la “convivencia” (*amasiada* en portugués) no es un estado civil, además ninguna convivía con una pareja, por lo que no fue incorporado en este gráfico.

**Gráfico 8. Cantidad de hijos o hijas**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

Respecto de la ocupación expuesta en la tabla 5, es importante tener en consideración que todas las mujeres extranjeras entrevistadas mantenían una ocupación doméstica. Se observa que el 87% estaban insertas en el mercado laboral o económicamente activa previa privación de libertad, en una variedad de ocupaciones, todas ligadas a labores del rol de género históricamente ligado a la mujer y que la mayoría de sus ocupaciones implican actividades de baja remuneración. Muñoz (2001) analiza que en Chile el desempleo femenino propiciaba a la mujer a participar en actos delictivos como el tráfico de drogas, sobre todo cuando era la única responsable del sustento familiar, concordando con lo planteado por Giacomello (2013). En el caso de las entrevistadas, se ve desvirtuada esta hipótesis sobre el desempleo femenino, ya que la mayoría estaba inserta en el mercado laboral de su país de origen, no obstante, sufrían financieramente, ya que no podían cubrir las necesidades básicas de su grupo familiar. En ese sentido, tal como señala Helpes (2014), el trabajo precarizado también puede cumplir la misma función que el desempleo, en el sentido de generar que las mujeres asocien esta actividad ilícita a la mejoría de su condición de vida material inmediata.

**Tabla 5:** Ocupación de mujeres extranjeras previa privación de libertad

<b>Según ocupación</b>	<b>Cantidad</b>
Ayudante de cocina y técnico en enfermería	1
Ayudante de cocina	1
Costurera	2
Doméstica	2
Doméstica y agricultora	1
Doméstica y vendedora ambulante	3
Enfermera y temporera	1
Estudiante de educación superior	1
Servicios domésticos	1
Peluquería y servicios sexuales	1
Técnico en enfermería y temporera	1
<b>Total</b>	<b>15</b>

**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

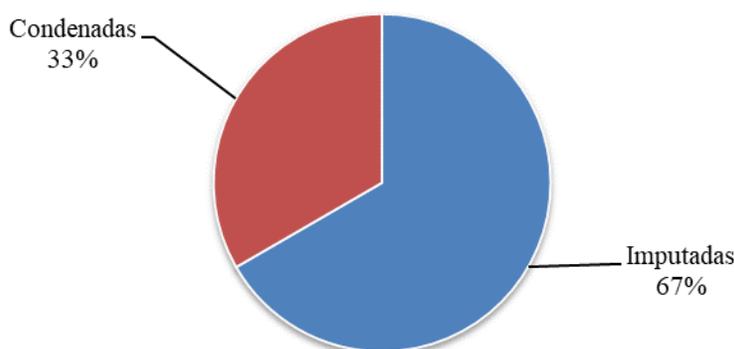
El estudio de Giacomello (2013) señala que gran parte de las mujeres vinculadas al tráfico de drogas, lo hace por una relación amorosa con un hombre involucrado en dicha actividad, así como por una necesidad financiera, sin embargo esta necesidad económica no puede ser vista como una relación causal entre pobreza y criminalidad o pobreza y violencia.

Não queremos dizer com isso que a motivação das mulheres para praticar um crime se encerre apenas nas privações econômicas, nem vincular mecanicamente a pobreza à violência. O que queremos é chamar a atenção para o grau maior de vulnerabilidade das mulheres, sua exposição maior ao atrativo de ganho fácil exercido pelo mundo do crime. Nesse sentido, pesariam tanto a necessidade da mulher em prover seu próprio sustento como sua crescente responsabilidade da família, fazendo com que a busca por alguma forma de rendimento se torne premente. Com a necessidade de se garantir o presente, limitam-se as expectativas para o futuro e prioriza-se o imediato – o que pode facilitar, sobretudo no caso das mais pobres e desamparadas, o envolvimento em atividades criminosas e lucrativas a curto prazo (SOUZA, 2005, p.13, *apud* HELPES, 2014, p. 113)

Helpes (2014), en su estudio sobre mujeres encarceladas por tráfico de drogas en Juiz de Fora, Brasil, logra identificar que aun cuando existe una cantidad importante de mujeres que se inician en el tráfico de drogas por su relacionamiento amoroso, este no es en el mayor de los casos, viendo desvirtuado aquel planteamiento. Se pudo observar la misma situación en las mujeres extranjeras entrevistadas, ya que la mayoría de ellas participa en esta actividad debido a una necesidad económica y no por un relacionamiento amoroso, esto ocurre en solo tres casos.

El 67% de las entrevistadas estaba en calidad de imputada, es decir, sin condena. Según información proporcionada por la página oficial de Gendarmería de Chile, en el CPF Antofagasta, la mayoría de las mujeres estaba en calidad de condenada, situación corroborada por la Dirección Regional de Gendarmería Antofagasta. No obstante, en la misma Unidad Penal, de las 30 mujeres extranjeras, 17 estaba en calidad de imputada y 13 en calidad de condenada, lo que permite percibir una diferencia a la realidad nacional respecto de este grupo. Si se consideran los datos de GENCHI y de la DPP para el año 2017, se recordará la tendencia hacia la reclusión de las mujeres extranjeras imputadas y condenadas por tráfico de drogas, lo que no escapa a la realidad local de Antofagasta, permaneciendo la tendencia hacia el encarcelamiento y abuso de la prisión preventiva en general y para la población extranjera en particular.

**Gráfico 9. Calidad en el proceso penal**

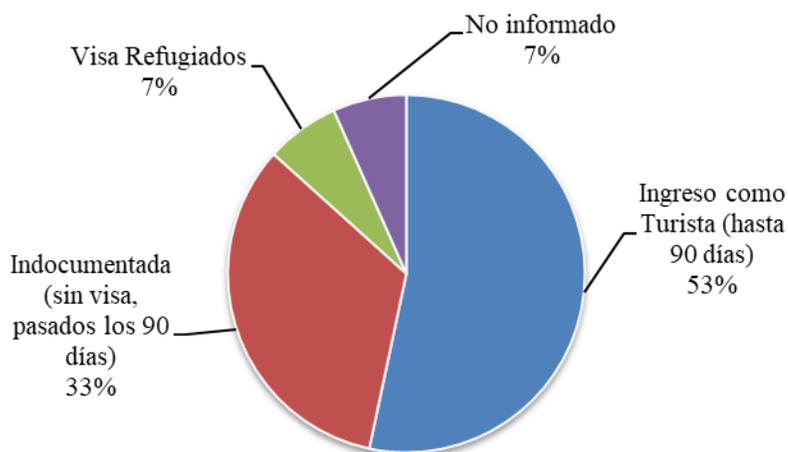


**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

Al momento de la entrevista, la mayoría de las mujeres extranjeras habían ingresado en calidad de turista para lo cual no necesitan solicitar visado y tenían un permiso para permanecer un periodo de 90 días en Chile. El 33% de ellas se encuentra en calidad de Indocumentada, ya que habían pasado los 90 días desde su ingreso como turista. En el caso de aquella que tenía Visa de Refugiada, esta se encontraba vigente al momento de la entrevista, y prontamente necesitaría renovación, situación compleja debido a que el Decreto de Ley (DL) 1.094, sobre extranjería y migración, presenta una prohibición de renovación o visado para personas que están pasando por un proceso judicial o han sido condenadas. Ningún estudio hace un análisis de esto, sin embargo,

se reflexiona que el DL 1.094 no está respondiendo a las particularidades, y se considera como anacrónico por la investigadora. Como se verá en el capítulo 4 este factor representa una problemática cuando una mujer extranjera condenada comienza su proceso de reinserción social.

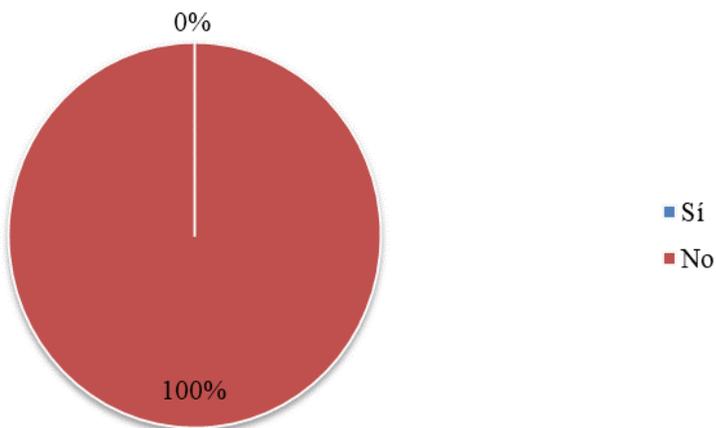
**Gráfico 10. Condición migratoria**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

Ninguna de las entrevistadas tenía antecedentes penales en su país de origen, ni en Chile, por lo que se enfrentaban por primera vez al sistema penal.

**Gráfico 11. Antecedentes penales en Chile o en país de origen**

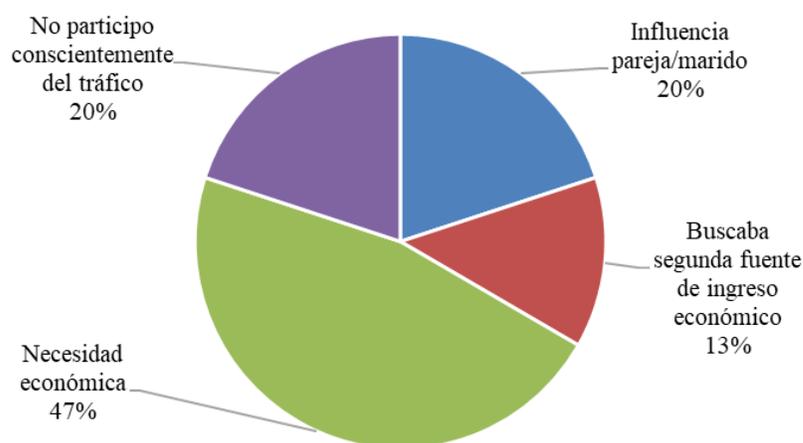


**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

Se observaron cuatro motivaciones para participación del tráfico de drogas, siendo la necesidad económica el 47% de los casos, las otras tres motivaciones también presentaron sesgos de necesidad financiera (como influencia de la pareja o marido, buscaba una segunda fuente de ingreso económico y no participó conscientemente del tráfico), sin embargo, se les considero de forma separada para facilitar el análisis de datos. En definitiva, el 80% de los casos estuvo presente la necesidad económica. Y no es de extrañar, si se considera que el “narcotráfico representa o setor mais lucrativo do mercado internacional, movimentando cerca de 300 bilhões de dólares por ano.” (MOURA, 2012 *apud* HELPES, 2014, p.122)

Considerando o potencial lucrativo da atividade, fica evidente que as entrevistadas fazem parte dos postos mais baixos deste mercado e que, portanto, seus rendimentos são muito pequenos comparados ao que o trafico é capaz de mover. Porém, ainda assim, o dinheiro que elas conseguem com a atividade é muito superior ao que recebiam antes. (HELPES, 2014, p. 122-123)

**Gráfico 12. Motivaciones para participar del tráfico de drogas**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo B.

Larissa, de 52 años, explica que su hijo de 12 años nació con necesidades especiales, las cuales era incapaz de cubrir con su trabajo independiente como vendedora ambulante.

Tengo mi hijo menor que tiene discapacidad, él tiene 12 años y tiene mente de un año [...] Yo cuidaba a mi hijo, porque él no habla, tengo un hijo en discapacidad que no habla, camina pero no es, o sea, no es independiente, siempre hay que estar mirando, entonces yo a mi hijito le estaba cuidando [...] mi hijo usa pañales y tiene que estar con neurólogo, entonces mi hijo toma dos clases de pastillas que yo tengo que comprar. (Larissa, 52 años de edad)

Catarina, de 28 años de edad, se involucró en el tráfico debido a que estaba en una difícil situación económica con su familia, de la cual dependían sus hijos y su madre, que presenta un avanzado cáncer de piel en su rostro. Solo su marido trabajaba de forma remunerada, ella se dedicaba a las labores domésticas, pero la situación comenzó a volverse crítica, ya que su hijo menor había cumplido un año y necesitaban más dinero, lo cual la llevo a buscar un ingreso de dinero rápido.

Yo era ama de casa y mi marido era chofer, trabajaba de camiones, le pagaban así poco [...] Nosotros vivimos con mi mamá, mi mamá, mi esposo y mis hijos porque mi mamá está enferma y no había quien le de unos cuantos pesos, plata. Ella tiene cáncer en la piel, aquí en el rostro, ese cáncer le está comiendo el rostro, por eso me arriesgue a todo eso, por necesidad, estaba mal yo, mi mamá también, porque allá no ganamos muchos recursos (Catarina, 28 años de edad)

De igual modo, ocurrió con Manuella, de 55 años, que tenía dos hijos, uno de los cuales aún con 24 años de edad estaba bajo sus cuidados, debido a una enfermedad mental que este presenta. Por otro lado, ella no buscó participar del tráfico, sino que se le presentó la oportunidad, realizando el tráfico tres veces (1/4 de kg cada vez), para cubrir su necesidad económica. Fue en el tercer viaje a Chile, en que fue detenida. En este último viaje ella ya había conseguido lo que pretendía financieramente, sin embargo, realizó el viaje a Chile una vez más debido a que le debía dinero a la persona que le facilitó la droga la primera vez, para ir al médico, lo que la llevó a traficar para pagar su deuda.

Tengo dos hijos con mi pareja de ahora, uno esta como niñoito especial, ese niñoito me ha salido como más preocupación de la familia, pero sus hermanos lo quieren, tiene mentalidad de un niño, pero tiene 24 años, entonces ese niñoito nos ha hecho preocupar bastante, a diferentes sitios lo hemos llevado, no podía hablar pero ahora habla, hemos puesto en escuela especial [...] Mi pareja sabía perfectamente que yo llevaba ropa, zapatillas, cigarros, calcetines de marca, de todo traía, traía cositas de más antes, pero no sabe que le he metido en esa droga. [...] (la persona que la introdujo en el tráfico) a ella le he dicho “préstame [plata], estoy enferma y quiero ir al médico”, así que me ha prestado 500 soles, luego me llamó esta señora y me ha dicho que “el niño no se encuentra”, “niño” le decía a la droga, “a otra señora le he mandado ya con “el niño, porque usted se me ha perdido”... y yo le dije “préstame pello” (dinero en quechua), y me ha dicho “ya te he prestado”, “500 más préstame” le dije, entonces me ha dado la

señora, y pasó un tiempo que yo seguía llevando ropa, zapatillas, cosas de segundo uso, y tenía que llevar más cosas a una feria para vender, entonces ella no me llamaba para pedirme los 1000 soles, pero “mejor” pensaba yo, “ya no me va a cobrar” decía yo y un día me llama para que lleve [droga] pero yo le dije que tenía trabajo, que tenía un niño especial y que estaba enferma de mi artrosis de mi pie y en mi barriga tengo úlceras, pero como yo le debía dinero he aceptado” (Manuella, 55 años de edad)

Una situación diferente ocurrió con Ana Clara, de 27 años, que venía con un proyecto migratorio para establecerse en el país con sus dos hijos, ingresando con visa de Refugiada a Chile. Al llegar, consiguió trabajo en un local de comida rápida en el que no le pagaron durante dos meses, lo que la llevó a tomar la decisión de involucrarse en el tráfico, ya sus hijos dependían económicamente de ella.

Mi idea era establecerme en Chile, lo que pasó fue que donde yo trabajaba no me habían pagado hace 2 meses [local de comida rápida], ahí se demoran mucho en pagar, entonces ya estaban los niños acá y yo tenía que pagar el arriendo, no tenía que darles de comer y la niña pues, ella toma leche en tetero, entonces ahí yo me conseguí una amiga que ella vive atrás de donde yo vivía y ella era la que me veía los niños y les daba de comer, porque yo a veces me tocaba darles de la comida rápida que vendíamos en el local y les daba eso de comer a mis hijos porque yo no tenía, y yo me sentía tan mal por mis hijos. (Ana Clara, 27 años de edad)

Estos son algunos ejemplos de esa necesidad económica que genera que las mujeres tomen la decisión de involucrarse en el tráfico de drogas. Cada una de estas historias representan algunas de las variadas situaciones en que las mujeres no visualizan otra manera de obtener dinero, frente a la necesidad que enfrentan ellas y sus familias.

Otros casos, del que no se encontró en la literatura, dice relación con aquellas mujeres extranjeras que se involucran en el tráfico sin saber que las personas con las que viajaron a Chile estaban transportando drogas y las estaban utilizando como acompañantes, como son los casos de Luiza, Julia y Madalena, en su total desconocimiento.

Luiza, de 40 años de edad, viajó a Chile con un proyecto migratorio de establecerse en el país, ya que en el año 2016, la clínica donde trabajaba en su país de origen se derrumbó producto de un terremoto, y no encontraba trabajo. Con un título técnico de enfermería, esperaba iniciar una nueva vida, actualmente está condenada a 7 años de cárcel a causa de un amigo de la infancia.

Siempre he trabajado por la vía legal [...] yo era auxiliar de enfermería [...] no tengo ningún vicio, ni en drogas, ni en esas cosas [...] decidí venirme... yo tenía planeado esto

de venir a Chile, pero no en el tiempo que yo me vine, porque realmente mi presupuesto no me daba para yo viajar. Y para yo venirme me decían que tenía que tener como 700 dólares, y hasta que yo encontrara un trabajo nuevo tenía que esperar, tenía que tener eso [...] yo me venía a trabajar, me habían hecho comentarios trabajar en este, hospitales o en farmacias como uno ya tiene títulos entiende de lo que es enfermería, uno busca trabajo así, y como justamente fue el terremoto de mi país, quedamos todos a la deriva, nadie podía salir de lo que es que... Habían perdido todas sus cosas, entonces después me entero que mi pareja me engaño en mi propio departamento, entonces decidí este, salir, hablé con mis hijos para tomar esta decisión y ellos me apoyaron, y ahora me arrepiento tanto! (Luiza, 40 años de edad)

Otro ejemplo de lo señalado es el caso de Julia de 22 años de edad, la cual viajó con un amigo que la convenció de acompañarlo para que ella conociera el mar.

Bueno, yo la verdad, vine a conocer el mar, nunca en mi vida, o sea, nosotros no tenemos allá el mar, y nunca en mi vida lo había visto y nunca en mi vida llegue a un lugar como este [la cárcel] [...] yo tomé la decisión de venirme, sin avisar a mi familia, a escondidas, me vine con un engaño, no?, pero luego me enteré las consecuencias (Julia, 22 años de edad).

Madalena, de 29 años, es una mujer que llevo la maternidad sin el apoyo del padre de su hijo y viajó a Chile con la intención de comprar mercadería para revender en su país de origen, ya que trabajaba de vendedora ambulante. La persona con la que viajó traía droga.

El día a día mío era salir a vender para ganarme, para mantener a mi hijo, casi no me pasaba pensión su papá, entonces yo era la que mantenía a mi hijo. Vivía yo y mi hijo nomas, su papá estaba en otro lado [...] Yo vine por mercadería nomas, con esa mercadería me mantengo. A mi papá a mi mamá, igual un poco les ayudaba. Mi mamá casi que no trabaja porque tuvo cáncer de matriz por eso no trabaja mucho... y tiene presión alta. Está con tratamiento con medicamentos, por eso yo les ayudaba, mi papá trabaja plantando frutas y verduras que después revende o cambia con los vecinos [...] yo no tráfico nada” (Madalena, 29 años de edad)

Como es posible percibir, las entrevistadas nunca pensaron en la idea de traficar, sus intereses y expectativas de viajar a Chile se relacionaban a trabajo, turismo y comercio, y aun así dos de ellas fueron condenadas a 6 años y 7 años.

Una de las entrevistadas representa el caso menos común entre los estudios sobre mujeres encarceladas. Una mujer sin hijos, con un trabajo estable de baja remuneración, al cual esperaba renunciar tras finalizar sus estudios universitarios, una mujer de menos de 30 años y motivada por sus deseos de mejorar su calidad de vida. Este caso representa el perfil que señalaba Cooper (2002) y que en este estudio fue posible encontrar apenas uno.

Yo a la vez trabajaba en cocina y a la vez estudiaba, hace poquito ya salí de la universidad, me gradué [...] porque yo en estas cosas de tráfico no trabajaba no?, yo trabajaba en un restaurant para mantener mis estudios [...] por querer ganar uno un poquito más de dinero, tú te metes en esta cosa. (Leticia, 23 años de edad)

Otra de las entrevistadas, también sin hijos, veía su participación en el tráfico una forma de salir de su situación de pobreza y para ayudar a sus dos hermanos que comenzaron a trabajar a temprana edad para que ella tuviera la oportunidad finalizar sus estudios.

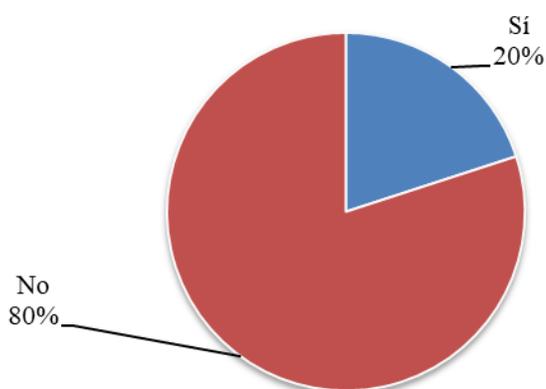
Mi mamá se internó de su mente [en un psiquiátrico], estuvo ahí bastante tiempo, y en ese tiempo yo crecí sola a cargo de mi hermano y de mi hermana. Ahora mi hermana esta delicada de salud, yo a ella le doy para el hospital, pa la niña y mi mamá igual esta delicada de salud, también les doy. [...] soy la menor, como a mí me criaron, me corresponde ayudarlos porque ellos fueron los que se encargaron de mí, ahora que ellos se encuentran en necesidad, yo sin decir nada, yo les doy a ellos. Mi mamá no trabaja porque se enfermó y hasta ahora sigue con el tratamiento, y no le puede faltar ningún tratamiento. [...] ah, mi papá tiene otros hijos y otra mujer, no me ayudó ni en la educación, nada, nada, no tuve ninguna ayuda, así, tras viento y marea hemos salido adelante. Y ahora me siento fatal, me siento mal al no saber cómo están, porque yo sé que ellos me necesitan a mí, yo no tengo hijos, pero ellos si me necesitan, son mi fortaleza, y yo soy la fuerza de ellos, y estar aquí, no poder comunicarme con ellos, me encuentro bien mal, estoy todo el día pensativa, aquí trato de distraerme para no poder pensar. Cada cosa tiene su precio, o sea yo estoy en una circunstancia de necesidad, si tendría que volver a hacer, por un tema de salud de uno de mi familia, yo lo vuelvo a hacer, por ese motivo yo lo hice. (Bruna, 29 años de edad)

Observando la variedad de motivaciones que llevaron a las mujeres extranjeras al encarcelamiento por tráfico de drogas, es indudable la vulnerabilidad a la que la mayoría se vio expuesta para participar de esta actividad, principalmente por necesidad económica como retratan la mayoría de los estudios, siendo utilizadas por otras personas, sin tener la opción de elegir hoy se encuentran cumpliendo condenas excesivamente largas, a causa de una política antidrogas, que criminaliza fuertemente este tipo de delitos. No obstante, se destaca la participación de mujeres que se involucraron en este delito con la finalidad de cubrir sus necesidades personales, por su futuro, es decir, no solo a causa de los hijos, hijas o personas a sus cuidados las mujeres participan de delitos de drogas.

El 80% de las extranjeras no tenía familia en Chile y el 87% no recibía visitas. Se percibe que aun cuando las mujeres extranjeras pueden tener un familiar en Chile, esto no les asegura visitas familiares, por lo que se ven en completo abandono una vez ingresadas a prisión, por una cuestión geográfica y económica, dificultándoles mantener lazos significativos con el exterior.

Por otro lado, el factor familiar también es fundamental cuando se está a la espera de juicio, ya que siempre se considera el arraigo familiar, social, laboral y educacional para la obtención de medidas cautelares en libertad, sobre todo, tomando en cuenta que ninguna de las entrevistadas tenía antecedentes penales en Chile ni en su país de origen y se enfrentaban por primera vez al sistema de justicia, o en caso de condena, esta sea no privativa de libertad<sup>63</sup>. Mismo que si es condenada a prisión y comienza el proceso de reinserción social, por medio del acceso a beneficios intrapenitenciarios de salida al medio libre, este se convierte en inexistente, ya que no cuenta con un domicilio fijo en Chile, ni redes de apoyo.

**Gráfico 13. Familia en Chile**

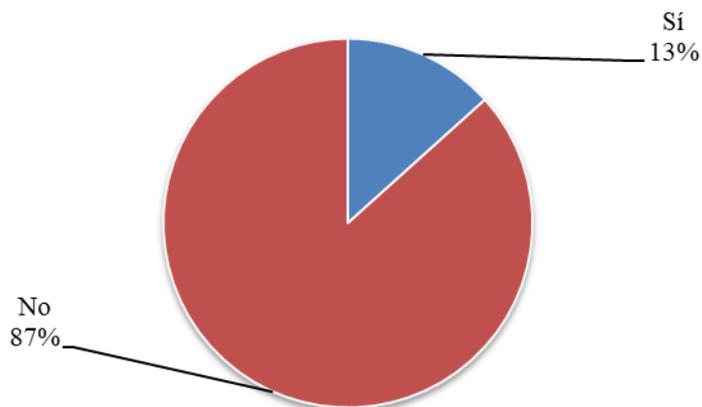


**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

---

<sup>63</sup> Según la Ley 20.603, para cumplir una pena no privativa de libertad, la pena impuesta debe ser inferior a 5 años y 1 día.

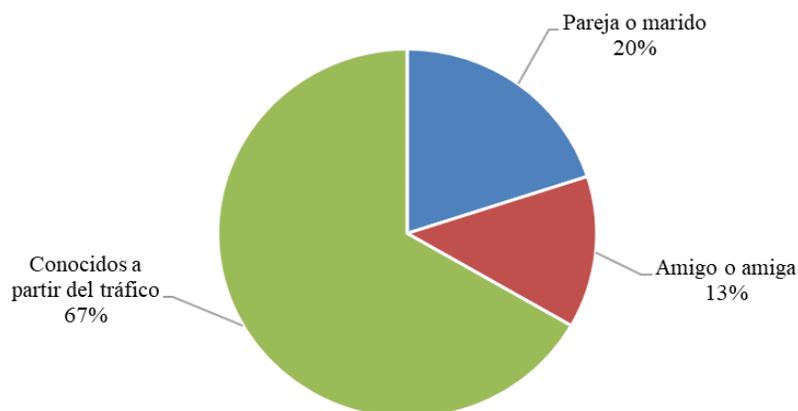
**Gráfico 14. Recibe visitas familiares**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo A.

Respecto de la categoría “Contacto para el tráfico”, se encontraron tres contactos entre las entrevistadas: conocidos a partir del tráfico, amigo o amiga y pareja o marido.

**Gráfico 15. Contacto para el tráfico**



**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo B.

En el caso de Aline, de 40 años de edad, fueron dos hombres de su misma nacionalidad, quienes la abordaron en un restaurant durante el almuerzo, mientras buscaba trabajo en Chile, no los conocía con anterioridad.

Era un medio día y ahí se acercaron dos caballeros a la misma mesa, y se sentaron, como no había otra mesa, y en eso nos pregunta si nosotras también somos [su nacionalidad] “nosotros también somos” y ahí nomás, les dijimos que no estamos trabajando, que no sé qué vamos a hacer, y entonces ahí nos habló que nos podía conseguir un trabajo y así, y de ese modo él nos recogió y nos llevó a una casa, casa de madera [...] No nos ofreció así directo que trabajo era, ahí [en la casa] nos dijo, nos avisó que podíamos llevar... que “uno de nosotros nos vamos a adelantar y te vamos a esperar allá en el terminal de xxxx, dijo (Aline, 40 años de edad)

Andreia, de 38 años de edad, conoció al hombre que la contactó en su trabajo como costurera, ya que una compañera de trabajo le comentó a este hombre de su necesidad económica, el cual aprovechó su situación para hacerle el ofrecimiento.

Yo trabajaba... entregaba las tela y ahí yo lo conocí al hombre que me mandó a mí con la droga [...] A él lo conocí en mi trabajo, este, por medio de mi compañera de trabajo, ella sabía la situación por la que yo estaba pasando y ella me dijo que había una posibilidad de conseguir plata rápido [...] me dieron solamente 300 dólares que era para el transporte de mí y de mi sobrino (Andreia, 38 años de edad)

De igual modo ocurrió con Larissa, de 52 años, que fue abordada por una amiga, en vista de su precariedad financiera y la enfermedad que padece ella y su hijo.

A mí me contactó una amiga que, si quería ir yo que “si tú necesitas para los pañales de tu hijo, para tus tratamientos” [...] entonces ya mi amiga sabe de mi situación me dijo “viaja, puedes ganarte algo” y yo acepté viajar y vine, y ella me conectó con una señorita que me entregó para que traiga (es una expresión utilizada en sectores rurales, el modo correcto es “trajera”), de eso vine yo. (Larissa, 52 años de edad)

Thais de 29 años, en cambio, no sospechaba que su pareja fuera a transportar droga en su cuerpo cuando la invitó a viajar a Chile.

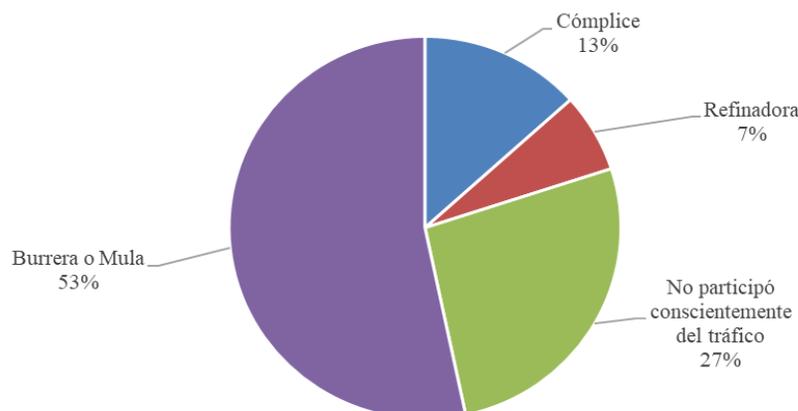
Cuando estábamos en Chile mi pareja me ha dicho “vamos a esperar a mi amigo, y de ahí vamos a ir a Santiago, porque yo no conozco camino” y de ahí un día domingo le ha llamado el amigo, y de ahí ha bajado, y una hora ha tardado. Ya no teníamos dinero nosotros, y de ahí con dinero ha regresado mi marido, “mi amigo me ha dado para nuestra comida y para pagar el hotel”, “ya” le he dicho... Pero no me quiso avisar nada mi marido. (Thais, 29 años de edad)

Del mismo modo, Luiza de 40 años de edad, tampoco sospechaba que su amigo de infancia, conocido por dedicarse a transportar productos marinos, estuviera transportando droga cuando se ofreció a traerla a Chile para que ella iniciara su vida.

La persona con la que yo me vine era este, él era un... este que trabajaba en barco [...] él era, amigo del barrio de mi mamá, vecinos éramos, nos criamos desde muy chiquilla (modo de decir, niña), entonces como ellos trabajaban así en el mar, entonces siempre van por tres, por cuatro meses y vuelven [...] él me decía que el trabajo acá era muy bueno y que si yo trabajaba en, de enfermería mismo o en una farmacia era bueno [...] me dijo “no pelada (modo de decir amiga o chica), no te preocupes si nosotros llevamos dinero y tú sabes que conmigo no pasa nada”, “igual déjame ver”, le digo “hablar con mis hijos y con mi pareja” [...] por eso es mi rencor contra él, porque yo me crié con él, de culigada (de niña) y todo y que él me venga a hacer semejante vaina (situación problemática), es como algo tan injusto. (Luiza, 40 años de edad)

Estas citas permiten reflexionar nuevamente sobre la vulnerabilidad de las mujeres extranjeras involucradas en tráfico de drogas, frente a amigos de la infancia, parejas o maridos, y hasta frente a desconocidos en un restaurante. Se refleja lo fácil que es reclutar mujeres, y los diversos métodos para ello, ya que no importa el grado de unión que exista entre las involucradas y sus contactos, su selección no fue realizada al azar, sino que responden a la dificultad económica y el esfuerzo por salir de la pobreza.

El último aspecto a considerar en este capítulo es el que dice relación con la función desempeñada en el tráfico de drogas. Se observó, que sus funciones eran como cómplice en modo de acompañante o empleada doméstica; también como “mula” o “burrera” para transporte corporal y transporte público, en maletas y entre las ropas, esto último fue señalado por Guzmán (1976); como refinadora; y aquellas que no cumplieron una función de forma consciente. En segundo lugar, se destacan que ninguno de estos casos de tráfico de drogas se desarrolló vía aérea, como señalaba Cooper (2002) que ocurría en Chile.

**Gráfico 16. Función en el tráfico.**

**Fuente:** Investigación realizada por la autora en base al cuestionario aplicado a las entrevistadas. Anexo B.

Raissa, de 38 años de edad, cuenta su experiencia transportando droga en una maleta en el servicio público, este modo funciona como un *modus operandi*, que ha resurgido y se ha adaptado a los mecanismos de control social y nuevas tecnologías (ya que se usan cámaras de vigilancia en los terminales de buses), y que se ha comenzado a ver con más frecuencia según refirió el jefe de la Unidad de Estudios de la Defensoría Regional de Antofagasta en la entrevista realizada.

Y yo les digo “¿y eso como es entonces? ¿cómo llevan?”, la curiosidad no?, y nos dijo “la van a llevar en su maleta, es un paquete, y cada una va a llevar un paquete en la maleta, ustedes no lo van a tocar, no hay ningún peligro, ningún riesgo, si les preguntan ustedes nada que ver” [...] nos dijo, “yo voy a cargar las maletas y ustedes se suben nomas, entonces no va a haber ningún problema” [...] nosotras fuimos donde tenía que salir el bus y las maletas ya estaban cargadas, y el bus ya estaba sobre la calle, no estaba en el andén, ya había salido a la calle, nos pasó los tickets con nuestros pasajes y nos subimos al bus, y así nos embarcó el hombre, el que era gordito [...] lo que los hombres me enseñaron a que no tenía que decir... que esté tranquila, “tú no te vas a poner nerviosa, si caen las maletas, caen pero tú no haces aparecer el ticket, porque tú no has cargado”, y todo me explicaron, “porque por las cámaras filman quien ha cargado esas maletas, entonces como tú no las cargaste, no te van a encontrar”, pero no pude! [mentir y estar tranquila] (Raissa, 38 años de edad)

Manuela, de 55 años de edad, fue la única mujer extranjera que transportó droga entre sus ropas. Le iban a pagar apenas 250 dólares, se encuentra en calidad de imputada.

Yo he traído droga encima de mi cuerpo [...] lo he traído aquí, como yo uso faja, o sostén-faja, aquí lo he colocado, en la espalda, entonces en aduana no tocan aquí [...] 250 dólares me iban a dar en peso chileno (Manuella, 55 años de edad)

Andreia, de 38 años de edad, transportó droga en su estómago junto a su sobrino, siendo interceptada en un bus del servicio público. Hoy se encuentra a la espera de los resultados de la investigación, en calidad de imputada.

Era trayendo la droga para [una ciudad] y me dijo que era cerca, y que no iba a haber ningún problema porque ya lo habían hecho otras personas [...] traje a mi sobrino, el cayó [preso] con 14 ovoides y yo con 70 (Andreia, 38 años de edad)

A Ana Clara, de 27 años de edad, le están pidiendo 7 años de cárcel efectiva, por el transporte de 2kg de marihuana. Refiere que es difícil que no la condenen, ya que le hicieron “un 22”<sup>64</sup>.

[...] y pues yo ahí cogí el carro [bus], la tenía que llevar a otra ciudad, pero a mí me cogieron en el carro [...] La llevé en un bolso, porque como no era grande y ya, pero entonces me cogieron... me están pidiendo 7 años y tres meses por 2 kilos de marihuana, y luego yo me di cuenta que ellos habían hecho un 22 conmigo. (Ana Clara, 27 años de edad)

Bruna, de 29 años de edad, está imputada por LD, ya que el tráfico, así como la elaboración de drogas, está normado en el mismo artículo. Así una persona que trafique o fabrique puede tener la misma penalidad.

Yo tenía conocimiento de cocina de laboratorio, pero yo no trafiqué nada, yo solo vine a cocinar [la droga]. A mí me señalaron completamente como la dueña de todo, como que era todo mío, pero no era mío, yo solo vine a cocinar. (Bruna, 29 años de edad)

Finalmente, Inês, de 55 años de edad, participó como cómplice, ya que residió en una casa en la cual su pareja y amigos habían almacenado droga.

Yo fui la empleada, fui íntimamente algo de él [...] como le decía, me enfermé mucho de la pierna, quedé con la pierna paralizada y no podía hacer nada, entonces me llevan a un sitio de urgencias y ahí me dijeron que era el principio de artrosis y me dieron un tratamiento y permanecí acostada, y yo me sentía tan incómoda porque yo estaba sola en esa casa y me quería volver porque yo sostengo a mi mamá, entonces él me dijo que no me podía ir con las manos vacías, yo lo atendía a él y a sus amigos, era como un ama de casa, entonces él me pagaba, yo hice cuantas de cuanto le podía pagar a otra persona, y

---

<sup>64</sup> Esto hace alusión Art. 22 del Código Procesal Penal chileno. Y consiste en la entrega del dato de una persona que está transportando droga, a cambio de la disminución de la pena por colaboración.

prefería que me pagara a mí y no a otra persona, porque yo necesitaba el dinero. (Inês, 55 años de edad)

En síntesis, se puede señalar que la mayoría cumplió una función de “mula” o “burrera”, como señalan los estudios, pero también se destaca la presencia en menor medida de otras tres funciones como refinadora, cómplice y no participar conscientemente del tráfico, en estos últimos casos las mujeres tenían sus estudios medios finalizados, quedando desvirtuada la hipótesis sobre su participación, en relación a estereotipos de género.

En este capítulo se expusieron dos objetivos específicos, el perfil de las mujeres extranjeras encarceladas y su proceso de involucramiento en el tráfico de drogas. Se quisiera destacar que durante el trabajo de campo había 622 mujeres extranjeras encarceladas en Chile, representando el 20% del total de no nacionales presos, lo que en comparación con el año 2017 representa un aumento del 4% en un año. También mencionar que la tasa de encarcelamiento de extranjeros (393 presos extranjeros por cada 100.000 habitantes migrantes), supera la media nacional de 242 del año 2016, corroborando una tendencia a la criminalización de los no nacionales.

Es posible concluir que el perfil o características de las entrevistadas es diverso, pero en general son mujeres extranjeras de origen latinoamericano, en una migración transitoria o circular, pertenecientes en su mayoría a un pueblo originario (quechua y aymara), con dominio de una lengua indígena, con una edad promedio menor a la media de las chilenas con 33,7 años de edad, la mayoría solteras, con un nivel de educación formal variado, que va desde aquellas mujeres analfabetas hasta mujeres con estudios superiores, que tienen dos hijos o hijas en promedio, y familia que en su mayoría depende económicamente de ellas, son mujeres insertas en el mercado laboral o económicamente activas, encontrándose la mayoría en calidad de imputadas e indocumentadas en Chile, sufriendo un abandono absoluto a causa de la lejanía de su grupo familiar y la mayoría cumplía una función de mula o burrera.

Las entrevistadas no se identifican como víctimas de las circunstancias económicas en que se encontraban, tampoco como sumisas y subordinadas en su involucramiento en el tráfico de drogas, por el contrario, con su decisión de participación en el tráfico de drogas como mulas o refinadoras, han desafiado los roles de género, siendo condenadas a penas excesivamente largas por ello. También fue posible encontrar dos mujeres sin hijos, motivadas por la oportunidad de salir de la pobreza por medio del tráfico de drogas, que estaban insertadas en el mercado laboral

de forma dependiente e independiente y que participaron en el tráfico de drogas como acompañante y refinadora, en ningún caso como mula o burrera.

Se observó que en la mayoría de los casos fueron influenciadas por un tercero conocido a partir del tráfico y no familiares, amigos o por relacionamientos amorosos con hombres.

Se corrobora que la mayoría identifica la necesidad financiera en virtud del bienestar de los hijos como la principal motivación de participación en el tráfico, pero que esta no es la única motivación, ya que algunas rompen con este estereotipo de género, involucrándose en esta actividad para cubrir sus propias necesidades y en roles más activos (como refinadora). También quedan desplazados otros estereotipos que dicen relación con que su involucramiento surge a partir de relaciones amorosas con hombres, pues la mayoría se vinculó con esta actividad a partir de una persona, hombre o mujer conocida a partir del mismo tráfico, y toman por su cuenta la decisión de participar. También aquella que dice relación con que el desempleo es causante de su participación, puesto que la mayoría estaban económicamente activas. Estos aspectos concuerdan con los análisis de Helpes (2014).

A continuación, se analizarán las experiencias de reclusión de las entrevistadas.

#### 4. EXPERIENCIAS DE RECLUSIÓN POR TRÁFICO DE DROGAS DE MUJERES EXTRANJERAS LATINOAMERICANAS

Para analizar las experiencias de reclusión se utilizará el enfoque de los Derechos Humanos, ya que por el momento, marcan una pauta suficientemente orientadora con un sentido inmediato de transformación en América Latina. (ZAFFARONI, 1993). Por lo que se recurrirá a normativa internacionales en derechos humanos de los y las privadas de libertad, ratificados por Chile, como las Reglas Nelson Mandela y Las Reglas de Bangkok, así como también a la Convención de Belém do Pará, al CEDAW y al reglamento chileno en la materia, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP) de 1998 y el Decreto 943 de 2011. Estos estándares y reglas se encuentran limitados, por lo que se hace necesario incorporar las miradas y aportes de algunos estudios como el de Bumachar (2016), Carvalho (2014), Cunha (1994), Palominos (2016) y otros.

Lo anterior será contrastado y ejemplificado por medio de citas de las entrevistadas, que recogen sus experiencias de encarcelamiento, ya que el objetivo de este capítulo es analizar las experiencias de reclusión por tráfico de drogas desde la condición de mujeres extranjeras latinoamericanas, la cual fue señalada por la literatura expuesta al principio de este trabajo: las mujeres extranjeras privadas de libertad experimentan una “triple condena” o “triple penalización” por parte del sistema penal y penitenciario (de España y Portugal). No fue encontrado en Chile un estudio con estas características.

En base a lo anterior, la primera categoría de análisis es, **acceso y ejercicio de derechos**, la cual permite observar y evidenciar una serie de problemáticas que enfrentan las mujeres extranjeras encarceladas en Chile, debido a elementos estructurales y normativos de la prisión misma, y también aquellas problemáticas que surgen de las relaciones de las mujeres extranjeras con las reclusas chilenas y la administración penitenciaria. Existiendo ciertas particularidades que enfrentan solo las no nacionales, por su condición de extranjeras.

La segunda categoría de análisis es, **estrategias de adaptación y dos efectos del encarcelamiento**. Se observó que a partir de la categoría sobre acceso y ejercicio de derechos, las entrevistadas desarrollaban ciertas estrategia de adaptación en el espacio carcelario, y también se observaron dos efectos más o menos inmediatos de la reclusión en las extranjeras.

#### 4.1 Los conceptos de “migrante” y “extranjero” en Chile

Antes de entrar en el análisis de las categorías, es importante mostrar las particularidades de la cuestión “migrante” y “extranjero” en Chile. Normativamente, existen dos figuras que regulan legalmente la migración en Chile, estas son el Decreto Ley 1.094 (DL) de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile, y el Decreto Supremo N°597 de 1984 (DS), que aprueba el reglamento de extranjería (desde el regreso a la democracia, se han elaborado una serie de instructivos, oficios, circulares y otros que han buscado actualizar y regular el nuevo escenario de la migración en el territorio). Al revisar el DL 1.094 (1975), se observó un contraste respecto de las connotaciones “inmigrante” y “extranjero”. En algunos artículos, son señalados como sinónimos, en otros, depende el propósito de la inmigración para ser llamado migrante o extranjero, y finalmente, se indican como dos clasificaciones diferentes. Jurídicamente, se suele hacer alusión a extranjeros y migrantes como sinónimos.

La sociedad civil, en cambio, lidia con las categorías “migrante” y “extranjero” de tal manera que los “migrantes” son considerados personas en una escala social de inferioridad y de victimización, y los “extranjeros” en una posición de superioridad económica y racial en relación a la población chilena, asociado al país de origen, así, por ejemplo, quienes provienen de España, Francia o Estados Unidos son considerados como “extranjeros”, independientemente del tiempo que permanezcan en el país. Si el país de origen es Bolivia, Colombia, Perú o Haití (de América Latina en general) se le suele señalar como “migrantes” o “inmigrantes”, vinculando este último a pobreza, exclusión social y al origen indígena. Haciendo alusión a una jerarquización social que se revela a partir de esta distinción entre “migrantes” y “extranjeros” en la sociedad civil o en el medio libre. Los no nacionales son vistos como víctimas vulnerables o como sujetos superiores, pero nunca como sujetos en igualdad de condiciones y derechos.

Dentro de la prisión se observó que las no nacionales encarceladas son consideradas “extranjeras” y no “migrantes”, aun cuando el perfil analizado en el capítulo anterior demuestra que la mayoría de las entrevistadas son mujeres con limitados recursos económicos, sociales y de origen indígena, que son, bajo la lógica mencionada, motivos suficientes para ser consideradas migrantes.

El concepto de “extranjero” es reflexionado por Simmel (2012) al inicio del siglo XX, y significa cercanía con lo lejano, a partir de lo cual se genera una relación específica,

determinando su posición a partir del mismo hecho de no ser parte de este grupo desde el principio, lo que le permite un modo especial de participación, y al mismo tiempo, interactuar con todos los elementos del grupo sin prejuicios previos. Ser extranjero es estar al mismo tiempo cerca y distante del grupo (Simmel, 2012). Las teorías de migración internacional, por otro lado, son una discusión que emerge avanzado el siglo XX, pasa por teorías neoclásicas<sup>65</sup>, teorías de las redes migratorias<sup>66</sup> o la teoría marxista para las migraciones<sup>67</sup>, pero dado que la mayoría de las mujeres no nacionales entrevistadas no contaban con un proyecto migratorio en Chile, no se está frente a una migración internacional, sino frente a una migración transitoria o circular, por tanto, preguntarse si son migrantes o extranjeras es una pregunta difícil de responder, que no ha sido resuelta en la academia, y que escapa al objetivo de esta investigación, sin embargo si cabe reflexionar lo siguiente: ¿por qué se les considera “extranjeras” a las no nacionales recluidas por tráfico de drogas y no “migrantes” de igual modo en que ocurre en el medio libre? Para responder a esta interrogante, se partirá desde el planteamiento de Simmel (2012), bajo esa premisa, las entrevistadas se convierten en extranjeras, en el sentido de que generan una especial forma de participación y ser parte del grupo de mujeres encarceladas, a su vez que no son parte del mismo, ya que sus características personales, y como grupo de extranjeras, las hacen vincularse de manera diferente a las reclusas chilenas en el mismo espacio carcelario; sin embargo, esta reflexión es inacabada, si no se toman en cuenta algunos elementos que han sido definidos en relación al racismo presente en América Latina.

---

<sup>65</sup> La explicación neoclásica de las migraciones tiene la ventaja de mezclar la perspectiva micro de la adopción de decisiones por parte de los individuos con la perspectiva macro de los elementos principalmente estructurales (ARANGO, 2010)

<sup>66</sup> La explicación de las redes migratorias desarrollada por Massey, 1987. Y consiste en “Un conjunto de relaciones interpersonales que vinculan a los migrantes, a emigrantes retornados o a candidatos de emigración con parientes, amigos o compatriotas, ya sea en el país de origen o en el país de destino. Las redes transmiten información, proporcionan ayuda económica o alojamiento, y prestan apoyo a los migrantes de distintas formas. (ARANGO, 2003, p. 20)

<sup>67</sup> Nikolinakos (1975) analizado por Herrera (2006) señala que por medio del Materialismo histórico se puede analizar la migración internacional, principalmente de la clase trabajadora. Dice que el trabajador extranjero no tiene los mismos derechos que los nacionales y que la “la xenofobia se mantiene, y ello estimula la división en la clase trabajadora, en ausencia de una conciencia de clase. Pero la razón más importante para mantener la discriminación es que ella contribuye a aumentar la tasa de explotación. El capital ha maximizado la plusvalía mediante el proceso de circulación libre de la mano de obra (...) la migración internacional, sin duda, dice nuestro autor, es un elemento destinado a mantener la dependencia de las naciones periféricas de la metrópolis (Nikolinakos, 1975, apud Herrera, 2006, p. 92-93)

Durante los tiempos de colonización, la discriminación por el color de piel o ciertos rasgos físicos típicos de indígenas operan como indicadores de una condición de pobreza e inferioridad, el prejuicio racial surge aquí principalmente como una marca (RIBEIRO, 2017), la asociación entre color de piel y pobreza justificó la existencia de una “jerarquía racial”, la cual fue utilizada como argumento para subyugar y exterminar varios pueblos racial o étnicamente diferentes. Esta es la principal premisa del racismo. (CARVALHO, 2014)

O racismo é um dos males sociais da Idade Moderna, que surgiu no sec. XIX, a partir da divisão dos seres humanos segundo um suposto critério racial e da sua consequente hierarquização segundo esse mesmo critério. (DE CARVALHO, 2014, p. 37)

El racismo se sustenta en el argumento de que existen las razas humanas; y en la idea de jerarquizar y estratificar esas razas en función del coeficiente de inteligencia, a los valores morales y cualidades culturales. A partir de estas diferencias físicas, se comenzó a justificar un trato diferenciado e, incluso, desigual en el acceso a bienes sociales. (CARVALHO, 2014). De lo cual Chile no quedó exento y que se tornó más potente desde su surgimiento como Estado-nación, ya que buscó

[...] un desarrollo “blanco”, que lograra acercarse al europeo y por ello se invitaba a trabajadores venidos del norte de Europa para “mejorar la raza”. Esta búsqueda de “mejoría racial” se hizo en contra de “negros” e indios, contra estos cuerpos negados y castigados, pero al mismo tiempo cuerpos útiles que se buscaba docilizar. (...) No debemos olvidar que el racismo no se produce sólo en contra de los inmigrantes caribeños, sino también en contra de otros inmigrantes latinoamericanos y más aún en contra de los pueblos originarios. Quizás uno de los problemas más graves del racismo es su naturalización, es decir el hecho de que pase desapercibido y devenga una relación social considerada normal<sup>68</sup>. (TIJOUX, 2015)

Tijoux (2015) muestra el modo en que llegan los primeros inmigrantes invitados a Chile, bajo la premisa de “mejorar la raza” en desmedro de los pueblos indígenas a los cuales buscaba docilizar.

A su vez, Palominos (2016) señala que el racismo funcionó como un dispositivo para legitimar el establecimiento de jerarquías y el sentido simbólico de identidad nacional, y continúa señalando que:

---

<sup>68</sup> Véase nota de publicación del libro “Racismo en Chile: la piel como marca de la inmigración” de María Emilia Tijoux. Disponible en: <http://www.facso.uchile.cl/noticias/110556/racismo-en-chile-la-piel-como-marca-de-la-inmigracion> Acceso en: 9 de marzo de 2019

[...] así mismo, dada la importancia del racismo para el establecimiento del sujeto nacional, resulta provechoso tener en cuenta el surgimiento del a figura del extranjero (SIMMEL 1939), el cual nunca llega a integrarse del todo en la comunidad nacional, pues expone mediante su misa presencia sus límites. Su lugar es por tanto el margen de lo social, constituyendo un espacio liminal en el cual tiene lugar la experiencia del inmigrante. (SIMMEL, 1939, *apud* PALOMINOS, 2016, p. 190)

De esa forma, entre la búsqueda de identidad nacional y legitimación como estado, fue utilizado el racismo, que fue creando paralelamente el imaginario social y diferenciado entre “extranjero” y “migrante” en la sociedad chilena que persiste hasta hoy, y que traspasa los límites de la prisión, y posiciona al no nacional por medio del racismo como otro, un extranjero.

Por parte de las cabos, hay algunas que son bien racistas, como hay cabos también que son buenas [...] pero no falta ¿no? (Andreia, 38 años de edad).

Este extranjero “é imanente ao grupo ao mesmo tempo em que está fora deste [...] E essa sua intromissão lhe permite trazer exterioridade e confrontação para o interior do grupo, criando “uma forma específica de interação” (SIMMEL, 1983 *apud* BUMACHAR, 2016, p.125). Conviene señalar también aquel estereotipo ligado al extranjero como “un extraño” o como un “enemigo” (FOUCAULT, 2016), el cual raramente es integrado a la sociedad como un igual, lo cual se evidencia no solo en el medio libre, sino también en el espacio carcelario chileno.

El sistema penal y la prisión son espacios que violentan a las mujeres. Primeramente, porque desde sus inicios fue implementado por y para un sujeto masculino y nacional (y heterosexual). En segundo lugar, porque la política criminal se orientó hacia la criminalidad de ciertos sectores de la población (RIVERA, 1998), el cual en los últimos años ha criminalizado de forma selectiva a las mujeres (ALONSO, 2018). Y tercero, los derechos de los y las privadas de libertad parecieran constituirlos jurídicamente como “ciudadano de segunda categoría” (RIVERA, 1998), ya que en lugar de solo perder el derecho a la libertad o de circulación, también han perdido otros derechos establecidos en normativa internacional, situación que, debido al propio sistema criminal, empeora en el caso de las mujeres y recae con aún más peso sobre las mujeres no nacionales encarceladas. (RIBAS et al., 2005)

Teniendo estas cuestiones presentes, se puede profundizar que las mujeres “no nacionales” recluidas se les consideran “extranjeras” y no “migrantes”, porque no se les identifican como

personas vulnerables, como ocurre con la población migrante en libertad, pero tampoco se les atribuyen aquella connotación de superioridad frente a las nacionales reclusas.

En ese sentido, se observa que son los prejuicios racistas y estereotipados del espacio extramuros los que las transforman en sujetos que se encuentran en una condición de inferioridad frente a las reclusas chilenas. Vuelve a observarse esa jerarquía social en base a la nacionalidad que se manifiesta en el medio libre. Convirtiendo la prisión en un espacio racializado, en el cual el significado de “extranjera” pasa a ser una marca, ya no de superioridad, sino una marca de castigo y discriminación en cuanto mujeres encarceladas.

#### **4.2 Ser extranjera e indígena encarcelada**

Uno de los elementos identificados, como ya fue mencionado en el capítulo anterior, es el sentido de pertenencia étnica<sup>69</sup> de la mayoría (83%) de las mujeres extranjeras entrevistadas. En las estadísticas oficiales de Gendarmería, se registran el origen indígena de las personas encarceladas y también la segregación por género desde el año 2008 en adelante, pero no su etnicidad, que incluye el concepto de identidad y el sentido de pertenencia a una unidad socio-política-cultural propia y la del otro. (CUNHA, 2007).

En el caso de las entrevistadas, estas mantenían un dominio de la lengua Quechua y Aymara<sup>70</sup>, importante componente de la etnicidad (CUNHA, 2007), y una tendencia a agruparse por nacionalidad y como extranjeras en general, y en menor medida con reclusas chilenas.

La etnicidad, en el sentido de Maria Jandyra Cavalcanti Cunha (2007), no es analizada por los estudios sobre la triple penalización y triple condena que experimentan las mujeres extranjeras encarceladas (RIBAS Y MARTÍNEZ, 2003; RIBAS et al., 2005; MATOS Y BARBOSA, 2009). Sin embargo, fue posible encontrar dos autoras portuguesas, Manuela Cunha<sup>71</sup> (1994) y Silvia Gomes<sup>72</sup> (2011) de las cuales se tomarán prestadas algunas de sus reflexiones en torno a la etnicidad y a la prisión.

---

<sup>69</sup> Se referirá en este apartado a origen étnico y no a afrolatinidades, ya que no se llegó a establecer esa conexión.

<sup>70</sup> Desde la Defensoría Penal Pública, se dispone de Facilitadores Interculturales que funcionan como intérpretes, pero no en Gendarmería, allí son otras reclusas extranjeras las que funcionan como intérpretes

<sup>71</sup> Véase Cunha (1994) “Malhas que a reclusão tece. Questões de identidade numa prisão feminina”.

<sup>72</sup> Véase Gomes (2011) “Criminalidade, etnicidade e desigualdades. O crime nos reclusos dos PALOP, Leste Europeu e de etnia cigana e as percepções dos guardas prisionais e dos elementos da direção acerca deles

Cunha (1994) aborda en su trabajo diversos e interesantes aspectos, principalmente aquel que dice relación con la porosidad de las fronteras prisionales, entendiendo ese espacio como “interface”<sup>73</sup> en el que lo extramuros y lo intramuros están interconectados. Reflexiona cómo operan esos estereotipos y comportamientos fuera del ambiente prisional con las mujeres de origen étnico, para luego reproducirse en la cárcel.

Gomes (2011) recurre a la idea de la “prisión dentro de la prisión” en el caso de la población extranjera, para referirse a las diferencias culturales y del sistema carcelario en el que se encuentran, el cual funciona como una barrera e impedimento en su inserción al espacio carcelario (GOMES, 2011), de igual modo lo señala Cunha (1994).

Si bien estos son importantes aportes, es posible reflexionar que estas diferencias, barreras, estereotipos y comportamientos que son traspasados a la prisión, no son solo modos en entender la prisión y obstáculos de inserción al espacio carcelario, sino que también perjudica el acceso y ejercicio de derechos como se verá en este capítulo.

Otra idea aportada por el estudio de Gomes (2011) son los planteamientos de Guía (2008), esta autora defiende la idea de que la población migrante (residente en Portugal) no comete más crímenes que antes, ni tampoco comete más crímenes que la población portuguesa, y que por el contrario se han convertido principalmente en víctimas de trata y tráfico de personas o mano de obra ilegal, por ejemplo. (GUÍA, 2008, *apud* GÓMES, 2011)

[los extranjeros] não cometem hoje mais crimes do que antes, nem cometem mais crimes do que os portugueses, apesar de haver diferença nas proporções dos grupos – número de reclusos condenados portugueses por 1000 habitantes: 1,19; número de reclusos imigrantes por 1000 residentes: 2,64. Além disso, alerta para o facto de haver crimes que, aparentemente, estão a aumentar, como os crimes de auxílio à imigração ilegal, o tráfico de seres humanos, a angariação de mão-de-obra ilegal, o lenocínio, a extorsão e a falsificação de documentos e que são os imigrantes que constituem a maioria das vítimas dos mesmos (GUIA, 2008 *apud* GOMES, 2011, p. 20)

---

<sup>73</sup> La “interface” también fue trabajado por Bumachar (2016) en su etnografía doctoral. “De acordo com Bruno (2001: 195), a interface pode ser compreendida como “uma superfície, uma ‘camada’ que, ao invés de promover o afastamento entre dois domínios, os aproxima, na medida em que é através desta camada ou superfície que eles tornam-se sensíveis e significativos um para o outro”. A autora argumenta que a interação possibilitada pela interface não resulta numa indiferenciação das partes envolvidas – o que, no caso da prisão, acarretaria em uma eliminação da fronteira intra e extramuros, por exemplo. Ao contrário, tal interação gera uma contínua diferenciação das partes e dos limites que as distinguem e definem, constituindo, assim, a história das transformações que as caracterizam. À medida que interações criam “camadas de interfaces” dos indivíduos entre si e com o mundo, novas fronteiras se constituem e outras antigas se reconfiguram. (BRUNO, 2001 *apud* BUMACHAR, 2016)

En Chile, como ya fue visto en el capítulo uno, la población no nacional representa el 2,2% de las atenciones de defensa, lo que se traduce en una baja transgresión a la ley penal, y que al mismo tiempo no justifica la alta tasa de encarcelamiento (conviene recordar que la tasa de encarcelamiento de extranjeros es de 393 presos por cada 100.000 habitantes no nacionales, en contraposición a la tasa de encarcelamiento de Chile en general, que es de 242 presos por cada 100.000 habitantes), y la sobrerrepresentación que tiene la población no nacional en prisión (7,2% del total de encarcelados son población extranjera; de los cuales el 20,3% son mujeres extranjeras; entre las mujeres encarceladas, las mujeres extranjeras representan el 16,6%) por lo que en el caso chileno se concuerda con que la población migrante no comete más crímenes que la población nacional, sino que se atribuyen estas cifras a la criminalización del migrante (la mayoría se encuentra en prisión preventiva), entendido como un enemigo.

No es fácil pensar la etnicidad en el contexto carcelario latinoamericano, y resulta relevante para este trabajo no a causa de uno u otro comportamiento que puedan presentar determinado grupo de extranjeras en la cárcel, como que a las mujeres bolivianas se les considere dóciles, sumisas y disciplinadas, mientras que a las mujeres colombianas se las identifica como más agresivas y con tono de voz más elevado, sí resulta relevante cómo por medio de la interface, lo extramuros incide en lo intramuros, como es el foco del trabajo de Cunha (1994) y Gómez (2011), pero lo más importante en incitar la reflexión sobre esta categoría étnica-cultural en la cárcel en América Latina.

La etnicidad u origen étnico-cultural o ascendencia indígena es reconocida en la cárcel solo por el grupo de extranjeras, las cuales logran identificar a las extranjeras de su nacionalidad que provienen de uno u otro punto del territorio de su país de origen. Ribeiro (2000) señala que esto suele ocurrir en el espacio extramuros cuando se es migrante, ya que al instalarse (el no nacional), en un contexto socio-político y económico fuertemente influenciado por prejuicios étnicos y raciales, tienden a ser percibidos y representados de manera homogénea (RIBEIRO, 2000), por el resto de los grupos. En ese contexto las mujeres extranjeras se perciben como discriminadas y víctimas de prácticas racistas, ya no solo por su condición de mujeres extranjeras privadas de libertad, como señalan las autoras de España y Portugal, sino también por su ascendencia y autorreconocimiento étnico, el cual pasa desapercibido para los otros grupos entre los que se relacionan. Se percibe que resulta coherente hacer visible un cuarto nudo crítico observado en la condición de las mujeres extranjeras encarceladas en Chile: su etnicidad.

También cabe indicar que ellas se perciben de un modo muy similar a como es percibida la población migrante en libertad.

La marcada tendencia a la discriminación de las diferencias, principalmente basada en el color de la piel, el perjuicio racial es predominante por no estar alienado al ideal de población mestiza (RIBEIRO, 2017). Así las practicas racistas y el racismo que se generan en el espacio extramuros hacia la etnicidad de las personas, atraviesan la “interface” para reproducirse y naturalizarse en la prisión, llegando incluso a invisibilizarse aún más que la condición de ser extranjera encarcelada, *“el racismo siempre está, más preferencia hay con las chilenas que con las extranjeras”* (Leticia, 23 años). Es decir, primero se les reconoce como extranjeras antes que indígenas. A su vez, poner el foco de atención en la etnicidad permite visualizar que provienen de comunidades históricamente violentadas y obviar o no mencionar esta cuestión termina por perpetuar la difícil tarea y responsabilidad de reflexionar sobre las cuestiones que afligen a estas comunidades indígenas y que las lleva al espacio carcelario (DAVIS, 2018)

Estos dos conceptos “extrajeras” y “eticidad” se difuminan en la prisión en Chile a partir de esa relación que surge entre los grupos, pero que se encuentra presente en todo momento. En lo que respecta a este trabajo, se considera que esta vinculación es un hallazgo del que no se puede generar un mayor análisis durante este capítulo, pero que se consideró importante exponer.

### **4.3 Centro Penitenciario Femenino Antofagasta**

El CPF Antofagasta, es la única unidad penal del norte de Chile exclusivamente para población femenina. No obstante, en la Macrozona norte, existen unidades penales mixtas o con una sección femenina. El hecho de que el CPF Antofagasta sea la única unidad penal del norte para población penal femenina no significa que a este centro sean llevadas mujeres extranjeras detenidas o condenadas desde otras regiones, ya que como se constató durante las entrevistas, todas habían sido detenidas en esta región.

Una de las características de este CPF es que antes de ser convertido en un centro de reclusión, era un monasterio, el cual fue adaptado para la reclusión femenina desde 1960. Durante la dictadura militar, fue utilizado como centro de detención de presos políticos, ya que en la macrozona norte hubo gran cantidad de detenciones, no se encontraron antecedentes sobre ese

periodo de tiempo. En Chile, no existe un Tribunal de ejecución de pena, por lo que la mayoría de las cuestiones relativas a las condenas es atendida directamente por la Administración Penitenciaria y por la Defensoría Penitenciaria.

a) Según la entrevista realizada al Jefe Técnico de la Unidad, en el CPF Antofagasta se desarrollan 15 programas enfocados en la reinserción social, la mayoría en convenio con otras instituciones como la Universidad Católica del Norte (UCN); el SENDA<sup>74</sup>; SENCE<sup>75</sup>; Ministerio de Cultura; Deporte, recreación, arte y cultura (DRAC); Ministerio de educación. Y otros que son propios de Gendarmería, como el programa Creciendo Juntos<sup>76</sup>; Programas de Intervención Individual<sup>77</sup>; Programa (piloto) de habilidades parentales<sup>78</sup>; Visitas parentales<sup>79</sup>; Visitas de venustero (o visita íntima).

b) Para las condenadas de esta Unidad Penal existe una segregación de celdas para aquellas que “realizan conducta”, por ejemplo, para quienes son parte del taller de costura o cuentan con un permiso de salida. De las entrevistadas solo una estaba en las celdas de conducta. Otro espacio para las que las reclusas llaman “pre-conducta”, es decir, las que han tenido un comportamiento evaluado como “bueno”. En un tercer espacio, está la mayoría de las mujeres, este lugar es conocido como “el barretín”.

Según la entrevista realizada al Jefe Técnico, los profesionales (psicólogos y asistentes sociales) de la unidad observan una limitación en la participación de las mujeres extranjeras en las actividades de las que disponen. De esto se detallará en este capítulo desde los relatos de las propias reclusas extranjeras. También señala que ninguna de las extranjeras se encuentra con tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, ya que ninguna presenta consumo, por lo que no hay extranjeras en ese programa. La mayoría de ellas no conoce las drogas, al ser consultadas, Leticia es quien mejor expresa las respuestas de todas las entrevistadas. *¿Alguna vez has consumido alguna droga? No, ni la conozco, ni sé cómo he traído... pero sin conocer (risas).* Al respecto, CESC (2005) predecía a modo de prejuicio, y basándose en la realidad de las mujeres

---

<sup>74</sup> Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.

<sup>75</sup> Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) es un organismo técnico descentralizado del Estado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

<sup>76</sup> Programa desarrollado para las mujeres embarazadas o con hijos e hijas menores de 2 años de edad en la unidad.

<sup>77</sup> Basados en el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad. Véase la página 107-108 de esta investigación.

<sup>78</sup> El jefe técnico comenta que este programa piloto surge debido a que las reclusas -chilenas- señalaron que necesitan aprender a enfrentar la maternidad desde la prisión. Según refiere, solo existe en esta unidad penal.

<sup>79</sup> Son visitas exclusivas para los hijos e hijas de las reclusas (que no tengan prohibición de acercarse a sus hijos).

chilenas, lo siguiente “gran parte de quienes son condenadas por el delito de droga son a la vez consumidoras. Si la gran mayoría de las extranjeras recluidas en Chile lo son a causa de ese delito, entonces es probable que sean también, muchas de ellas, consumidoras.” (CESC, 2005, p. 40). Lo cual está lejos de la realidad de este CPF.

c) A continuación, se realizará un listado de las problemáticas que experimentan las mujeres encarceladas en este recinto penal.

El primero de ellos es el hacinamiento. Según el estudio de las condiciones carcelarias 2011-2012 del Instituto de Derechos Humanos (INDH) de Chile, este Centro Penitenciario Femenino tiene un total de 100 plazas disponibles, habiendo una tasa de ocupación del 152%, es decir, se encuentra sobrepoblada. Mientras que en el estudio de las condiciones carcelarias 2014-2015 de la misma institución, se señalaba que las plazas disponibles eran de 134, con una tasa de ocupación del 104%. En el informe de las visitas realizadas por los Fiscales Judiciales a recintos penitenciarios, se informó que en el año 2017 esta unidad penal tenía una sobrepoblación del 149%, ya que tenía 100 plazas, y está siendo ocupada por 146 mujeres. Al momento de las entrevistas albergaba a 147 mujeres.

La segunda problemática es la carencia de una infraestructura adecuada a sus necesidades, ya que antes de ser una unidad penal, era un monasterio, por lo que su estructura no solo es antigua, sino que también está en malas condiciones y es pequeña. Las imputadas están separadas de las condenadas, sin embargo, ambos grupos presentan casi la misma cantidad de mujeres, encontrándose las imputadas en un espacio doblemente reducido. En los patios, existen apenas cinco duchas funcionando, dos en el patio de las imputadas y otras tres en el patio de las condenadas, para más de 147 mujeres que diariamente deben estar listas en media hora (reducido tiempo para aseo e higiene personal). Algunas mujeres utilizan baldes y van a un baño que no funciona para asearse. Tampoco disponen de espacios de esparcimiento adecuados, ni para recibir visitas, improvisando ambas actividades en la cancha deportiva. El CPF Antofagasta cuenta con vigilancia femenina permanente, al estilo panóptico, y cuenta con apoyo de personal masculino en caso de emergencias. Así mismo, las entrevistadas declararon la presencia de baratas y ratones en sus celdas, y gatos en espacios comunes.

“Acá hay ratas en cantidad al lado del patio, porque hay dos alcantarillados y cuando se inunda hay ratones grandes, parecen gatos” (Ana Clara, 55 años de edad). O “a mi pieza a nosotras una temporada se entró hartó ratón, uno se dormía con el ratón.” (Raissa, 38 años de edad)

*¿Le ha picado alguna barata a su niño?* No, hasta el momento no y a los otros niños tampoco, pero debemos tener cuidados especiales con las baratas, a veces están en las piezas [celdas]. Mi hijo es alérgico los pelos de gatos, hacen que se fatigue, que se rasque la espalda... eso pasa cuando lo saco afuera, cuando lo llevo a jugar fuera del módulo [lactantes] y hay gatos que se ven mal y hacen sus necesidades en cualquier parte. (Catarina, 28 años de edad)

Y dificultad para el aseo de sus celdas. “Lo que nos falta más urgente es cloro para limpiar, aquí no nos dan nada.” (Manuella, 55 años de edad).

Una tercera problemática identificada son las excesivas horas de encierro al que son sometidas las mujeres en esta unidad, así como en la mayoría de las cárceles de Chile, pasando 8 horas del día fuera de sus celdas y 16 horas en su celda, de la que no pueden salir ni siquiera para ir baño. Por otro lado, las celdas tampoco disponen de un baño, ante lo cual las entrevistadas señalaron que evitan sus necesidades básicas no bebiendo líquidos durante el día (siendo Antofagasta una zona calurosa), y comiendo poco. Cuando quieren hacer sus necesidades, lo hacen en un tarro de pintura o en bolsas plásticas, lo cual evitan, para no incomodar a sus compañeras de celda. Son 4 personas por celda.

Falta de acceso a una biblioteca con diarios, novelas o cultura general es la cuarta problemática. La biblioteca existente solo cuenta con material de educación formal y en idioma español.

Una quinta problemática observada es que las mujeres extranjeras condenadas se encuentran limitadas de información respecto del rol de la Defensoría Penitenciaria<sup>80</sup>, ya que confunden al defensor penal con el defensor penitenciario, y no saben cuáles pueden ser sus solicitudes hacia ellos. Por otro lado, existe un temor de solicitar un defensor penitenciario, debido a posibles represalias que podrían traer para ellas dentro del penal, pues estiman que existe un recelo por parte de GENCHI hacia la Defensoría (los ven como alguien que vigila sus acciones), sea de esa manera o no, es un temor latente en ellas. En la entrevista a las defensoras y asistente social penitenciarias, estas manifiestan que casi no reciben solicitudes de las mujeres extranjeras, ni tampoco solicitudes de parte de sus familiares, y que estas no cuentan con una red

---

<sup>80</sup> La Unidad de defensa penitenciaria de la Defensoría Penal Pública de Chile, es una iniciativa que nace en el año 2009 en Chile. Actualmente está implementada en todas las regiones del país. Su labor es la defensa del ejercicio de derechos de las personas condenadas, hombres y mujeres. En ámbitos jurídicos y administrativos. Cuenta con abogados y asistentes sociales.

de apoyo como los hombres extranjeros. Por otro lado, las acciones del equipo de defensa penitenciaria también se ven limitada con las solicitudes de personas extranjeras por ausencia de arraigo en el país y redes de apoyo, además de falta de documentación, ocurre lo mismo para la defensa de las imputadas no nacionales.

d) Las imputadas dependen del tribunal, lo que quiere decir que realizan sus solicitudes directamente hacia el tribunal de justicia que está llevando su causa, mediante un escrito o por medio de su abogado defensor. Mientras que las condenadas dependen directamente de la Administración Penitenciaria de la unidad, por lo que sus solicitudes se las dirigen a la comandante de la unidad penal, quien debe evaluar todas las solicitudes y dependiendo el tipo de solicitud solicita orientación del Área Técnica, Laboral o Enfermería. También pueden disponer de la Defensoría Penitenciaria.

#### **4.4 Acceso y ejercicio de derechos**

Los derechos aquí analizados fueron seleccionados en base a aquellos en los que fue posible observar una vulneración o discriminación específica hacia las mujeres extranjeras, es decir, en la prisión hay derechos que vulneran a toda la población reclusa femenina en general, pero hay otros que vulneran a las extranjeras por su condición de no-nacionales latinoamericanas, como lo son el acceso y derecho a salud, a alimentación, a reinserción social, a educación, a contacto con el mundo exterior (o visitas), a trabajo y capacitaciones laborales.

##### **4.4.1 Acceso y derecho a salud**

El acceso y derecho a salud de las personas encarceladas están regulados en los artículos 24 al 35 de las Reglas Nelson Mandela y la salud orientada a la mujer en las reglas 10 y 11 de las Reglas de Bangkok. Mientras que en el REP, se encuentra regulado en el artículo 6 inciso 3 “La Administración Penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos.” (REP, 1998)

Las imputadas realizan sus solicitudes de salud directamente hacia el tribunal, y las condenadas realizan sus solicitudes de salud a la Administración Penitenciaria y a la Defensoría Penitenciaria. Un elemento en común encontrado en ambos grupos es su dificultad de obtener

acceso y ejercicio de este derecho principalmente ligado su condición de privadas de libertad, lo cual se refleja en la falta de productos de higiene relacionados a sus ciclos menstruales y restricciones respecto a atención ginecológica, declarando que existen privilegios y discriminación, malas prácticas y maltrato verbal por parte de la administración penitenciaria a causa de su nacionalidad.

Por otro lado, tampoco son realizados chequeos médicos rutinarios preventivos, así como la ausencia de continuidad de sus tratamientos médicos en prisión. La mayoría de las mujeres encarceladas recibe estos útiles de aseo personal de parte de sus familiares, sin embargo, en el caso de las extranjeras, que no reciben visitas, quedando a voluntad del recinto proporcionarles lo que necesitan. Se quisiera destacar que en entrevista con profesional Asistente Social de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa de la Defensoría de Antofagasta, señala recolección y entrega de prendas de vestir y útiles de aseo periódicamente al CPF Antofagasta y otras unidades penales, como una iniciativa regional.

Julia, ya condenada, explica los privilegios y discriminación que observa en la atención de salud por parte del paramédico de la unidad, dejando las atenciones de las extranjeras en último lugar o directamente sin atención.

[...] el paramédico cuando quiere... cuando te duele una muela, no te pescan [...] Las paramédicos no quieren atender, saben a quién atender y a quien no, tienen preferencia, eso es lo que vemos, porque algunas esperan meses y no las sacan [a atención médica al hospital], pero hay quienes, por ejemplo, quieren algo y ya se lo dan, pero hay otras que te dicen “no, la otra semana”. *¿Te ha pasado a ti personalmente?* A mí sí, me pasó que no me han atendido y a varias de mis compañeras [extranjeras] también. (Julia, 22 años de edad)

Raissa reclama sobre la discriminación que observa hacia las extranjeras para solicitar medicamentos: “La matrona decía “no hay nada”, nos hacía a un lado, “para las extranjeras no hay nada” pero hay para las chilenas, ¿no ve?” (Raissa, 38 años)

Inês, de 55 años de edad, señala que el tribunal le concedió su salida al hospital y se le realizaron los exámenes correspondientes, no obstante, le han informado desde la administración penitenciaria que, al no contar con un rut chileno o cédula de identidad para extranjeros en Chile, sus exámenes se pierden, pero al mismo tiempo, reflexiona que a otras mujeres extranjeras que están en su misma condición, sin cédula de identidad chilena, no se le han perdido sus exámenes, haciendo alusión a una mala disposición de la administración penitenciaria con ella en particular.

Es enfática en señalar que dentro de la unidad hay privilegios por parte de la administración penitenciaria y que no ha podido continuar con el tratamiento médico con el que ingresó. También reclama que no les dan medicamentos a las extranjeras, por ser extranjeras.

*¿Está con tratamiento médico?* No, porque no tengo mi rut chileno, estoy con mi nacionalidad xxxx he tenido muchos problemas, porque duré casi siete meses sin poder solucionar lo del médico, recién ahí mi abogado hizo una petición a tribunales para lo de mi enfermedad y el tribunal se lo concedió y la cárcel me permitió la salida, se hizo, me hicieron exámenes de sangre, orina, materia fecal y una medicina para mi dolor del nervio ciático porque lo tenía inflamado, pero aquí no llegaron esos exámenes solo la radiografía y está guardada, todos los otros exámenes que me han hecho se pierden y me dicen en enfermería que es por mi rut, pero a las otras [extranjeras] no se les pierde nada y no ha sido posible que me lleven al hospital acá ya no dan medicina ya no tenemos ese derecho ni a un calmante, nos podemos estar revolcando en el patio y no nos dan nada, yo tengo una gastritis crónica, ni omeprazol nos dan, me tengo que aguantar el dolor, aquí solo hay un matrón pero él no es médico general no nos puede dar nada tampoco no se puede comprar por afuera, y nosotros que estamos privados de libertad y sin acceso a un hospital entonces que?, se muere la gente? no entiendo el sistema judicial de Chile! Acá hay favoritos, lógico porque ya algunas que han entrado cincuenta veces ya eres de la casa y les dan medicamentos, pero si llegas por primera vez muérase en el patio, a nosotros no nos interesa como dicen los chilenos “no están ni ahí.” (Inês, 55 años de edad)

Thais, de 29 años, del módulo de lactantes, refiere que estaba embarazada cuando ingresa a la unidad, pero que al momento de realizarle el test de embarazado este salió negativo, pasando un mes con la población penal. Relata que algunos días no podía comer debido a las náuseas, desmayándose en una oportunidad. Luego de ese mes suplica por un nuevo test de embarazado, el cual sale positivo, y es cambiada al módulo de lactantes, pero no sin antes haber sido tratada de mentirosa.

Me hicieron test de embarazo, negativo ha salido, con susto será, negativo ha salido, fue de orina, y de ahí me han dicho “mentirosa, no estas embarazada”, ¡pero yo sabía que estaba embarazada! *¿Y después le hicieron otro test?* No querían hacerme aquí, yo le he dicho “por favor, yo me he sentido mal, estuve sangrando aquí”, como dos semanas, poquito cada día estuve sangrando, con el susto será no sé, de ahí como ha pasado casi un mes desde que estuve aquí, a la matrona le he dicho “por favor!, yo voy a pagar ese test de embarazo, yo sé que estoy embarazada”, le he dicho porque ya tenía más nauseas, comidas ya no me estaban gustando, me puse mal, tenía hartas náuseas y dolor de cabeza, dentro del mismo modulo me sentía mal, porque ahí mismo una hace sus necesidades, me desmaye en el baño, no comí como en tres o cuatro días, tenía muchas nauseas por mi embarazo, yo les decía que yo si o si estaba embarazada, porque sueño me daba, me dolían los pechos y entré al médico de ahí me han hecho prueba de embarazado y ha salido positivo, y ese día me hicieron una ecografía porque estaba sangrando, ahí me quede en reposo por tres semanas en el hospital y luego pase al módulo de lactantes, ahora tengo cinco meses [...] pero de mentirosa siempre me estuvieron diciendo “no estas embarazada” me decían, pero yo estaba segura que estaba embarazada. (Thais, 29 años de edad)

Aline, también condenada, reflexiona sobre aquella vez que la sacaron al hospital mientras estaba imputada, de lo cual destaca que aun cuando fue llevada al hospital (por orden del tribunal), no tuvo acceso a la medicación que se le indicó, ya que estos medicamentos no estaban en la unidad y no tenía dinero para comprarlos por su cuenta. También reclama discriminación hacia las extranjeras en comparación con las reclusas chilenas.

Una vez me han sacado al hospital cuando presenté un escrito, que parece que va al tribunal, no sé, y de ahí me llamaron a los 2 meses o más y me sacaron al hospital. Y me midió mi presión y me dijeron de un medicamento que debo tomar, pero ese medicamento no hay acá [en la cárcel]. *¿No hay en la unidad?* No hay, y tengo que comprarme. *¿Cuánto cuesta ese medicamento?* No sé, no tengo plata para comprarlo, ni la receta tampoco hay. [...] yo veo que algunas cuantas extranjeras pueden ser las más enfermas, pero para que nos saquen... a la mayoría siempre como extranjeras tenemos que estar atrás siempre. *¿Le parece que a las chilenas las sacan con mayor facilidad al hospital?* Si, yo veo eso. (Aline, 40 años de edad)

Vitória cuenta su experiencia ante un resfrío y la reacción de parte de la Administración Penitenciaria.

Yo andaba resfriada, ¿y sabe que me dijo el paramédico? Que después de 15 días o dos semanas se me iba a quitar el resfrío, no me dio nada. *¿Ni un paracetamol?* No, la xxxx pidió en estos días porque le dolía la cabeza estos días y le dijeron que no, porque estaba prohibido el paracetamol. Entonces uno acá se tiene que morir para que le den algo [...] No quieren dar nada, si estos no sirven pa' ná y los paramédicos menos. (Vitória, 24 años)

Vitória, quien también fue agredida por una reclusa chilena, cuenta su experiencia y la mala práctica de la unidad al no llevarla al centro hospitalario para constatar lesiones, y duda sobre la realización de la demanda que tenía que presentar la unidad en contra de quien la agredió, asegurando desconocimiento sobre el procedimiento.

Desperté en la pieza llena de sangre, yo no sé ni como me vistieron, yo vine a reaccionar después, y ahí me curaron, no me llevaron al hospital ni nada, en la enfermería me pusieron unos puntos y ya, y todo eso fue. Aunque supuestamente yo las demande. *¿Con quién?* La comandante me dijo, pero no sé nada. [...] no puedo decir que la comandante se portó mal, porque se portó bien, allano ese día, peloteo (expresión usada para referirse al traslado rápido de una unidad penal a otra) a dos niñas, pero las mandaron a una cárcel mucho mejor que esta. [...] yo creo que ni la demanda la hicieron. *Te debieron haber sacado a constatar lesiones.* Pero no me sacaron, porque no les convenía, me llevaron cuando ya estaba sanada. *¿Luego que paso eso?* Dejarlo así, porque hay voz para otras personas, pero no pa' uno, hay un caso en el que solo escucharon a la chilena y a la

extranjera no la quieren escuchar, y le bajaron la conducta [a la extranjera] y tiene el tiempo mínimo para salir, pero no la conducta y a la otra [la chilena] ni le hicieron nada, no le bajaron todas las Muy Buena [se refiere a la conducta] que ella tenía. (Vitória, 24 años).

Ana Clara señala que presenta un flujo vaginal anormal, y que, si bien ha sido atendida por la ginecóloga y se le realizaron exámenes, estos han demorado y el medicamento que le dieron (sin tener el examen médico) no le sirvió y sigue en el mismo estado. Y destaca que ha sido maltratada verbalmente por su insistencia en atención de salud.

Tengo un flujo vaginal diferente, ahora estoy esperando que lleguen mis exámenes y eso fue hace un mes y no llegan, el medicamento que me recetaron tenía que esperar un mes para que llegara, entonces yo lo mandé a comprar, pero sigo igual. Acá dicen que me guardo cosas en la vagina, pero yo les digo que no es eso, no perdería el tiempo en eso aquí. (Ana Clara, 27 años)

Andreia señala que fue llevada al hospital, y que ha podido acceder a un tratamiento con anticonceptivos (presenta diagnóstico de quiste ovárico), que es suministrado por una Gendarme de la unidad, ya que el paramédico de la unidad no se encuentra durante las tardes, no cuenta con tratamiento médico por la hipertensión arterial. Ha percibido una actitud de rechazo por parte de la administración penitenciaria cuando se ha sentido enferma. Señala que ha tenido que aprender a tener paciencia, pues la atención de salud demora en llegar.

*¿Me decía que estaba enferma?* Si, tengo la presión alta y han visto que me he puesto mal y me han llevado al médico, me han hecho todo. *¿Tiene presión arterial alta?* Si, ya me habían dicho que era este, hipertensión, pero que no llegue a tomar el tratamiento [en su país de origen] ya fue aquí donde yo creo que... con los problemas todo eso, me enfermé más y durante... diez meses no menstruaba y me están dando hormona para que me pueda bajar mi periodo, con una tableta. *¿Hace cuánto que no le llega su periodo?* el doctor me dijo que es por el estrés, y porque me detectaron un quiste en el ovario, por consecuencia del quiste no menstruo. (...) Aquí he tenido paciencia y en todo el tiempo que yo he estado aquí me han visto que estoy mal mal, no me hago, como dicen que acá se hacen las enfermas. *¿Dicen que miente sobre que se siente mal?* Si. *¿Quiénes dicen eso?* Las cabos y las niñas chilenas... asique me han atendido, aunque hay que tener paciencia en esperar que lo atiendan todo eso, pero sí. *¿La han atendido?* Si. *¿La han llevado al hospital?* Si, me han bajado al hospital y ya estoy tomando el tratamiento. *¿De anticonceptivos?* Si, y para la presión que tengo que tomar de por vida. *¿Y usted va a la enfermería y le dan sus remedios en la mañana?* Si, me llaman en la mañana como a la noche pasan y me dejan el medicamento. *¿De la noche?* A las 7 de la noche. *¿Y él o la enfermera está aquí a esa hora?* No... las que se quedan son las cabos de turno, y la cabo de turno empiezan a entregar los medicamentos a las 7 de la noche... porque yo hable con el magistrado y el magistrado dijo que me iban a ayudar con los medicamentos. (Andreia, 38 años de edad)

Madalena comenta las condiciones de higiene de la unidad, entre lo que destaca la falta de útiles de aseo y el mal estado en que se encuentran los baños.

No hay donde lavar ropa, usamos el mismo detergente para lavar la loza. Igual cuando tenemos la necesidad de ir al baño lo limpiamos. Compramos cloro, para echarle a la taza porque tenemos que ver que si ellas [las chilenas] no lo van a hacer tenemos que hacerlo nosotras. Todas pasamos por ese baño, algunas chilenas también son cuidadosas, porque... mira, ahora se dice, uno escucha que algunas tienen diferentes infecciones, puede que sean producto de eso... y a veces no hay ni medicamento para que le den a uno como extranjera, y ¿si uno no se cuida? Hay que tener ese cuidado porque una como mujer que es más delicada, nos podemos contagiar cosas... es un asco de entrar en esos baños. (Madalena, 29 años de edad)

Manuella, 55 años de edad, ingresó desde su país de origen con un diagnóstico de artrosis en uno de sus pies, no recibiendo atención médica desde los dos meses que se encuentra como imputada en la unidad, debiendo tomar algunas medidas de iniciativa personal para el cuidado de su pie, ya que este le dificulta su movilidad.

*¿Cómo lo hace al bañarse por lo de su pie?* Me amarro con una bolsa de nylon, no quiero que me toque el agua, no es una herida, pero tengo inflamado, me duele, se siente frío me penetra el hueso, en la noche no calienta, sufro aquí. *¿Alguien la ayuda a ducharse?* No, aquí vamos rápido cada una. Yo estoy con las abuelitas que se bañan, estoy con la población de la tercera edad y recibo el agua en balde, hay duchas, pero yo me lavo así con un balde, nos cambiamos la ropa rápido y luego viene la cuenta. *¿Tiene algún tratamiento médico?* Me tienen que llevar a médico para hacerme una endoscopia. Yo no puedo comer todo porque tengo ulcera, hay cosas que me hinchan. Me han estado dando omeprazol. (Manuella, 55 años de edad)

#### **4.4.2 Acceso y derecho a alimentación**

El acceso y derecho a alimentación de las personas encarceladas están regulados en el artículo 22 de las Reglas Nelson Mandela y en el REP, se encuentran regulados en el artículo 47.

Artículo 47 - Los internos tendrán derecho a que la Administración les proporcione una alimentación supervisada por un especialista en nutrición, médico o paramédico, y que corresponda en calidad y cantidad a las normas mínimas dietéticas y de higiene. (REP, 1998, artículo 47)

El CPF Antofagasta proporciona desayuno, almuerzo y cena tanto a las imputadas como a las condenadas, sin embargo, existe una tendencia a evaluar negativamente la calidad de los alimentos, sobre todo aquellas que necesitan de un régimen especial de alimentación.

Madalena, por ejemplo, sufre de gastritis y hay varios alimentos que no puede ingerir porque le causan dolor estomacal. De esa manera, hay días en que no almuerza, ni cena, no teniendo la posibilidad de cambiar su régimen alimenticio.

Yo tengo presión alta y gastritis ahí estuve con dolores, en [su país de origen] me daban unas pastillas para mi gastritis pero no recuerdo el nombre, aquí me dieron omeprazol los de gendarmería porque yo ya no podía aguantar el dolor, me dieron dos pastillas, pero en general no como lo que traen: chanco, puré, tallarines, pero arroz y sopa eso puedo comer, o si no me va a doler, hay días que no almuerzo para evitar el dolor. Estoy hace un año con tratamiento por la gastritis entonces tenemos que aguantarnos el hambre, a veces nos traen carbonada eso yo no como es muy fuerte, entonces esos días no almuerzo porque no nos dan ni fruta y a veces como una vez a la semana nos dan yogurt, desde que llegué, han sido dos veces, luego me salto a la once, tomo té o avena y a la cena, si hay arroz, como. (Madalena, 29 años de edad)

Catarina, de 28 años de edad del módulo lactantes, señala que antes los niños y niñas no recibían desayuno, pero sí almuerzo y cena, actualmente a partir de un reclamo generado por las reclusas de ese módulo, ahora los niños también reciben desayuno. Evalúa positivamente los horarios y la calidad de las comidas que reciben.

Nos traen en nuestros horarios nuestras comidas, los postres [...] nosotras no cocinamos, cocinan las del rancho, y nos traen comida para acá. El desayuno recién nos dieron pa' los niños, porque reclamamos y ahora les dan desayuno a los niños, antes no les daban. En general es bien [...] A él [su hijo] le traen comida aparte, su comida es mejor, tiene más sabor y le traen su sopita y su postre. *¿Le hacen comida aparte?* Si, para los niños la comida es aparte y para las mamás es la misma comida que comen las de los otros módulos. (Catarina, de 28 años de edad)

Inês destaca la variedad de los almuerzos entre un día y otro.

*¿Qué almuerzan acá?* Lo bueno es que es un almuerzo variado, no todos los días lo mismo como pollo, cazuela, salchichas y con ensalada sin nada de postres a veces nos dan fruta, flan o yogurt (Inês, 55 años de edad)

Leticia, de 23 años de edad, señala que muchas veces los almuerzos le han generado dolor de estómago, ante lo cual no le han dado ninguna medicación.

*¿El desayuno se los dan acá? Si. ¿Qué les dan? Bueno aquí nos dan pan, te y agua caliente, y azúcar también nos dan. ¿Las cosas que usan, los platos y tazas? Cada uno busca, como la mayoría no tenemos visitas y como nosotras tejemos, uno se va comprando las cosas, pero el almuerzo... Hace mal aquí la comida. ¿Te han dado medicamentos cuando esto ha pasado? No, tú tienes que ver. ¿Conoces a las enfermeras de acá? No. (Leticia, 23 años de edad)*

Raissa, de 38 años de edad presenta una alergia a las grasas, por lo que necesita una dieta especial, ya que la mayoría de los alimentos entregados por la unidad contienen grasas, pero no ve la posibilidad de tener la dieta que necesita. Además, señala que el médico de la unidad que le ha atendido no le ha dado importancia a su situación, señalando que seguramente el estrés le ha provocado el brote de acné en su cara. Evalúa negativamente la alimentación de la unidad.

*¿Cuáles son los almuerzos? Cazuela de ave, cazuela vacuna, charquicán, puré con carne. Mayormente nos dan fideo con vienesa, arroz con vienesa, fideo con hamburguesa o arroz con hamburguesa. ¿Usted comía esas cosas en [su país de origen]? No, yo no debo comer fritos, nada que tenga grasa, cuando nos traen la carne molida con fideos mezclado y eso se enfría se vuelve manteca dura y yo no puedo comer esa comida porque tiene manteca y me hace mal. ¿Qué tiene usted? Cuando tenía 17 años me dijeron que tenía alergia a las grasas. ¿Posibilidad de tener una dieta especial aquí? (se ríe) Imposible. ¿Fue mucho el cambio de alimentación desde su país a acá adentro? Si, porque me hizo mal, cuando llegué me hizo muy mal la comida. ¿Se enfermaba del estómago? Si, y avisé al médico y me dijo que “es normal, es por estrés, porque estas deprimida” me dijo, pero por lo que he ido viendo comenzaron a brotarme estas cositas en la cara [tipo acné]... me dijo que era por estrés, tal vez así sea también, no sé. (Raissa, 38 años de edad)*

Aline, de 40 años de edad, también necesita una dieta especial, ya que tiene úlceras en su estómago, y son justamente las comidas más frecuentes de la unidad las que le hacen daño, es por eso que evita comer fideos, por ejemplo. Una de sus estrategias para obtener alimentación adecuada es pedirle a otra persona que reciba visitas que le compre productos más sanos, como galletas, las cuales guarda en su celda.

*Ahora en la tarde fue fideo con huevo. Me hacen mal, ahora yo no comí fideos, huevo nomas estoy guardando para comer en la pieza. Otros días es pollo arvejado. ¿Qué le hace mal de las comidas que dan acá? El fideo, es lo que me hace mal, si es fideo no como, arroz sí eso como, es que el fideo viene con muchos colorantes, bastante aceite, o grasa, grasa que se queda en el plato, que comemos y se queda así, eso hace mal, entonces evitamos de esas cosas, yo sé que va a hacer mal entonces me cuido, porque cuando duele algo muy difícil para nosotras extranjeras sacar al hospital. ¿Solo come lo que le dan aquí? Solo como lo que nos dan aquí. Algunas veces lavando ropa, tejiendo, nos ahorramos un poco de dinero, y las niñas que traen su visita, les pedimos y nos compran mantequilla, galletas, lo que uno desea. ¿Tiene donde guardar esas cosas? Sí, eso lo manejamos nosotras en la pieza [celda]. (Aline, 40 años de edad)*

Finalmente, Julia comenta que ha debido adaptarse a las comidas de la unidad, ya que estas son muy diferentes de las que consumía frecuentemente en su país de origen y denuncia que se bota mucha comida en la unidad debido a que están mal preparadas y algunas veces se han encontrado con alimentos crudos.

*¿Hay que adaptarse con el tema de la comida? Sí! hay que adaptarse, es muy distinta la comida, con la de [su país de origen] nada que ver, es muy diferente. Además de diferente, es comida de la cárcel. ¿En qué se diferencia a la comida que tu cocinabas allá en [tu país de origen]? Allá es más sano, más natural. ¿Y acá que hacen de almuerzo? Hacen el fideo, el puré, más comemos la carne de cerdo y el pollo, y a veces el pollo no viene cocido... también se bota mucha comida acá señorita, porque la verdad, no cocinan bien y nosotros no comimos siquiera, botamos todo a la basura. (Julia, 22 años de edad)*

#### **4.4.3 Acceso y derecho a información**

El acceso y derecho a información están establecidos en los artículos 54 y 55 de las Reglas Nelson Mandela. En este sentido, se percibió una falta de información respecto de sus derechos. Las mujeres extranjeras ingresan no solo a un sistema carcelario por primera vez, sino que también a un país distinto, del que no conocen el sistema de justicia (quizás tampoco conozcan el suyo propio). Siendo por medio de otras encarceladas, principalmente extranjeras que llevan más tiempo en la unidad penal, que se van enterando poco a poco de sus derechos, especialmente sobre los beneficios intrapenitenciarios a los que pueden postular, pero siempre con un alto nivel de desinformación.

#### **4.4.4 Acceso y derecho a reinserción social**

En las Reglas Nelson Mandela, el acceso y derecho a la reinserción social son entendidos por medio del ejercicio de otros derechos, como el derecho a tratamiento (artículo 91 y 92), beneficios (artículo 95), trabajo (artículo 96 al 103) e instrucción y recreo (artículos 104 y 105).

La Ley orgánica de Gendarmería de Chile establece la naturaleza y objetivo de dicha institución:

Artículo 1°- Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley. (Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, 1979, Art.°1)

En el artículo 1 del REP (1998) se señala que la actividad penitenciaria tendrá como fin primordial la atención, custodia y asistencia de las personas encarceladas, entiendo esta como por ejemplo la actividad educacional necesaria para la reinserción social de los condenados a pena privativa de libertad. Y en el artículo 2 del mismo reglamento se indica que las personas encarceladas tienen los mismos derechos que los ciudadanos libres.

Artículo 1°.- La actividad penitenciaria se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento y tendrá como fin primordial tanto la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas.

Artículo 2°.- Será principio rector de dicha actividad el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres. (REP, 1998, artículos 1 y 2)

En todos los recintos penitenciarios de Chile existe un procedimiento que las personas condenadas a pena privativa de libertad (en ningún caso personas imputadas) deben ejecutar para la obtención de beneficios intrapenitenciarios (o la Libertad Condicional), entre las cuales destacan las salidas progresivas al medio libre como parte del proceso de reinserción social.

“Artículo 96 - Los permisos de salida son beneficios que forman parte de las actividades de reinserción social y confieren a quienes se les otorgan gradualmente, mayores espacios de libertad.” (REP, 1998, Artículo 96). Estos permisos en orden gradual son: Permiso de salida dominical (que implica salir del recinto penal durante todo el día domingo y luego regresar a la unidad por el resto de la semana); Permiso de salida de fin de semana (significa salir de la unidad penal el día viernes por la tarde para retornar el día domingo en la tarde); Permiso de salida controlada al medio libre (es una salida sujeta a contrato dependiente, es decir, el o la penado deben tener un contrato de trabajo para obtener este permiso, luego de haber cumplido favorablemente con los permisos anteriores).

Para acceder a estos permisos, es decir, solo para postular, se deben cumplir con cuatro criterios establecidos en el Artículo 110 del REP: Muy Buena (MB) conducta; haber asistido

regularmente y con provecho a la escuela del establecimiento; haber participado en actividades programas de la unidad, como capacitaciones laborales y actividad laboral; y contar una red de apoyo (asociado generalmente a la red familiar).

Requisitos. Artículo 110 - a) Haber observado muy buena conducta en los tres bimestres anteriores a su postulación. No obstante ello, se examinará la conducta del interno durante toda su vida intrapenitenciaria a fin de constatar si, con anterioridad a los tres bimestres referidos, registra infracciones disciplinarias graves a considerar antes de conceder el beneficio; b) Haber asistido regularmente y con provecho a la escuela del establecimiento, según conste del informe emanado del Director de la escuela, salvo que el postulante acredite a través de certificados pertinentes, tener dificultades de aprendizaje o estudios superiores a los que brinda el establecimiento; c) Haber participado en forma regular y constante en las actividades programadas en la Unidad, tales como de capacitación y trabajo, culturales, recreacionales, según informe del Jefe operativo, y d) Tener la posibilidad cierta de contar con medios o recursos de apoyo o asistencia, sean familiares, penitenciarios o de las redes sociales. (REP, 1998, artículo 110)

Además de lo citado anteriormente, existen otras consideraciones para el otorgamiento o la concesión, la cual depende de las necesidades de reinserción social del interno, de la evaluación de su participación en actividades de reinserción, la presunción que respetará las normas que lo rigen y de la no continuación de actividad delictiva<sup>81</sup> y establecido en el artículo 96 del REP (1998).

Artículo 96 – Los permisos mencionados, ordenados según la extensión de la salida, se inspiran en el carácter progresivo del proceso de reinserción social y se concederán de modo que sólo el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que impone el uso provechoso del que se conceda, permitirá postular al siguiente.

El cumplimiento de los requisitos formales sólo da derecho al interno a solicitar el permiso de salida correspondiente, en tanto que su concesión dependerá, fundamentalmente, de las necesidades de reinserción social del interno y de la evaluación que se efectúe respecto de su participación en las actividades para la reinserción social que, con su colaboración, se hayan determinado según los requerimientos específicos de atención, de modo que pueda presumirse que respetará las normas que regulan el beneficio y no continuará su actividad delictiva. (REP, 1998, artículo 96).

A su vez, se les otorga el permiso a quienes hayan demostrado avances efectivos de reinserción social, que es evaluado por medio de un informe psicológico y social.

---

<sup>81</sup> Véase <https://www.gendarmeria.gob.cl/beneficios.html>

Artículo 97 - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los permisos de salida sólo podrán concederse a quienes hayan demostrado avances efectivos en su proceso de reinserción social.

Para estos efectos será fundamental el informe psicológico que dé cuenta de la conciencia de delito, del mal causado con su conducta y de la disposición al cambio, de modo que se procure, por una parte, constatar que el interno responde efectiva y positivamente a las orientaciones de los planes y programas de reinserción social y, por otra, evitar la mera instrumentalización del sistema con el fin de conseguir beneficios. (...) Por su parte, el informe social deberá referirse expresamente a las posibilidades del interno de contar con medios o recursos de apoyo o asistencia en los términos previstos en la letra d) del artículo 110 de este Reglamento. (REP, 1998, artículo 97)

Como se puede observar, estos informes psicológico y social favorables son fundamentales para acceder a los permisos de salida. Ahora, lo que ocurre con el caso de las mujeres extranjeras es que tienen obstáculos normativos con lo que no pueden cumplir, y que en este capítulo serán entendidos como obstáculos para acceder a otros derechos (educación, trabajo, visitas, capacitaciones laborales) que no les permiten contar con informes favorables para acceder al beneficio de la reinserción social.

En términos generales y muy brevemente, es posible señalar que los profesionales de GENCHI (psicólogos y asistentes sociales) utilizan un modo de evaluación que “mide” el riesgo de reincidencia delictual: Modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad, conocido como modelo RNR<sup>82</sup>. Este modelo tiene su origen en Canadá y fue adaptado a la realidad chilena y busca evaluar la posibilidad de reincidencia y disminuir esta misma posibilidad. Como su nombre lo dice, sus tres ejes son.

- a) Riesgo: La conducta delictual puede predecirse confiablemente a través de instrumentos de evaluación del riesgo de reincidencia.
- b) Necesidad: La intervención debe focalizarse en las necesidades criminógenas. Las necesidades criminógenas son aquellas que se relacionan directamente con la conducta delictual. Existiendo también las necesidades no criminógenas, que son condiciones que pueden incidir en la conducta delictual. En ese sentido, este modelo interviene tanto en las necesidades criminológicas como no criminológicas, ya que es en conjunto que se puede disminuir el riesgo de reincidencia.

---

<sup>82</sup> Véase Antecedentes Generales de Evaluación de Riesgo de Reincidencia Delictual <https://epja.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2016/11/RNR-EDUCACION-2016-CLAUDIA-HERN%C3%81NDEZ.pdf>

- c) Responsividad: Considera todo aquello que pudiese interferir en el éxito de la intervención. Una intervención debe considerar las características particulares del sujeto como motivación, aprendizaje y cultura. No existe una estrategia eficaz para todos los sujetos. La intervención debe realizarse de manera individualizada.

**Figura 1: Características de las personas que delinquen en base al modelo RNR**



**Fuente:** Gendarmería de Chile, 2016.

Para evaluar estos elementos, se utiliza el conocido Inventario para la Gestión e Intervención o IGI<sup>83</sup>. No fue posible encontrar un documento sobre una reflexión crítica respecto de este modelo e instrumento de evaluación. Sin embargo, la investigadora ha tenido la oportunidad de observar los ítems que evalúa el IGI y considera que estos, aun cuando son una importante pauta de trabajo, no consideran particularidades en sus intervenciones, como la realidad regional, la perspectiva de género y consideraciones para pueblos originarios y para las personas no-nacionales encarceladas. Lo relevante de este modelo de evaluación e intervención es que es fundamental para el otorgamiento de un permiso de salida o beneficio de salida, ya que una evaluación desfavorable puede generar que el Consejo Técnico no otorgue el permiso solicitado.

<sup>83</sup> Véase “Antecedentes sobre la incorporación del instrumento Inventario para la Gestión Caso/Intervención (IGI) al contexto penitenciario chileno (2017) <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/media/2017/06/Incorporaci%c3%b3n-del-IGI.pdf>

La calificación de la conducta es regulada por el “Tribunal de Conducta”, creado en el Decreto 2442 de 1926 que fija el reglamento de la ley de Libertad Condicional.

es un órgano administrativo colegiado creado por el Reglamento de la Ley de Libertad Condicional, perteneciente a Gendarmería y existente en todos los establecimientos penitenciarios en que se encuentren personas cumpliendo penas privativas de libertad, y cuya principal función es la calificación periódica y consensuada –respecto de dichos sujetos– de diversos aspectos englobados bajo la noción de conducta, factor relacionado con el acceso a beneficios penitenciarios. (González, 2015, p. 48)

El establecimiento de la calificación de la conducta, se encuentra en el Artículo 19 del Decreto mencionado, para lo cual el Tribunal, toma en cuenta cuatro elementos a) su conducta en el patio o calle, en el taller y en la escuela b) su asistencia al taller y a la escuela; c) el aseo personal de su celda y útiles; y d) las manifestaciones de su carácter, sus tendencias, educación y moralidad. Por lo que en cierta medida funcionan en base al mérito y al reconocimiento.

Las notas para clasificar<sup>84</sup> son: Pésimo, Mala, Regular, Bueno y Muy Bueno. Cuando una persona recién ingresa, automáticamente se establece su nota como Regular. Este Tribunal de Conducta evalúa cada dos meses a la población condenada, y está conformado por<sup>85</sup>: El Alcaide o Jefe respectivo; El Jefe de la Sección de Criminología; El Director de la Escuela; El Jefe de la Sección Trabajo; El Jefe de la Guardia Interna; El Médico; La Asistente Social; y un Abogado o un Psicólogo designado por el Director del Servicio.

Según las entrevistadas y la propia experiencia de la investigadora, indican que la conducta normalmente sube cuando él o la evaluada realiza actividades dentro de la unidad penal, a esto las reclusas le llaman “hacer conducta”. En general, los cupos son limitados tanto para actividades laborales como para capacitaciones, por lo que es la o el jefe de unidad, con la orientación del área técnica quien los distribuye. En ese sentido, las extranjeras perciben discriminación por su condición de no nacionales, lo cual será retomado y analizado un poco más adelante en este capítulo.

Retomando los requisitos formales de postulación, estos suelen ser de difícil acceso para las mujeres extranjeras. Por ejemplo, el primer permiso de salida es el de Salida Dominical, para el cual deben tener un tiempo mínimo (se calcula en relación a la libertad condicional. Para el caso de los delitos por tráfico de drogas, la libertad condicional puede ser solicitada a los 2/3 del

<sup>84</sup> Artículo 21 del Decreto 2442 de 1926.

<sup>85</sup> Artículo 5 del Decreto 2442 de 1926.

total de la pena, y ahí se calcula 1 año antes para postular a la salida dominical. Así si una mujer está condenada a 6 años,  $2/3$  corresponden a 4 años, menos un año, a los 3 años de reclusión podría postular a este beneficio); Deben tener 3 bimestres (6 meses) de Muy Buena previos a la solicitud; Asistir al establecimiento educacional regularmente y tener buenas calificaciones; Participar de forma regular y constante en capacitaciones laborales y/o talleres de trabajo de la Unidad; Y contar con redes de apoyo familiares o sociales fuera del recinto penal (acreditar arraigo familiar y factores protectores en el medio libre, que eviten que vuelva a reincidir).

De todos estos requisitos, las mujeres extranjeras solo pueden contar con el tiempo mínimo y con la asistencia regular a clases, sin embargo, hay casos en que las extranjeras tienen sus estudios finalizados, y por no contar con la documentación de su país de origen que lo acredite, son ingresadas a primer año básico, cuando podrían eximirse de este requisito. Se analizarán en detalle que ocurre con cada uno de estos requisitos, entendiéndolos como acceso y ejercicio de derechos.

#### **4.4.5 Acceso y derecho a educación**

El acceso y derecho a educación de las personas encarceladas está regulado en los artículos 4 y 104 de las Reglas Nelson Mandela y en el REP, se encuentra regulado en el artículo 59:

Todo interno tendrá derecho a que la Administración Penitenciaria le permita, dentro del régimen del establecimiento, efectuar estudios de enseñanza básica en forma gratuita. Ello constituirá una obligación para la Administración Penitenciaria, con los alcances y limitaciones que las disposiciones legales pertinentes establecen para la población no reclusa.

La Administración Penitenciaria incentivará, con fines de reinserción social, a que los internos efectúen estudios de enseñanza media, técnica o de otro tipo. (REP, 1998, Art. 59)

Cuando el REP se refiere a internos, habla principalmente de personas condenadas y que se encuentran bajo la Administración Penitenciaria de GENCHI, pero en la práctica tanto imputadas como condenadas extranjeras pueden acceder y ejercer este derecho, no obstante, se observó una problemática en la práctica, ya que cuatro de las cinco extranjeras condenadas contaban con estudios secundarios finalizados.

Como el caso de Julia, quien terminó sus estudios formales en su país de origen, y al ser condenada en Chile, fue ingresada a primer año básico, por no disponer de la documentación que acredite su nivel de escolaridad en su país de origen.

*¿Asiste a la escuela de la unidad? Si. ¿A qué nivel? Porque no tengo los papeles me pusieron al nivel básico. ¿Usted en [su país de origen] termino sus estudios de enseñanza media? Si, todo. ¿Qué ocurre con sus papeles?, ¿en la unidad no los puede conseguir? No sé, me dijeron eso que como no hay papeles... mis papeles están en [su país de origen]. ¿Y en la escuela cuantas están yendo? Estamos yendo como 10 personas. Más lleno de imputadas que condenadas. (Julia, 22 años de edad)*

Del modo ocurre con Vitória y al preguntarle por la posibilidad de que el consulado pueda realizar la gestión de sus certificados de estudios finalizados, responde que el consulado de su país de origen no las apoya en nada. Aún cuando esto está reglamentado en las Reglas Nelson Mandela como el la Regla 62, respecto de la atención consular, en la práctica se puede ver que cuando se trata de privación de libertad, el apoyo recibido es nulo o inexistente.

*¿Asistes a la escuela de la unidad? Si, primero a cuarto básico. ¿Porque te pusieron en ese nivel? Porque yo tengo que traer mis papeles de [su país de origen] que verifique que yo ya hice el 4to medio, pero ese es un papeleo grande, de ir mi mamá allá, gastos para ella y mandarme los papeles para acá. ¿Y el consulado ahí no podría ayudar? Si el consulado no sirve pa' ná, eso se los digo yo a ellos en la cara. (Vitória, 24 años de edad).*

También hay otros casos, como los de Manuella y Thais, ambas imputadas, quienes no asisten a la escuela de la unidad debido a que no dominan bien el castellano, ya que su lengua materna es el Quechua, por lo que asistir a la escuela de la unidad es bastante difícil para ellas porque son en castellano.

*¿Cuáles son sus estudios? Ay, yo ni he estudiado, solo he trabajado toda mi vida. ¿Sabe leer y escribir? No, pero algo me han enseñado mis hijos, no puedo escribir una carta, pero puedo escribir comiendo las letras. ¿Sabe escribir su nombre? Si, pero no puedo escribir, y poco leer otras cosas, menos en español. (Manuella, 55 años de edad)*

*Usted es imputada pero no va a la escuela, me dijo. No. ¿Usted sabe leer y escribir? Muy poco, tampoco en quechua (Thais, 29 años de edad)*

#### 4.4.6 Acceso y derecho a comunicación con el mundo exterior

El derecho a recibir visitas familiares a fin de evitar el desarraigo social se encuentra regulado en los artículos 58 al 63 de las Reglas Nelson Mandela. En la Regla 43 de las Reglas de Bangkok. Y en el REP en los artículos 49 al 52.

Artículo 49.- Los condenados podrán ser visitados a lo menos una vez a la semana, por un lapso mínimo de dos horas cada vez, por sus familiares y personas que aquellos previamente hayan autorizado. En este tipo de visitas los menores de edad deberán tener más de catorce años. Las visitas se realizarán conforme a las disposiciones internas de cada establecimiento, pudiendo ser visitado cada interno por un máximo de 5 personas simultáneamente. (REP, 1998, artículo 49)

Este derecho es el de más difícil acceso y ejercicio para las mujeres extranjeras encarceladas, ya que la mayoría de ellas no recibe visitas familiares, siendo este un elemento en común entre ambos grupos de extranjeras (imputadas y condenadas), debido a la distancia geográfica e ingresos económicos bajos de sus familias en sus países de origen. Siendo su mayor preocupación el haber perdido contacto con sus hijos. No cuentan con redes de apoyo familiar o social fuera del recinto penal, en territorio chileno. La privación de libertad en sí genera un desarraigo familiar, que trae consigo más consecuencias para las mujeres, y especialmente para las mujeres extranjeras entrevistadas, siendo que dos sí las recibían y 13 de 15 no recibían visitas. Por lo que el CPF Antofagasta cuenta con la posibilidad de realizar llamadas internacionales, las cuales tienen un costo de \$400 el minuto (R2,50).

Andreia relata que su familia nunca la ha visitado, ya que viven en su país de origen y no cuentan con recursos económicos para viajar a Chile: “Yo nunca he tenido visitas, no tengo familia en Chile, están en [su país de origen] y no tiene los recursos para llegar acá.” (Andreia, 38 años de edad).

La familia de Bruna no sabe que se encuentra privada de libertad, ya que desde su encarcelamiento no les ha podido avisar, debido a que no recuerda el número telefónico que se encontraba en su teléfono celular: “¿Avisaste a tu familia? No, hasta el día de hoy, no tienen conocimiento. ¿No los has llamado porque no quieres? No, porque no me acuerdo de los números (risas), estaban en mi teléfono. (Bruna, 22 años de edad)

Luiza es la única entrevistada que mantiene comunicación con su familia una vez por semana: ¿Puede hacer llamadas internacionales desde la unidad? Sí. ¿Cada cuanto tiempo se

*comunica con su familia?* Ahora llamo los sábados, los miércoles y así, todas las semanas. (Luiza, 40 años de edad)

Julia relata que su familia sabe que está en Chile, pero no que se encuentra condenada y encarcelada a 6 años. También expresa que en un primer momento debió ingeniárselas para conseguir el número telefónico de su familia con la ayuda de un clérigo que hace culto religioso en la unidad.

*¿Has podido llamar a tu familia?* Si, y te digo la sinceridad, hace un año recién los llamé *¿Y eso fue por qué?* No tenía dinero para llamar y no tenía el número. *¿Como lo hiciste?* Mediante una carta que le pasé a un cura que viene y me la mandó a [mi país de origen], así pude comunicarme, y les pedí el número, de otra forma no se podía. *¿Sale muy caro llamar por teléfono?* Si, \$400 el minuto. *¿Y ahora cada cuanto tiempo llamas?* A la semana 2 veces se puede llamar. *¿Y tú cada cuánto llamas?* Ah, yo llamo 1 vez al mes porque es mucho gasto el llamando. Ellos saben que estoy en Chile, pero no saben que estoy aquí [encarcelada]. Cuando yo los llamé, no les dije, nunca vinieron acá a verme y tampoco quiero que vengan. (Julia, 22 años de edad)

Leticia, por ejemplo, no desea que su familia la visite en la cárcel, porque quería estar sola, asumiendo la responsabilidad y consecuencias de sus actos.

[Su pareja] Empezó a comunicarle a mi familia que yo no iba a llegar por una temporada, que estaba presa, han hecho una mala reacción, todos querían venir a verme, pero yo dije no, y en algún momento yo llamé a Bolivia, mi novio: “ellos quieren venir” me dijo, “no voy a recibir a nadie, quiero estar sola, porque he tenido la valentía de meterme en estas cosas, bueno también tendré la fuerza de estar acá adentro”, entonces yo rechacé la visita de todos. (Leticia, 23 años de edad)

Raissa es la única entrevistada que recibe la “visita marental” (visitas familiares solo para los hijos e hijas de las reclusas) que es dos veces por mes. También la visita su madre una vez por semana.

*¿Se ha podido comunicar con sus hijos?* Una sola vez hablé con mi hijo, me dijo que estaba bien, porque de aquí tampoco se puede llamar, tampoco tenemos recursos, un poco estoy tejiendo, vendo mi tejido, agarro alguna platita para comprarme shampo, confort, jabón y ya llamarle a mi hijo. Acá hay un programa que es marental que es solo para los niños, es un día solo ellos, es cada 15 días y estoy 2 horas con ellos, es como una visita de solo niños. (...) *Cuando fue la primera visita de su familia?* Como al mes, un amigo que supo que yo estaba detenida. Mi familia hasta ahora no ha venido, mi mamá que hace un mes que llegó, ha venido a visitarme con los niños, yo de primera no quería que vinieran, mi mamá me decía que los niños preguntaban por mí, entonces decidí que los trajeran. *¿Cada cuanto te visita tu mamá?* Una vez a la semana, ella me proporciona los útiles de aseo, pero ella no trabaja, nosotras vivimos con la pensión de

mi esposo fallecido, pero el dinero no alcanza son \$200.000 (R1.000) mensuales y con eso viven mi mamá, mis hijos y yo. (Raissa, 38 años de edad)

Madalena, al igual que Bruna, perdió el número de contacto de sus familiares que estaba en su teléfono, el cual a día de hoy está en manos de la Policía de Investigaciones (PDI), por lo que su familia tiene absoluto desconocimiento de que se encuentra encarcelada.

*¿En el tiempo que lleva ha recibido visitas de sus familiares?* No he podido comunicarme, y mi teléfono con contactos lo tiene PDI le pedí a una de las chicas que salió que buscara a alguien por Facebook, mi familia no sabe que estoy aquí. (Madalena, 29 años de edad)

Aun cuando Vitoria tiene a su hijo en Chile, la abuela paterna del niño no lo lleva a visita, ni tampoco ella visita a la entrevistada: *¿Cuáles eran tus redes de apoyo aquí en Chile?* Ninguna. *¿Solamente usted?* Sí, ninguna, incluso estando acá algún familiar, no tengo ninguna. No recibo visitas, ni encomienda, nada. (Vitória, 24 años de edad)

#### **4.4.7 Acceso y derecho a trabajo y capacitaciones laborales**

Regulado en los artículos 96 al 103 de las Reglas Nelson Mandela. En Chile, se entiende el acceso a trabajo y las capacitaciones laborales como parte del proceso de reinserción social y no como un derecho en sí. Se encuentra regulado en el REP (1998), pero más específicamente en el reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario, Decreto 943 del 2011. En sus artículos 6 y 7 señala lo que se entenderá por actividad laboral y formación para el trabajo.

Artículo 6. Actividad Laboral. La actividad laboral será aquella que se ajuste a las normas del Código del Trabajo, correspondiendo a la Administración Penitenciaria velar por su cumplimiento con el fin de dar protección al trabajador.

Artículo 7. Formación para el trabajo. La formación para el trabajo será aquella dirigida al sujeto que se encuentra bajo control de Gendarmería, destinada a crear o preservar hábitos laborales y/o sociales en el trabajador, reforzando su identidad personal y prosocial, con la finalidad de lograr su reinserción social. Esta actividad será fomentada por la Administración Penitenciaria y se ajustará a la oferta programática de cada establecimiento (Decreto 943, 2011, artículos 6-7)

También este decreto hace una diferenciación entre el trabajo que se desarrolla en los Centros de Estudio y Trabajo (CET), abiertos, semiabiertos y cerrados, y aquellos que son propios de la Unidad Penal. En cualquiera de los casos anteriores se postula. Dentro del CPF Antofagasta, existe un CET cerrado y aquellas actividades o labores que son propias de la Unidad Penal. Ninguna de las entrevistadas había accedido al CET cerrado de la unidad, pero una de ellas se encontraba realizando una actividad laboral de la unidad penal (costura). También se tomó conocimiento de otras dos reclusas extranjeras que realizan actividad laboral en el “rancho” (ayudante de cocina) y otra también en costuras. Estas labores fueron señaladas por Almeda (2002), como actividades que refuerzan el rol tradicional de la mujer en la sociedad, con énfasis en la domesticidad, los cuales son los peor pagados. En definitiva, señala la autora, la cárcel no prepara a las mujeres, “ni les facilita los instrumentos o técnicas laborales necesarios para realizar trabajos fuera del hogar una vez cumplida la pena privativa de libertad [...] Se reproducen los estereotipos sociales y de género, que reafirman a las mujeres en sus roles domésticos” (ALMEDA, 2002, p. 230). Se destaca, en ese sentido, el intento del CPF Antofagasta por gestionar capacitaciones en el ámbito de la construcción, como albañilería o instalación de cerámicas y piso flotante, sin embargo, ninguna extranjera ha participado de ellos. En términos generales, son limitados cupos laborales para la población penal condenada. Para acceder a actividad laboral y capacitación o formación para el trabajo, se debe estar en calidad de condenada. En este trabajo, se entrevistó a 5 condenadas, las cuales explicaron las problemáticas que enfrentan. Las capacitaciones son realizadas por profesionales externos a la administración penitenciaria, y solicitan que las extranjeras cuenten con un número de RUT o cédula de identidad para extranjeros en Chile válido para ser ingresadas a su sistema. Ninguna dispone de ello, ya que, para optar a la cédula de identidad, los migrantes requieren, primero que todo, adquirir una Visa<sup>86</sup> chilena, sin embargo, a las personas condenadas, se les podría rechazar la solicitud de visa en virtud del Art. 138<sup>87</sup> del Reglamento de Extranjería chileno. Por otro lado, al no contar con redes de apoyo familiares en territorio chileno, no pueden presentar la

---

<sup>86</sup> En Chile existen 4 tipos de Visado: Sujeta a contrato, Temporaria, Estudiante y Tripulantes. Decreto de Ley 1.094 de 1975.

<sup>87</sup> Véase Decreto 597 que Aprueba el Reglamento de Extranjería Chile. Artículo 138°. Pueden rechazarse las solicitudes que presenten los siguientes peticionarios: 1. Los condenados en Chile por crimen o simple delito. En los casos de procesados cuya solicitud sea rechazada, podrá ordenarse su permanencia en el país hasta que recaiga sentencia firme o ejecutoriada en la causa respectiva, debiendo disponerse a su respecto, y por el tiempo que sea necesario, algunas de las medidas legales de control.

documentación solicitada y el precio asociado a la visa resulta inaccesible para ellas<sup>88</sup>. Por lo que, sin Visa, no pueden obtener una cédula de identidad para extranjeros en Chile. Esta cuestión fue señalada también por el Jefe del Área Técnica, como una dificultad y preocupación, respecto de las mujeres no nacionales recluidas.

Vitória, de 24 años de edad, explica a la investigadora por qué cuando se realizan talleres o capacitaciones laborales, ella como extranjera queda fuera ya que no dispone de un rut, aun cuando pudiera haber personas que tienen un rut en el medio libre, previa privación de libertad. También explica que las personas que GENCHI selecciona para participar de esos talleres son personas que presentan adicciones al consumo de drogas (marihuana), otorgándoles prioridad, a lo que ella presume es para que mantengan su vicio, ya que les pagan por curso o taller realizado. Comenta que en esta Unidad Penal, existe un requisito adicional para optar a los permisos de salida, que consiste en tener un mínimo de tres cursos aprobados previa solicitud de salida. Es posible señalar que este requisito no está regulado, no obstante, formaría parte de aquella autonomía que tiene esta institución. Finalmente, propone la creación de una cuenta de ahorros para que las extranjeras que lleguen a participar de los cursos puedan depositarle su dinero.

*Si hay de esos talleres, las extranjeras no entramos en esos talleres. ¿Y por que no ingresan? ¿Por que no entramos?, porque no tenemos un rut, pero si ellos se ponen a ver, cuando uno queda condenada, los papeles a uno se le dañan, de adónde vamos a sacar un rut?. [...] Si hacen un curso yo no voy en esos cursos. [...] Nunca te han ofrecido participar? Por el rut, por un rut. ¿A alguien más le ha pasado lo mismo? Sí, a todas las extranjeras ¿Hay alguna extranjera que tenga rut y haya podido participar? Es que mire, independientemente de eso, una extranjera que tenga rut chileno en la calle, lo pierde porque está presa. Además, escogen siempre a las que fuman [marihuana] que hacen desastres. ¿Será para mantenerlas ocupadas? Yo creo que eso es regalarles la plata para que sigan fumando, para que les sigan comprando, si vamos a ser sinceras eso sería la sinceridad. Por qué no, la asistente social hace una cuenta para las extranjeras que no tienen rut. ¿Como una cuenta? Una cuenta para que puedan depositarle cuando hace los cursos. ¿De ahorro? Sí, por ejemplo, yo soy extranjera y yo no tengo documentos, ni un rut, entonces no me meten a los cursos [...] a mí no me interesa que me paguen, a mí me importa aprender [...] supuestamente cuando usted postula a un beneficio acá en la cárcel, mínimo tiene que tener 3 cursos. ¿Le piden cursos? Exactamente. ¿Eso quien te lo dijo? Eso es lo que he escuchado. (Vitória, 24 años de edad)*

Julia comenta la misma situación sobre la problemática asociada a la falta de un rut que le permita participar de las capacitaciones laborales. Demuestra una desinformación respecto de sus derechos.

---

<sup>88</sup> El costo por Visas en Chile es de 300 dólares, más los costos asociados a la presentación de documentos. Véase [http://www.extranjeria.gob.cl/media/2018/03/ResExenta\\_6043.pdf](http://www.extranjeria.gob.cl/media/2018/03/ResExenta_6043.pdf) p. 2.

*¿Estás realizando alguna actividad laboral? Nada, estoy como condenada en el “barretín”, como dicen acá. Y en ese sentido, ¿por qué crees que no has podido acceder a capacitaciones laborales? No sé, es que no sé cómo será el sistema acá, no sé cómo harán [...] ¿Haz sabido de capacitaciones que se han hecho acá? Si, pero pa’ los extranjeros no, para gente que tiene el rut... obviamente pa’ las chilenas, y extranjeras solo a los que más o menos ellos escogen. ¿Tienes un rut provisorio? Me dijeron que cuando las condenan ya tienen el rut provisorio, pero ese no sirve. ¿Has accedido a capacitaciones laborales? No. (Julia, 22 años de edad)*

Luiza, 40 años de edad, la única entrevistada que forma parte del taller de costura, indica el modo en que le pagan por su trabajo dentro de la unidad, explicando que GENCHI se queda con el 20% del dinero que ella cobra por costura, lo cual va a los fondos del taller mismo. No le entregan un comprobante o registro de este dinero que entrega a la unidad. Comenta cuales han sido los talleres de los que no ha podido participar a causa de la ausencia de su rut y demuestra motivación e interés en ser parte de estos cursos para aprender y tener algo de dinero para comunicarse con sus hijos.

*¿Actualmente realiza una actividad laboral dentro? Sí, estoy trabajando en el taller de costura y aparte de eso hago la limpieza de lo que es enfermería. [...] ¿Le iba a preguntar si me podía comentar brevemente, a usted le pagan por trabajo realizado o mensual? Por trabajos realizados. Perfecto. ¿Desde cuándo que trabaja en este taller de costura? Ya tengo un año trabajando. ¿Cuánto le pagan aproximado por costura o por trabajo realizado? Dependiendo de lo que piden, la mínima costura así sencilla, son de \$1.000, dependiendo de la persona. [...] Ellas [las gendarmes] cobran el 20% de lo que yo cobro por trabajo que me pagan, eso [el 20%] queda para fondos del taller mismo, si algo se echa a perder se saca plata de ese fondo, y el resto es para nosotras. Entiendo, ¿ha accedido de alguna capacitación laboral aquí? No, no, nada. ¿Ha sabido de algunos que han ellos? Si, hace algunos meses hubieron de soldadura, hubo uno de carpintería, hubieron de albañil, si hubo uno. ¿Se ha interesado en participar? Sí, pero es que no me meten a mí, porque como soy extranjera yo no tengo rut, por eso nunca he participado... ha habido de jabones, de pastelería, muchos cursos en lo que a mí me gustarían, pero no puedo. [...] Aquí hay personas que verdaderamente les viene bien un curso porque igual les pagan, y aparte de que le pagan, uno aprende. ¿Le pagan por? Por hacer el curso, por decir, en lo de albañil, les pagaron como no me acuerdo si fueron \$60.000 o \$120.000, hubieron muchas niñas que venden hasta el alma para comprar droga y en eso me da rabia porque son personas que las incluyen en los cursos, cuando ellas no utilizan lo que están aprendiendo o lo que les están pagando para algo útil, es para el vicio de lo que ellas quieren consumir, y yo digo, “y uno que quiere aprender”, yo no digo que no necesito el dinero, pero es injusto, podría mandar a comprar mis cosas o llamar a mis hijos. (Luiza, 40 años de edad)*

El propósito de esta categoría es analizar la experiencia de reclusión de las entrevistadas, por medio del acceso y ejercicio de derechos. A través de sus citas fue posible confirmar que los

planteamientos de Ribas et al. (2005), sobre la triple condena, y de Matos y Barbosa (2009) sobre la triple penalización que sufren las mujeres extranjeras encarceladas, se replican en el CPF Antofagasta.

Ser extranjera e indígena en el contexto carcelario es una marca, ya que aun cuando se les reconoce su pertenencia a pueblos originarios en las estadísticas penitenciarias oficiales, normativamente y en la práctica no se les reconoce vulnerabilidad étnica, de género, clase social y de nacionalidad. A nivel normativo, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP) de 1998 y el Decreto 943 (2011) sobre el reglamento del estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario, distinguen entre nacionales y no nacionales, pero utilizan los mismos criterios de evaluación, intervención y de trabajo, frente a lo cual identifican racismo, discriminación y subestimación por parte de la Administración Penitenciaria, y por las reclusas chilenas. Estos dos instrumentos, tampoco considera una diferenciación respecto de la etnicidad de los encarcelados de pueblos originarios, por lo que al ingresar a la unidad penal pierden parte de su identidad cultural, en ese sentido, la reclusión para descendientes indígenas no respeta sus tradiciones, ni su modo de expresarse en su lengua originaria, pues tampoco en la unidad penal hay profesionales interpretes de su idioma, debiendo recurrir muchas veces a otras reclusas. Así, la discriminación se da tanto por trato igualitario como por trato desigual.

Sobre el acceso y ejercicio de derechos que fueron descritos, se perciben diferencias y similitudes entre las imputadas y condenadas extranjeras

En el acceso y ejercicio a salud, las entrevistadas identificaron elementos en común referentes a discriminación y racismo por su condición de extranjeras reflejado principalmente en la escasa disposición de los profesionales de salud al interior de la unidad, en la falta de atenciones de salud preventiva de la mujer, de los medicamentos requeridos, y la demora en la entrega de sus exámenes, generando un deterioro de sus cuerpos. A consideración de la investigadora, en salud fue donde se percibió las más graves vulneraciones de derechos, como en los casos de Vitória que no fue llevada a constatar lesiones producto de las puñadas que recibió, o en el caso de Thais que permaneció un mes con la población penal embarazada, y en el caso de Manuella que no ha podido continuar con su tratamiento para la artrosis, iniciado en libertad, a partir del ingreso en la unidad.

Sobre el acceso y ejercicio a alimentación, sus experiencias fueron similares, asociado a la deficiente calidad de las comidas, a la falta de posibilidad de regímenes especiales, al derroche de

comida debido a la cocción y al radical cambio de alimentación al que se han visto sometidas por su encarcelamiento, en comparación con lo que ingerían en sus países de origen. También destacan que, en el módulo de lactantes, las comidas de los niños y niñas son variadas y otorgadas en el horario que corresponde.

Las reclusas extranjeras tanto imputadas como condenadas se informan de sus derechos por medio de otras internas que han permanecido más tiempo en la unidad penal, se percibió un alto nivel de desinformación y dudas.

Todas las reclusas extranjeras imputadas y condenadas pueden acceder a educación primaria y secundaria, sin embargo se observó que debido a falta de documentación que acredite su nivel de estudios son ingresadas a un nivel que no corresponde al que presentan, debiendo ingresar al nivel primario; y también que, aquellas que nunca han estado insertas en el ámbito educacional, presentan el obstáculo idiomático para asistir a las clases, ya que estas son en español y no dominan el idioma español.

El acceso y derecho a contacto con el mundo exterior es en el que más se observaron limitaciones de las extranjeras imputadas y condenadas. La mayoría no recibe visitas a causa de la distancia geográfica y los escasos recursos económicos de sus familias. Se destaca que la unidad penal cuenta con servicios de telefonía internacional, no obstante, este es excesivamente costoso para ellas, comunicándose con sus familias entre una vez por semana o una vez por mes, durante no más de 5 minutos, y en al menos dos casos, el grupo familiar desconociera su situación de encarcelamiento.

Los acceso y derechos de reinserción social, trabajo y capacitaciones laborales presenta la marcada diferencia con las imputadas extranjeras, ya que es exclusivo de la población condenadas. El objetivo de la reclusión además de la vigilancia, control y resguardo de la sociedad civil es la reinserción social, se observó que en las extranjeras condenadas el proceso de reinserción social es prácticamente inexistente, pues no pueden cumplir con los requisitos mínimos, lo que genera que no puedan ni siquiera postular para una evaluación del Consejo Técnico, lo que las lleva a que pasen la pena privativa de libertad, sin acceder a ellos<sup>89</sup>. El único requisito con el que pueden cumplir es el tiempo mínimo y la asistencia regular a clases. El discurso “rehabilitador” y de “reinserción”, que ronda sobre las prisiones, no se refleja en las

---

<sup>89</sup> Su única opción podría ser la obtención de la Libertad Condicional, que depende del Tribunal y no de la Administración Penitenciaria.

precarias condiciones de vida de estas, sino que discrimina y vulnera derechos; sin embargo, en contraposición, si se cumplen la detención y la custodia de las personas presas. (ALMEDA, 2002).

En cuanto al trabajo, la unidad penal dispone de pocos cupos laborales, por lo que las condenadas extranjeras en general ocupan entre 3 a 5 cupos, entre el taller de costura y cocina. Según su percepción, se le otorga prioridad a las reclusas chilenas. Solo una de las entrevistadas era parte del taller de costura, al respecto, se percibe una tendencia general hacia actividades laborales domésticas y estereotipadas al género femenino. Se destaca en el ámbito del trabajo que gran parte de las entrevistadas realizan la actividad del tejido para autogestionar dinero y comprar sus útiles de aseo personal, pero esta actividad no es una actividad laboral de la unidad penal.

Respecto de las capacitaciones laborales, tampoco pueden acceder a causa de la falta de un número de RUT o de identidad que es solicitado por los organismos externos, por lo que nunca una extranjera ha participado de capacitaciones laborales. Aun cuando la unidad penal ha realizado un esfuerzo en realizar capacitaciones con enfoque de género, asociados a la demanda del ámbito de la construcción que impera en la zona. La cárcel no las prepara, ni les facilita capacitaciones laborales adecuadas específicamente para mujeres extranjeras que no sean actividades asociadas al género femenino.

Las entrevistadas se perciben discriminadas por su condición de no nacionales más que de por su origen étnico, por lo que se rescata lo mencionado al inicio de este capítulo, respecto de los estereotipos racistas de lo extramuros atraviesa la “interface” de la prisión, convirtiendo la prisión en un espacio racializado, Lo cual se refleja en las dificultades que tienen de acceso y reinserción social, que es el fin último de la reclusión en sí misma; y en sus relaciones con las reclusas chilenas, y algunos miembros de la administración penitenciaria, reiterando maltrato verbal, denigrante y humillante.

No considerar las especificidades de las mujeres extranjeras encarceladas y que no puedan ejercer sus derechos dentro del contexto carcelario es entendido como violencia contra las mujeres definido en la Convención de Belém do Pará<sup>90</sup>; discrimina y vulnera la CEDAW<sup>91</sup>, y el

---

<sup>90</sup> Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

<sup>91</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Convenio 169 de la OIT<sup>92</sup> sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como también las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok.

A continuación, se verá la segunda categoría de análisis.

#### **4.5 Estrategias de adaptación y dos efectos del encarcelamiento.**

En esta categoría se van a observar brevemente las estrategias de adaptación de las mujeres extranjeras, esto último asociado a su margen de agencia, que fue referido por Bumachar (2016), aun cuando este es mucho más limitado en el proceso de adaptación que el que pueden realizar los migrantes en libertad. (RIBAS et al., 2005) y dos efectos del encarcelamiento.

##### **4.5.1 Relaciones sociales intramuros como estrategias de adaptación**

Es en las relaciones sociales intramuros, donde fue posible observar el margen de agencia de las mujeres extranjeras, ya que por medio de las relaciones que forjan en la unidad pueden adaptarse a las condiciones carcelarias, está claro que estas relaciones no resuelven su acceso y ejercicio de derechos, pero permiten visualizar sus capacidades o sus recursos personales de lo extramuros hacia el espacio intramuros.

En este aspecto, fue posible distinguir cuatro relaciones que marcan su estrategia de adaptación: con las reclusas chilenas; como grupo de extranjeras; con las cabos o gendarmes; y con la comunidad de religiosas. No es fácil separar estas relaciones en sus relatos, por lo que se optó por agrupar las tres primeras relaciones y aparte su vinculación con la comunidad de religiosas.

Esta socialización de “extranjera” es delimitada desde el primer día que ingresan al CPF Antofagasta. Como comenta Aline, hay una celda por la que todas las mujeres pasan su primer día en el CPF, esta celda tiene un hueco por el cual quienes están fuera de la celda pueden ver a las nuevas reclusas. Este es el primer momento en que si se determina que la recién llegada no es chilena, moviliza al grupo de extranjeras.

---

<sup>92</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

[...] donde nosotros estuvimos [la celda, la primera noche] ahí había un huequito, ahí nos miraban quienes somos, si somos extranjeras o chilenas... y hablaron, ¡llegaron dos extranjeras! y como habían ya más [su nacionalidad], gritaron “¡hey [su nacionalidad] llego su compatriota!”, así gritaron y una de las [compatriotas] se nos acercó y nos dijo que si tenemos algo para bañarnos, “entonces yo les voy a convidar”, nos dijo. (Aline, 40 años de edad)

A partir de esta clasificación inicial, son adheridas al grupo de las consideradas “extranjeras”, comienzan a vincularse con los demás grupos.

En forma unánime, ven su relación con la comunidad religiosa como una red de apoyo, o una relación instrumental, en el sentido de que esta comunidad les facilita útiles de aseo cada cierto tiempo, pero ellas no se los solicitan, lo hacen sin ninguna obligación también las ayudan a vender sus tejidos en el medio libre. Quienes mejor reflejan ello son Raissa, Aline, Vitória y Andrea.

*¿Quién le facilita sus útiles de aseo? Yo tejo gorros, polainas o chalecas, carteras, eso vendemos, le mandamos a las hermanitas para que los vendan en su iglesia o ahí mismo una que otra necesita algo y entonces lo tejemos y nos pagan, con eso yo me compro mi champú, mi jabón, desodorante, cosas que necesito, detergente para lavar mi ropita, y desde que he llegado unas cinco veces me trajeron un paquete con cuatro papel higiénico, jabón líquido, champú, jabón en barra, un paquete de toallas higiénicas, pero después eso se termina pronto nomás y tengo que comprarme igual es buena ayuda sí, pero después corre por mi cuenta, yo tengo que buscar cómo. [...] *Las hermanas de la iglesia les han facilitado algunas cosas? Sí, pero esas cosas también se acaban... y si se acaban, ahí nomás tengo que seguir luchando, ¿qué voy a hacer?* (Raissa, 38 años de edad)*

*¿Quién le facilita sus útiles de aseo personales? Gracias a Dios, de esos tenemos una ayuda de las hermanitas que vienen aquí a hacernos culto ¿Les traen ropa también? Ropa casi no, para este frío nos han traído unas casacas y chalecos y en persona nos ha entregado, algunas veces nos ayuda con lanas, le mandamos plata o los tejidos le mandamos y los vende, con esa plata nos trae más lana.* (Aline, 40 años de edad)

Las hermanitas de los cultos que a veces nos traen cosas [...] si yo no tengo nada, me las arreglo, no me gusta estar pidiendo a las demás personas, como para que se burlen. Yo en veces no he tenido ni toallas [higiénicas], me tengo que buscar la manera. (Vitória, 24 años de edad)

Tejiendo consigo dinero y lavando ropa a las mismas chilenas y las hermanas me dicen que tal sábado me va a llegar una encomienda o un lunes, lo que es abrigo, calzado[...] la hermana todo el tiempo no me a estar ayudando tampoco, ni ser abusiva tampoco estar pidiéndole, las veces que ellas pueden me traen, ellas me dicen que siempre les avise, me dicen, pero para mí yo también me pongo a pensar como ella hace para traerme también, estando en la calle ella debe tener familia también, así que tengo que hacer plata para comprarme. (Andreia, 38 años de edad)

Se verá que sus opiniones y experiencias están divididas respecto de su percepción sobre las reclusas chilenas y la administración penitenciaria, siendo posible percibir que no se vinculan con ellas de forma íntima, sino que de forma instrumental o por las agresiones verbales peyorativas respecto de su etnia y nacionalidad.

Ana Clara, imputada, refleja la mayor afinidad y el apoyo que existe entre las extranjeras y porque el hecho de que las chilenas permanezcan drogadas gran parte del tiempo, evita su comunicación.

*¿Qué haces en tu tiempo libre? Yo me mantengo sentada o me voy donde las bolivianas, como ellas se mantienen tejiendo todo el día, me quedo con ellas, además el sol da en su mesa. No voy nunca a las mesas de las chilenas, siempre están drogadas, no todas están así, pero no comparto con ellas, no me llevo mal con ellas, pero no comparto [...] cuando estoy en mi celda veo televisión, nosotras las de la celda [extranjeras] hicimos una recolecta y compramos la tv pero no en todas las celdas hay tv [...] *Cómo es el trato de las extranjeras y chilenas contigo?* Las extranjeras son más amorosas y centradas, pero las chilenas, como están casi siempre drogadas, son más exaltadas [...] yo la apoyo [a otra extranjera] mucho porque ella no tiene visitas entonces yo la apoyo mucho como sabemos que estamos en un país que no es de nosotras como no vamos a apoyarnos. (Ana, clara, 27 años de edad)*

Raissa comenta como se da aquel apoyo entre las extranjeras, por un lado esto se expresa iniciado el día. El segundo y permanente apoyo que se dan es por medio de prestarse palillos y lana cuando se enteran que llega una extranjera, para que pueda generar dinero para comunicarse con su familia, mientras está en la unidad.

Cuando sabemos que la hora ya está llegando y nos bajamos con nuestras chalitas con nuestros útiles de aseo paradas como soldados, abren la puerta empujamos y corremos a la ducha, porque todas corren, algunas no, pero la mayoría casi corre a la ducha a bañarse. Mayormente las extranjeras corremos todas en grupo, porque a veces el agua sale y después se corta, entonces el que llega último no toca agua. Las extranjeras somos más unidas. *Me contaba que alguna les han enseñado a tejer, que se prestan palillos o la lana.* Entre nosotras si nos ayudamos sí, si yo tengo digamos dos o tres ovillos de lana y alguien ha llegado recién, le paso una, le presto el palillo, si sabe tejer bien, que empiece a tejer, así sea un monedero. *¿Y ella después le vende a usted?* no, mayormente a las que vienen recién les regalamos para que se crea un pequeño capital, para que tenga su platita. (Raissa, 38 años de edad)

Aline, por su parte, refleja el sentido de unidad que ella identifica entre las extranjeras de su nacionalidad. Es común que el sentido de pertenencia o de identidad nacional surja con mayor fuerza en un país extranjero: “Nosotras, señorita, las extranjeras, vivimos unidas como una familia.” (Aline, 40 años de edad)

Madalena comenta que cuando una extranjera se va en libertad, deja sus materiales de trabajo (palillo y lanas) a otras extranjeras: “Nuestras compatriotas cuando se van dejan sus cosas y así se va pasando, pasando y pasando.” (Madalena, 29 años de edad)

Catarina, sin embargo, demuestra que no todas las extranjeras se sienten identificadas ni son parte del grupo de extranjeras. En su caso, lo asocia principalmente a un problema que venía desde lo extramuros, ya que una de las reclusas extranjeras (que es parte del grupo más grande de extranjeras) piensa que ella la delató y por su culpa está privada de libertad. A su vez, indica que en modulo de lactantes su relación con las chilenas es distante.

La otra boliviana quedó presa también, está aquí y ahora ella es la que me quiere hacer daño, porque piensa que yo la delaté, pero fue la chilena, y a mí me da miedo, “¿por qué me hacen esto?” les digo, da miedo, es injusto que te hagan esas cosas, te insultan, te humillan, más frente a mi hijo, y las cabos no les dicen nada [llora] más sacan cara por las chilenas, si a mí me van a querer pegar al lado de mi hijo, yo me voy a alzar y a mi niño me lo van a quitar, si o si me lo van a quitar, tengo que estar alejada [...] en el módulo de lactantes somos 3 [su nacionalidad] nomas, con las chilenas no nos llevamos bien, porque su carácter es diferente, no son como nosotras las extranjeras, las chilenas son más habladoras. [...] Con las chilenas casi no nos hablamos mucho, solamente al desayuno, mi relación con las chilenas es distante. (Catarina, 28 años de edad)

Vitória, ya condenada, muestra como se dan parte de estas relaciones con las reclusas chilenas, marcadas por la discriminación y el racismo.

Acá adentro existe mucho la discriminación. *¿Te refieres a las internas [reclusas] o a las gendarmes?* Las internas más que todo. Acá todo es una rivalidad, todo es envidia *¿Por ejemplo?* Por ejemplo, si te ven a ti, como extranjera, que vas a cumplir el tiempo para postular a un beneficio y salir a la calle, hacen lo posible para que tu pierdas eso. *¿Cómo lo hacen?* Intentan que pierdas tu conducta, entonces tú tienes más enemigos que otra cosa. *¿Quiénes hacen eso?* Las chilenas hacia las extranjeras. *¿Hay un racismo aquí adentro?* Puede ser, “negra culia” nos gritan, o “macara concha tu madre”, nos dicen muchas cosas, pero esas son personas ignorantes. A las [extranjeras] las molestan “para cuando un kiquito”, hasta las mismas cabos les dicen cosas cuando están enfermas, “cuando traen los kilos no dicen ná, pa´ traer los kilos no estas enfermas”. *¿Y con las chilenas que trafican también?* No! mire la casualidad de aquí, por ejemplo si usted chilena se va con un beneficio, se lo revoca y usted llega y hace conducta la sacan primero a usted que a una extranjera que lleva más tiempo haciendo conducta, eso es lo que hacen. [...] imagínese que yo llevaba 7 meses haciendo conducta y llegó una niña chilena, empezó a hacer conducta y al mes estaba en [las celdas de] conducta. *¿Tú crees que en ese caso, tuvo que ver con el delito que esta chica estaba cumpliendo lo que hace diferencia?* No, yo creo que solo por ser extranjera, porque hay extranjera que se han ido [con beneficio de salida, y luego han regresado a su país de origen], y por una cagan todas. [...] *¿Como ves es el trato de las gendarmes hacia las chilenas?* Es muy distinto al que tienen con las extranjeras, si a ti te dicen algo bueno tiene que ir acompañado con algo malo, pero no son todas. (Vitória, 24 años de edad)

Leticia, Manuella y Raissa dan cuenta de cómo funciona esa relación instrumental entre las chilenas y las extranjeras.

No hay una conversación mucha con... hacia las chilenas. [...] ellas buscan su conveniencia (risas) [...] las chilenas que están aquí en la cárcel solo se acercan pa' venderte algo, ellas te lo venden y entonces hay comunicación, pero no una cosa de amistad. [...] yo no tengo conversación con ellas. (Leticia, 23 años de edad)

Cuando no tenemos [útiles de aseo] compramos a las chilenas, aquí nos venden el champú a \$1.000, el jabón para lavar \$500, no es caro comprar, es barato, lo que ellas nos venden, se los traen sus familias. (Manuella, 55 años de edad)

Nosotras [las extranjeras] no fumamos, pero las chilenas si fuman, y si quieres un favor les tenes que dar lo que a ellas les gustan. *Y ustedes compran cigarros entonces?* Sí, a veces tienen plata, entonces también vendemos cigarros. Ellas mismas nos venden cigarros y nosotras les revendemos. (Raissa, 38 años de edad)

Manuella señala, al igual que la mayoría de las extranjeras, que no tiene una relación con las reclusas chilenas y observa que estas son diferentes de las extranjeras en su comportamiento.

*¿Como ve usted la relación con las extranjeras respecto a las chilenas? Yo no tengo casi amistad con las señoritas chilenas, no puedo hablar muchas cosas con ellas alejaditas no más, y cuando me junto no tengo problemas, no molestan tampoco, me siento más solita, tengo miedo porque se pelean entre ellas y yo no quiero tener problemas, en el patio estoy solita tejiendo [...] ¿Como ve las relaciones entre las demás extranjeras y chilenas? Las veo distantes [...] ¿Como es el trato de las chilenas con usted? Yo no me junto, no me relaciono con ellas y cuando pelean yo no veo nada, soy sorda y muda [...] las chilenas me han robado y las he visto pero, ¿qué puedo hacer? son terribles me pueden pegar, son gente de un mal vivir. Las chilenas siempre se drogan, no sé de dónde sacan cosas, de donde consiguen eso, al día siguiente están como borrachas y piden agua esto me ha hecho abrir los ojos aquí hay personas de todo tipo. (Manuella, 55 años de edad)*

Raissa hace énfasis en su percepción de discriminación, racismo y tratos peyorativos por su condición de no nacional. Da cuenta de cómo deben comportarse en la cotidianeidad de la prisión por su condición de extranjeras, como ser las primeras en encerrarse en sus celdas. A su vez, observa al igual que Manuella, las diferencias entre los comportamientos de las reclusas chilenas y extranjeras.

*¿Como es la relación entre las chilenas y las [extranjeras]? Hay mucha discriminación y racismo. ¿Como la evidencia? Que te humillan, no te bajan de india, es fome [triste] que te rebajen, a veces tú te pones a pensar “¿y ella que se creará no?, quizás no ha terminado el colegio, no ha terminado la u y se cree más grande que uno”, pero yo no les*

doy mucha importancia [...] si voy y agarro la escoba, va a correr una chilena y me va a quitar la escoba “la conducta la hago yo, no tu”, las extranjeras no tenemos derecho a eso [se refiere a hacer conducta]. [...] *¿Algún tipo de discriminación por su color de piel o por ser extranjera?* Ah, casi todo el tiempo, nosotras por ser extranjeras, tenemos que salir más antes que las chilenas de las piezas, nosotras tenemos que encerrarnos antes que ellas, a veces tenemos que salir de las duchas con jabón y todo, medio bañadas, solo mojadas con espuma en el cuerpo, a vestirse rápido y las otras [chilenas] pueden estar dando vueltas y nosotras encerradas ya, nosotras somos más calladitas, si nos dicen que nos encerremos, nos encerramos nomas. [...] Igual yo no he visto una extranjera que se haya cortado, a mí eso me asusta, a ellas no les asusta la sangre, ni los pinchazos. *¿Usted siente que las extranjeras son distintas a las chilenas que están acá?* Sí, casi todas [las extranjeras] tienen esa mentalidad de buscar un bienestar, trabajar para poder sustentarse, y no estirar la mano. *¿Siente que tienen un perfil diferente de las chilenas?* Si, no he visto a ninguna extranjera drogarse, por ejemplo. (Raissa, 38 años de edad)

Inês explica que su relación con las reclusas chilenas es mejor que con las extranjeras, siente un mayor respeto, lo que atribuye a su carácter y recursos económicos. También explica porque no se relaciona con sus pares nacionales.

Me da pena decirlo, he sido yo fuerte ante las mismas internas. *¿chilenas?* Si, soy más fuerte para tratarlas que ellas a mí. He sentido más respeto de las chilenas que con las extranjeras, voy muy agradecida, no sé si por la edad, pero me han tenido paciencia y mucho respeto de las niñas chilenas hacia mí. [...] lo que pasa que nosotras las [su nacionalidad], cuando estamos en el exterior, no somos unidas, ni humanitarias, cada cual vive su mundo. Cuando yo estuve en Estados Unidos, pasó lo mismo [...] ellas son niñas [de su misma nacionalidad] que vienen de un status social diferente al mío, entonces no somos compatibles, han tenido otro sistema en su forma de vivir, hay otras extranjeras que me colaboran en todo para mi ropa, las quiero muchísimo no tengo queja de ninguna, yo les digo que debemos apoyarnos, ellas son muy tranquilas siempre están tejiendo. (Inês, 55 años de edad)

Respecto a su relación como extranjeras, con las gendarmes o las cabos, también se observa una opinión dividida, entre un trato discriminatorio y racista y un buen trato, esto último asociado a esa “no relación”, y la compra de tejidos.

Madalena, de 29 años de edad, imputada, señala las críticas y prácticas discriminatorias que reciben por parte de la administración penitenciaria a causa de su nacionalidad. Thaís señala que esto también ocurre en el módulo de lactantes, pero en menor medida.

Hay veces que nos critican a las [extranjeras], las de gendarmería, nos critican como se dice, nos ofenden. Siempre a las chilenas las apoyan en todo, mientras que las [su nacionalidad] no. *¿Qué les han dicho, alguna palabra que la haya marcado aquí?* Si, la palabra es algo que me hiere más ¿no? *¿Cómo por ejemplo?* Nos dicen que [su nacionalidad] son... “que se creen muy limpias, que son muy peludas” [...] se burlan de nosotras, siempre son cosas verbales por nuestra nacionalidad, por ser más trabajadoras, por tener otra personalidad. Hay una cabo que siempre nos dice cosas, nos discrimina

hasta cuando hablamos en quechua, nos dice que no estamos en nuestro país para hablar así y para mí es bonito hablar en quechua. (Madalena, 29 años de edad)  
 Ellas [las gendarmes] están con nosotras en el módulo [de lactantes], miran lo que hacemos. *¿Como son los tratos de ellas con ustedes?* A veces bien, otras mal, algunas veces a las extranjeras nos insultan, a veces cuando comemos, nos tratan mal. (Thaís, 29 años de edad)

Larissa y Bruna, ambas imputadas, ejemplifican aquella “no relación” entre la administración penitenciaria y las extranjeras.

*¿Como es su relación con las gendarmes en general?* Con la gendarmería yo no tengo conversación, no tengo de que hablar tampoco, ellas tampoco. [...] *¿Alguna vez ha escuchado que le dicen algo de su nacionalidad?* Por el momento no escuché porque yo estoy recién... recién voy a hacer 2 meses aquí, pero tal vez, las que están tiempo aquí puede ser, pero lo que yo he escuchado no, pero si nos dicen “boli” o “bolis” solo eso. (Larissa, 52 años de edad)

*¿Como es el trato de las gendarmes contigo?* Normal, no hay mucho que decir, paso como invisible. (Bruna, 22 años de edad)

Ana Clara señala que durante el único allanamiento del que ha sido parte, algunas gendarmes murmuraban sobre sus cuerpos desnudos y que a su vez este procedimiento resulta incomodo, pues deben desvestirse frente a otras cuatro reclusas.

Yo he estado en un allanamiento, fue una mala experiencia porque aparte de que estamos cuatro o cinco en el cuarto, las cabo están pendiente de como tienes el cuerpo, de que llevas en el cuerpo y además te tienes que desvestir frente a tus compañeras, que te agaches y abras tu trasero... hay que abrirse todo, eso es super incomodo, y se escucha a las cabo diciendo cosas de nuestros cuerpos, murmurando, aunque ellas sean mujeres, es incómodo. (Ana Clara, 27 años de edad)

Inês indica dos aspectos interesantes sobre el funcionamiento interno de la prisión. El primero de ellos dice relación con aquellas mujeres que cuentan con una carrera delictual en esa unidad penal, y a la vez son las que les exigen y maltratan verbalmente a las cabos, y el segundo es cómo a partir de ello, la administración penitenciaria tiende a hacer un abuso de su poder, otorgándoles privilegios a unas por sobre otras.

Las que ya conocen el sistema carcelario son las que se les paran a los cabos, entonces las insultan a ellas, son a las que respetan porque son personas choras, las antiguas son las que se pasan las leyes por encima y no les hacen caso. [...] mire como es la cosa aquí, entre más haya caído a la cárcel, es como más admiración, más respeto, más consideración, si es primeriza imagínate no le va muy bien [...] En cuanto la cárcel yo

pienso que violan mucho como los derechos con nosotras, en el sentido de que ellos abusan mucho de su poder, si tú le caes bien a los gendarmes vas a vivir como dicen los chilenos “playa” y si les caes mal, vas a tener tropiezos casi todos los días con ellos, porque te hacen la vida imposible, así que tú te portes bien. (Inês, 55 años de edad)

Raissa cuenta dos experiencias que tuvo, una con una gendarme que la increpó de haber “pasado su autoridad” por no haberle pedido permiso para ir al culto, cuando ninguna de las chilenas le había solicitado permiso, ella como extranjera debió hacerlo. Y la otra, con las reclusas chilenas que reparten la alimentación, en ese caso señala que a veces se quedan sin comida o con las sobras, porque son las últimas en recibir las comidas.

Una vez yo iba a culto y había una gendarme en la puerta, todas iban pasan y iban al culto nomas, y ella me empezó a decir “¿que tú te crees especial?, ¿que no me ves que te estas pasando de mi autoridad?”, ¿y por qué yo estaba pasando su autoridad? Porque no le había pedido permiso, o sea yo por ser extranjera tenía que pedir permiso y las otras personas que estaban yendo delante mío pasaron sin pedir permiso, pero yo tenía que pedir permiso. [...] Hasta para agarrar comida, el desayuno, el azúcar a nosotros nos dan 3 o 4 cucharitas y a las otras les llenan la fuente para recibir el azúcar. Pero lo que hago es hablarle bien a alguna chilena y le pasas un cigarrito “por favor, me puedes convidar azúcar” y te dan. Pero en el almuerzo a veces nos quedamos sin comida, porque nos dejan para el último, tenemos que esperar que vayan a servir al otro patio, y si sobra eso recibimos, pero igual no nos quejamos. (Raissa, 38 años de edad)

Vitória coloca en una balanza la relación que se genera entre las gendarmes y las reclusas en general. Su análisis apunta a que las cabos también sufren malos tratos por parte de las reclusas chilenas, y que si no responden de manera agresiva, no las respetarían. También reflexiona que lo único que separa a las gendarmes de las reclusas es la educación, y algunas gendarmes tienen menos educación que las reclusas.

Yo no juzgo a las cabo, ¿por qué no juzgo a las cabo? porque las cabo tienen sus problemas en la casa y vienen a lidiar con los problemas acá, no podemos comparar un trabajo de una oficina con este, porque las mismas internas se encargan de dañar a las cabo, un buen elemento lo convierten en malo, ¿por qué? Porque ellas no están ni ahí con decirle que “son maracas” [...] “maracas concha tu madre” le gritan entonces, ¿como un buen elemento va a seguir siendo un buen elemento si se tiene que volver malo para ser respetado? Y entonces hay cabos que no entienden que no todas las personas de aquí somos iguales [...] No es que uno las apoye [a las cabo o gendarmes] pero es que, si usted es inteligente y se pone a ver, todas son mujeres y seres humanos. [...] Entonces yo digo, ¿que nos diferencia de las gendarmes a las internas?, que hay internas que tienen educación más ellas, y hay gendarmes que tienen educación y hay otras que no. (Vitória, 24 años de edad)

También Vitória da un ejemplo de las diferencias en el trato que hacen las gendarmes entre las reclusas chilenas y extranjeras.

Son muchas presiones juntas, entonces yo a veces no me quiero ni parar de la cama, pero entonces ¿qué pasa? Me ponen un parte, pero llega otra y se queda en la cama, no le hacen parte. *¿A una chilena?* Sí, no le hacen parte, pero llega una extranjera y se queda en la cama, ah! El parte, le bajan las MB, todo y no debería de ser así, porque... todas se tienen que levantar. (Vitória, 24 años de edad)

Como fue señalado, algunas gendarmes son evaluadas positivamente por algunas de las reclusas extranjeras, a causa de la compra de tejidos, y por la “no relación”. Como explican Leticia, Aline, Luiza y Catarina.

*¿Y como es el trato de parte de las gendarmes?* Bueno, hay algunas que son buenas y otras que son malas. *¿Como son las buenas?* Algunas tratan de hablarte y algunas te vienen a comprar tus tejidos, igual y otras que pues no, son pesadas. (Leticia, 23 años de edad)

*¿Como son las gendarmes con usted?* Son bien, nos ayudan comprando tejidos. (Aline, 40 años de edad)

Con las cabos siempre ha sido mi trato con ellas, muy buenas podría decir, porque nunca me han tratado mal, nunca me ha... nunca han sido groseras así conmigo, ni nada, pero igual hay cabos acá que... no lo digo por mí, porque a mí ya le digo nunca me han tratado así, será porque igual a mi si me piden un favor trato de hacer el favor, pero en cambio hay otras extranjeras a las que les cogen fastidio, le cogen como mala. (Luiza, 40 años de edad)

*¿Como son las gendarmes con usted?* Conmigo bien, nos hablan bien, no nos discriminan, ni gritan, es un buen trato con las que estamos en lactantes [...] con las gendarmes ningún problema, porque no salgo mucho, a otras no las conozco, pero si me he enterado que son repesadas supuestamente, algunas dicen, si pero para mí no, todas son buenas, porque yo recién estoy acá. [...] En lactantes es bien, los de gendarmería nos dan pañales ropa pa' los niños y toallas higiénicas, leche, biberones, no nos hacen faltar en nada. (Catarina, 28 años de edad)

Las relaciones sociales intramuros, como estrategia de adaptación son utilizadas de manera variada. Destacando de manera favorable las relaciones entre las reclusas extranjeras. Estas se inician desde el ingreso a la unidad penal, ya que al ser identificada una no nacional, moviliza a las extranjeras que llevan más tiempo para auxiliarla, prestándole palillos, lana y toallas. Con el pasar del tiempo cada una de ellas evalúa y decide si mantenerse en ese grupo de extranjeras, en el otro grupo de extranjeras, o apartarse, permaneciendo “independiente” según su afinidad, a partir de lo cual comienzan a relacionarse. La mayoría se adhiere a los grupos, lo que también

puede ser interpretado como un intento de mantener su identidad, que solo es posible percibir en un país extranjero, sobre todo en un ambiente que tiende a homogenizar a su población. Las relaciones de este grupo van desde el apoyo, unidad y auxilio por medio de lo que conocen y les es familiar, ya que comparten varios elementos en común, como la etnicidad, la nacionalidad, el delito, la práctica del tejido e incluso el idioma (quechua y aymara). Hubo dos casos en que las entrevistadas señalaron no socializar con los grupos de extranjeras y preferían mantenerse “independientes” o relacionarse con algunas reclusas chilenas.

Las mujeres extranjeras suelen reconocerse discriminadas por ciertos grupos y apoyadas por uno u otro grupo con quienes interactúan, pero a su vez ellas también discriminan, por ejemplo, a las reclusas chilenas que presentan a su juicio un consumo de drogas. Respecto de esa no relación que manifiestan con la administración penitenciaria, se percibe que identifican una jerarquía superior en relación a esta, a la cual deben obedecer y respetar. En forma unánime, ven su relación con la comunidad religiosa como una red de apoyo y como una relación instrumental, ya que esta comunidad les facilita útiles de aseo cada cierto tiempo, y también las ayudan a vender sus tejidos en el medio libre, de lo que es posible interpretar que, su propia condición de extranjeras les permite acceder a una cierta sociabilidad con la comunidad religiosa, un pilar fundamental durante su encarcelamiento.

Ahora, estas estrategias de adaptación presentan distintos niveles, pues algunas terminan por apartarse del grupo de extranjeras, pero resaltan la unidad que perciben en términos generales; también es variada su relación con las reclusas chilenas y la administración penitenciaria, siendo posible percibir que no interactúan de forma íntima, sino que de forma instrumental o debido a agresiones verbales peyorativas hacia las extranjeras. Esta forma de socialización dividida en grupos, se da en todo ámbito de la vida, tanto en libertad como en el contexto intramuros, traspasando la “interface”.

Gran parte de sus relaciones sociales intramuros, les da esperanza y las alienta a vivir el día a día en la prisión, pese a las discriminaciones y tratos peyorativos que perciben por parte de otras reclusas y la administración penitenciaria, y al comportamiento que deben adoptar por esta condición de extranjeras que delimita las relaciones de poder, en el cual ellas son consideradas las subordinadas.

Las relaciones sociales generadas en el espacio carcelario desde su condición de extranjeras no son solo un modo de adaptación y sobrevivencia al medio prisional, sino que también

representan su limitado, contradictorio, pero existente margen de agencia, lo cual las lleva por un lado, a adoptar una u otra estrategia de adaptación, y por otro las lleva a modificar el sistema preestablecido y diseñado, pues ponen en práctica su participación desde su condición de “extranjeras”, lo que a su vez determina su margen de agencia, obligando en cierta manera al medio prisional (funcionarios y estructura carcelaria que interactúan con ellas) a adaptarse a su condición, siendo su presencia fundamental para este intercambio y actualización. Por tanto, son también agentes de cambio.

#### 4.5.2 Culpa

Fue posible observar como un efecto inmediato del encarcelamiento, identificado por ellas, la culpa y el arrepentimiento, debido, principalmente, al abrupto quiebre del vínculo o cercanía con sus hijos e hijas que se encuentran en su país de origen, un elemento ampliamente comentado por algunos autores.

A distância que separa mães de seus filhos e a preocupação com eles durante o cumprimento de pena são apresentados pela literatura como fatores de maior sofrimento para presas (LIMA, 2006), motivos pelos quais elas cometem “loucuras” (BRITO, 2007) e como uma das causas centrais para o desenvolvimento de quadros de baixa auto-estima, ansiedade e depressão durante o cumprimento de pena (KARVELI et al., 2012). Sentimentos como culpa, impotência, vergonha, tristeza e frustração são amplamente comentados (BAUNACH, 1985; SOARES, ILGENFRITZ, 2002; LOPES, 2004; SERRAS, PIRES, 2004; MATOS, MACHADO, 2007) frente à restrição ou suspensão de parte significativa das práticas comumente associadas ao cuidado materno, tais como alimentar, proteger, disciplinar e educar. (HAIRSTON, 2007; VERA, 2007). (LIMA, 2006; BRITO, 2007, KARVELI et al., 2012; BAUNACH, 1985; SOARES, ILGENFRITZ, 2002; LOPES, 2004; SERRAS, PIRES, 2004; MATOS, MACHADO, 2007; HAIRSTON, 2007; VERA, 2007 *apud* BUMACHAR, 2016, p. 52)

Ana Clara, cuyo marido fue asesinado en su país de origen, expresa preocupación por sus hijos que se encuentran en Chile, ya que ella es el pilar fundamental de su crianza.

Yo siempre he trabajado, quiero irme por mis hijos, son lo único que tienen, aunque tenga que esperar un poco quiero irme de aquí, ni a mi peor enemigo le deseo estar aquí, ni a las personas que mataron a mi esposo, que sea Dios quien los castigue, estar en una cárcel es bravo. (Ana Clara, 27 años de edad)

Luiza se recrimina haber viajado con su amigo de infancia que se ofreció traerla hacia Chile, señala que se sentía muy culpable de haber tomado esa decisión, culpándose y responsabilizándose a si misma, aun cuando ella no tenía conocimiento de que las personas con las que viajaba estaban transportando droga en el vehículo. No se victimiza frente a la situación.

[...] ahora me arrepiento tanto! (risas), dicen que cuando uno no analiza bien las cosas que uno quiere tomar, siempre le va a haber algo que le perjudica [...] poniéndome a analizar todas esas cosas, igual yo me sentía culpable, porque vine sin conocer, sin nada, igual yo me arriesgué a venirme entonces igual uno se siente implicada aunque usted no sepa nada, pero el simple hecho de venir con esas personas ya está involucrada igual. (Luiza, 40 años de edad)

También se percibió el sentimiento de culpa o castigo espiritual por haber flaqueado en su fe cristiana.

Como Manuela, de 55 años de edad, que le pide perdón a Dios, el único que puede comprender la necesidad que la llevó a involucrarse en el tráfico de drogas.

Le pido perdón a Dios, esto me sirve para mi experiencia no quiero que nadie de mi familia pase por esto, la he pasado tan mal... pienso en mi hijo, mi vida era triste, la vida afuera es cara, no alcanza para nada solo Dios sabe mi necesidad y por qué hice lo que hice. (Manuella, 55 años de edad)

Raissa comenta que para ella, las palabras “peligro para la sociedad” que fueron dichas en su primera audiencia en el tribunal, marcó una ruptura personal en la percepción de si misma, pero intenta mantenerse firme diciéndose que es una buena persona, que solo tomó una mala decisión, flaqueando en su fe espiritual.

Me dijeron que era “peligro para la sociedad”, y eso para mí esas palabras fueron como una puñalada para mí, como si me hubieran decapitado... como si fuera una persona mala así y yo por dentro de mi pensaba “yo no soy mala, yo no soy mala”, pero si hice algo malo, lo reconozco, tomé una mala decisión, acepté un mal trabajo que no debería de aceptar, me sentí... ¿como te puedo decir? como acorralada en un país que yo no conocía, sin recursos, sin papeles, me sentí como acorralada, y después ya llegando aquí, me seguía preguntando, “¿qué es lo que hago aquí?, yo no merezco estar acá”, yo creo que flaqueé en mi fe espiritual y por eso llegue acá, me olvide de arrodillarme, no tenía un guardián. (Raissa, 38 años de edad)

Aline también siente culpa y arrepentimiento, pero en su búsqueda de sobrevivencia, comenta la importante experiencia de vida que le está dando su encarcelamiento, como un lugar indigno en el que nadie merece estar.

Me siento muy culpable y me siento a la vez arrepentida. Este lugar que estoy viendo me está dando bastante experiencia, aprendizaje, como es esto, como es vivir aquí, Dios mío, yo me doy cuenta, no es para nadie este lugar, no es digno este lugar, nadie merece, señorita. (Aline, 40 años de edad)

No todas las mujeres extranjeras expresaban el efecto de culpa y arrepentimiento en sus relatos, como en el caso de Bruna, que cuando se le preguntó si quería agregar algo a todo lo que había comentado, fue enfática en indicar su responsabilidad frente a la decisión de participar en el delito de drogas y encontrarse encarcelada. Siendo posible ver a una mujer que rompe el estereotipo de sumisión, docilidad u obediencia.

Mira, yo una cosa nomas te digo, seas inocente o no igual te encuentras aquí, es mejor ser culpable que inocente, porque ¿de qué vas a venir a pagar de algo que no hiciste?, por eso estoy aquí, pagando algo en lo que yo solita me metí y no me arrepiento. (Bruna, 22 años de edad)

La culpa que experimentan se la identifica como una forma de sufrimiento durante el encarcelamiento debido principalmente a la preocupación por sus hijos que se encuentran en sus países de origen. Este elemento apareció de manera contradictoria en sus relatos, ya que fue por ellos que en su mayoría se involucran en esta actividad, para otorgarles mejores condiciones de vida; y por otro, la separación que genera su encarcelamiento las lleva a haber deseado haber buscado otra alternativa. Y también la culpa asociada al flaqueo de su fe cristiana. Pero no todas las mujeres sentían culpa, pues hubo un interesante caso de una de las entrevistadas que señaló enfáticamente no arrepentirse de su decisión de participar del tráfico, pues conocía las posibles consecuencias de sus actos. Por lo que no es posible generalizar este aspecto.

### **4.5.3 Autodisciplina**

Como refieren las autoras españolas Ribas et al. (2005), la autodisciplina es uno de los márgenes de agencia que utilizan las mujeres extranjeras. Destacan, según las entrevistas de los funcionarios españoles, que todos coinciden en el comportamiento ejemplar de las reclusas extranjeras. (RIBAS et al., 2005).

¿Cuáles son esas actividades de autodisciplina?, destaca de forma casi unánime acatar las normas penitenciarias establecidas, las conversaciones en su idioma materno (quechua principalmente) y el tejido, dentro y fuera de sus celdas (pasan 16 horas en las celdas). En menor medida su participación en cultos religiosos, asistencia a clases y la realización de ejercicios (como zumba), fuera de sus celdas. Como es posible observar, no tienen actividades y pasan los días sin mucho que hacer. El objetivo de las actividades descritas no es para nada “reformatar” o “reinsertar”, sino como mucho mantenerlas en el mismo espacio, sin siquiera actividades de carácter diario, sean imputadas o condenadas.

A continuación, las experiencias de Raissa, Bruna, Julia y Aline sobre lo anteriormente referido.

¡Ah! me encanta ir a las clases de zumba, tenemos una vez a la semana, o a veces una vez al mes, no me pierdo la zumba. *¿Hace cuánto tiempo que está yendo a zumba?* Desde que llegue [...] había gente que iba y ya sabía todos los pasos que nos enseña la instructora. *¿Qué más hace fuera de su celda?* Jugamos taca-taca a veces, pero más generalmente las extranjeras siempre estamos tejiendo. (Raissa, 38 años de edad)

*¿Qué es lo que haces generalmente?* Tejer, tejer, tejer (risas) y clases de zumba cuando vienen, a veces vienen una vez a la semana o una vez a veces al mes. Estos días han estado viniendo, a esas no voy, son en la cancha. (Bruna, 22 años de edad)

*¿Antes de estar aquí [en la cárcel] tenías una religión?* Si creía en Dios y todo, pero acá llegué a aferrarme más al Señor y a leer más la biblia, me aferré y aprendí muchas cosas, no? (Julia, 22 años de edad)

*¿Qué hace en sus horas de encierro cuando está en la celda?* A las 16:00 o 16:30 nos encierran, y ahí directo a tejer, o uno que sabe leer, hacemos leer la biblia, cantamos o nos ponemos a conversar en quechua, o en español. *¿No les dicen nada por hablar en quechua?* ¡Ah sí! nos dicen “¿qué están hablando? hablen español que estamos en Chile”, pero nos reímos nomas, piensan que estamos hablando contra ellas [de las reclusas chilenas] (Aline, 40 años de edad)

Aquí la autodisciplina es un efecto y una estrategia de adaptación, ya que son impulsadas a modificar sus conductas cotidianas en el medio disciplinar en que se encuentran.

Este comportamiento favorece la gestión de la institución, y las presenta como presas “ejemplares”, pero implica problemas para estas mujeres: escasa defensa en sus derechos, estereotipos sobre su personalidad “dulce y sumisa”, necesidad de hacer un mayor esfuerzo de “adaptación”, menos posibilidad de expresar la rabia, etc. (RIBAS et al., 2005, p. 73)

Pero a su vez, estas alteraciones en sus conductas cotidianas desde su condición de extranjeras, modifican el medio prisional.

En este capítulo, fue posible dar cuenta de manera específica el acceso y ejercicio de derechos de las mujeres extranjeras encarceladas por tráfico de drogas en el CPF Antofagasta, así como sus estrategias de adaptación que recaen principalmente en el margen de agencia dentro del contexto carcelario y dos efectos inmediatos que aparecen tras la privación de libertad.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

Posicionar y visibilizar las voces de las mujeres extranjeras latinoamericanas encarceladas fue el eje que motivó todo este trabajo. Siendo posible dar cuenta que en Chile la Ley de Drogas ha propiciado el encarcelamiento como respuesta a este tipo de delitos, impactando de forma selectiva a las mujeres, como demuestra el aumento de un 54% de encarcelamiento femenino, frente al 14% de la población reclusa masculina. Y que en particular el grupo de mujeres extranjeras presenta el más acelerado crecimiento, con un aumento del 162% desde el 2005 al 2017, y una sobrerrepresentación del 20% entre la población penal femenina. Lo cual, contrastado con las bajas estadísticas de población migrante en conflicto con la ley penal en Chile, solo se fundamenta en prejuicios racistas, estereotipados y en discursos xenófobos de la imagen del migrante y del “extranjero”, como un enemigo. Cabe indicar la alta tasa de 393 presos extranjeros por cada 100.000 habitantes migrantes en Chile.

Las mujeres extranjeras encarceladas en el CPF Antofagasta sufren de una “triple condena” o “triple penalización”, asociado a la propia privación de libertad, la transgresión a las normas sociales de género y a su condición de no nacionales. A lo que habría se adiciona un elemento observado sobre el perfil o características de las entrevistadas, que dice relación con un nudo crítico de la región: la “etnicidad” o autorreconocimiento indígena, pues provienen de países en que la población étnica supera el 50%. En ese sentido, los conceptos “extranjeras” y “etnicidad” se difuminan en el contexto carcelario, con una tendencia a resaltar la condición de no nacional sobre el origen indígena. Esta no es una cuestión solo en lo intramuros, sino que proviene de lo extramuros. Por lo que sería interesante realizar un estudio para evaluar cómo estos factores atraviesan las permeables fronteras o la “interface” de la prisión con este grupo en cuestión.

Como se expuso en el capítulo tres, la mayoría de las entrevistadas provienen de países de América Latina, y que no existe un único perfil o características que las definan. Así como fue posible dar cuenta que la mayoría pertenece a pueblos indígenas como el Pueblo Quechua, con dominio de su lengua indígena; tienen una edad promedio de 33,7 años, siendo más jóvenes que las reclusas chilenas; con un nivel educacional que supera al de las internas chilenas; la mayoría se declaró soltera; y la mayoría tenía hijos e hijas; e insertas en el mercado laboral o económicamente activas previo encarcelamiento; la mayoría estaba en calidad migratoria de indocumentada; ninguna tenía antecedentes penales en Chile o en su país de origen; la mayoría de

ellas pertenecen a los sectores más vulnerables y excluidos socioeconómicamente, que ven en el tráfico de drogas la posibilidad de salir de su condición de pobreza que les garantice su propia sobrevivencia y, en la mayor parte de los casos, de sus familias. Quedó corroborado que aquel perfil o características de las mujeres no nacionales involucradas en delitos de drogas, de los años 2000 en Chile ha quedado atrás y hoy se está frente a un nuevo panorama que está incursionando lentamente en un perfil diverso de mujeres, que siguen presentando una serie de intersecciones que las caracteriza, como clase social, desigualdad de género, precarización laboral, pobreza y exclusión social, que tiende a mimetizarse con la población reclusa femenina chilena.

La principal motivación para la participación del tráfico es la necesidad financiera en virtud del bienestar de los hijos, pero esta no es la única motivación, ya que algunas de ellas se involucran en esta actividad para cubrir sus propias necesidades y también en roles más activos dentro de los delitos de drogas. Se enfatiza que el desempleo, el relacionamiento amoroso con hombres inmersos en delitos de drogas no son los causantes directos de su participación en el tráfico de drogas, y que el trabajo precarizado también es un factor que incide en su decisión de igual manera que el desempleo, de participar en delitos de drogas. En ese sentido, habría que cuestionarse como los estados están brindando las posibilidades de acceso y bienestar económico, social, político, educacional, laboral al género femenino.

Respecto de su contacto para el tráfico, sobresalen los y las conocidos a partir del tráfico de drogas, y no familiares, amigos, o parejas o maridos como señalan algunos estudios revisados. También cabe mencionar a las tres de mujeres que fueron utilizadas, una por un amigo de infancia, otra por un conocido a partir de tráfico, y por su pareja, sin haber participado conscientemente del delito de drogas y que se encuentran cumpliendo penas excesivamente largas a causa de otros, pues no son pocos y habría que prestarles especial atención.

La principal función que cumplieron fue de “mulas” o “burreras” como indican varias investigaciones, sin embargo, en menor medida cumplieron función de refinadora, cómplice y aquellas que no participaron conscientemente del tráfico, lo que permite señalar que no se puede estereotipar su función en los delitos de drogas por su condición de género.

Visibilizar la situación del acceso y ejercicio de derechos de las mujeres extranjeras encarceladas resulta un esfuerzo por hacer de la región un espacio democrático, para que quienes no han mirado hacia las cárceles femeninas con atención puedan comprender cuáles son y cómo se dan las vulneraciones de derechos de mujeres extranjeras en el contexto penitenciario.

En tal escenario, fue posible verificar que el ser considerada extranjera e indígena es una marca de discriminación y castigo que repercute en el acceso y ejercicio de derechos dentro de la prisión. Las vulneraciones que se observaron dicen relación con salud, información, educación, contacto con el mundo exterior, reinserción social, trabajo y capacitaciones laborales, además de todas aquellas vulneraciones que dicen relación con las condiciones carcelarias que afectan a toda la población penal femenina. Estas se dan tanto a nivel reglamentario o normativo, como a nivel interpersonal o relacional. Existiendo diferencias y similitudes entre imputadas y condenadas extranjeras. Las entrevistadas transmitieron por medio de sus relatos una tendencia de prácticas racistas al interior de la Unidad Penal, provenientes tanto de reclusas chilenas como de funcionarias de Gendarmería de Chile, lo cual es un obstaculizador en el acceso y ejercicio de sus derechos. En tal sentido, el racismo basado en el prejuicio racial, estaría atravesando la “interface” o la permeabilidad de la frontera prisional, convirtiendo a la cárcel en un espacio racializado.

En su conjunto, lo mencionado vulnera convenciones y declaraciones ratificadas por Chile, como la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, el Convenio 169 de la OIT, las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok.

La principal estrategia de adaptación de las mujeres extranjeras son las relaciones sociales intramuros, de las cuales las más favorables son las generadas entre los grupos de extranjeras y con la comunidad religiosa. La mayoría consigue una adaptación a la rutina de la unidad por medio de las relaciones que mantienen con estos dos grupos, mientras que otras se adaptan a la rutina de la prisión vinculándose esporádicamente con los grupos. A su vez estas relaciones representan el margen de agencia del que disponen, pues su sola presencia y vinculación con el medio desde su condición de extranjeras, obliga al medio prisional a transformarse y actualizarse (BUMACHAR, 2016).

La culpa observada en sus relatos, provenía de la abrupta separación con sus hijos, la cual resalta de manera contradictoria, y también a causa del flaqueo en su fe cristiana. No obstante, una de ellas manifestó no sentir culpa ni arrepentimiento, pues buscaba salir de su situación de pobreza.

Mientras que la autodisciplina funciona como un efecto y una estrategia de adaptación que desarrollan la mayoría de las mujeres extranjeras entrevistadas, a observación de ellas, las diferencia (al tiempo que mantiene su condición de subordinación) frente a las reclusas chilenas.

Optando por este comportamiento con la intención de no ser percibidas y evitar tratos discriminatorios y racistas por parte de las reclusas chilenas o la administración penitenciaria.

La experiencia de encarcelamiento por tráfico de drogas de las mujeres extranjeras latinoamericanas permite identificar desafíos, vulneraciones de derecho y problemáticas de la reclusión en un país exterior, y el modo en que el estado chileno no está lidiando con ello desde un enfoque de derechos y de género, debido a la falta o necesidad de una actualización de política penal penitenciaria que apunte hacia la reducción del uso del encarcelamiento de mujeres no nacionales. Este grupo funciona como un punto crucial de referencia, pues en ellas opera todo el marco sexista, racista, xenófobo y misógino del sistema penal. Habría que repensar hacia donde están llevando las políticas de drogas prohibicionistas y qué tan lejos habría que llegar para comprender que la cárcel es el fracaso de la justicia penal, es el lugar más escondido, ignorado e inhóspito de la sociedad, en el cual se reflejan al máximo las desigualdades de América Latina, representante de un legado capitalista, patriarcal, racista y colonial. Las entrevistadas no son víctimas de su situación, tampoco sumisas y subordinadas en su involucramiento en el tráfico de drogas, sino que se encuentran en una posición de vulnerabilidad en comparación con el resto de la sociedad. El sistema penitenciario requiere una serie de reformas y construcción de espacios más adecuados, de mayor cualificación profesional de asistencia y de reinserción a quienes se encuentran encarceladas (HELPES, 2014) que desemboque en su futura desnaturalización e inutilización de la prisión.

Frente a algunas de las cuestiones que afligen a las mujeres extranjeras durante su reclusión y como una tentativa para repensar la cárcel más allá de las fronteras nacionales, la investigadora esboza una incipiente idea para los Estados Latinoamericanos.

Dada la actual era digital o sociedad en red, que abarca prácticamente todos los aspectos de la vida cotidiana de una persona en libertad, y tomando como base la AIDEF<sup>93</sup> propone la creación de una Red Digital Latinoamericana de Defensorías Públicas y Administraciones Penitenciarias. En términos generales, esta red digital permitiría el envío de información o documentación desde los países de origen de las mujeres extranjeras hacia Chile (vía internet), referente a estudios, antecedentes laborales, familiares, y penales, así como para acreditar el estado de necesidad que puede haber incidido en su involucramiento en el tráfico de drogas, lo que permitiría una mejor defensa penal y penitenciaria, y por ende acceso a justicia.

---

<sup>93</sup> Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

A esta Red deberían incorporarse los equipos multidisciplinarios y especializados, o unidades ya conformadas<sup>94</sup> -como es el caso particular de Chile, desde DPP y GENCHI. Así podrían desarrollarse visitas carcelarias internacionales, por ejemplo, un defensor/a desde Chile visita a los y las encarceladas de nacionalidad chilena en Bolivia, y viceversa, un defensor/a desde Bolivia visita a los y las encarceladas de nacionalidad boliviana en Chile; así como facilitar los traslados internacionales para el cumplimiento de la pena en sus países de origen; y promover la vinculación con otras organizaciones internacionales, como la Cruz Roja.

Por medio de esta Red Digital podría habilitarse un espacio o plataforma virtual para que las mujeres extranjeras encarceladas se comuniquen con sus familias vía internet, sea en modalidad de grabaciones audiovisuales, audios o correos electrónicos. De uno u otro modo esta iniciativa permitiría el contacto con el mundo exterior, manteniendo el contacto con sus familias en sus países de origen, y el acceso a justicia de personas en condición de vulnerabilidad (Reglas de Brasilia).

Lo planteado en este trabajo son elementos que visibilizan y posicionan las experiencias de encarcelamiento por tráfico de drogas en Chile de un grupo en particular, los cuales requieren del esfuerzo de más personas para la defensa de los derechos humanos de las privadas de libertad. En ese sentido la investigadora considera que las mujeres extranjeras están cambiando las historias de las cárceles, ya que su sola presencia pone en tensión la estructura carcelaria, por lo que son también, agentes de cambio. Poco a poco sus voces serán escuchadas, y el sistema deberá reformarse, pues es el mismo sistema patriarcal, capitalista, colonial y racista que las encarcela, el que está siendo transformado por ellas.

---

<sup>94</sup> La Unidad de Defensa Especializada de la DPP entrega asesoría especializada relativa a defensa juvenil, indígena, de género, de personas migrantes, de inimputables por discapacidad psiquiátrica y defensa penitenciaria. Mientras que GENCHI dispone de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

## REFERENCIAS

ALMEDA, E. *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Ediciones Bellaterra, Barcelona España. 2002.

ALMEDA, E. Y DI NELLA, D. Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas (2017). Papers: revista de sociología, Vol. 102, N° 2, 2017. Pp. 183-214. [https://ddd.uab.cat/pub/papers/papers\\_a2017v102n2/papers\\_a2017v102n2p183.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/papers/papers_a2017v102n2/papers_a2017v102n2p183.pdf) Acceso en septiembre de 2018.

ALONSO, A. Impacto de género en el encarcelamiento por la política represiva contra las drogas en Chile. In: Revista pensamiento penal, 2018. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/02/doctrina46156.pdf> acceso el 10 de octubre de 2018.

ANTONY, C. Feminismo y criminología. XX Encuentro Latinoamericano de Criminología, 17 al 21 de julio de 1995. Revista: Capítulo Criminológico, Vol. 23, No. 2, 1995: 445-456. Disponible en <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataFiles/11383.pdf>

ANTONY, C. Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de Género. Violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad. En: *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. Ciudad de México, 2003. [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\\_superior/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/7\\_violencia/19.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/19.pdf)

ANTONY, C. Las cárceles femeninas en América Latina. In: Nueva Sociedad. N° 208, 2007. Pp. 73-85. Disponible em <https://nuso.org/articulo/las-carceles-femeninas-en-america-latina/>

ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS (AIDEP). Principios y buenas prácticas sobre la defensa pública en las Américas. 2012.

ARANGO, J. La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra. Migración y desarrollo. Em: Redalyc. Mexico. N°1, Octubre de 2003. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66000102>

BARATTA, A. *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal: introducción a la sociología jurídico-penal*. Editores Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina, 2004.

BECERRA, N. Transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile 2016.

BECKER, H. *Outsiders*. Rio de Janeiro: Editora Zahar, 2008.

BUMACHAR, B. Nem dentro, nem fora: a experiência prisional de *estrangeiras* em São Paulo. Dissertação de doutorado. Universidade Estadual de Campinas, Instituto de Filosofia e Ciências Humanas. 2016. Disponible en [http://www.repositorio.unicamp.br/bitstream/REPOSIP/321344/1/Bumachar\\_Bruna\\_D.pdf](http://www.repositorio.unicamp.br/bitstream/REPOSIP/321344/1/Bumachar_Bruna_D.pdf)

CÁRDENAS, A. Mujeres y Cárcel: Diagnóstico de las Necesidades de Grupos Vulnerables en Prisión. Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, 2011. Disponible en <https://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2012/01/Proyecto-Grupos-Vulnerables-CPF-GIZ-MINJU-ICSO-versi%C3%B3n-final-para-p%C3%A1gina-web-Diciembre-2011.pdf> . Acceso Marzo de 2018.

CÁRDENAS, A. Mujer y cárcel en Chile. Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2012. Disponible <http://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2011/03/Mujer-y-carcel.pdf>

CUNEO, S. *La cárcel moderna*. Ediciones Universidad de Valparaíso. Valparaíso, Chile. 2017.

CEDAW. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 1979. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx> Acceso: 10 de junio de 2019.

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA). *Desafíos de la reforma procesal penal en Chile: análisis retrospectivo a más de una década*. Santiago. 2017.

CENTRO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA (CESC). Las mujeres migrantes en cárceles chilenas. Universidad de Chile, Santiago de Chile. 2005. Disponible en [https://www.cesc.uchile.cl/serie\\_estudios\\_09.htm](https://www.cesc.uchile.cl/serie_estudios_09.htm). Acceso febrero de 2018.

CENTRO DE ESTUDIOS DROGAS Y DERECHOS (CEDD). Sobredosis carcelaria y política de drogas en América Latina, 2017. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46053-sobredosis-carcelaria-y-politica-drogas-america-latina> Acceso: 23 de septiembre 2018.

CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL (CEJIL). Mujeres privadas de libertad, informe regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, 2006. Disponible en <https://cejil.org/es/mujeres-privadas-libertad-informe-regional-argentina-bolivia-chile-paraguay-y-uruguay> . Acceso: 9 de septiembre 2018.

CHERNICHARO, L.P. Sobre mulheres e prisões: seletividade de gênero e crime de tráfico de drogas no Brasil. Dissertação de Mestrado defendida no Programa de Pós-Graduação em Direito da Universidade Federal do Rio de Janeiro, 2014. Disponible en [http://www.neip.info/upd\\_blob/0001/1565.pdf](http://www.neip.info/upd_blob/0001/1565.pdf)

CIPER CHILE. Noticia de opinión: “El abuso de la prisión preventiva y su impacto empobrece a los pobres”, con fecha 06/04/2018. Disponible en <https://ciperchile.cl/2018/04/06/abuso-de-la-prision-preventiva-y-su-impacto-empobrece-a-los-pobres/>. Acceso en: 28 de noviembre de 2018

CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Disponible en <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/f8601fb8db94c62a136ea21cbc7f840c.PDF>

COOPER, D. *Criminología y delincuencia femenina en Chile*. Santiago de Chile. Ediciones LOM, 2001.

CORPORACIÓN HUMANAS CHILE, EQUIS JUSTICIA PARA MUJERES Y HUMANAS COLOMBIA. Segunda Parte: mujeres encarceladas por delitos de drogas en Chile. In: “Políticas de Drogas y Derechos Humanos: el impacto en las mujeres”, 2016. Disponible en: <http://www.humanas.cl/?p=14493> Acceso en: 19 de noviembre de 2018

CORREA, M. Demandas Penitenciarias. Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950). Instituto de historia Pontificia Universidad Católica de Chile. In: Revista Historia N° 38, vol. I, Enero-Junio, 2005. Disponible en <http://www.revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/1253/1067> . Acceso el 10 de septiembre de 2018.

CORTE SUPREMA. Informe de Fiscales Judiciales, visitas a los Recintos Penitenciarios durante el año 2017. Oficio N°14-2018, 16 de febrero de 2018.

CORTE SUPREMA, DIRRECCION DE ESTUDIOS. Análisis sobre la Prisión Preventiva en Chile. 2018. Disponible en <http://decs.pjud.cl/download/articulo-analisis-sobre-la-prision-preventiva/> Acceso en: 22 de noviembre de 2018

CUNHA, Maria. Memórias da migração: a identidade em pentimento. In: CUNHA, María (et al organ.) *Migração e identidade: olhares sobre o tema*. 2007.

CUNHA, Manuela. Malhas que a reclusão tece. Questões de identidade numa prisão feminina. Lisboa: Cadernos do Centro de Estudos Judiciários, 1994. Disponible en <https://repositorium.sdum.uminho.pt/bitstream/1822/5237/4/Malhas%20que%20a%20reclus%25C3%25A3o%20tece.pdf>

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008

DAMMERT, L. *Inseguridad, crimen y política: desafíos de la democracia en Chile*. Santiago: Editorial RIL - Centro de Estudios Enzo Faletto, 2013.

DAVIS, Â. *Estarão as prisões obsoletas?*. Rio de Janeiro: Difel, 2018.

DE CARVALHO, P. Racismo enquanto teoria e prática social. Em: *o que é o racismo?*. Cadernos de ciências sociais. Serra, C (org.). Escolar Editora. Lisboa, Portugal. 2014.

CONVENIO 169 OIT. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Disponible en [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

DEL OLMO, R. Reclusión de la mujer por delitos de drogas. Reflexiones iniciales de 1996. In: Revista española de drogodependencia, 1998.

DEL OLMO, R. *América latina y su criminología* 1981, edición 1991, editorial Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina.

DEL OLMO, R. Drogas: ¿percepciones o realidad? Marzo 1990 Revista: Nuevo Foro Penal, N° 47. Conferencia dictada el 3 de agosto de 1989 en la Universidad de Medellín, 1990.

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA, Chile. Análisis sobre la prisión preventiva. 2018. Disponible en: <http://decs.pjud.cl/articulo-analisis-sobre-la-prision-preventiva/> Acceso en: 22 de abril de 2019.

DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERÍA ANTOFAGASTA. Cifras mujeres privadas de libertad. Junio de 2018.

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE CHILE (DPP). Protocolo de atención a mujeres indígenas extranjeras privadas de libertad en Chile. Madrid: Eurososial, Programa para la Cohesión Social de América Latina, 2015.

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE CHILE (DPP). Seguimiento del Protocolo de Atención a Mujeres Indígenas Extranjeras Privadas de Libertad en Chile. Santiago: Departamento de Estudios y Proyectos, 2016.

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA (DPP). Informe Estadístico 2017.

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA (DPP). Información por Ley de Transparencia. 2018

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA (DPP). Información por Ley de Transparencia. 2019

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA (DPP). Derechos de las mujeres privadas de libertad con hijos lactantes. 2008. Disponible en <http://www.dpp.cl/resources/upload/16a36becc9b30aee9adfa0cb2e5cb46a.pdf> Acceso en: 11 de diciembre de 2018

DUARTE, J. Entrevista em profundidade. In: DUARTE, Jorge; BARROS, Antônio (org.). *Métodos e técnicas de pesquisa em comunicação*. São Paulo: Atlas, 2005.

ESCRITÓRIO DAS NAÇÕES UNIDAS PARA DROGAS E CRIMES (ONODC). The alternative world drug report: Counting the costs of the war on drugs. 2016. Disponible en <https://www.unodc.org/documents/ungass2016/Contributions/Civil/Count-the-Costs-Initiative/AWDR-exec-summary.pdf> Acceso en: 21 de noviembre de 2018

EXTRANJERÍA DE CHILE. Visas en Chile es de 300 dólares, más los costos asociados a la presentación de documentos. Véase [http://www.extranjeria.gob.cl/media/2018/03/ResExenta\\_6043.pdf](http://www.extranjeria.gob.cl/media/2018/03/ResExenta_6043.pdf)

FERNANDEZ, M. Boticas y toxicómanos: origen y reglamentación del control de drogas en Chile, 1900-1940. Revista Atenea, Concepción , n. 508, p. 73-89, 2013 . Disponible en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-04622013000200006](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-04622013000200006) Acceso en: 19 de marzo de 2019

FERNÁNDEZ, M. Del ficticio entusiasmado: el mercado de las drogas en el tránsito a la prohibición en Chile. 1920-1960”. pp.62-83. In: Revista História critica, n°39, Bogotá, septiembre-diciembre, 2009.

FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Edición del 2002.

FOUCAULT, M. *La sociedad punitiva*. Editorial, Fondo de cultura económica argentina. 1ra edición en español, Buenos Aires Argentina. 2016.

FRAGA, P. A geopolítica das drogas na America Latina. Revista da Faculdade de Serviço Social do Estado do Rio de Janeiro, número 19, p. 67-88, 2007. Disponible em <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/revistaempauta/article/viewFile/187/210>

FRAGA, Paulo (coord.). *Mulheres e criminalidade*. Editorial Letras Capital. 2015.

FREDES, C. Construcción y crítica de los tribunales de tratamiento de drogas en Chile desde la perspectiva de la justicia terapéutica. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, SANTIAGO DE CHILE, 2016.

GARLAND, D. *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Editorial Gedisa, 2001.

GEEL, M. *Cárcel de mujeres*. Editorial Zigzag, Chile, 1956.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina en Chile. Santiago de Chile, 2015.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Información por Ley de Transparencia, 2018.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Información por Ley de Transparencia, 2019.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Compendio estadístico Penitenciario Gendarmería de Chile, 2005.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Compendio estadístico de la población atendida por Gendarmería de Chile, 2008.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Compendio estadístico Penitenciario Gendarmería de Chile, 2010.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Compendio estadístico Penitenciario Gendarmería de Chile, 2015.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Antecedentes históricos y legales sobre el origen institucional, 2016.

GENDARMERÍA DE CHILE (GENCHI). Boletín estadístico de gendarmería de Chile: situación carcelaria en cifras, 2016.

GIACOMELLO, C. Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina. Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas. 2013. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper\\_Women-in-Latin-America\\_SPANISH.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf)

GOFFMAN, E. *Manicômios, Prisões e Conventos*. São Paulo: Perspectiva, 2003.

GOMES, S. Criminalidade, Etnicidade e Desigualdades. O crime nos reclusos dos PALOP, Leste Europeu e de etnia cigana e as percepções dos guardas prisionais e dos elementos da direção acerca deles. Universidade do Minho, Instituto de ciências sociais, Braga, Portugal. 2011. Disponible en <https://repositorium.sdum.uminho.pt/bitstream/1822/17004/1/Relat%C3%B3rio%20Criminalidade%20Etnicidade%20e%20Desigualdades.pdf>

GONZALEZ, F. El Tribunal de Conducta. Un análisis crítico. Universidad de Chile. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. 2015. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/132192>

GUZMÁN, M. Elaboración y tráfico de cocaína en Chile 1966-1970. In: revista chilena de derecho, vol. 3, año 1976 pp. 253-272, 1976. Disponible en <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/17100>

HELPEZ, S. Vidas em Jogo: um estudo sobre mulheres envolvidas com o tráfico de drogas. Universidade Federal Juiz de Fora, Dissertação de Mestrado. 2014. Disponible en <https://repositorio.ufjf.br/jspui/bitstream/ufjf/808/1/sintiasoreshelpes.pdf>

HERRERA, R. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México D.F.: Editorial Siglo XXI, 2006.

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH). Condiciones carcelarias en Chile. 2011-2012.

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH). Condiciones carcelarias en Chile. 2014-2015.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE). *CENSO 2002*. Chile.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (INE). *CENSO 2017*. Chile.

INSTITUTO TERRA, TRABALHO E CIDADANIA (ITTC). Infográfico Política de Drogas e Encarceramento: um panorama América-Europa, 2016. Disponible en: <http://itc.org.br/infografico/> Acceso en: 04 de abril de 2019.

LEÓN, A. *Construyendo un sujeto criminal: criminología, criminalidad y sociedad en Chile siglo XIX y XX*. Santiago: Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2016.

LEY CHILE. Cambia la denominación del servicio de prisiones por la de Gendarmería de Chile. Santiago, 6 de Enero de 1975. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6378>

LIZAMA, F. Cárcel Penitenciaria de Santiago: Los motivos de su construcción y el fracaso en sus primeros años de aplicación (1826-1860). Tesis para optar al grado de Licenciado/a en Historia con mención en Estudios Culturales. Santiago, 2012. Disponible en <http://bibliotecadigital.academia.cl/handle/123456789/744>

MATOS, R. Y BARBOSA, M. Mulheres de nacionalidade estrangeira detidas em Portugal: Breve caracterização de trajetos de vida e envolvimento no crime. In GOMES, S. Y GRANJA, R. (orgs.) - *Mulheres e Crime Perspectivas sobre intervenção, violência e reclusão*. Famalicão: Editora Húmus, 2015. p. 67-83. Universidade do Minho, Braga, Portugal. Disponible en <https://repositorio.ucp.pt/handle/10400.14/21024>

MEMORIA CHILENA. “El presidio ambulante (1836). Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-92673.html> Acceso en: 19 de enero de 2019

MEMORIA CHILENA. Formación del sistema carcelario en Chile (1800-1911)”. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-628.html#presentacion> Acceso en: 19 de enero de 2019

MEMORIA CHILENA. Castigos físicos e infamantes. Disponible en <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-92674.html> Acceso en: 19 de enero de 2019

MEMORIA CHILENA. Casa de Recogidas en Chile. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-93744.html> Acceso en: 19 de enero de 2019

MEMORIA CHILENA. Casas de Corrección. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-92727.html> Acceso en: 19 de enero de 2019

MINISTERIO DE JUSTICIA CHILENO. Decreto 518 Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP). Santiago, 22 de mayo de 1998. Disponible en: [<http://bcn.cl/1uw0d>]. Acceso el: 10 de marzo de 2018.

MINISTERIO DE JUSTICIA CHILENO. Decreto 943 Aprueba reglamento que establece estatuto laboral de formación para el trabajo penitenciario.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 943 Aprueba reglamento que establece estatuto laboral de formación para el trabajo penitenciario.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 2442 Fija el texto del reglamento de la ley de libertad condicional.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto Ley 2859 Fija ley orgánica de Gendarmería de Chile.

MINISTERIO DE JUSTICIA. LEY 19.519 de 1997 CREA LA FISCALÍA. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=75674> Acceso en: 05 de octubre de 2018.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Ley 19.718 CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA [http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/9551d55fc7a91736a0d3a457ab3b377\\_0.pdf](http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/9551d55fc7a91736a0d3a457ab3b377_0.pdf) Acceso en: 05 de octubre de 2018

MINISTERIO DEL INTERIOR CHILENO. Decreto 597 Aprueba nuevo Reglamento de Extranjería. Santiago, 14 de Junio de 1984. Disponible en: [<http://bcn.cl/1v0ae>]. Acceso el: 05 de marzo 2018.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Ley 20000 sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. 02 de Febrero de 2005. Disponible en: [<http://bcn.cl/1uuq1>]. Acceso 10 de marzo de 2018.

MUÑOZ, J. Nuevas tendencias en criminalidad femenina, etiología del delito de tráfico de drogas. Universidad de Chile, 2001. Tesis para optar al título de Licenciada en Ciencias Jurídicas. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107245> Acceso en: 05 de noviembre de 2018.

MUÑOZ, P. Y PÉREZ, E. Mujeres Extranjeras Privadas de Libertad. Centro Penitenciario Femenino de Santiago. Tesis para optar al grado de Licenciada en Trabajo Social, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, 2009.

Nota de publicación del libro “Racismo en Chile: la piel como marca de la inmigración” de María Emilia Tijoux. Disponible en: <http://www.facso.uchile.cl/noticias/110556/racismo-en-chile-la-piel-como-marca-de-la-inmigracion> Acceso en: 02 de diciembre de 2018.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONODC). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Asamblea General, resolución 70/175, anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf) Acceso en: 09 de marzo de 2019.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONODC). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus comentarios (Reglas de Bangkok). Asamblea General, resolución 65/229, anexo, aprobado el 16 de marzo de 2011. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf) Acceso en: 05 de enero de 2019.

OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA), OEA, CIM e otros. Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento Una guía para la reforma de políticas en América Latina. (2010) Disponible en <https://www.oas.org/es/cim/docs/WomenDrugsIncarceration-ES.pdf> Acceso en: 03 de marzo de 2019.

OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA). Sistemas sobrecargados: Leyes de drogas y cárceles en América Latina. 2010. [https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas\\_sobrecargados\\_web2.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas_sobrecargados_web2.pdf). Acceso en: 12 de abril de 2018.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) - COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Aprobado por la Comisión en su 131º, del 3 al 14 de marzo de 2008.

ORGANIZACIÓN NACIONES UNIDAS (ONU). Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) - COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx> Acceso en: 05 de diciembre de 2018.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM). La migración Sur-Sur: Asociarse de manera estratégica en pos del desarrollo. 2014.

OSSES Y ENRIQUEZ. Poblacionales marginales y pasta base de cocaína: La irrupción de drogas duras en los sectores populares urbanos de Santiago.1983-1993. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2005. Disponible en: [http://www.bibliodrogas.gob.cl/biblioteca/documentos/DROGAS\\_CL\\_5089.PDF](http://www.bibliodrogas.gob.cl/biblioteca/documentos/DROGAS_CL_5089.PDF) Acceso en: 05 de enero de 2019.

PANCIERI, A. Mulheres mulas: seletividade, tráfico de drogas e vulnerabilidade de gênero. Centro de Ciências Jurídicas e Econômicas, Faculdade Nacional de Direito, Programa de pós-graduação em Direito. Rio de Janeiro, 2014. Disponible en: [https://www.academia.edu/11674495/Mulheres\\_Mulas\\_Seletividade\\_Tr%C3%A1fico\\_de\\_Drogas\\_e\\_Vulnerabilidade\\_de\\_G%C3%AAnero](https://www.academia.edu/11674495/Mulheres_Mulas_Seletividade_Tr%C3%A1fico_de_Drogas_e_Vulnerabilidade_de_G%C3%AAnero) Acceso en: 05 de febrero de 2019.

PODER JUDICIAL CHILE. Hitos importantes de los tribunales de tratamiento de drogas y/o alcohol en Chile. Santiago de Chile, 2016.

PALOMINOS, S. Racismo, inmigración y políticas culturales. La subordinación racializada de las comunidades inmigrantes como principio de construcción de la identidad chilena. Em *Racismo en Chile. La piel como marca de la inmigración*. Tijoux, M (organizadora). Santiago de Chile. 2016

QUIROZ, M. El modelo chileno. Reforma Procesal Penal. Presentación PPT. Seminario desconocido. 2010. Disponible en: <https://es.scribd.com/presentation/356061087/Ma-de-la-Luz-QuirozModelo-Chileno-ppt> Acceso en: 22 de noviembre de 2018.

REINSERCIÓN SOCIAL CHILE. Antecedentes sobre la incorporación del instrumento Inventario para la Gestión Caso/Intervención (IGI) al contexto penitenciario chileno (2017) Disponible en: <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/media/2017/06/Incorporaci%C3%B3n-del-IGI.pdf> Acceso en: 05 de enero de 2019.

RIBAS et alii. *Rastreado lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles*. Editorial Anthopos Cuaderno 16. Barcelona. 2005.

RIBAS, M. y MARTINEZ, N. Mujeres extranjeras en las cárceles españolas. Em: Revista Sociedad y Economía, núm. 5, pp. 65-80, Universidad del Valle Cali, Colombia, 2003. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/996/99617828003.pdf> Acceso en: 20 de agosto de 2018.

RIBEIRO, D. *América latina: a pátria grande*. Editorial Global, 3ª edición, São Paulo, 2017.

RIBEIRO, G. Lo que hace al Brasil, Brazil. Rituales identitarios en San Francisco. Revista Colombiana de Antropología, vol. 36, enero-diciembre, 2000, pp. 84-111. Instituto Colombiano de Antropología e Historia Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=105015261004> Acceso en: 05 de julio de 2018.

RIVERA, I. Sociología de la cárcel, Em: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS, N°. 16, 1998, págs. 254-266, Barcelona, 1998.

SAFFIOTI, H. *Gênero, patriarcado e violência*. São Paulo: Fundação Perseu Abramo. 2007.

SÁNCHEZ, I. Extranjeros en prisión: doble condena. 1990. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2531960> Acceso en: 12 de abril de 2018.

SANHUEZA, G. Y PEREZ, F. Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación. En: Revista Política Criminal Vol.12, n° 24, 2017. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992017000201066](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000201066) Acceso en: 15 de enero de 2019.

SESTOKAS, L Y OLIVEIRA N. A política de drogas é uma questão de mulheres. v.15 n.27, p.p. 153 - 166 | 2018 em: Revista Internacional de Direitos Humanos. São Paulo, 2018. Disponible en: <http://ittc.org.br/folder-a-politica-de-drogas-e-uma-questao-de-mulheres/> Acceso en: 22 de enero de 2019.

SIMMEL, G. El extranjero. En: *Sociología del extraño*. Ediciones Sequitur, Madrid España, 2012.

STIPPEL, J. *Las cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile*. Ediciones LOM, Santiago, 2006.

STIPPEL, J. *Cárcel, derecho y política*. Santiago de Chile: LOM Ediciones. 2013.

SYKES, G. *La sociedad de los cautivos. Un estudio de una cárcel de máxima seguridad*. 1958. Editores Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina, 2017.

VALENCIA et alii. Espacio tiempo y libertad. Una aproximación etnográfica a la cárcel de mujeres en Antofagasta desde una perspectiva psicosocial y de género. Tesis para optar al grado de psicólogo, Universidad Católica del Norte, 2011.

VELIZ Y GALVEZ. TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS. Una Aproximación Jurídico Criminológica. Memoria para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. 2012.

VIERA, A. Análisis crítico de la génesis de la constitución vigente. *Revista de Derechos Fundamentales*. Universidad viña del mar - N° 5 (2011), pp. 151-171. 2011.

WACQUANT, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.

ZAFFARONI, E. *El poder punitivo del estado: criminología crítica y contrato social*. Editorial judis, 1993.

ZAFFARONI, E. El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo. *Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, vol. 7, núm. 2, mayo-agosto, 2015, pp. 182-243, Universidade Federal Fluminense, Niterói, Brasil, 2015. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337338776002> Acceso en: 20 de enero de 2019

## ANEXOS

### ANEXO A CUESTIONARIO A: IMPUTADAS

#### I. Información General

##### a) Identificación

Nombre Completo:	Modulo:	Día de visitas:
Fecha de Nacimiento:	Edad:	
Numero de identidad:	País y ciudad de Origen:	
Tiene pareja:	Estado civil:	
Afiliación étnica:	Cual?	
Número de hijos:	Hijos menores de 2 años:	
Embarazada:	Meses:	
Idioma nativo:	Otro idioma:	

##### b) Educación

Escolaridad:

##### c) Laboral:

Profesión, oficio o actividad previa imputación:

##### d) Jurídico:

Fecha de detención:	Tiempo actual en prisión preventiva:
Tribunal competente:	Delito de la imputación:
Causas jurídicas pendientes origen):	Condenas anteriores (Chile o país de origen):
Lugar de detención:	Fecha última visita defensor/a:
Defensor publico/ particular:	Tuvo contacto con facilitador intercultural:

## CUESTIONARIO B: CONDENADAS

### II. Información General

#### e) Identificación

Nombre Completo:	Modulo:	Día de visitas:
Fecha de Nacimiento:	Edad:	
Numero de identidad:	País y lugar de Origen:	
Tiene pareja:	Estado civil:	
Afiliación étnica :	Cual?:	
Número de hijos:	Hijos menores de 2 años:	
Embarazada:	Meses:	
Lengua materna:	Otro idioma:	

#### f) Educación

Escolaridad:	
Asiste a escuela de la unidad:	Nivel/curso:

#### g) Laboral:

Profesión, oficio o actividad previa imputación:	
Realiza act. Laboral dentro de la unidad:	Cual?
Desde cuando?	Cuanto le pagan?

#### h) Jurídico:

Lugar de detención:	Fecha de detención:
Tribunal competente:	Tiempo en prisión preventiva:
Delito:	Años de condena:
Cuanto lleva?:	Causas jurídicas pendientes:
Condenas anteriores:	Defensor publico/ particular
Fecha última visita defensor/a:	Conducta:
Tuvo facilitador intercultural de la defensoría:	

## ANEXO B

### ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD

#### a) País de origen: Vida personal y familiar

1. ¿Como era su vida diaria en su país de origen?
2. ¿Como es su lugar de residencia? (descripción) es una comunidad, ciudad, sector rural?
3. ¿A que se dedicaba en su país de origen?
4. ¿Como era su rutina diaria en su país de origen?
5. ¿Cuándo fue la primera vez que vino a Chile?
6. ¿Que había escuchado sobre Chile antes de venir?
7. ¿Con quién vivía en su país de origen?
8. ¿Cuáles eran sus redes de apoyo?
9. ¿Tiene alguna religión?
10. ¿Pertenece a algún pueblo originario? ¿Cuál era o es la importancia que le da a sus tradiciones? ¿Mantiene alguna de sus costumbres?
11. A modo general, ¿cuál es su percepción de la sociedad chilena sobre los extranjeros?
12. ¿Tiene familia en Chile? ¿A quiénes?
13. ¿Los integrantes de su grupo familiar estaban estudiando?
14. ¿Como estaban economicamente?
15. ¿La decisión de venir para Chile fue hecha solamente por usted o fue una decisión familiar?
16. ¿Usted sabía que la persona con la que venía estaba traficando?

#### b) Inicio del tráfico de drogas

17. Cuando sale de su país rumbo a Chile, ¿tiene la idea de quedarse o volver rápidamente a su país?
18. ¿Usted se contactó con alguien o alguien con usted? ¿Cuál era su relación?
19. ¿Cuales fueron sus motivaciones a realizarlo?

20. ¿Le explicaron las consecuencias de lo que pasaría si le encontraban la droga? ¿Usted preguntó? ¿Conocía de alguien que lo hubiera hecho con éxito? ¿Le ofrecieron dinero? ¿Cuanto? ¿Vio parte de ese dinero antes de salir de su país de origen?
21. Algunas no sabían que las personas con las que venían traían droga para traficar.
22. ¿Como estaba su salud al momento de la detención? ¿Tomaba alguna medicación o sigue algún tratamiento? ¿Recibió atención medica?

**c) Durante la detención y la prisión preventiva**

23. ¿Como fue la experiencia con los policías de Chile al momento y después de la detención? ¿Como fue el trato por parte de los policías? (previa llegada al CPF Antofagasta).
24. ¿Como fue su llegada al tribunal? ¿Había estado en uno antes? ¿En que momento fue su primer interrogatorio? ¿Estaba su abogado defensor presente?
25. ¿En ese momento, conoció a su defensor público?
26. ¿Después de que momento llegó al CPF Antofagasta?
27. ¿Le dijeron cuales eran sus derechos al llegar a la unidad?
28. ¿Recibió visita de sus familiares? ¿Cada cuanto tiempo? ¿Pudo hacer llamado telefónico?
29. ¿Pudo informar a sus familiares de la detención?
30. ¿Tuvo contacto con el cónsul de su país de origen?
31. ¿Cuál fue su primera impresión al llega al CPF Antofagasta?
32. ¿Había estado en alguna cárcel antes? No necesariamente por una privación de libertad suya.
33. ¿Como fueron las audiencias, pensando en el escenario que se dan, con un juez, un fiscal, su defensor? ¿El juez era hombre o mujer?
34. ¿Entendía lo que estaba pasando en el tribunal?
35. ¿Como visualiza ahora todo lo que aconteció todo lo que me ha comentado anteriormente? (esta pregunta apunta hacia las consecuencias en el ámbito familiar y personal).
36. ¿Que había escuchado algo sobre la justicia chilena?
37. ¿Cuál es su percepción del sistema de justicia chileno?

**d) Rutina diaria en la unidad**

38. ¿A que hora sale de su celda y a que hora son los encierros?
39. ¿Luego de levantarse cual es su rutina?
40. ¿Como son los almuerzos?
41. ¿Tiene algún tratamiento médico?
42. ¿Cuáles son sus actividades cuando esta fuera de su celda? ¿cuantos días a la semana?
43. ¿Hay biblioteca en la unidad? ¿Puede acceder a ella?
44. ¿Como es la relación entre las chilenas y las bolivianas? Y entre las bolivianas? Y bolivianas y colombianas?
45. ¿Como es el trato de ellas hacia usted?
46. ¿Quien le facilita sus útiles de aseo personales?
47. ¿Como son las revisiones que hacen los gendarmes de las celdas?
48. ¿Existen celdas de castigo en esta unidad?
49. ¿Como son las condiciones de salubridad de la unidad? ¿Hay animales dentro? (vi un gato y un ratón)
50. ¿Cuánto le pagan por su trabajo? ¿Cúanto porcentaje de ese dinero queda en Gendarmería?
51. Modulo para mujeres lactantes y embarazadas: pedir que describan el modulo lactante. ¿Que les proporciona gendarmería? ¿Como fue el parto de su hijo? ¿Como fue el apoyo em el parto? ¿Conoce el jardín infantil donde llevan a su hijo? ¿A las personas que lo cuidan durante las mañanas? ¿Se ha enfermado? ¿Lo llevan a controles?

## ANEXO C

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente, acepto participar voluntariamente en la investigación de Mestrado em Ciências Sociais para optar al grado académico de Mestra em Ciências Sociais, la cual lleva por título “*Efectos y experiencias de encarcelamiento por tráfico de drogas de mujeres extranjeras e inmigrantes en el CPF Antofagasta*”.

Declaro que he sido informado(a) por la investigadora que mi participación contribuirá con información relevante para el logro del propósito antes mencionado. Reconozco que la tarea que la investigadora me encomienda es responder a una entrevista en profundidad, cuya duración será aproximadamente de 180 minutos.

Declaro haber aceptado que mis respuestas sean grabadas y transcritas íntegramente para respetar su contenido a cabalidad y facilitar su análisis. Sé que mis respuestas a la entrevista sólo serán conocidas por la investigadora y serán analizadas dentro del conjunto total de respuestas entregadas por las personas que participan de la entrevista, sin hacer referencia a la información entregada por ninguna. Manifiesto haber sido informado(a) que mi participación en este estudio será completamente voluntaria y anónima y que no recibiré ningún tipo de retribución económica por ella.

Declaro tener conocimiento que: mi participación en este estudio no implica ningún riesgo de daño físico ni psicológico; tampoco implica retribución alguna; y todos los materiales asociados a mi participación en el estudio serán resguardados bajo condiciones de confidencialidad por la investigadora responsable: **Rocío Sandoval Candia**, correo electrónico: [rociosandovalcandia@gmail.com](mailto:rociosandovalcandia@gmail.com) y que no estarán al alcance de ninguna persona ajena al equipo de apoyo (orientador y banca evaluadora). He sido informado que podré conocer los resultados del estudio, una vez terminado.

En caso que lo estime necesario, durante cualquier etapa del estudio, podré contactarme con el Docente a cargo de esta investigación Dr. Paulo Pontes Fraga, correo electrónico: [pcp\\_fraga@yahoo.com.br](mailto:pcp_fraga@yahoo.com.br) con oficina en dependencias de la Universidade Federal Juiz de Fora, Brasil. En consecuencia, por el presente documento, otorgo mi consentimiento voluntario e informado.

Se firma este documento en dos (2) copias, quedando una copia en poder del participante.

Nombre y Firma Entrevistado/a

---

Nombre y Firma Entrevistador/a

---

Antofagasta \_\_\_\_ Junio de 2018.

**ANEXO D**  
**AUTORIZACION PARA ACCESO Y USO DE DATOS PERSONALES**

Yo \_\_\_\_\_ imputada/condenada en el Centro Penitenciario Femenino Antofagasta autorizo a la profesional Rocío Sandoval Candia estudiante de Magíster de la Universidade Federal Juiz de Fora, Brasil a solicitar la siguiente información que se encuentra en los registros de Gendarmería de Chile:

1. Ficha Única del Condenado (información personal, delito/s; tribunal; tiempo en prisión preventiva y de condena; abonos; multas; fechas de: inicio de condena, cumplimiento de condena, cumplimiento de condena sin pago de multa, cumplimiento con rebaja; tiempo mínimo para libertad condicional; tiempo mínimo permiso de salida).
2. Clasificación de conducta completa (conducta, faltas y sanciones).
3. Programas en que participa (de cualquier tipo).
4. Liquidación de pago por actividad laboral.
5. Informe educacional.
6. Informe Educacional para Permiso de salida dominical y otras.
7. Informe Jefe interno para Permiso de salida dominical y otras.
8. Informe Psicosocial para Permiso de salida dominical y otras.
9. Informe de salud para Permiso de salida dominical y otras.
10. Acta Consejo Técnico en que ha sido evaluada por permiso de salida dominical y otras.
11. Informe Laboral para libertad condicional.
12. Informe Educacional para libertad condicional.
13. Informe Jefe interno para libertad condicional.
14. Informe Psicosocial para libertad condicional.
15. Otros \_\_\_\_\_

La información entregada será exclusivamente para realizar investigación de Magíster en Ciencias Sociales.

Firma imputada/condenada: \_\_\_\_\_

Antofagasta \_\_\_\_ Junio de 2018.

## ANEXO E

### ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

#### a) Preguntas

1. ¿Para comenzar, podría contarme a modo general cual es la oferta programática vigente en el CPF Antofagasta y en qué consiste cada programa?
2. ¿Esta oferta es solo para condenadas o también para imputadas? ¿Tiene contacto con las imputadas? y con las imputadas extranjeras?
3. A modo general ¿cuáles son sus labores en su cargo de Jefe Técnico?
4. En su labor dentro de los Consejos Técnicos y como Jefe Técnico, ¿Cómo describiría a las mujeres no-chilenas imputadas y condenadas?
5. ¿Como visualiza el proceso de adaptación de las imputadas no-chilenas?
6. ¿Ud. Cree que la mayoría de las imputadas extranjeras sin arraigo en Chile, quedan en prisión preventiva? (sí) ¿por qué cree que ocurre esto?
7. ¿Cuáles serían a su criterio elementos que facilitan el trato (o la comunicación) y la intervención con este grupo de mujeres?
8. ¿Y cuál o cuáles consideraría como obstaculizadores? Que estrategias han desarrollado para resolver esta/estas situaciones?
9. ¿Qué extranjeras e inmigrantes reciben visitas de sus familiares?
10. ¿Algunas de las condenadas no-chilenas está postulando actualmente a alguno de los permisos de salida para el siguiente Consejo Técnico, que específicamente su delito sea tráfico o microtráfico de drogas?
11. ¿Cuál ha sido su experiencia con mujeres no-chilenas que hayan postulado a algún permiso de salida?
12. ¿Cuál es su opinión respecto de estos casos en que las mujeres no pueden acreditar que terminaron sus estudios en sus países de origen?
13. ¿Considera que el proceso de adaptación de las condenadas extranjeras es distinto o similar al de las chilenas? ¿Porqué?
14. Según lo que usted puede observar y conocer, ¿Cuáles son las alianzas o amistades que se han conformado dentro del CPF?

15. ¿Hacia que elementos, factores o situaciones se centran como unidad cuando se trata de la reinserción social de las mujeres extranjeras e inmigrantes?
16. ¿Como seleccionan a las mujeres extranjeras que tendrán intervención social, a las que trabajarán y a las que recibirán capacitación laboral?  
¿Cuántas no-nacionales están trabajando, en capacitación y/o e intervención social?
18. ¿En este programa “creciendo Juntos” hay extranjeras? ¿ha podido observar diferencias o más bien similitudes en cuanto a costumbres en la crianza de sus hijos?
19. ¿Existe algún medio de transporte exclusivo para llevar a las mujeres embarazadas o lactantes a audiencias o controles?
20. Cuando los niños pasan los 2 años y deben ser sacados de la unidad, ¿han tenido algún caso de una extranjera que no tienen familia en Chile?, ¿dónde los llevan? ¿Ellas los pueden visitar? ¿Cómo mantienen el vínculo?
21. En su experiencia, ¿ha habido algún caso o situación de alguna imputada o condenada extranjera que haya sido significativo para usted, que lo haya marcado?

## **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

### **a) Preguntas**

1. Para comenzar, cuéntame que es la Unidad de Defensa Penitenciaria y cual es tu labor.
2. ¿De que modo los y las condenadas contactan con la defensoría penitenciaria?
3. En este tiempo de trabajo, ¿has tenido solicitudes de personas condenadas no-chilenas?  
¿De qué tipo han sido sus requerimientos?
4. ¿Más de hombres o de mujeres extranjeras?
5. En el caso de las mujeres condenadas, ¿has conocido a alguna extranjera condenada por tráfico de drogas?
6. Al hablar de mujeres condenadas por tráfico de drogas, ¿en qué nacionalidad piensas?
7. De las que has podido conocer y representar, ¿Cuáles a tu criterio serian sus similitudes y diferencias entre ellas? ¿Y en sus solicitudes?
8. ¿Algunas de ellas tenían familia en Chile?

9. De las que no tenían familia en Chile, ¿algún familiar o amigo tomó contacto contigo para saber en qué estaba su solicitud?
10. ¿Pudiste conocer sus historias que las llevaron a encontrarse privadas de libertad?
11. ¿Cómo observas su proceso de adaptación y reinserción en la unidad?
12. ¿Has representado a alguna frente a la Comisión de Libertad Condicional o consejo técnico?
13. A modo general ¿observas diferencias con las solicitudes de las chilenas? ¿Cuáles?
14. ¿Cuáles son las dificultades que enfrentan las extranjeras condenadas para acceder a permisos de salida intrapenitenciarios?
15. ¿Han tenido sanciones?
16. ¿Cuál es tu visión de la reinserción social? ¿y de la reinserción social con extranjeras?
17. ¿Has solicitado apoyo del defensor de migrantes para alguna de sus solicitudes?
18. ¿Cuáles consideras son los desafíos desde el ámbito Jurídico y Social en la defensa penitenciaria y específicamente de mujeres no-chilenas por tráfico de drogas?
19. ¿Qué cambios crees que serían favorables para la defensa penitenciaria?
20. En su experiencia, ¿ha habido algún caso o situación de alguna imputada o condenada extranjera que haya sido significativo para usted, que lo haya marcado?

## **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

### **a) Preguntas**

1. Para comenzar, podría contarme a modo general ¿cuál es su labor dentro de la Unidad de Estudios?
2. En esta Unidad ¿ha tenido contacto con imputadas y condenadas no-chilenas? (sí) ¿con quienes principalmente? ¿En qué se enfoca su trabajo con ellas? ¿Cuál es el principal delito por son imputadas?
3. A su juicio ¿cuál es el conocimiento que ellas tienen sobre el sistema de justicia chileno?
4. ¿Cuáles son las principales similitudes y diferencias entre las imputadas por tráfico no-chilenas y chilenas?

5. Las familias vienen a la defensoría para saber en que están las causas? ¿en que casos si y no?
6. ¿Considera que la mayoría de las imputadas no chilenas por tráfico quedan en prisión preventiva? (sí) ¿Cuál es el argumento que utilizan los fiscales para solicitar la prisión preventiva?, ¿por qué cree que finalmente el juez determina esta medida cautelar?
7. ¿Ha tenido la experiencia de que a alguna de ellas le hayan otorgado una pena sustitutiva a la pena privativa de libertad (ley 20.603) como Libertad vigilada o libertad vigilada intensiva?
8. ¿Cuáles son a su criterio, los elementos que facilitan y los que obstaculizan la defensa con este grupo de mujeres no-chilenas por tráfico de drogas?
9. Respecto de las condiciones carcelarias 2014-2015 que hace poco publicó el INDH, se señala lo siguiente sobre el CPF Antofagasta: *“Las carencias más importantes se relacionan con la antigüedad del recinto penal y su estructura interna. La Jefa de la unidad afirmó que existen problemas con la presión del agua potable, con el alcantarillado y las plagas de baratas y roedores. Además, la estructura interna del recinto no permite mantener una segregación efectiva de la población penal, ni que las internas puedan acceder a servicios sanitarios durante las 24 horas (...) La higiene de estos dormitorios era deficiente, pese a observarse útiles de aseo a la vista. En los dormitorios no había basureros. Al ser consultadas las internas sobre cómo eliminan los desechos sólidos, afirmaron utilizar bolsas solamente. También informaron la existencia de plagas de baratas, arañas, pulgas y roedores. Al carecer de baños al interior de las celdas, las internas orinan y defecan en tarros de plástico (tinetas de pintura) durante el encierro.”* (p. 6-7). Desde su experiencia y contacto con el CPF Antofagasta al año 2018, ¿qué podría comentarme sobre lo anterior? ¿Qué situaciones se mantienen y cuales han cambiado?, ¿cuáles considera usted son los desafíos del Estado Chileno, desde el ámbito jurídico y social en la defensa de mujeres no-chilenas por tráfico de drogas?
10. En su experiencia, ¿ha habido algún caso o situación de alguna imputada o condenada extranjera que haya sido significativo para usted, que lo haya marcado? ¿Cual y por qué?

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

### a) Preguntas

1. Para comenzar, podría contarme a modo general ¿cuál es su labor dentro de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa (UAGD)?
2. En este apoyo que realiza, ¿ha tenido contacto con imputadas y condenadas no-chilenas? (sí) ¿con quienes principalmente?
3. En su experiencia, ¿Cual es el principal delito por son imputadas y condenadas?
4. ¿Cuáles son las principales similitudes y diferencias entre las imputadas no-chilenas y chilenas?
5. ¿Cuáles son a su criterio, los elementos que facilitan el trato (o la comunicación) y con este grupo de mujeres no-chilenas?
6. ¿Y cuál o cuáles consideraría como obstaculizadores? Que estrategias han desarrollado para resolver esta/estas situaciones?
7. Respecto del programa “Creciendo juntos”, ¿ha conocido imputadas y condenadas en esta unidad? (si) ¿cuál es su visión sobre la experiencia que viven las no-chilenas embarazadas o en periodo de lactancia en este módulo? ¿Qué diferencias y similitudes a podido observar en cuanto a costumbres en la crianza de sus hijos?
8. El trabajo social desde la defensa penal y penitenciaria no lleva más de 15 años uno y 9 años la otra, por lo que es relativamente reciente en Chile, ¿cuál considera que es el desafío profesional en estas áreas?
9. En su experiencia, ¿ha habido algún caso o situación de alguna imputada o condenada extranjera que haya sido significativo para usted, que lo haya marcado? ¿Cual y por qué?

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

### a) Preguntas

1. Para comenzar, podría contarme a modo general ¿cuál es su labor dentro de la Unidad de Defensa especializada de migrantes y extranjeros?.
2. ¿Como llegan a ser sus representados? (por derivaciones, primeras audiencias, etc)
3. Solo ve causas de imputados o también causas de extranjeros/as condenados/as?
4. Al hablar de mujeres no-chilenas imputadas por tráfico de drogas ¿en qué nacionalidad piensa?
5. De las mujeres no-chilenas imputadas por tráfico de drogas que ha conocido y representado o representa, ¿Cuáles serían sus principales similitudes y diferencias entre ellas?
6. A su juicio ¿cuál es el conocimiento que ellas (mujeres no-chilenas por tráfico de drogas) tienen sobre el sistema de justicia chileno?
7. Para usted, ¿cuáles son los facilitadores y los obstaculizadores en las atenciones con estas mujeres
8. ¿Las imputadas de qué nacionalidad tienen arraigo familiar en Chile y cuáles no?. En el caso de las que no tienen ¿los familiares han tomado contacto con usted? ¿De qué manera?
9. ¿En qué causas solicita informes sociales a su trabajadora social?
10. ¿Tuvo alguna experiencia en que a alguna de ellas le hayan otorgado una pena sustitutiva a la pena privativa de libertad (Ley 20.603) que no haya sido la expulsión?
11. En las entrevistas que he realizado hasta ahora las mujeres (imputadas) sin arraigo familiar en Chile han señalado preferir la expulsión por ley 20.603. ¿Cuál ha sido su experiencia al solicitar expulsión bajo esta ley? (pros y contras). Para solicitar la expulsión se solicita un peritaje antropológico y/o social o ninguno?
12. En un segundo caso, cuando las mujeres extranjeras imputadas por tráfico de drogas tienen su familia en Chile quieren quedarse a cumplir aquí, ¿Ha tenido alguna causas que haya terminado con libertad vigilada o libertad vigilada intensiva?
13. ¿A qué se debe que algunas de las extranjeras tengan una defensa especializada y otras no? ¿Hay algún criterio para ser representadas por usted?

14. ¿Considera que la mayoría de las no-chilenas sin arraigo familiar en Chile quedan en prisión preventiva? ¿Porque si o porque no? ¿Cuáles son los fundamentos que utiliza el Ministerio Público para solicitar esta medida cautelar?
15. ¿Consideraría que el uso de la prisión preventiva en el caso de las imputadas no-chilenas es bajo, moderado o excesivo? ¿Por qué? ¿Qué opina de ese actuar de los jueces chilenos? (sobre el uso la prisión preventiva)
16. En su experiencia, ¿ha habido algún caso o situación de alguna imputada o condenada extranjera que haya sido significativo para usted? ¿Cuál y por qué?